

# REPÚBLICA DE CHILE



## CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364<sup>a</sup>

Sesión 24<sup>a</sup>, en miércoles 18 de mayo de 2016  
(Ordinaria, de 10.36 a 14.44 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo;  
Espinosa Monardes, don Marcos, y Silber Romo, don Gabriel.  
Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.  
Prosecretario accidental, el señor Malagamba Stiglich, don Sergio.

**REDACCIÓN DE SESIONES**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**ÍNDICE**

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- HOMENAJE
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	<b>12</b>
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>III. ACTAS .....</b>	<b>15</b>
<b>IV. CUENTA .....</b>	<b>15</b>
PRÓRROGA DE PLAZO A COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA .....	15
RÉPLICA A IMPUTACIONES (APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO).....	16
<b>V. ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>17</b>
APLICACIÓN EFECTIVA DE PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPCIÓN, Y MEJORA EN SU PERSECUCIÓN PENAL (PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 9885-07).....	17
INCORPORACIÓN EN LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, DE DISPOSICIONES SOBRE CONVIVENCIA DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10217-15) [CONTINUACIÓN].....	43
<b>VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN .....</b>	<b>53</b>
INSTALACIÓN DE LOCAL DE VOTACIÓN EN CALETA TUBUL, PROVINCIA DE ARAUCO.....	53
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SERVICIOS DE URGENCIA DE HOSPITALES A PACIENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O CON ALTERACIÓN CONDUCTUAL.....	58
PLANES Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DIRECTA DE OBRAS EN RUTA CH-7 .....	60
INCORPORACIÓN DE COMUNAS DE ANCUD, QUELLÓN Y HUALAIHUÉ AL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS .....	62
<b>VII. HOMENAJE.....</b>	<b>65</b>
HOMENAJE A RADIO BÍO BÍO Y A SU FUNDADOR, CON MOTIVO DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA EMISORA.....	65
<b>VIII. INCIDENTES .....</b>	<b>79</b>
INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICAR A INSTRUCTORES DE INTERESADOS EN ADQUIRIR LICENCIA CLASE C (OFICIO).....	79
CONMEMORACIÓN DE PRIMER ANIVERSARIO DEL DÍA NACIONAL DEL CHUQUICAMATINO Y CHUQUICAMATINA .....	80
HOMENAJE A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN EN SU 97° ANIVERSARIO (OFICIOS) .....	81

	Pág.
INFORMACIÓN SOBRE EVENTUALES SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIOS DE HORARIOS DE VUELOS Y PARA NUEVOS VUELOS EN AEROPUERTO PICHROY, REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIO) .....	83
PREOCUPACIÓN POR ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO SANITARIO EN VILLA BARTOLOMÉ, COMUNA DE MARIQUINA (OFICIOS) .....	84
INFORMACIÓN SOBRE RAZONES DE MENOR ASIGNACIÓN DE RECURSOS A UNIDAD OPERATIVA PRODESAL MIGUEL HUENTELEN, COMUNA DE COLLIPULLI (OFICIOS) .....	85
<b>IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA .....</b>	<b>86</b>
1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9885-07).....	86
2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10155-07).....	86
3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9152-07).....	87
4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8938-24).....	87
5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10368-04).....	88
6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10217-15).....	88
7. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10562-17).....	88
8. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9933-24).....	89
9. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9151-21).....	89
10. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 4719-11).....	90
11. INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN Y MEJORA LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHS DELITOS.”. (BOLETÍN N° 9885-07) .....	90
12. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PARA INTRODUCIR MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.”. (BOLETÍN N° 10161-08). .....	143
13. INFORME FINANCIERO QUE ACTUALIZA, A MONEDA DEL AÑO 2016, LOS COSTOS SEÑALADOS EN EL INFORME FINANCIERO N° 74 DE 2015, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO QUE “MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PARA INTRODUCIR MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS”. (BOLETÍN N° 10161-08). .....	161
14. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PARA INTRODUCIR MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.”. (BOLETÍN N° 10161-08) .....	162
15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MIROSEVIC, JACKSON, MELO Y SALDÍVAR, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CICARDINI, FERNÁNDEZ, GIRARDI, RUBILAR Y VALLEJO, QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA ESTABLECER LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE TENENCIA DE ANIMALES VIVOS PARA SU EXHIBICIÓN Y EMPLEO EN CIRCOS Y ESPECTÁCULOS CIRCENSES”. (BOLETÍN N° 10689-12).....	180

Pág.

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SOTO, CHAHIN, ESPEJO, FARCAS, MELO, ORTIZ, SALDÍVAR, Y SILBER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y TURRES, QUE “ESTABLECE EL 8 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL”. (BOLETÍN N° 10691-24) .....	183
17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES URRUTIA, DON OSVALDO; ANDRADE, AUTH, Y POBLETE, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS MOLINA Y PASCAL, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE REEMPLAZAR LA DENOMINACIÓN DE LA ISLA DE PASCUA POR LA DE RAPA NUI- ISLA DE PASCUA”. (BOLETÍN N° 10692-07) .....	185
18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR MONCKEBERG, DON NICOLÁS, QUE “MODIFICA LA LEY N°19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL, EN MATERIA DE LÍMITE A LOS MONTOS DE LOS APORTES QUE EFECTÚAN LOS CANDIDATOS A CONCEJAL EN SUS CAMPAÑAS”. (BOLETÍN N° 10694-06) .....	186
19. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE SU OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “FORTALECE LA COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE INDICA, ASIGNANDO UNA DOTACIÓN ADICIONAL DE 110 JUECES”. (BOLETÍN 10611-07) .....	187

**X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.**

**1. Notas:**

- Del diputado señor Morales por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 14 de mayo de 2016, para dirigirse a Lisboa, Portugal.
- Del diputado señor Tuma por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 19 de mayo de 2016, para dirigirse a Miami, Estados Unidos.

**2. Comunicación:**

- Del jefe de bancada de diputados de la Unión Demócrata Independiente por la cual informa que el diputado señor Hasbún reemplazará al diputado señor Gahona en la Comisión de Bomberos hasta el 11 de marzo de 2017.

**3. Copia de decreto:**

- N° 14, de 6 de enero de 2016, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, por el cual se autoriza la salida y permanencia de tropas del Ejército de Chile fuera del territorio de la República, por un período de un año, a contar del 1 de enero de 2016, para continuar integrando la Misión de estabilización de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (Operación Althea) (14).

**4. Decretos:**

- N° 4342 dictado por el alcalde de Chillán, con fecha 4 de mayo de 2016, por el cual aprueba la contratación, mediante la modalidad de trato directo, de la emisión de frases radiales para la difusión de las actividades de conmemoración del natalicio del prócer de la Aeronáutica Nacional, Comodoro Arturo Merino Benítez, en radio Ñuble, circunstancia que comunica a esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. (4342).

- N° 4341 dictado por el alcalde de Chillán, con fecha 4 de mayo de 2016, por el cual aprueba la contratación, mediante la modalidad de trato directo, de la emisión de frases radiales para la difusión de las actividades de conmemoración del natalicio del prócer de la Aeronáutica Nacional, Comodoro Arturo Merino Benítez, en radio Cariñosa, circunstancia que comunica a esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. (4341).

#### **5. Oficio:**

- De la Comisión Especial Investigadora de eventuales irregularidades ocurridas en Junaeb, durante los años 2014 al 2015, con ocasión de la ejecución del programa de alimentación escolar en distintas regiones del país, por el cual se solicita el acuerdo de la Sala para prorrogar en sesenta días su mandato, a contar del 30 de mayo de 2016, fecha en que expira el plazo otorgado para el cumplimiento de su cometido.

#### **Respuestas a Oficios**

##### **Contraloría General de la República**

- Diputada Nogueira doña Claudia, Informar a esta Cámara sobre el número de denuncias arribadas a su institución, procesos de fiscalización y sumario administrativos desplegados en la Municipalidad de Recoleta a partir del año 2012 a la fecha. (33442 al 18641).
- Diputado Trisotti, Tenga a bien instruir una investigación, remitiendo a esta Corporación sus conclusiones, para determinar los valores de arriendo de los contenedores instalados en los barrios de emergencia por el terremoto de abril de 2014 en la Región de Tarapacá, la forma de contratarlos y el período por el cual fueron arrendados y pagados. (35032 al 1587).

##### **Ministerio de Interior**

- Diputado Coloma, Para reiterar el oficio N° 17.462 de esta Corporación, de fecha 16 de marzo de 2016. (538 al 19553).
- Diputado Hasbún, Diputado Coloma, Para reiterar el oficio N° 17.463 de esta Corporación, de fecha 16 de marzo de 2016. (539 al 19557).
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado BARROS, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (901 al 18203).

##### **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

- Diputado Jaramillo, Informe a esta Cámara respecto de una denuncia efectuada a su servicio por el señor Héctor Iván Catalán Uribe. (161 al 18633).

##### **Ministerio de Hacienda**

- Diputada Vallejo doña Camila, Diputado Mirosevic, Diputado Jackson, Diputado Boric, Informar sobre la regulación legal y reglamentaria y los criterios que tiene el Servicio de Impuestos Internos para intervenir en causas penales; respecto de las causas en que, desde el año 2010, se han aplicado procedimientos administrativos de auto denuncia especificando cuáles han terminado por esa vía y cuales han dado

- lugar a causas en sede penal; y, finalmente, tenga a bien hacer uso de las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que le confiere el decreto con fuerza de ley N° 7, y promover la investigación de eventuales delitos tributarios en los que estén involucrados los contribuyentes detallados en la petición adjunta. (86 al 7433).
- Diputado Jackson, Reitera el oficio N° 7.433 esta Corporación, de fecha 17 de Marzo de 2015. (86 al 18512).

#### **Ministerio de Educación**

- Diputado Farcas, Informe a esta Cámara sobre las denuncias aparecidas en medios de prensa de eventuales maltratos a menores en jardines infantiles de la comuna de Renca, disponiendo la respectiva investigación. (1154 al 17656).
- Diputado Farcas, Reitera las peticiones contenidas en el oficio N° 18.157 de 29 de marzo de 2016. (1154 al 18770).

#### **Ministerio de Justicia**

- Diputado Santana, Posibilidad de aumentarla dotación de profesionales en el Servicio Médico Legal de Ancud, en atención a que las personas fallecidas en dicha comuna deben ser trasladadas a dependencias de Castro o Puerto Montt. (410 al 19144).

#### **Ministerio de Obras Públicas**

- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (1065 al 18220).
- Diputado Núñez, Se sirva informar a esta Cámara sobre la solicitud de cambio del punto de captación de aguas superficiales que estaría realizando la empresa de Combustibles Servicios de Transporte y Cargo S. A., Contracar, en la comuna de Montepatria, afectando el consumo de agua potable de diversos comités de la zona. (1066 al 18561).
- Diputado Alvarado, Posibilidad de considerar la inclusión de la comuna de Río Hurtado en el Plan Especial de Zonas Rezagadas que beneficia a las comunas de Combarbalá, Canela y Punitaqui, en la Región de Coquimbo. (1068 al 17639).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 8.084 esta Corporación, de fecha 15 de Abril de 2015. (252 al 18270).
- Diputado Rathgeb, Ejecución de la obra “Mejoramiento Ruta R-42, sector Purén-Lumaco, tramo DM 16.770,00 DM 24.190,00”, en los términos que expone en la solicitud que se acompaña. (253 al 4613).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 4.613 esta Corporación, de fecha 25 de Septiembre de 2014. (253 al 18351).

#### **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

- Diputado Monckeberg don Cristián, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de mantener el pago de pensiones en las oficinas de la Caja de Compensación Los Héroes de la comuna de Tirúa o en su defecto interponer sus buenos oficios a fin que el Banco del Estado de Chile amplíe su capacidad de atención en el lugar. (218 al 18883).

- Diputado Berger, Pone en su conocimiento el profundo malestar que existe en la comunidad por el cierre de la plaza de pago de pensiones que opera en convenio con la Caja Los Héroes en Malalhue y las amenazas de una acción similar en la comuna de Lanco, arbitrando las medidas que correspondan a fin de revertir dicha medida. (220 al 16886).
- Diputado Flores, Para que, al tenor de la intervención que se acompaña, tome conocimiento de su preocupación y reclamo por la futura eliminación de sucursales pagadoras de pensiones de la Caja de Compensación Los Héroes, en diversos lugares del país, informando las medidas que se adoptarán para solucionar el grave problema que se originará para los adultos mayores. (221 al 16875).
- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara si la señora Margarita Berrios se encuentra dentro del grupo de pensionados beneficiados con la eliminación de la cotización legal del 7% de salud. (41154 al 16487).
- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara si la señora Gladys Maldonado Yáñez se encuentra dentro del grupo de pensionados beneficiados con la eliminación de la cotización legal del 7% de salud. (41155 al 16492).
- Diputado Sabag, Posibilidad de adoptar las medidas que correspondan a fin de atender adecuadamente a los adultos mayores en los nuevos lugares de pago de pensiones del Banco del Estado de Chile, evitando las filas, tiempos de espera, carencia de servicios higiénicos y mejorando los accesos para discapacitados. (41157 al 18705).
- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara si la señora Rosa Galdam Norambuena se encuentra dentro del grupo de pensionados beneficiados con la eliminación de la cotización legal del 7% de salud. (41168 al 16490).
- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara si la señora Miriam del Carmen Acevedo Carvajal se encuentra dentro del grupo de pensionados beneficiados con la eliminación de la cotización legal del 7% de salud. (41170 al 16486).
- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara si la señora Fresia Espinoza Farías se encuentra dentro del grupo de pensionados beneficiados con la eliminación de la cotización legal del 7% de salud. (41171 al 16488).
- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara si la señora Aida Ortiz Palomino se encuentra dentro del grupo de pensionados beneficiados con la eliminación de la cotización legal del 7% de salud (41172 al 16494).
- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara si la señora María Lara Benavides se encuentra dentro del grupo de pensionados beneficiados con la eliminación de la cotización legal del 7% de salud (41173 al 16491).
- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara si la señora María Marchant se encuentra dentro del grupo de pensionados beneficiados con la eliminación de la cotización legal del 7% de salud. (41175 al 16493).

#### **Ministerio de Energía**

- Diputado Trisotti, Informe a esta Cámara sobre todas las exploraciones geotérmicas efectuadas o que se encuentren en proceso de ejecución en el valle de Camiña, incluyendo además los sectores de Licancura I,II, y Polloquere. (530 al 18528).

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

- Diputado Monsalve, Se sirva informar el estado de tramitación de la postulación a los subsidios de reparación de vivienda, de los postulantes pertenecientes a la Junta de Vecinos N° 57 de Bannen, en la comuna de Lota. (273 al 16028).
- Diputado Lavín, Número de personas beneficiadas con los proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, PPPF, del segundo y tercer llamado 2015, en las comunas de Maipú, Estación Central y Cerrillos. (328 al 15537).
- Diputado Rathgeb, Factibilidad legal y administrativa de dar solución al problema que aqueja al comité Habitacional Pablo Neruda Uno, de la localidad de Pailahueque, comuna de Ercilla, que dice relación con la no existencia de una empresa constructora que ejecute el proyecto habitacional del cual son beneficiarios, en los términos que se indica en la petición adjunta. (329 al 6874).
- Diputado Rathgeb, Reitera las peticiones contenidas en el oficio N° 6.874 de 22 de enero de 2015. (329 al 18328).
- Diputado Trisotti, Se sirva informar sobre los campamentos existentes en la Región de Tarapacá, señalando el número de personas que habitan en dichos lugares y si se ha producido un aumento de habitantes desde el año 2014 a la fecha. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (342 al 15856).
- Diputado Trisotti, Para reiterar el oficio N° 15.856 de esta Corporación, de fecha 20 de enero de 2016. (342 al 19156).
- Diputado Trisotti, Etapa del proceso de habilitación, en el Servicio de Vivienda y Urbanización, en que se encuentra el comité de vivienda “Allegados de las Magnolias” de la comuna de Iquique. (347 al 18525).

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

- Diputada Nogueira doña Claudia, Eventuales irregularidades, que indica, en los cobros por mensajería que efectúan las empresas de telefonía móvil en los servicios de pre pago, el número de denuncias presentadas, las fiscalizaciones practicadas y el monto descontado a los clientes por este concepto. (3979 al 18559).

**Ministerio de Desarrollo Social**

- Diputada Hernando doña Marcela, Informar a esta Cámara sobre el número total de funcionarios que prestan servicios en esa repartición y la cantidad que presenta algún tipo de discapacidad, desagregados a nivel regional. (1179 al 19159).
- Diputado Paulsen, Se sirva informar sobre eventuales cambios de criterios y modificaciones reglamentarias en relación con las asignaciones de la Ley de Presupuestos para el Sector Público que se indican en el documento adjunto. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos señalados en el texto mencionado. (28727 al 14647).

**Ministerio Medio Ambiente**

- Diputada Vallejo doña Camila, Disponga una fiscalización respecto del cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, especialmente de las obligaciones que emanan del Plan de Prevención de Descontaminación Ambiental de la Región Metropolitana, como también las normas de emisión de ruido, por el trabajo de maquinaria pesada, en los pozos de áridos ubicados en las calles Troncal San Francisco con Ejército Libertador y en Troncal San Francisco con Bahía Catalina de las comunas de Puente Alto y La Florida, respectivamente. (1090 al 18710).

**Intendencias**

- Diputado Rathgeb, Fecha de reposición definitiva del puente Diego de Almagro de la ciudad de Purén, el que ha sido reemplazado durante años por uno mecánico. (252 al 8084).

**Servicios**

- Diputado Jaramillo, Se sirva a investigar la denuncia que formula, sobre las acciones emprendidas por el señor Pedro del Río Edwards para deforestar y cerrar el camino que se utiliza para llegar a la playa del Lago Ranco en la Región de Los Ríos. (1067 al 16572).
- Diputado Farcas, Informar a esta Cámara sobre los niños que asisten a jardines de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que han sido objeto de agresiones en el aula por parte de otros menores. (1154 al 18157).
- Diputado Núñez, Disponga una fiscalización a la empresa Aguas del Valle S. A. para determinar su eventual responsabilidad en la contaminación por excremento y aguas servidas que afecta a la playa La Herradura de la comuna de Coquimbo, aplicando las multas que correspondan e informando sus resultados a esta Cámara. (1747 al 16596).
- Diputado Fuenzalida, Remitir los informes evacuados tras la autopsia de la menor Lisette Villa Poblete, recientemente fallecida, especialmente los resultados del examen toxicológico. (409 al 19158).

**Varios**

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de funcionarios fallecidos en servicio durante los años 2014 y 2015. (519 al 16932).

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara si la señora Aida Saavedra Muñoz se encuentra dentro del grupo de pensionados beneficiados con la eliminación de la cotización legal del 7% de salud. (41169 al 16495).

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cualquier contacto con su organismo, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (01 al 19089).

**Municipalidades**

- Diputado Rathgeb, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara si los feriantes situados en la Avenida La Paz, por el sur y Avenida Bonilla por el norte de la ciudad de Angol, cuentan con la autorización de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Municipalidad. (1202 al 19114).
- Diputado Espinoza don Fidel, Gasto anual invertido en capacitaciones para cada uno de los concejales de su municipalidad, detallando el número de cometidos de servicio aprobados a cada uno, los montos anuales invertidos en ellos incluyendo inscripciones, pasajes, arriendos de vehículos, viáticos y otros costos asociados, durante los años 2013, 2014 y 2015. (175 al 18296).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (176 al 17101).
- Diputado Verdugo, Diputado Santana, Informe sobre los recursos asignados a la instalación, monitoreo y mantención de cámaras de televigilancia entre los años 2010 y 2015, clasificándolos según su destinación a cada uno de los ítems señalados y precisando el organismo encargado, desde el punto de vista presupuestario, de la operatividad del sistema. (359 al 15403).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (3618 al 17235).
- Diputado Paulsen, Informar a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2016, el gasto en personal desde 2015 y el pago de horas extraordinarias de esa alcaldía, con las especificaciones que requiere. (379 al 18098).
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2016, incluidas las transferencias desde el Gobierno central y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (522 al 18384).
- Diputado García don René Manuel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del 2016, incluidas las transferencias desde el Gobierno central y pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (540 al 18381).
- Diputado Ulloa, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el proceso de construcción del edificio consistorial de la comuna de Talcahuano, indicando el estado de avance, fecha de entrega, si posee todas las autorizaciones correspondientes, costo total del proyecto, y los recursos gastados hasta el momento. (728 al 18968).

## I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (112)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	IND	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39

Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50

Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra de Justicia, señora Javiera Blanco Suárez, y el ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Fernando Meza Moncada, Celso Morales Muñoz y Ricardo Rincón González.

-Con Acuerdo de Comités: Los diputados señores Felipe De Mussy Hiriart, Iván Flores García y Alberto Robles Pantoja.

-Con licencia médica: El diputado señor Enrique Jaramillo Becker.

\* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

---

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 10.36 horas.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 15ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 16ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

## IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

-0-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, le solicito que cite a reunión de Comités sin suspender la sesión.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- De acuerdo, señora diputada.

Solicitaré el pronunciamiento de la Sala sobre un asunto de la Cuenta que debemos resolver previamente y después citaré a reunión de los Comités sin suspender la sesión.

## PRÓRROGA DE PLAZO A COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud formulada por la comisión especial investigadora de eventuales irregularidades ocurridas en Junaeb durante los años 2014 y 2015, con ocasión de la ejecución del programa de alimentación escolar en distintas regiones del país, en orden a prorrogar en sesenta días su mandato, a contar del 30 de mayo de 2016, fecha en que expira el plazo otorgado para el cumplimiento de su cometido.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Cito a reunión de Comités sin suspender la sesión.

### **RÉPLICA A IMPUTACIONES (APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El diputado señor Lautaro Carmona hará uso del derecho que le confiere el artículo 33 del Reglamento de la Corporación, para replicar las imputaciones vertidas por el diputado Ignacio Urrutia en la sesión de ayer, martes 17 de mayo.

Tiene la palabra, su señoría.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, intervengo para reivindicar al Partido Comunista de Víctor Díaz, de Fernando Ortiz, de Carlos Contreras Maluje, de Marta Ugarte, de Víctor Jara y de miles de otras víctimas que cayeron por defender la democracia, luchando por la libertad durante la dictadura terrorista de Pinochet. Me obligo a hacerlo porque tengo una ética política que me impide aceptar provocaciones, incluso cuando se trata de payasadas, y porque considero que cada diputado debe hacerse cargo de sus dichos como parlamentario, no como payaso, si intenta dañar la política que desarrolla el Partido Comunista de Chile o la imagen que proyecta.

Se ha dicho que el Partido Comunista está vinculado a actos delictuales. En nuestra hoja de vida no tenemos nada que no sea compromiso con los trabajadores y trabajadoras del país y con la lucha social.

El día de ayer un parlamentario -y como quien calla, otorga, se asume que hablaba también en nombre de un partido- reivindicó a “su” general, refiriéndose con ello al dictador Pinochet, que fue acusado de terrorista, de asesino, de cobarde. Pero para hacerlo no tiene derecho a, en nombre de ese general dictador, atentar en contra del prestigio de las fuerzas políticas que, más allá del gusto del parlamentario en cuestión, siempre combatieron, en su condición de criminal y asesino, a ese, “su” general.

Creo que lo que tiene cuestionada a la política nacional son precisamente las conductas irresponsables y las declaraciones livianas de quienes, en honor a no sé qué aplauso, se permiten ligerezas como las que denuncio.

¿Acaso no se preguntan por qué quienes defienden a “su” general no han tenido palabras respecto de un hecho que compromete también a la Cámara de Diputados? Hoy tenemos 119 parlamentarios en ejercicio. ¿Por qué 119, si elegimos 120? Porque hay uno que está desaforado. ¿Y por qué está desaforado? Porque está acusado de crímenes de lesa humanidad. ¿Y qué dice el sector de “su” general respecto de este, uno de los peones de “su” general, que está acusado precisamente por eso? Silencio. Declaran que hay que esperar a que los tribunales se pronuncien. ¿Dónde queda la ética de su partido en ese momento?

De eso estamos hablando.

Por ello, no acepto que cualquiera, por más poder y valor que haya tenido durante la dictadura, porque estaba del lado de “su” general y de personajes como el desaforado, hoy, en democracia, pretenda que no puedan ser reivindicados los compañeros que cayeron construyendo este tiempo, los que entregaron su vida, los que encararon la tortura, los que enfrentaron al terrorismo de Estado. Este tiempo se lo debemos a ellos también, sobre todo a ellos; les pertenece a ellos, cualquiera haya sido su militancia, la causa por la que lucharon, la religión en la que creían. Ellos contribuyeron con lo único que tenían: su mejor capacidad, para construir un espacio democrático como el que tenemos. Pero no por ello un parlamentario como el que escuchamos en la sesión de ayer debe considerar que tiene derecho o autoridad política para declarar lo que dijo en esa sesión.

Reivindico y digo con Recabarren: ¡Viva el Partido Comunista de Chile!

He dicho.

*-Aplausos.*

## V. ORDEN DEL DÍA

### **APLICACIÓN EFECTIVA DE PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN, Y MEJORA EN SU PERSECUCIÓN PENAL (PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 9885-07)**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar las proposiciones de la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas cámaras del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal de dichos delitos.

En conformidad con los acuerdos de los Comités adoptados en reunión celebrada ayer, para la discusión de este proyecto las bancadas dispondrán de cinco minutos cada una, más una hora distribuida proporcionalmente entre ellas.

*Antecedentes:*

*-Informe de la Comisión Mixta. Documentos de la Cuenta N° 11 de este boletín de sesiones.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada de la Democracia Cristiana, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, intervengo solo para informar a la Sala lo acordado por la Comisión Mixta respecto de este proyecto de ley, que hemos dado en llamar “agenda corta antidelincuencia”, el cual llega a su trámite final y esperamos sea uno de los grandes

logros legislativos que anuncie la Presidenta Bachelet esta sábado 21 de Mayo ante el Congreso Pleno.

Saludo a la señora ministra de Justicia, quien ha sido un gran apoyo durante la tramitación de esta iniciativa, y expreso nuestra satisfacción por lo ocurrido en la Comisión Mixta en cuanto a que se recogió gran parte de los planteamientos de la bancada de diputados de la Democracia Cristiana.

Por ejemplo, en lo que se refiere al robo calificado, tipificado en el artículo 433 del Código Penal, quedamos muy satisfechos porque se acogió lo que habíamos propuesto previamente varios diputados en un proyecto de ley que presentamos en diciembre de 2012, en orden a sancionar el delito que se conoce como secuestro exprés, que, lamentablemente, es una práctica que cada semana se ve acrecentada en nuestro país. Ayer ocurrió un secuestro exprés de un menor de dos años en la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana.

Lo que estamos diciendo es que cuando hay un robo con intimidación o violencia en las personas, y las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito, se va a aplicar una pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo, es decir, de diez años y un día a veinte años, lo que nos parece importante, porque el Código Penal solo establece una agravante cuando la retención de la víctima fuere por un plazo mayor de 24 horas.

¡Qué bueno que la Comisión Mixta mantuviera el rechazo votado por la Cámara de Diputados a la norma antifiltraciones, que los medios de comunicación denominaron como “ley mordaza”! Esa norma incorporada en el Senado no tenía nada que ver con el proyecto, que persigue sancionar el robo, que es el delito que más frecuentemente afecta a los chilenos.

En materia de prueba anticipada en ausencia del imputado, se estableció una norma propuesta por la misma Defensoría Penal Pública; es decir, en caso de que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia de juicio por segunda ocasión, el tribunal deberá recibir la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, siempre que considere que ello no vulnera el derecho a defensa del imputado.

Se rechazó la redacción respecto del delito de lesiones sin señal visible a Carabineros. En cambio, se incorporó dentro de los delitos de atentados contra la autoridad, lo que es lógico, ya que si las autoridades son materia de protección en este tipo de falta, naturalmente había que incorporar a los funcionarios policiales. Sin embargo, en la comisión planteamos a la ministra de Justicia que no podíamos sancionar el maltrato a los funcionarios policiales si no avanzábamos en la sanción por maltrato a menores, a personas discapacitadas y a adultos mayores, como se estableció en el proyecto que aprobó la Cámara de Diputados.

Agradezco que la ministra de Justicia lo haya anunciado en la misma comisión y que lo haya cumplido, ya que se dio cuenta de la suma urgencia del Ejecutivo al proyecto que sanciona el maltrato a menores, a personas discapacitadas y a los adultos mayores.

Respecto del control preventivo de identidad, se mejoró sustancialmente la norma que fue aprobada en la Cámara de Diputados por 88 votos, la que fue objeto de una indicación encabezada por el diputado Andrade, que permitía el control de identidad en cualquier lugar a mayores y a menores de edad. Se mejoró, porque ahora solo se va a aplicar a mayores de 18 años -en caso de dudas, se presume que el controlado es menor de edad-, solo en espacios públicos y en lugares de acceso público, por cualquier medio de identificación y sin que el policía pueda trasladar al controlado a una unidad policial, salvo cuando el controlado se oponga a ser identificado.

Por eso, aprobaremos las proposiciones de la Comisión Mixta y la agenda corta antidelin-  
cuencia del gobierno de la Presidenta Bachelet.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Informo a la Sala que, de acuerdo con la reunión de los Comités, el tiempo asignado a cada bancada es el siguiente: Unión Demócrata Independiente, 19 minutos y 30 segundos; Democracia Cristiana, 16 minutos; Partido Socialista, 13 minutos con 30 segundos; Renovación Nacional, 13 minutos; Partido por la Democracia, 12 minutos con 30 segundos; Independientes, 9 minutos; Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, 8 minutos con 30 segundos, y Partido Radical Socialdemócrata, 8 minutos.

En el tiempo de la bancada del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, en la Comisión Mixta hemos mejorado ostensiblemente el proyecto en discusión, conocido como agenda corta antidelinuencia, que tiene por objeto aplicaciones efectivas de penas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal.

Podemos estar muy satisfechos porque esa mejoría es consecuencia del rechazo de la Cámara de Diputados a una serie de modificaciones que estableció el Senado, por lo que se remitió la iniciativa a la Comisión Mixta.

Como se dijo, es bueno comentar que una de las cosas que rechazamos es que, respecto de las penas para los delitos de robo en los cuales se cometieran además homicidio o violación, hemos establecido que la sanción tiene que ser absolutamente diferente a la de los robos en los que se causa castración, mutilación o demencia.

Obviamente, no puede ser igual la pena para el que comete homicidio o violación a raíz de la comisión de un delito de robo con violencia, que la que se aplica en caso de que, como consecuencia de un delito de robo, se castra, se mutile o se cause demencia, razón por la cual se estableció una pena inferior que la que se aplicará en el caso del delito de robo con homicidio o violación.

También considero importante decir que a raíz del rechazo de la Cámara de Diputados, hemos modificado todo lo que se relaciona con la función fiscalizadora de los inspectores municipales. En la redacción de la norma se utilizaba la expresión “obstaculizare”, que resultaba muy vaga y ambigua, razón por la cual se la sustituyó por la forma verbal “impidiere”, en relación con el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales, a lo que se aplicaría la multa que señala el artículo 496 del Código Penal.

Al respecto, no hay duda de que se debe llamar a Carabineros para cerciorarse del hecho, ya que el inspector municipal no puede ser juez y parte en estos casos.

También es importante aclarar que nos preocupaba ostensiblemente la aplicación de penas por lesiones a funcionarios de Carabineros sin dejar huella, ya que consideramos que podría prestarse para arbitrariedades de parte de dichos funcionarios.

En consecuencia, establecimos que el tema de la violencia en contra de Carabineros se asimile a lo dispuesto en el artículo 261 del Código Penal, que establece que cometen atentado contra la autoridad los que acometen o resisten con violencia, emplean fuerza o intimidación contra la autoridad pública o sus agentes, lo que comprende a los funcionarios de Carabineros, de la PDI y de la Gendarmería de Chile. Con esta redacción se elimina lo relativo a

lesiones a funcionarios de Carabineros sin dejar huella y se amplía a otros funcionarios del Estado.

En cuanto al juicio en ausencia del imputado, la norma se mejoró ostensiblemente, porque señala que en caso de que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia de juicio por segunda ocasión, el tribunal deberá recibir, siempre que considere que ello no vulnera el derecho a defensa del imputado, la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público; es decir, se puede continuar con el juicio sin la comparecencia del imputado.

Es importante destacar que la Comisión Mixta mantuvo el rechazo de la Cámara de Diputados a la norma sobre filtraciones, que afectaba la libertad de prensa, ya que consideramos que la labor de esta es fundamental, pues investiga muchas situaciones delictuales, lo que contribuye incluso a la labor de la Fiscalía. Por eso, no se puede prohibir que la prensa obtenga y divulgue información.

Respecto del control de identidad, es muy importante explicar que hemos mejorado ostensiblemente lo que significa.

De partida, tal como lo plantea la Unicef, con el fin de proteger los derechos de los menores de edad, dejamos totalmente fuera del control de identidad a los menores de 18 años.

También es importante destacar que se rechazó absolutamente la posibilidad de llevar a la persona a un cuartel de Carabineros para efectuar el control de identidad cuando no exista la posibilidad de identificarla. El control de identidad tiene que hacerse en el lugar, *in situ*, y no puede demorar más de una hora.

En el caso de que durante esa hora no se pudiese verificar la identidad, ya sea porque faltó el documento o porque Carabineros no tuvo los medios tecnológicos para lograr la identificación, se suspende el procedimiento de identificación de esa persona.

¿Cuándo la persona puede ser conducida al cuartel? Cuando se niega ostensiblemente a ser identificada o cuando evidentemente es un delincuente.

Es importante señalar que este procedimiento mejoró claramente.

Algunos dicen que este control de identidad afectará la libertad de desplazamiento, pero ese derecho no será afectado. Recordemos que cuando conducimos nuestros vehículos y somos detenidos para el control de nuestra licencia de conducir no se afecta el derecho a la libertad de transitar libremente. Es más, la ley puede establecer limitaciones al ejercicio de algunos derechos, pero no afectarlos.

En suma, se han mejorado ostensiblemente las disposiciones de la agenda corta.

En mi opinión esta iniciativa debe aprobarse, porque no coarta ningún derecho establecido en la Constitución Política de la República y porque nos ayudará a combatir la delincuencia. He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Arturo Squella.

El señor **SQUELLA**.- Señor Presidente, tal como lo dijo el diputado Matías Walker y, en buena medida, el diputado Guillermo Ceroni, en la Comisión Mixta se corrigieron varios de los problemas que tenía el proyecto de ley.

En términos generales, el proyecto mejoró sustantivamente, al punto de que prácticamente no hay interés por inscribirse para participar en el debate, porque son muy pocos los elementos que están sujetos al escrutinio de la Sala.

Respecto del juicio en ausencia, se corrigió lo que pedía la Defensoría Penal Pública. A mi juicio, se acertó en la redacción, porque hace más justicia a los involucrados y, evidentemente, hace desaparecer los fantasmas de algún tipo de inconstitucionalidad, planteada en el segundo y en el tercer trámite constitucionales.

Respecto de las normas antifiltraciones, nadie en la Comisión Mixta propuso una redacción nueva -ni siquiera hubo un intento-, por lo que no hay novedad al respecto.

Por lo tanto, lo que la Cámara de Diputados votó en contra en el tercer trámite constitucional se mantuvo en la discusión de la Comisión Mixta.

Sí se aprobó la posibilidad de duplicar el tiempo de reserva, establecida voluntariamente por los fiscales, cuando sea necesario para la investigación. En este caso, se podrá ampliar el plazo, por una sola vez, por otros cuarenta días.

Un tema sensible, y así quedó efectivamente reflejado en el debate, tanto en los tres trámites constitucionales como en la Comisión Mixta, es aquel que tiene que ver con las agresiones no visibles, que se resolvió de muy buena manera. Nadie se tiene que escandalizar porque consideremos que los funcionarios policiales también son autoridad; por lo demás, hay jurisprudencia al respecto. Desde hace mucho tiempo que se viene exigiendo o pidiendo, por parte de los funcionarios policiales agredidos o de sus representantes legales, el ejercicio de los tipos penales, por lo que lo único que hicimos en la Comisión Mixta fue precisamente explicitar esa materia respecto de su tipicidad penal.

En relación con el control de identidad, me sorprende que todavía haya algunos -detractores, por supuesto- que reflejen su disconformidad. Creo que en el plano de lo hipotético, habría más razones para que los promotores del control de identidad lo votaran en contra, y no así sus detractores, básicamente por lo insustancial que quedó. Es más, nadie podría decir que se agreden los derechos fundamentales de las personas, ni tampoco se podría sostener que esta medida se constituirá en una gran herramienta para combatir la delincuencia.

La verdad -siempre lo he dicho- es que la intensidad que tuvo este debate es totalmente inflada e innecesaria. Hay cosas que son bastante más sustantivas. Incluso, desde la perspectiva de los detractores del control de identidad, había elementos de la agenda corta bastante más "cuestionables", más duros y más represivos -como les gusta decir-, los cuales se pasaron totalmente por alto para concentrarse en algo que adquirió más popularidad, como lo es el control de identidad. Sin embargo, para ser franco, en lo jurídico no se refleja tal nivel de intensidad.

Dicho eso, y en el entendido de que no está en discusión la aprobación de la proposición de la Comisión Mixta, quiero aprovechar la presencia de la ministra de Justicia para señalarle, por intermedio del señor Presidente, que una vez terminado el debate de la agenda corta, tanto el gobierno como la oposición debemos seguir trabajando con seriedad este tema.

Todos tenemos claridad de que con esto no se va a terminar la delincuencia, y sería un demagogo quien tratara de sostener lo contrario. Es efectivo que se hicieron correcciones, tanto en los procedimientos como en las herramientas con que cuentan las policías y el Ministerio Público en materia de prevención y combate de la delincuencia. Sin embargo, ningún delincuente va a dejar de delinquir, aunque seguramente habrá una suerte de adaptación en cuanto a sus conductas, dejando de lado, por ejemplo el robo con intimidación, y optando por otro delito.

Hay que enfrentar este tema en serio, por lo que quiero apelar a la supuesta agenda larga que va a venir. Además, a propósito de la coyuntura de la semana pasada, debemos mirar lo que ha ocurrido en otros países, especialmente en aquellos que pueden decir con autoridad

que han combatido con inteligencia y éxito la delincuencia: Holanda, Alemania y España. Cada uno de ellos lo ha hecho invirtiendo recursos.

Sé lo que cuesta pelear por recursos a la hora de elaborar el presupuesto a nivel nacional. Sin embargo, hoy debemos tener a la vista que la principal demanda de la ciudadanía es la seguridad pública, y entender que no todo lo que gira en torno al sistema carcelario es únicamente propio de la justicia.

En este punto, hay que actuar con generosidad. Sabemos que hay recursos para la seguridad pública. Es evidente que si hacemos las inversiones necesarias al interior de las cárceles y establecemos un sistema que verdaderamente garantice y asegure que el Estado hace el esfuerzo por rehabilitar y reinsertar a los internos de nuestro sistema penitenciario, la situación cambiaría drásticamente.

De esa forma se toma en serio la delincuencia. Generalmente, cuando se destinan recursos públicos a la rehabilitación de quienes delinquen, se piensa que es un acto de beneficencia. Eso no es así. Se trata de un deber ético, legal y constitucional. Sin embargo, también es importante entender que es un aspecto de seguridad pública.

La mejor política en este ámbito es invertir lo necesario para que las personas que cumplen condena al interior de los penales, una vez que recuperen la libertad, no vuelvan a delinquir. Principalmente, hay que atacar la reincidencia, pero no únicamente elevando las penas. En efecto, podemos sacar de circulación a un por dos años, pero cuando salga libre será un delincuente más avezado.

Por lo tanto, con el solo aumento de las penas no estamos combatiendo la delincuencia como corresponde.

Vamos a votar a favor. Es más, el desafío que tenemos ahora es bastante más importante, y, a mi juicio, en eso se puede contar con el apoyo de todos los sectores políticos, incluida, por cierto, la oposición.

Estamos disponibles para hacer un trabajo serio. Existen estudios, que hemos puesto a disposición, relativos a lo que hay que hacer al interior de las cárceles. Es necesario analizar bien cómo se está otorgando la libertad condicional y, principalmente, a quiénes se está beneficiando. No es posible que estén privadas de libertad personas que han cumplido su condena o que han sido absueltas.

En fin, podemos incluir todo esto dentro del contenido de la agenda larga. Ojalá tengamos noticias al respecto lo antes posible.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, tengo en mis manos el mensaje con que se dio inicio, hace más de un año, al proyecto de ley de agenda corta antidelinquencia, que, en palabras de sus autores, busca mejorar la persecución penal en los delitos de robo, hurto y receptación.

En ninguna parte de sus ideas matrices, de los objetivos que persigue, se habla de los temas que fueron a la Comisión Mixta, esto es, establecer limitaciones a la libertad de prensa, de iniciar la creación de una pseudopolicía municipal o de someter a los ciudadanos a nuevas prácticas de control policial discrecional e indiscriminado, e instaurar herramientas que, claramente, no apuntan a la persecución de la delincuencia común.

Entonces, que quede claro que la verdadera agenda corta antidelinquencia que propuso este gobierno fue aprobada por el Congreso Nacional, cuando se votaron a favor, en tercer trámite constitucional, todas las materias relacionadas con las ideas matrices de este proyecto.

En consecuencia, la Comisión Mixta estuvo de más, fue un viaje inútil para revisar un paquete de indicaciones que emanaron de ideas, no del gobierno, sino exclusivamente de parlamentarios, todas polémicas, elaboradas sobre la marcha legislativa, sin la debida reflexión, justificación o evidencia que las respalde, con una pésima redacción y sin una correcta evaluación de sus efectos en la sociedad, pero con una clara motivación de ganarse el aplauso fácil de la galería.

Por trabajar a la rápida, se cometieron errores y hubo malas redacciones y desprolijidades en materia de procedimiento abreviado, en que se establecieron penas que no corresponden al objetivo que se persigue y también en juicio simplificado en ausencia, donde se consolidan aberraciones que afectan el derecho a la defensa de todo imputado y que, además, la hacen impracticable.

Por lo tanto, el informe de la Comisión Mixta contiene mucho populismo penal. Por ejemplo, nos propone aprobar una norma que crea una nueva figura que castiga penalmente a todo ciudadano que impida la labor que realizan los inspectores municipales. O sea, con el solo testimonio de un funcionario municipal que sostenga que alguien se opuso a que realizara su trabajo, se va a configurar una especie de delito-falta por el que, invocando flagrancia, se podrá detener al supuesto infractor para entregarlo a la policía, a fin de que luego sea detenido en calabozo hasta por, al menos, 24 horas.

Con todo el respeto que merecen los inspectores municipales, ¿cómo no va ser un gravísimo error equiparar sus funciones a las que realizan Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones? ¿Qué viene después? ¿Entregarles bastones eléctricos para su protección? ¿Y los alcaldes -esto es muy grave- no cederán a la tentación de usar esta nueva herramienta penal, ahora al alcance municipal, en contra de sus adversarios?

Esta norma que viene de la Comisión Mixta es una idea peligrosa, es el germen de inicio de las policías municipales, tristemente célebres en países como México y otros, las cuales claramente exceden, por mucho, el objetivo de este proyecto. ¿Qué tienen que ver con los delitos de robo, hurto y receptación?

Pero la norma aprobada más nociva y peligrosa para nuestra democracia y los derechos de los chilenos es, sin duda, el nuevo control policial de identidad preventivo.

Hay que reconocer que en la Comisión Mixta se corrigieron algunos horrores que se pretendían imponer, como, por ejemplo, la eliminación, entre los destinatarios, de los niños y jóvenes, y se excluyó la facultad de conducir al controlado a los cuarteles policiales y retenerlo por varias horas simplemente por no portar un documento de identificación.

Sin embargo, esa nueva herramienta sigue siendo innecesaria, pues ya existe un control de identidad preventivo dirigido a la delincuencia común, a personas que se encuentren en varios de los casos fundados que define el artículo 85 del Código Procesal Penal, en los cuales la policía puede y debe solicitar la identificación, registrar el equipaje y los vehículos, y detener a todos quienes se encuentren en situaciones que hagan presumible que van a cometer un delito o una falta.

Algunos se preguntarán si se usa esta facultad de controlar la identidad. ¡Ampliamente! Cada año, más de 2 millones de chilenas y chilenos son sujetos a este control de identidad que realizan las policías desde hace varios años.

En consecuencia, para exponer la única conclusión posible en este punto, cito las palabras del director nacional de la Policía de Investigaciones, don Héctor Espinosa, quien en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados dijo textualmente: “La PDI no necesita un nuevo control de identidad preventivo para combatir la delincuencia; las herramientas policiales que tenemos son suficientes para combatir el crimen.”

Además, esta nueva facultad policial será completamente inútil. Todos los expertos dicen que no reducirá las cifras de delincuencia -también lo dicen en las bancadas de enfrente-, porque se aplicará a personas que no tienen compromiso ni conducta delictiva. Por lo demás, para eso está el control establecido en el artículo 85 del Código Procesal Penal, al cual me referí. Por lo tanto, los nuevos controles de identidad no serán seguidos de detenciones ni, mucho menos, de procesos judiciales.

La Fundación Paz Ciudadana, institución experta en seguridad ciudadana, que es del sector de la bancada de enfrente, pues recoge sus ideas, en su informe nos sugiere que Carabineros distraerá efectivos policiales, recursos materiales, tecnológicos y vehiculares que hoy están desplegados en tareas de control, inteligencia y persecución de grupos criminales, para destinarlos a esta nueva herramienta de control de identidad. Por tanto, no es aventurado señalar que con esta medida es posible que los índices de delincuencia, incluso, aumenten. ¡Así de claro!

Además de inútil y contraproducente, este control arbitrario abre la puerta para institucionalizar la discriminación por clase, raza o cualquier condición social minoritaria. La redacción final de esta norma va a permitir controles de identidad masivos, que se intercepte a una persona varias veces al día cuando su apariencia llame la atención de las policías y que estas estén autorizadas para seleccionar a alguno, de entre muchos, al interior de los buses o del Metro y bajarlo de esos medios de transporte para verificar su identidad, con plenas facultades para mantenerlo inmovilizado hasta por una hora, sin expresión de causa.

Pero no solo eso; las policías van a poder ingresar a las discotecas, a los restaurantes y al interior de los centros comerciales y universidades para seleccionar discrecionalmente a algunas personas para realizarle este nuevo control de identidad preventivo.

Se nos había dicho que el control no iba a durar más de 10 segundos. ¿Por qué se nos miente si se estableció que puede durar hasta una hora? Si se coloca el límite de una hora, entonces se inmovilizará a la gente por ese lapso de tiempo en los lugares donde se realice el control.

Durante la discusión en la Comisión Mixta, hubo parlamentarios que, a pesar de todo lo anterior, aseguraron que este control no restringiría las libertades públicas y no afectaría la libertad ambulatoria o de circulación de las personas. ¿Cómo no va a ser restricción al libre tránsito de una persona retenerla contra su voluntad durante una hora, sin darle ninguna razón ni explicación? Simplemente, es increíble.

Si un ciudadano controlado hace las preguntas obvias -¿por qué me controlan a mí?, ¿qué he hecho para ser revisado y retenido delante de todos?-, el policía le dirá que la ley no lo obliga a explicar la razón de su decisión, puesto que entrega esa facultad solo al criterio policial.

Sin duda, este es el aspecto más peligroso del proyecto: entregar solo al criterio del policía el uso de esta herramienta, lo cual, naturalmente, va a devenir en un ejercicio discrecional, indiscriminado y arbitrario, en que las personas pertenecientes a las minorías sociales, los jóvenes y los inmigrantes corren el serio riesgo de ser el foco principal de su aplicación. Así lo dice la Fundación Paz Ciudadana, que en su informe expone estadísticas de una herramienta similar en el Reino Unido y señala que, por ejemplo, ahí se hace control policial

29 veces más a las personas de color que a las de tez blanca y 6 veces más a los asiáticos que a los caucásicos. En Chile esto será pan de cada día, y los sectores populares van a ser las principales víctimas.

Asimismo, informes de la organización *Human Rights Watch* indican que este tipo de controles policiales, cuando se focalizan en jóvenes, migrantes y minorías sociales, van causando un natural sentimiento de humillación en aquellos reiteradamente controlados. Posteriormente, ese sentimiento deviene en un resentimiento profundo hacia los funcionarios policiales.

Señor Presidente, cuando se pretende reducir de tal manera las garantías de los ciudadanos lo mínimo es que se exponga un objetivo preciso y justificado y por lo menos se intente argumentar que se trata de resguardar un bien superior.

Hay que ser claros: el control de identidad va a reducir a cero las órdenes de detención pendientes, pero carece de justificación necesaria, por lo que se constituye en una aberración inaceptable. Los socialistas hemos luchado por recuperar la democracia. Los chilenos y chilenas son de la idea de que cada persona es libre de caminar y trasladarse tranquilamente por cualquier lugar. Si alguien nada hace, no puede ser parado, controlado o retenido por cuerpos policiales por hasta una hora sin que haya dado motivo alguno para ello.

El derecho de circular libremente sin restricciones es parte del patrimonio libertario por el que luchamos durante la dictadura. Gracias a miles de chilenos que dieron su vida, fueron flagelados, desterrados, relegados, atemorizados y lucharon sin tregua, pudimos recuperar esa libertad. Hoy ese principio es la base de nuestra democracia. Una enseñanza que nos dejó esa época oscura de nuestra historia fue valorar nuestras libertades públicas, respetarlas y defenderlas siempre que sean amenazadas.

No seremos los socialistas los que cedamos o renunciemos livianamente a parte de esa libertad democrática reconquistada por y para todos los chilenos. Tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, los socialistas hemos anunciado nuestro voto en contra de esta herramienta de control policial.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, la Comisión Mixta introdujo mejoras sustantivas al proyecto, razón por la cual votaremos favorablemente su proposición.

El debate sobre esta materia ha sido mediático. No obstante que el control de identidad ha existido desde siempre en nuestra legislación -basta recordar el artículo 282 del Código de Procedimiento Penal, hoy derogado-, algunos sectores han anunciado que votarán en contra de la totalidad del proyecto.

Hace algunos meses, cuando iniciamos la discusión del proyecto, nos preguntábamos de qué lado íbamos a estar. En cualquier encuesta de opinión pública la primera preocupación de la ciudadanía, lejos, es el flagelo de la delincuencia.

No tengo dudas de que por sí solo el proyecto no combatirá la delincuencia. Por cierto, hay que adoptar medidas adicionales, como mejorar nuestras políticas de reinserción, combatir mejor el flagelo de la droga, mejorar nuestras políticas sociales y la educación. Sin embargo, la iniciativa es un paso y una señal de preocupación que el Parlamento entrega a los chilenos.

Me duele -conuerdo en ello con el diputado señor Squella- que la crítica a esta herramienta se haya sobremediatizado por el impacto del control preventivo de identidad. Al final del día, termina siendo un ataque solapado al criterio asumido por nuestras instituciones policiales. Se dice que va a ser una herramienta clasista; que Carabineros de Chile la va a aplicar, eventualmente, con mayor fuerza en lugares socialmente vulnerables.

Al revisar las encuestas, se observa que Carabineros de Chile es, lejos, una de las instituciones con mayor prestigio en nuestro país, por lo que no me parece justo cuestionar el criterio de esa policía.

Entiendo que la bancada del Partido Socialista anunció que recurrirá al Tribunal Constitucional. Me alegra que haga uso de esa facultad, pues queda demostrado que esa herramienta puede ser usada por todos y no solo por algunos. En otras ocasiones también han utilizado ese recurso, pero cuando son otros los recurrentes deslizan críticas vehementes.

Por eso es importante recordar que quien recurre al Tribunal Constitucional ejerce un derecho legítimo establecido en nuestra Carta Fundamental.

Para finalizar, señor Presidente, quiero señalar a la ministra de Justicia que en el último mensaje presidencial la Presidenta Michelle Bachelet se comprometió a enviar, durante el segundo semestre de 2015, un proyecto para un nuevo Código Penal.

Ese proyecto debe tener un objetivo sistematizador y romper con la lógica de establecer leyes dispersas que no dialogan entre sí y que, incluso, son contradictorias. Debemos revisar en forma integral las penas establecidas en ese código.

La Presidenta Bachelet no ha cumplido su promesa en relación con esa materia, lo que lamento. El año pasado se constituyó una comisión, que ya entregó sus resultados, por lo que el proyecto ya debería haber ingresado al Congreso Nacional. Esperamos que durante el mensaje del próximo 21 de Mayo se den las razones de por qué no fue así. Se trata de una iniciativa de interés transversal que esperamos que se concrete lo antes posible.

En razón de que el proyecto fue perfeccionado y da una señal importante en la materia de que trata, anuncio que votaré a favor las proposiciones de la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Pilowsky.

El señor **PILOWSKY**.- Señor Presidente, anuncio que voy a votar a favor, pero quiero hacer algunos comentarios sobre la materia.

En primer lugar, es relevante que la Comisión Mixta haya planteado que quedará penado con presidio mayor en su grado medio a máximo, es decir, de diez años y un día a veinte años, la figura del secuestro exprés, que se da bajo el supuesto de que las víctimas fueran retenidas bajo rescate o por un lapso mayor al que se necesite para la comisión del delito.

El secuestro exprés es un delito gravísimo que deja secuelas permanentes en las víctimas, en las familias y también en todo su entorno.

En segundo lugar, ya fue rechazado por la Cámara de Diputados la llamada “norma anti-filtraciones”. Creo que en esa materia no cabe ninguna discusión, porque ella no formaba parte del texto original del proyecto ni de las ideas matrices.

Por ello, la Comisión Mixta, de manera inteligente, acordó mantener el rechazo de la Cámara de Diputados.

En cuanto al control de identidad, la Comisión Mixta avanzó en establecer un equilibrio adecuado entre la libertad de las personas y la facultad de Carabineros de Chile para ser más

eficaz en la persecución policial. El control de identidad solo podrá practicarse a personas mayores de 18 años. La identificación se podrá realizar por cualquier medio, en ningún caso dicho procedimiento podrá extenderse por más de una hora y siempre deberá efectuarse *in situ*.

En cuarto lugar -el diputado Matías Walker se refirió a este punto con mucha fuerza-, se incorpora tímidamente el tema relacionado con la rehabilitación. La iniciativa contempla que los proyectos de inversión relativos a la ampliación y/o construcción de establecimientos penitenciarios, así como los relativos a su administración, incluirán espacios, infraestructura y medios de todo tipo destinados al desarrollo físico, fortalecimiento de principios morales y cívicos, instrucción y formación técnica y/o profesional, métodos de asistencia social individual y asesoramiento laboral para la futura reintegración a sus familias y reinserción en la comunidad de las personas que se encuentren condenadas.

Sin perjuicio de debatir las normas que nos presenta la Comisión Mixta, es la oportunidad de hacer planteamientos más de fondo sobre la seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana es fundamental para la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestras comunas. Lamentablemente, la agenda corta de seguridad ciudadana ha impedido que se debata sobre una agenda larga que Chile necesita para mejorar sus índices de seguridad. Me refiero a una agenda más amplia e integral que incorpore la prevención, por un lado, y la rehabilitación, por otro, como aspectos fundamentales.

La delincuencia debe combatirse de manera integral. Se trata de un fenómeno complejo que requiere de soluciones innovadoras.

Por ello, junto con la sanción, la prevención y la rehabilitación deben ser ejes fundamentales en los programas que el gobierno diseñe para enfrentar los delitos. En ese contexto, la modernización del Sename y la modernización y actualización del Código Penal son fundamentales.

Mejorar los espacios públicos y establecer programas deportivos, educacionales y artísticos para dar oportunidades a los niños y capacitaciones a los jóvenes, entre otras cosas, debe ser parte de la agenda.

Aunque ya lo he señalado en otras oportunidades, quiero reiterar que, en materia de rehabilitación, las cifras son vergonzosas. Las cárceles son verdaderas universidades del delito. Solo el 25 por ciento de quienes egresan del sistema carcelario obtiene un trabajo formal; el 75 por ciento restante obtiene trabajos informales o reincide. No sacamos nada con llevar a una persona a la cárcel por cinco años si, cumplida la pena, reincidirá al igual que la mayoría.

Señor Presidente, en la reunión que sostuvimos con el presidente de la Corte Suprema, a la que asistió usted, como Presidente de esta Corporación, y el diputado que habla, como miembro de la Comisión de Seguridad Ciudadana, planteamos que hay que poner la plata donde se pone la boca.

Por ello, urge que se convoque a un gran acuerdo por la seguridad ciudadana, que debería liderar la ministra de Justicia, que permita elaborar un plan con reales recursos para la prevención y la rehabilitación. El Congreso Nacional tendrá la oportunidad de hacerlo cuando se discuta el proyecto de ley de Presupuestos. No obstante, la Presidenta Bachelet tendrá una tremenda oportunidad de iniciar este debate y profundizarlo el próximo 21 de mayo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, cuando este proyecto volvió a la Cámara de Diputados en tercer trámite constitucional, votamos a favor, pero expresamos ciertas dudas respecto del control preventivo de identidad y de la autorización a rendir pruebas en ausencia del imputado. Me parece que la comisión mixta corrigió esos puntos.

En primer lugar, de acuerdo con lo resuelto por esa instancia, se prohibirá la posibilidad de rendir pruebas en ausencia del imputado, a menos que este, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia del juicio por segunda vez. El tribunal deberá recibir dichas pruebas siempre que considere que ello no afecte el derecho a la debida defensa del imputado. Así, se pone en su lugar una norma que nunca debió haberse presentado de la forma como se planteó en el tercer trámite del proyecto.

En segundo lugar, respecto del control preventivo, la comisión mixta también terminó con una disposición que nos parecía arbitraria e injusta. No nos parecía correcto que, por el solo hecho de no portar un documento de identidad, a lo que por ley no está obligado, un menor de edad fuera trasladado a una comisaría o a un recinto de policía y permanecer allí durante una hora. No nos parecía razonable. La comisión mixta lo corrigió.

No obstante, es difícil entender lo siguiente: si ahora la norma establecerá que el control de identidad se hará *in situ*, por lo que no será necesario el traslado de la persona hacia un recinto policial, ¿por qué se excluye a los menores de edad? Si la legislación reconoce la responsabilidad penal de un menor de 18 años, ¿por qué no se le puede controlar su identidad, con el resguardo que nosotros hemos considerado?

¿Quedó mejor la norma? ¡Por supuesto! Sin embargo, a mi juicio, quedó con esa falencia.

¿Es el control preventivo de identidad el encargado de resolver por completo la sensación de inseguridad y el problema de la delincuencia en Chile? ¡No! ¡Definitivamente, no! Dejemos el populismo de lado. No es la solución a la delincuencia, pero es evidente que, junto a otras medidas, puede contribuir a combatirla en forma más eficaz.

Tampoco es cierto lo que aquí se dice, en el sentido de que existe certeza de que esta nueva normativa se prestará para abusos. ¡Por favor! Hoy, de todos los controles de identidad que se hacen, menos de 0,7 por ciento deriva en un reclamo por arbitrariedad. Esa es la realidad; el resto son inventos y populismos que van de un lado para otro, pero que no conducen a nada.

Estamos en democracia. Cuando estábamos en dictadura no había controles. Efectivamente hay que tener grados de desconfianza gigantescos hacia instituciones como la detención por sospecha si no estamos en democracia. En cambio, si estamos en democracia y confiamos en ella, las arbitrariedades que puedan cometerse en este ámbito son controladas y deben ser sancionadas; lo contrario sería no creer en los propios principios democráticos.

Quiero terminar mi intervención con una reflexión. Así como digo que esta nueva normativa puede contribuir en la lucha contra la delincuencia, nada vamos a avanzar si no tomamos conciencia como país respecto de cómo están saliendo los presos de nuestras cárceles. ¡Despertemos respecto de esta situación! Somos una vergüenza como país por el tratamiento que damos en materia de justicia intracarcelaria. ¡No es posible que en los últimos cuatro años el presupuesto para reinserción laboral haya bajado! ¡No es posible que el año pasado hayamos reajustado solo por el IPC el presupuesto para rehabilitación en Gendarmería! ¡No es posible que el programa Centros de Educación y Trabajo solo beneficie a 1.200 personas o que el Programa de Reinserción Social, del Sename, a 126 personas! ¿Qué pretendemos? ¿Que des-

pués de una condena la persona salga a trabajar a una oficina, si como Estado no hacemos nada para reinsertarla, rehabilitarla o acompañarla?

Hemos debatido sobre las arbitrariedades, las injusticias o las desprolijidades, tanto del Poder Judicial como de Gendarmería de Chile, en el otorgamiento de las libertades condicionales. Son ciertas y hay que sancionarlas. Entre paréntesis, llamo la atención al director nacional de Gendarmería de Chile, quien, a esta altura, solo puedo concluir que está ocultando información. Le hemos pedido una y otra vez que nos envíe datos relevantes para que el Congreso Nacional conozca cómo se han tramitado las libertades condicionales; sin embargo, aún no nos ha enviado nada. Espero que la ministra de Justicia, que es su superior jerárquico, de una vez por todas lo obligue a mandar la información que se le ha pedido por uno u otro camino.

Es urgente que tomemos en serio esa situación, porque la libertad condicional es un beneficio mediante el cual un interno sale del recinto carcelario antes de cumplir la condena. Pero si no tiene ese beneficio y sale de la cárcel después de cumplir la condena, ¿nos garantiza el sistema que tenemos hoy en Chile que esa persona va a reinsertarse o que va a salir rehabilitado? ¡Nada de eso!

Voy a dar una firme pelea en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos este año -estoy seguro de que me van a apoyar diputados de todas las bancadas- para que se acabe la fiesta y para que, de una vez por todas, tengamos un incremento real de los programas de rehabilitación y reinsertión. ¡No podemos hablar tanto de esto y practicar tan poco!

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, el control preventivo de identidad es una radical limitación de las garantías de libertad personal de los ciudadanos. El alcance meramente declarativo y de buenas intenciones que establece el proyecto en su artículo 12, confrontado con la práctica existente del control de identidad, hace avizorar que tendrá nulos efectos. De hecho, el uso por los agentes sin cumplir las exigencias legales de la herramienta es motivo diario de controversia en los controles de detención. Esto conlleva un peligro concreto de privación temporal de la libertad ambulatoria de los ciudadanos.

El simplismo retórico de “el que nada hace, nada teme” trivializa la nítida distinción entre Estado democrático y estado policial.

Me parece una burla hacia la ciudadanía plantear que, a través de este control que actualmente tienen las policías, realmente vamos a eliminar o a reducir la delincuencia. Miremos, primero, nuestras cárceles y centros de detención de menores de edad para una real reinsertión de ellos; miremos cuántos presos fueron soltados recientemente bajo libertad condicional, muchos de ellos sin haber cumplido requisito alguno para la obtención del beneficio. Incluso Gendarmería reconoció que se cometieron algunas equivocaciones en esta situación.

No seamos populistas diciendo que la ley en proyecto eliminará definitivamente la delincuencia, porque eso no es efectivo. La delincuencia en Chile se acabará en la medida en que tengamos equidad e igualdad, y capacidad de contar con un programa recto y concreto con

respecto al trabajo en nuestras cárceles, con real reinserción de las personas que han cometido delitos, sobre todo de aquellas reclusas en centros juveniles.

Señor Presidente, considero que en muchos aspectos esta iniciativa es un tanto populista, y, por lo tanto, desde ya anuncio mi voto en contra.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero a la señora ministra de Justicia, quien se encuentra presente en Sala.

Aun cuando ya señalé que esta agenda corta se ha quedado bien corta, y considerando lo desastroso de la situación que se vive en Chile en materia de delincuencia, creo que, por lo menos, la aprobación del informe de la Comisión Mixta constituirá un avance para la protección de millones de chilenos que hoy son víctimas de la delincuencia, pues otorga todas las facultades que las policías y los fiscales han venido pidiendo a gritos para mejorar la persecución penal y terminar con los altísimos niveles de impunidad existentes en Chile, sobre todo en lo que se refiere a los robos con violencia.

La aprobación del control preventivo de identidad a lo menos dará a las policías la facultad de proteger a los ciudadanos frente a las bandas delictuales que hoy en día actúan con total impunidad. Sin embargo, considero un tremendo error haber excluido a los menores de edad de dicho control, pues, se sabe, existen cerca de 18.000 jóvenes que han participado en el mundo del delito, y esto habría permitido identificarlos y someterlos al proceso de reinserción social.

El argumento utilizado en cuanto a que con el control preventivo de identidad se estarían vulnerando derechos fundamentales es una aberración gigantesca si consideramos que en la actualidad se vulneran y se atenta contra los derechos de toda la ciudadanía, que clama por seguridad en las calles y en sus hogares.

Ya basta de dar garantías a los delincuentes; basta de hacer la vista gorda con lo que está sucediendo en Chile; basta de tanta mano blanda y de encerrar en sus propias casas a la gente inocente y decente, sin que pueda vivir en paz. El Estado de Chile está faltando gravemente a su deber de protección a la ciudadanía sobre la base de estos argumentos extraños y permisivos.

Sabemos que luego de la liberación masiva de reos por parte de las comisiones de libertad condicional, ya son 64 los reincidentes. Es decir, algunos de quienes obtuvieron el beneficio de libertad condicional hoy han vuelto a delinquir.

Espero que con las nuevas sanciones que se contemplan en el proyecto para los condenados por el delito de robo con violencia se les dificulte el acceso a la libertad condicional. Ello, amén de que, naturalmente, pienso que respecto de la liberación masiva de presos tenemos que ponernos firmes y exigir que se rinda cuenta del garrafal error cometido.

Finalmente, anuncio que la bancada de Renovación Nacional aprobará el informe de la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra la diputada señora Marisol Turre.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, me parece positivo lo señalado en varios discursos que he escuchado en esta sesión, en el sentido de que este proyecto de ley no eliminará la delincuencia en Chile y no dejaremos de sentir el temor que muchos experimentamos en numerosas ocasiones, porque somos vulnerables en las calles, en nuestros hogares, en distintos lugares.

Es importante dejar en claro que se trata solo de algunas medidas propuestas tendientes a agilizar ciertos procesos, como el de detención, y a tratar de disuadir en alguna medida a quienes están dispuestos a cometer delito. Sin embargo, todos sabemos que la delincuencia debe tratarse en el mediano y largo plazo. En este sentido, la discusión no está en el eje de si más o menos cárceles, o si dejar a los delincuentes más o menos hacinados -creo que la gran mayoría de los mortales preferimos delincuentes hacinados en una cárcel a que anden sueltos en la calle haciéndole tanto daño a la sociedad-, sino en que -así lo señala el proyecto y por eso se le llamó de agenda corta- la iniciativa contiene determinadas medidas de corto plazo.

No obstante ello, espero que no perdamos la mirada respecto de lo que queremos en el largo plazo. Al respecto, quiero que cuando la señora ministra intervenga sobre la materia en discusión, me responda algunas consultas que deseo hacerle.

Hay ciertos temas que hoy urge abordar, y espero que en su discurso la ministra nos señale plazos concretos al respecto. Por ejemplo, el aumento de los femicidios en nuestro país, es decir, el asesinato de mujeres a manos de su pareja. Hoy vemos cómo muchas mujeres han sido víctimas de ese delito, pero no advertimos la existencia de medidas administrativas que lo impidan.

En esta línea, ¿qué pasa con la posibilidad de instalar un brazaletes electrónico a los hombres que tienen medidas cautelares, de modo de se dé una alerta cuando ellos se acerquen al domicilio de sus víctimas?

En lo referido al Sename -este tema se ha tratado tanto en la Comisión de Familia como en la de Constitución-, también sería bueno contar con plazos concretos para saber si habrá alguna indicación sustitutiva sobre los dos proyectos de ley que comenzaron a tramitarse durante el gobierno del Presidente Piñera, pues se pretendía dividir al Sename de acuerdo a sus funciones, manteniendo la relativa a los menores de edad infractores de ley en el Ministerio de Justicia y la relacionada con aquellos que requieren protección del Estado en el de Desarrollo Social.

Lo anterior es importantísimo, porque sin eso y sin los recursos necesarios para poder atender a esos menores de edad y darles una posibilidad en la vida, la delincuencia no se detendrá de ninguna manera.

Esa es una mirada de futuro.

Por otro lado, la rehabilitación y reinserción social continúa siendo un sueño de todos, pero no tiene nada que ver con la realidad. Seguimos teniendo escuelas del delito, pues, pese a la segregación que hay en las cárceles, vemos cómo quienes van saliendo en libertad vuelven a delinquir una y otra vez.

Lo relativo al nuevo Código Penal también fue un asunto que tocamos ayer en la Comisión de Constitución. Se supone que el respectivo proyecto ingresará a tramitación dentro de poco. También espero que en esta sesión podamos conocer una fecha más o menos concreta, para tener claridad sobre cuándo nos abocaremos al estudio de dicha iniciativa.

En lo que dice relación con la ley de responsabilidad penal adolescente, sabemos que, por algunos problemas existentes en el propio cuerpo legal, hoy existen jóvenes que, dado lo avanzado de su edad, ya califican como hombres jóvenes, no como adolescentes y que están

conviviendo con chiquillos de muy corta edad en los recintos donde se encuentran cumpliendo sus respectivas penas.

Es imprescindible resolver esta situación a la brevedad. Para ello, también le solicitamos a la señora ministra contar con plazos concretos en la materia.

La delincuencia no tiene color político, atraviesa muchos estratos sociales en nuestro país, pero ataca especialmente a las personas más vulnerables. Allí, en el tema social, y, por tanto, en el Ministerio de Desarrollo Social, radican principalmente la resolución de algunos problemas de la delincuencia y la entrega de oportunidades a quienes hoy vemos caer en ella y causar tanto daño al desarrollo de nuestra sociedad.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, en innumerables ocasiones hemos discutido diversos temas, pero estoy convencido de que una de las preocupaciones más importantes de la ciudadanía sigue siendo, sin duda alguna, la seguridad ciudadana, y particularmente lo relacionado con los flagelos que su falta implica para nuestros compatriotas.

La ministra Javiera Blanco viene impulsando desde hace mucho tiempo la posibilidad de llegar a un acuerdo y definitivamente legislar acerca de las materias que hoy nos convocan, que no son otras que las vinculadas con la evidencia empírica de que la gran mayoría de los chilenos continúa reprobando lo que hacemos en materia de seguridad ciudadana. Ello, porque en muchas ocasiones existe convicción en cuanto a que denunciar o perseverar en perseguir a quienes cometen delitos no concluirá en ningún resultado importante o significativo.

Algunos de los elementos más importantes de esta agenda corta antidelinquencia impulsada por la Presidenta Michelle Bachelet, de la que estoy muy orgulloso y con la que me siento muy comprometido, son que nos permitirá aplicar penas más altas para los delitos más violentos, que los reincidentes cumplirán penas de cárcel efectiva, que para acceder a beneficios carcelarios -a propósito de las últimas controversias sucedidas en nuestro país- se deberá haber cumplido a lo menos dos tercios de la pena -no solo la mitad-, según el delito, y, finalmente, que existirá el control preventivo de identidad como un instrumento que podrá utilizar Carabineros para ejercer su función en forma más exhaustiva.

Señor Presidente, pongo en discusión una parte del espíritu de esta futura ley, cual es que podamos vivir más seguros, pues para ello no basta con perseguir a quienes cometen delitos, sino que se necesita algo más. Tal como han esbozado con mucha certeza varios parlamentarios, debemos preocuparnos de la reinserción social.

Quienes han caído en el drama de la delincuencia, muchas veces asociada a la drogadicción, deben reinsertarse en nuestra sociedad una vez cumplidas sus penas, Esa es una tarea a la que también debemos abocarnos.

Es una gran deuda en la que debemos trabajar y hacerla compatible con las medidas que considera la iniciativa en debate. No obstante, en ningún caso nos puede impedir legislar con toda eficacia y eficiencia para lograr vivir más seguros y recuperar calles, veredas y plazas de nuestros barrios para la gente de bien.

La agenda corta es importante, entre otras cosas, porque el control preventivo de identidad podría ayudar a que las personas buscadas por la justicia, que por estos días suman más de

sesenta mil, vayan a parar a la cárcel y no se encuentren deambulando como “Pedro por su casa” entre nosotros.

Además, esta iniciativa permitirá que los reincidentes en delitos violentos cumplan pena efectiva, no como ocurre hoy, en que, lamentablemente, la puerta giratoria sigue operando.

No es significativo o importante hablar solo de las penas; debemos compatibilizarlas con las otras tareas, aquellas respecto de las cuales aún estamos en deuda.

En este sentido, no tenemos duda en cuanto a que durante el gobierno de la Presidenta Bachelet se establecerán acciones que nos permitirán hablar efectivamente de reinserción. Tampoco cabe duda de que se debe trabajar por la reintegración de quienes hayan cumplido penas privativas de libertad, dado que tienen derecho a volver a la sociedad y a jugar un rol en ella.

Eso es lo que queríamos y por eso estamos trabajando.

Esta iniciativa ha sido largamente debatida, al punto de llegar a la instancia de comisión mixta. En el transcurso de su tramitación hemos tenido diferencias importantes; sin embargo, hemos arribado a un texto significativo que incluye el control preventivo de identidad, mecanismo que ha sido cuestionado y denostado, pero de manera absolutamente injusta, pues se le ha comparado con la detención por sospecha, con la cual no tiene nada que ver. Lo que se busca es que Carabineros pueda constatar *in situ* la identidad de las personas por medio de métodos electrónicos, a fin de verificar que no son buscadas por la justicia.

Todo lo expresado es lo que buscábamos al apoyar esta iniciativa. Por eso, me siento tan contento de que la agenda propuesta por nuestra Presidenta vaya a ser aprobada.

He dicho.

El señor **ESPINOSA** (Vicepresidente).- En el tiempo de Renovación Nacional, tiene la palabra la diputada Marcela Sabat.

La señora **SABAT** (doña Marcela).- Señor Presidente, hoy, transcurrido más de un año desde el ingreso de la iniciativa, nos encontramos en el trámite final, el debate de las proposiciones de la Comisión Mixta recaídas en el proyecto que nos ocupa, a fin de resolver las diferencias suscitadas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante su tramitación.

Se trata de un proyecto que fue tibio en un comienzo, dado que era muy representativo de los temores de la Nueva Mayoría en esta materia. Sin embargo, fue mejorado sustancialmente durante su tramitación legislativa. Si bien fue necesaria la creación de la Comisión Mixta para resolver las diferencias entre ambas cámaras del Congreso Nacional, sirvió para confrontar puntos de vista y mejorar su texto. De hecho, se presentaron mejoras notables que responden a algunas de las aprensiones que muchos manifestamos durante el primer trámite constitucional.

Se mejoró sustancialmente, por ejemplo, el control preventivo de identidad. Esta figura, que fue un aporte de diputados de varias bancadas que la plantearon de manera transversal, no tiene otro fin que no sea entregar una herramienta preventiva de gran utilidad para el trabajo policial. Sin embargo, para mejorarla, se proponen varias medidas:

Primero, eliminar la posibilidad de utilizarla en menores de edad, basados en fundamentos expuestos en informes de la Unicef y en otros antecedentes que conocimos en la comisión.

Segundo, se explicita que tanto el funcionario policial como la persona requerida podrán usar cualquier dispositivo tecnológico idóneo para identificarse.

Tercero, se limita a no más de una hora el tiempo que puede demorar la diligencia. Además, se establece que solo se permitirá conducir a la persona a una unidad policial en caso de que se niegue a identificarse o proporcione información falsa.

Con esto dejamos claro que el control de identidad constituye una medida necesaria e idónea para el fin perseguido y proporcional en sentido estricto.

Es importante recalcarlo y repetirlo cuantas veces sea necesario: no constituye detención. ¡El control preventivo no constituye detención! Muy distinto de lo que muchos han querido esbozar en esta discusión.

Si bien, lamentablemente esta no es la fórmula que nos permitirá derrotar la delincuencia, es una medida que apunta en el sentido correcto, porque entrega una herramienta que ayudará a que la gente que debe estar presa no ande suelta en las calles.

Nuestra Constitución -es bueno aclararlo- permite limitar el ejercicio de ciertos derechos individuales para defender los intereses colectivos, como el orden público, pero muchos hoy lo quieren olvidar.

Tengo confianza en que esta nueva herramienta será de utilidad para la labor preventiva y confío plenamente en la labor de las policías, cuyo esfuerzo por adecuarse al nuevo Chile en democracia es reconocido por la gente, lo que queda en evidencia por la enorme adhesión ciudadana que tienen. Sin ir más lejos, Carabineros es la institución más confiable según la Encuesta Nacional UDP de 2015. Asimismo, hay que destacar que según la calificación por desempeño realizada por el Foro Económico Mundial, Carabineros se ubica en el tercer lugar a nivel internacional en materia de servicios policiales.

En todo caso, el obrar policial siempre estará sujeto a la responsabilidad disciplinaria e incluso penal. Además, en el ámbito de la no discriminación, en los últimos años nuestro país ha avanzado a pasos agigantados.

Otro elemento que considero necesario destacar es la eliminación de la norma que se refería a la posibilidad de rendir prueba en ausencia del imputado, en la audiencia de juicio del procedimiento simplificado. En este punto, se acogió en gran medida lo propuesto por la Defensoría, pues entendemos que establecer ventajas indebidas para la persecución fiscal no es la forma idónea de enfrentar la delincuencia. Aun más, soy una convencida de la verdad que encierra el lema de la Defensoría Penal Pública: “Sin defensa no hay justicia”.

Otro punto a destacar tiene que ver con la intención de plasmar en esta agenda corta la necesidad de reservar parte de la superficie penitenciaria para la reinserción y rehabilitación de quienes están privados de libertad.

Cada vez me convenzo más de que uno de los puntos más débiles en nuestra lucha por la seguridad ciudadana es la reinserción social. Espero que como sociedad entendamos que el éxito para romper el circuito delictual radica en la posibilidad de abrir opciones de reinserción a quienes se reintegran a la sociedad después de cumplir una condena.

En fin, esta y otras modificaciones, como reestructurar las figuras de robo calificado de manera de dejarla incluso mejor y más armónica que la norma actual, son reconocimientos que debemos hacer a los integrantes de la Comisión Mixta y, por cierto, al trabajo que realizamos como bancada transversal en la Comisión de Seguridad Ciudadana.

La discusión de este proyecto de ley dejó al descubierto que al interior de la Nueva Mayoría subsisten vestigios de quienes parecen temerle al orden y a la seguridad y de quienes solo escuchan el clamor popular de una sociedad que vive con el temor de ser víctimas de delito.

Quizá esta es una primera oportunidad para entender que la seguridad pública es un tema prioritario y que sectores radicales, al hacer una caricatura de ella, no hacen más que torcer su mandato popular, considerando los altos niveles de temor que manifiesta la población.

Finalmente, quiero reconocer el esfuerzo transversal que muchos diputados realizaron para sacar adelante esta iniciativa, pues entendimos que en la seguridad pública prima el interés general y que su defensa no reconoce colores políticos, porque, en definitiva, lo que estamos protegiendo es a miles de chilenos que viven con temor.

Por todo lo expuesto, votaremos a favor este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **ESPINOSA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, hasta por cuatro minutos, la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, como bancada del Partido Comunista y la Izquierda Ciudadana, hemos manifestado desde el primer día nuestra preocupación por el avance de esta agenda corta, con la que tenemos profundas diferencias, ya que estamos convencidos de que las medidas que plantea no resuelven las expectativas que ha generado a consecuencia del debate público.

Es fundamental aclarar que el proyecto de ley no es ninguna panacea, ya que no va a resolver los problemas de inseguridad que experimenta la ciudadanía, ni mucho menos la grave enfermedad de la delincuencia que enfrenta nuestra sociedad.

¿Quién podría ser tan soberbio o tan soberbia para pensar que tiene la receta para combatir la delincuencia? Hubo un Presidente de la República, Sebastián Piñera, que dijo que en su gobierno se acabaría la fiesta a los delincuentes. Sin embargo, con posterioridad todos nos dimos cuenta de que el aumento de la delincuencia no solo se reflejó en las encuestas, sino que años después algunos de sus ministros, diputados y senadores de la coalición a la que pertenecía han tenido que enfrentar la justicia, porque son delincuentes disfrazados de honorables.

Es cómico ver cómo los diputados que han defendido el proyecto, que han mentido a la ciudadanía en forma descarada al decir que resolverá los problemas de seguridad de nuestro país, hoy se ponen el parche antes de la herida y señalan que solo ayudará un poco.

No dudamos de la buena intención de la Presidenta Bachelet, quien con su proyecto original pretendía contribuir al combate de la delincuencia. Le creemos sobre todo porque ella plantea en su programa algo mucho más de fondo, que tiene que ver con aumentar las oportunidades de los que han sido postergados durante años solo por haber nacido condenados a la pobreza, a la sobrevivencia y, muchas veces, al abandono. La Presidenta no solo ha tomado medidas sobre la base de una agenda corta antidelinquencia -de la cual rescatamos algunos elementos que nos parecen necesarios, los cuales, de hecho, aprobamos en otra etapa de la tramitación de esta iniciativa-, sino que además ha sido capaz de poner sobre el debate público algo que un sector político del país ha rechazado permanentemente, cual es el aumento de las oportunidades a través de la educación, de la seguridad social y de otros elementos que ha sido necesario impulsar para terminar con la desigualdad, que es la verdadera causa de los problemas de inseguridad que tiene nuestro país.

En distintas oportunidades hemos expresado a la Presidenta y a sus ministros nuestra mirada crítica sobre el proyecto. Durante su tramitación se le han realizado algunas mejoras, las

que debemos reconocer. Hemos planteado que compartimos varios de los elementos del proyecto original para hacer efectivas las penas en algunos delitos graves que nos parecen absolutamente reprochables.

En eso no hay que confundirse, porque, a pesar de lo que se nos ha dicho -incluso, se me acusó de ser representante de los delincuentes en la Cámara de Diputados-, en la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana sí tenemos interés de contribuir a un debate serio en esta materia y compartimos las premisas de los parlamentarios que dicen que debemos poner mayor acento en la reinserción, en la creación de políticas reales y efectivas, que brinden oportunidades a quienes se han tenido que enfrentar a la dura situación de llegar a una cárcel por diversas razones.

Lamentablemente, algunos se esmeraron en distorsionar este debate, para lo que apelaron al populismo penal, con lo que pusieron en riesgo la libertad de los chilenos y de las chilenas, ya que todos pasamos a ser sospechosos.

La Comisión Mixta, con una composición absolutamente conservadora, repuso varios de los elementos que fueron rechazados por la Cámara, como la eliminación que planteó el Senado a la norma de la “ley Zamudio” respecto del control de identidad.

Asimismo, respecto del juicio simplificado, aprobó la posibilidad de recibir la prueba anticipada del Ministerio Público, con lo que se deja en absoluta postergación los derechos del imputado.

La Comisión Mixta propone aprobar el control preventivo de identidad con algunas modificaciones que pueden atenuar la situación. No obstante, seguimos sosteniendo que el control preventivo de identidad es una acción arbitraria contra los ciudadanos, por lo que no lo vamos a aceptar, razón por la que los diputados de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana vamos a rechazar esas proposiciones de la Comisión Mixta.

Convocamos a los parlamentarios que rechazaron esta norma en el tercer trámite constitucional a que sean consecuentes con ello, porque estas modificaciones no son sustantivas para resolver el fondo de una acción que nos lleva a un verdadero Estado policial, el que no podemos permitir como Estado democrático.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Claudia Nogueira.

La señora **NOGUEIRA** (doña Claudia).- Señor Presidente, para nadie es un misterio que hoy en nuestro país estamos viviendo los más altos índices de temor frente a la delincuencia. Además, la victimización ha crecido al 38,9 por ciento desde 2000 y la cifra negra de delitos que no son denunciados ha aumentado al 46,6 por ciento.

Por si fuera poco, el nivel de impunidad de los robos llega al 93 por ciento. La única libertad coartada es la posibilidad de los chilenos y de las chilenas de vivir en paz.

Justamente el proyecto de ley viene, desde una perspectiva de corto y mediano plazo, a hacer frente a esta cruda realidad. Hoy la gente se siente desprotegida, impotente y especialmente llamada a hacer justicia por sus propias manos, lo cual es inaceptable en una sociedad que añora la paz social.

Claro está que las medidas de largo plazo se enfocan necesariamente en la prevención, la rehabilitación, la reinserción social y en modificaciones sustanciales, como un nuevo Código Penal y una completa reforma a la ley de responsabilidad penal de adolescentes.

Estoy muy contenta, porque junto con la bancada transversal de Seguridad Ciudadana hemos dado, ¡por fin!, paso a una de las medidas más importantes que consideran los chilenos, y así está reflejado en la encuesta Cadem, referida al control preventivo de identidad.

Las más de treinta medidas que contempla la agenda corta antidelincuencia vienen a suplir y a llenar graves vacíos procesales y orgánicos que terminaban afectando gravemente la investigación, la sanción y la condena de miles de delincuentes, especialmente en lo que respecta a los delitos de robos, robos con violencia e intimidación, hurtos, receptación y abigeato.

Cuestiones como la imposibilidad del tribunal de rebajar las penas más allá de lo establecido en la ley, el aumento de la pena del robo con homicidio o violación, la incorporación de agentes encubiertos para detectar y perseguir bandas organizadas, mayores atribuciones a las policías y fiscales y una mayor coordinación de todos los actores relevantes en la persecución y sanción del delito, entre otras medidas, son vitales para reducir los niveles de inseguridad.

También estoy contenta porque hace un año presentamos, junto con la bancada transversal de Seguridad Ciudadana, quizás una de las cuestiones más relevantes de esta agenda corta contra la delincuencia, cual es el control preventivo de identidad, de la que fui autora.

Siempre es bueno recordar, como lo hice hace un año cuando argumenté en la Comisión de Seguridad Ciudadana sobre la necesidad de esta medida, que esta facultad de las policías tiene su fundamento último en el resguardo del orden y de la seguridad pública, ya que disuade la comisión de delitos y hace frente a las más de 66.000 órdenes de detención pendientes que tienen miles de delincuentes sueltos por delitos graves en contra de la ciudadanía.

Países como Italia, Alemania, Francia o España, cuyo nivel de desarrollo nadie puede negar, sobre todo en materia de seguridad, han implementado sin tapujos un control preventivo de identidad similar, precisamente para mayor seguridad de sus habitantes.

Nobleza obliga a reconocer al gobierno y a sus múltiples parlamentarios el patrocinio de esta idea matriz y los perfeccionamientos de la iniciativa que presentamos en su momento y que en poco tiempo más será realidad, pese a las ideologizadas percepciones de la extrema izquierda, sobre todo respecto de quienes cuentan con más apoyo y adhesión de parte de la ciudadanía: nuestros carabineros y nuestras policías en general.

Este no es un triunfo mío ni de la bancada transversal de Seguridad Ciudadana, sino de los ciudadanos, ya que, según la encuesta Cadem, más del 76 por ciento exige la implementación de la medida.

En concreto, el control preventivo aprobado en la Comisión Mixta permite verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años en los lugares públicos y privados de acceso público, a través de cédula de identidad, pasaporte, tarjeta nacional estudiantil, cédula de conducir u otros documentos, para dar todas las facilidades de identificación a la persona, incluso por medios tecnológicos. El procedimiento solo puede durar, en total, una hora como máximo y la policía no puede llevar detenida a la persona bajo ningún aspecto, salvo, claro está, que tenga una orden de detención pendiente.

En caso de abusos o de discriminación, se establecen sanciones penales y un procedimiento administrativo de fácil acceso para hacer las respectivas denuncias.

Todo esto requiere desafíos grandes para la autoridad. La plena utilidad del control preventivo de identidad solo será posible si las policías cuentan con los dispositivos tecnológicos que permitan una rápida identificación y una menor afectación de los derechos de las personas.

Por otro lado, la exclusión de los adolescentes, mayores de 14 años de edad y menores de 18 años de edad, debe evaluarse seriamente, toda vez que son estos los que muchas veces cometen los delitos más violentos y quienes además tienen responsabilidad penal.

Quiero anunciar con mucha fuerza mi voto a favor a los cambios introducidos por la Comisión Mixta al proyecto de ley, con la esperanza de que prontamente se haga realidad, para que todos los chilenos y todas las chilenas que esperan mayor seguridad para ellos y sus familias vean esta agenda corta antidelinuencia transformada en ley.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, solo para agregar a lo dicho por la diputada Karol Cariola, por qué se debe hacer algo distinto a lo que han señalado los estudiosos, las Naciones Unidas, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, las policías -en particular, la Policía de Investigaciones de Chile- e, incluso, un instituto que no es de ultraizquierda, como se quiere insinuar, porque imagino que Paz Ciudadana no es un instituto financiado por el Partido Comunista. Dichas organizaciones han planteado de manera categórica que esta agenda corta antidelinuencia no sirve para nada, puesto que no va a terminar con la sensación de inseguridad ni con los delitos y todo va a seguir igual.

Además, han dicho que complicará más los problemas de hacinamiento en las cárceles.

Cuando un instituto de derecha, la Fundación Paz Ciudadana, dice que esta agenda corta no va a servir para nada, entonces, ¿qué estamos haciendo nosotros acá? Estamos haciendo algo que pareciera que es todo lo contrario a lo que señala el sentido común.

Además, estamos yendo en contra de los tiempos, porque estas políticas públicas, que se conocieron con el nombre de *stop and research*, es decir, detente e identificate, que se aplicaron en Nueva York, París y Londres, se encuentran ahora en una etapa de revisión. Todos los estudios dicen que esta política pública errada produce tres impactos sociales.

En primer lugar, que el 90 por ciento de las personas controladas pertenece a minorías étnicas, migrantes, jóvenes y personas de diversidad sexual, lo cual ha sido comprobado científicamente.

En segundo lugar, que su aplicación tuvo un efecto bumerán, pues aumentó la desobediencia de las personas hacia la policía. Es decir, esa política tuvo una consecuencia peor, porque la gente empezó a desarrollar un sentimiento de odio hacia la policía, especialmente en los grupos que eran habitualmente controlados. Todos han señalado que a la policía hay que cuidarla, pero con la política *stop and research* se incrementó la odiosidad hacia la policía a consecuencia de los controles policiales.

También se estimuló la creación de verdaderos guetos, porque los jóvenes, los migrantes y las personas que permanentemente eran objeto de control policial, comenzaron a agruparse y a organizarse en sus barrios en pandillas. En suma, se produjo precisamente todo lo que hoy estamos tratando de remediar.

La política que queremos implementar ya se aplicó en otras partes del mundo, y se la considera -lo quiero decir con todas sus letras- ¡una política pública fracasada!

Reitero: el mundo entero ha dicho que esta es una política pública fracasada. ¡En Chile queremos aplicar esa política pública fracasada!

Aquí, la única agenda corta que podríamos justificar sería una agenda corta antidelincuencia de los políticos. Sería mucho más efectiva y le haría bien a una sociedad que hoy exige que el financiamiento ilegal de la política sea castigado como corresponde y no quede en la impunidad.

Reitero: la única agenda corta necesaria para el país es una agenda corta antidelincuencia, aplicable a algunos políticos que han hecho de esta actividad una forma de llenarse los bolsillos de dinero.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, lamentablemente, el gobierno y la Comisión Mixta desperdiciaron la última oportunidad de echar pie atrás en varias de las más problemáticas modificaciones que este proyecto de ley, llamado agenda corta antidelincuencia, propone incorporar a la actual legislación.

Uno de los ámbitos en que señalamos con fuerza que se debía retroceder era el control de identidad preventivo. Sin embargo, el gobierno y varios parlamentarios insistieron en mantener una medida que, a todas luces y en opinión de distintos académicos y actores sociales, no solo es discriminatoria, sino también ineficiente.

Se hicieron muchas adecuaciones: que no puede durar más de una hora; que no se puede controlar la identidad de menores de 18 años, aunque, curiosamente, nadie podrá saber *a priori* si los controlados tienen 18 años; solo se puede conducir al recinto policial si no es exitoso el control *in situ*.

La propuesta de la Comisión Mixta permite detener y solicitar su identificación a cualquier persona, pues ahora todos somos sospechosos. Todo el país será sospechoso. Carabineros de Chile deberá realizar una verdadera “pesca milagrosa” en la cual desperdiciará valiosas horas de su trabajo en una labor que será absolutamente ineficiente, teniendo en cuenta que, además, el control de identidad estaba estipulado en forma previa a la eventual aprobación de este proyecto.

Además del control de identidad, la Comisión Mixta insistió en incorporar otras medidas que, a nuestro parecer, son sumamente problemáticas. Por ejemplo, en la prueba anticipada y el juicio simplificado, aún se sigue permitiendo la rendición de prueba sin la presencia del imputado. El hecho de que el imputado esté presente durante la rendición de prueba no solo es una garantía para él, sino también es una garantía para que el juicio termine condenando a quien verdaderamente es culpable y no pasemos la vergüenza de tener a una persona privada de libertad durante meses, antes de que el sistema se dé cuenta de que esa persona no debería haber estado recluida. Ello viola uno de los derechos fundamentales de las personas, como es el derecho al libre tránsito.

En cuanto al procedimiento abreviado, el proyecto admite la posibilidad de que para ciertos delitos sancionados con penas graves, el acusado pueda ser condenado sin juicio oral. Eso genera una nueva desigualdad en el ejercicio del derecho a la defensa jurídica, porque dis-

crimina por tipos de delito, a pesar de tener la misma pena. En algunos delitos la confesión vale, pero en otros, no. Y así, suma y sigue.

Aquí, cuando abordamos el problema de la delincuencia estamos tratando de tapar el sol con un dedo. Se entregan herramientas de apariencia pomposa para dar a los ciudadanos la sensación de que se va a aplicar mano dura, pese a que ninguna de estas medidas ha probado ser efectiva.

Estamos engañando a la ciudadanía y promoviendo una cultura que, desde mi punto de vista, es sumamente nefasta para la convivencia democrática. Queremos construir más cárceles y encarcelar a más gente. En otras palabras, queremos un Estado persecutor, a diferencia de lo que han hecho otros países. Una política integral en materia de seguridad debiera apuntar al cierre de las cárceles.

Ojalá cada año pudiéramos celebrar el cierre de una cárcel porque ya no existe delincuencia, porque los chicos están siendo bien educados y ya no los abandonamos en los centros del Servicio Nacional de Menores, que, por cierto, requiere de modificaciones.

Eso ocurrirá solo cuando tomemos en serio que 90.000 niños al año desertan de las escuelas, cuando nos demos cuenta de que la estructura social, urbana, económica y educativa genera segregación y expectativas totalmente distintas entre los niños que nacen en una población y aquellos que nacen, como nos tocó a nosotros, con muchas oportunidades en la vida.

Por lo tanto, el delito es una consecuencia social que generamos. Mientras no entendamos eso, todos se transformarán en sospechosos, con lo que solo vamos a reproducir el lamentable círculo de la delincuencia.

Hemos tratado de informar por todos los medios posibles a los ciudadanos para que puedan entender que este fenómeno es mucho más complejo. Para ello tenemos la siguiente página web: [www.ladelincuenciaoesunjuego.cl](http://www.ladelincuenciaoesunjuego.cl).

Lamentablemente, el Congreso Nacional, que debería ser el lugar donde más en serio se tomaran las leyes y se viera cómo el Estado persigue a las personas privándolas de un derecho básico como es la libertad de tránsito, toma la delincuencia como un juego, movido por la veleta de las encuestas de opinión pública. Hacia donde apunte la veleta irán los votos de los parlamentarios, dejando de lado sus convicciones.

Eso es lo que decepciona y lo que deprime de una institución que no toma en serio las consecuencias de aprobar esta legislación.

Cuando en cinco o en diez años más nos demos cuenta de que esta ley en proyecto no tuvo efecto alguno en la seguridad de las personas, se dirá que falta más mano dura.

Quizá nos coloquen un chip a todos en la piel, nos persigan por todas partes, y debamos tener, como sugiere la distopía tecnológica en la serie *Black Mirror*, un lente tecnológico que grabe todas las cosas que hacemos, con el objeto de tener un registro para el Estado, porque el fin último es proteger la propiedad privada, proteger aquello que, supuestamente, se obtiene con libertad, pese a que no es cierto, porque es acumulado como todas las cosas materiales, a través de la acumulación capitalista.

En consecuencia, lo que aquí estamos disputando es una concepción de Estado. Algunos creen que el Estado debe ser muy pequeño para garantizar derechos, pero muy grande para perseguir a los pobres, criminalizarlos y encerrarlos en las cárceles. Algunos creen que ese

Estado no debe existir, salvo para garantizar la acumulación de capital que unos pocos mantienen.

Por lo tanto, con mi voto negativo rechazo esa idea de Estado y esa idea de sociedad, que trata de mutilar las oportunidades de las personas y de generar barreras tan altas de prejuicios que condenan a las personas a seguir ese prejuicio. Convencemos a las personas de los prejuicios que nosotros mismos generamos, convirtiendo en delincuentes a aquellos a los que, desde pequeños, repetidamente les dijimos que por su forma de vestir, por su forma de hablar o por su falta de oportunidades, iban a ser delincuentes.

Me siento muy triste porque ya hay un consenso y, lamentablemente, se ratificará la renuncia a la idea de un Estado en que podamos convivir de manera más pacífica, más democrática, más armónica y más fraterna. No estoy dispuesto a renunciar a esa idea.

La ciudadanía nunca pensó que una agenda como esta iba a ser implementada por un gobierno que desde que asumió se hizo llamar progresista. A mí, al menos, me da vergüenza ajena que esta agenda será promulgada por un gobierno cuya Presidenta milita en un partido que se llama Socialista.

Anuncio mi voto en contra, y espero que más personas rechacen esta iniciativa.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las proposiciones de la Comisión Mixta en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las proposiciones de la Comisión Mixta recaídas en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos.

Hago presente a la Sala que algunas de las propuestas de la Comisión Mixta requieren para su aprobación del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos; por la negativa, 34 votos. Hubo 5 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Campos Jara, Cristián; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad;

Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Cicardini Milla, Daniella; Espinoza Sandoval, Fidel; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jackson Drago, Giorgio; Lemus Aracena, Luis; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Poblete Zapata, Roberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Jiménez Fuentes, Tucapel; Provoste Campillay, Yasna; Rubilar Barahona, Karla; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

**INCORPORACIÓN EN LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, DE DISPOSICIONES  
SOBRE CONVIVENCIA DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE  
(PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10217-15) [CONTINUACIÓN]**

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la Ley N° 18.290, de Tránsito, para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte.

*Antecedentes:*

*-La discusión del proyecto se inició en la sesión 21ª de la presente legislatura, en 11 de mayo de 2016.*

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Jenny Álvarez.

La señora **ÁLVAREZ** (doña Jenny).- Señor Presidente, el proyecto en debate, que discutimos en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, es de gran relevancia, porque, lamentablemente, se nos ha hecho habitual ver en los medios de comunicación imágenes que nos muestran la agresividad de algunos conductores que pierden la paciencia, la tolerancia y, muchas veces, el respeto en medio de calles congestionadas u otras contingencias propias de un parque vehicular que ha crecido desmesuradamente.

Hoy, las calles deben ser compartidas por el transporte público, los automóviles particulares, las motocicletas y las bicicletas, de manera que necesitamos adoptar medidas que permitan su coexistencia pacífica, proceso que, a ratos, no resulta fácil, especialmente en ciudades de mayor tamaño y concentración poblacional, como la Región Metropolitana, pero no solo en ella, sino también en las capitales regionales y en muchas ciudades pequeñas.

Por eso, el objetivo declarado de este proyecto, que modifica la Ley de Tránsito, es mejorar la convivencia vial entre los distintos modos de transporte, para lo cual aborda aspectos relacionados con la circulación de ciclistas, límites de velocidad urbana, educación vial -que consideramos muy importante-, estándares de operación y seguridad en ciclovías, entre otros.

Si bien se han hecho importantes avances en materia de infraestructura y las organizaciones de la sociedad civil han sido capaces de levantar temáticas que van moldeando nuestra cultura vial, requerimos modificaciones normativas de fondo, que se hagan cargo de estos cambios y problemáticas.

Según señala el proyecto, la actual Ley de Tránsito presenta algunas debilidades, pues no considera adecuadamente a otros modos de transporte, que han tenido un crecimiento importante en los últimos años. Así, la normativa que antes era adecuada hoy es anacrónica. Ejemplo claro de esta situación es el gran número de personas que ha optado por usar la bicicleta como medio de transporte.

Actualmente, Chile es uno de los países de la OCDE con mayor mortalidad en accidentes de tránsito. Por eso es importante esta iniciativa, resultado de un valioso trabajo realizado en conjunto con la ciudadanía, con mucha participación, con mesas técnicas y consultas públicas del anteproyecto, cuyo objetivo es que los nuevos conductores de vehículos motorizados adquieran conciencia de que el espacio vial es de todos y debe ser compartido. Gran parte de la solución a los problemas de interacción entre los distintos modos de transporte requiere, además de leyes, cambios culturales profundos, que pasan por el respeto entre unos y otros.

Por todo lo anterior, anuncio que votaré a favor el proyecto.  
He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, tal como manifestó la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, el proyecto de convivencia de los medios de transporte tiene aspectos positivos y negativos.

En cuanto a los positivos, se uniforman los controles de velocidad, particularmente en las zonas urbanas, y reconoce los distintos modos de transporte usados en las ciudades.

Por otro lado, uno de los aspectos negativos es que no queda claro cuál será el modelo o metodología a aplicar por la autoridad para regular el uso de las vías de las distintas ciudades del país, habida consideración de la gran cantidad de vehículos motorizados y el creciente número de motocicletas y bicicletas que entrarán a competir por esos mismos espacios. Y en verdad el proyecto no resuelve el problema.

Si bien apunta al reconocimiento de esos sistemas de transporte, dado el diseño de las ciudades y de sus trazados viales, el sistema no está preparado. Independientemente del reglamento que considera esta norma, que será publicado en el futuro, no se asegura que se produzcan los efectos esperados en los problemas que hoy sufren los distintos sistemas de transporte. Además, esto debe ir acompañado de una política de educación vial y de tránsito, que la iniciativa tampoco recoge. Quedan muchas dudas que, espero, sean perfeccionadas por el Ejecutivo cuanto antes con la elaboración del respectivo reglamento.

Con todo, anuncio que la bancada de Renovación Nacional apoyará el proyecto.  
He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, todos tenemos conciencia de cuánto ha aumentado el parque automotor en el país. De hecho, si no se hubiesen construido las autopistas de doble vía, iniciativa del gobierno del ex-Presidente Ricardo Lagos -aunque algunos no lo interpretan así-, no sé qué habría pasado en Chile. Probablemente estaríamos viviendo una situación caótica en el país.

Sin embargo, el parque automotor creció de manera anárquica y la infraestructura no da el ancho. La ruta 5 Sur, la carretera del Sol y la misma ruta 68, que ya parece la “gran avenida Santiago-Valparaíso”, no dan el ancho, pues la situación en las ciudades y en las metrópolis es mucho más difícil.

Por eso, la propuesta que se somete a la consideración de esta honorable Cámara busca mejorar la convivencia vial entre los distintos modos de transporte, para lo cual resulta necesario, entre otras medidas, definir y reconocer las diferentes especificidades de esos modos de transporte, abordar medidas de seguridad vial, promocionar la educación vial, estándares de operación y seguridad de ciclovías y diferenciar a los ciclos del resto de los vehículos, para lo cual señala expresamente que se trata de vehículos clasificados como no motorizados.

En la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, he hecho énfasis en que esto debe ir acompañado de una campaña educacional. Es algo a lo cual apelo perma-

nementemente en esta Corporación, pues si los proyectos no van acompañados de un programa de difusión y de educación, al final las normas no sirven mucho. En el país el 99 por ciento de los chilenos y de las chilenas no tiene idea de qué leyes salen diariamente del Congreso Nacional, pues, como dije, la Corporación no tiene una política de difusión, porque no tiene un presupuesto para implementarla.

Por eso, proponemos, como otras medidas de seguridad vial, facultar a las municipalidades para establecer en las áreas urbanas, en las áreas residenciales o de alta concentración de comercio y de servicios, zonas de tránsito calmado.

Pero vuelvo al problema de la educación, al tema cultural, porque no basta con que elaboremos leyes que técnicamente digan lo que tenemos que hacer y lo que no tenemos que hacer.

Señor Presidente, este es un gran proyecto, que marca un antes y un después. De una vez por todas vamos a regular la convivencia entre los distintos modos de transporte en Chile, desde el tremendo bus que a veces ni siquiera puede dar la vuelta en la esquina -las ciudades, particularmente la capital, no está diseñada para los buses que ha instalado el Transantiago-hasta la bicicleta. La verdad es que uno no se explica cómo pueden convivir ambos medios. Por eso se nos impone el desafío de construir muchas ciclovías.

Este problema se vive no solo en Santiago o en Rancagua -ciudad, esta última, que ya sobra desde el punto de vista vehicular-, sino también en ciudades pequeñas, como Rengo, Graneros, Machalí, donde ya tenemos problemas de congestión. Por lo tanto, enhorabuena se presenta este proyecto de ley.

Insisto: espero que el Ejecutivo nos entienda y nos escuche, sobre todo los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, en cuanto a acompañar el proyecto con una gran campaña de educación vial. La idea es que exista armonía y real convivencia entre los distintos tipos y modos de transporte en Chile. Para ello son necesarias la educación y la difusión.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, es superimportante avanzar en regular los diversos sistemas de transporte y la conjugación de ellos.

El mensaje señala que en los últimos diez años el número de vehículos en nuestro país se ha duplicado, llegando a 4.200.000. En las ciudades grandes podemos decir que la situación se ha tornado bastante difícil.

A lo mejor miramos el mundo rural de una manera distinta, pero no cabe duda de que también tenemos graves problemas en nuestras comunas, como el atochamiento de vehículos y la convivencia con las bicicletas, las que, en muchos lugares, ni siquiera cuentan con ciclovías.

En los últimos años se ha avanzado mucho en la construcción de ciclovías, las que unen determinadas comunas y ciudades. En el mundo rural, sobre todo entre los campesinos, la bicicleta pasó a reemplazar al caballo y, por lo tanto, circula por caminos y carreteras de la misma manera en que lo hacía anteriormente ese animal. De hecho, es habitual ver en las

carreteras accidentes de tránsito en los que se ven involucradas personas atropelladas por vehículos motorizados que no consideran ni respetan las bicicletas como medio que sirve para desplazarse o para hacer deporte.

En el Gran Santiago, diariamente se efectúan alrededor de 800.000 viajes en bicicleta. Pareciera que no fuera así, pero esa es la realidad.

En nuestra zona pasa algo similar: el aumento de viajes diarios en bicicleta, entre una localidad rural y otra, o entre una localidad y la ciudad, sobre todo por campesinos y estudiantes, se ha masificado. Si bien constatamos la construcción de ciclovías, muchas carreteras interiores no cuentan con ellas, por lo que las bicicletas se ven obligadas a circular por la vía.

Recientemente, supimos de la trágica muerte de un joven en Melipilla, el amigo Guido, que fue atropellado. El conductor del vehículo -desgraciadamente otro joven- manejaba con algunos grados de alcohol en su cuerpo. Guido dejó una familia con tres niños. ¿Por qué ocurrió ese hecho? Porque en esa zona no hay ciclovías, los ciclistas no son respetados ni considerados y los automóviles circulan a alta velocidad.

Si bien vamos a normar este tipo de temas y tratar de armonizar los distintos modos de transporte, regulando su convivencia, así como crear una normativa específica para la bicicleta y otros vehículos, no cabe duda de que hace falta educación. Quienes circulamos por las autopistas vemos cómo manejan los conductores. Pareciera que todos fueran ingleses, pues todos manejan por el lado izquierdo y olvidan que hay que manejar por el lado derecho y adelantar por el lado izquierdo. Falta educación vial, la que se debe impartir en los colegios, desde los primeros cursos. Debemos hacer conciencia de que es necesario manejar con cuidado. Hoy, la velocidad de circulación ha aumentado dentro de las ciudades y tenemos que regularla.

Si realmente queremos avanzar con leyes duras, como la ley de tolerancia cero, debemos tener presente casos como el de Guido Quintanilla Vera, quien -repito- perdió la vida en bicicleta por culpa de un conductor que sobrepasó la berma y la ciclovía.

Por lo tanto -insisto-, además de aprobar el proyecto, me parece muy importante impartir una educación respecto del uso de la bicicleta. Quien la utilice debe llevar los implementos necesarios y contar con iluminaciones para ser visto en las carreteras. También debe educarse a los conductores. Si alguien observa nuestras carreteras, en verdad la conducción deja bastante que desear.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado Ramón Farías.

El señor **FARIÁS**.- Señor Presidente, estamos abocados a una iniciativa que pretende cambiar nuestra cultura vial, regular la convivencia con distintos modos de transporte, a saber automóviles, motocicletas y, sobre todo, la bicicleta.

Para contextualizar, es necesario saber que Chile cuenta con 4,5 millones de automóviles, de los cuales 1,8 millones están concentrados en la capital. Esta situación ha traído como consecuencia que en invierno se vivan episodios mucho más críticos en términos de contaminación.

Nuestros ciudadanos y ciudadanas se han organizado para impulsar, en estos últimos diez años, el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte, que permita un tránsito más expedito y sin contaminación, logrando así posicionar a Santiago como la segunda ciudad latinoamericana con mayor uso de la bicicleta después de Bogotá.

En la Región Metropolitana se realizan -escuchen bien- 1,1 millón de viajes diarios en bicicleta. La tasa promedio de uso de ese vehículo ha aumentado aproximadamente 7 por ciento. Eso significa que los viajes por ese medio de transporte casi se han duplicado en la última década.

En este contexto, la Presidenta de la República envió este proyecto para regular la convivencia de los distintos medios de transporte, en especial la bicicleta, puesto que la actual Ley de Tránsito fue pensada para regular fundamentalmente el flujo de vehículos motorizados y no considera adecuadamente otros medios de transporte. Todo esto se enmarca en el desarrollo de otros proyectos que tienen como objetivo la creación de nuevas ciclovías o el mejoramiento de los espacios ya existentes. Al no existir una regulación única, no todas las ciclovías presentan los mismos estándares de calidad, lo que ha traído como consecuencia que en cada comuna haya diferentes estándares de construcción.

En este mismo sentido, solo en la Región Metropolitana 32 comunas cuentan con estos espacios, pero aún no hay un sistema interconectado que permita que los usuarios que se transportan por ese medio lo hagan de manera segura.

De esta manera, si bien se han hecho importantes avances en materia de infraestructura y las organizaciones de la sociedad civil han sido capaces de levantar temáticas que van moldeando nuestra cultura vial, este nuevo escenario no se ha visto acompañado de modificaciones normativas que se hagan cargo de los cambios producidos en los últimos años.

Ahora bien, siempre tenemos que mejorar y seguir trabajando para regular las distintas situaciones que se vayan presentando.

Este proyecto es una gran iniciativa de la Presidenta de la República, pues se hace cargo de la realidad actual. Su objetivo es establecer reglas de convivencia vial entre los distintos medios para transportarse, para lo cual adopta medidas como las siguientes:

Mejorar la seguridad vial. Para ello propone que se disminuya la velocidad máxima en zonas urbanas, medida que constituye un avance, habida consideración de que Chile es uno de los países miembros de la OCDE con mayor tasa de mortalidad por accidentes de tránsito.

Otra medida de seguridad vial que propone es facultar a las municipalidades para que establezcan en las zonas urbanas, por razones fundadas, zonas de tránsito calmado en áreas residenciales o de alta concentración de comercio y servicios, entre otras.

También propone incorporar materias sobre convivencia vial en la malla de estudio de las escuelas de conductores, lo cual es fundamental.

Un aspecto que quiero destacar del proyecto es que reconoce a las motocicletas como medio de transporte alternativo, en conjunto con la bicicleta, pues ayudan a descongestionar y a descontaminar. Sin lugar a dudas, la iniciativa mejorará la calidad de vida de muchos ciudadanos y ciudadanas que se transportan día a día en bicicleta, motocicleta u otro medio alternativo.

Comparto los objetivos del proyecto, pues traerá beneficios y mejorará la calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Hace algunos días la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley que permite la creación de escuelas de conductores orientadas exclusivamente a los motociclistas; hoy votaremos la presente iniciativa, que regulará la convivencia de los distintos medios de transporte.

Representantes de una asociación vinculada a la materia fueron a conversar conmigo sobre la importancia de que se imparta educación vial. Hoy no existe una educación vial real, certera, verdadera y potente dentro de nuestras escuelas.

Cuando fui alcalde de la comuna de San Joaquín construimos una escuela de conductores para niños en el Parque Isabel Riquelme, en dos multicanchas que estaban abandonadas. Lo que hicimos en ese espacio fue replicar todo aquello con que nos encontramos en las calles: túneles, cruces, letreros “ceda el paso”, puentes, etcétera. Los niños de las escuelas iban una vez a la semana a practicar en vehículos eléctricos chiquititos cómo debían conducir por esas calles. Los niños sabían que debían manejar por un lado de la vía y parar en los discos “pare” y en los semáforos. Para ello contamos con la ayuda de Carabineros. Además, se les explicaba cómo cruzar al enfrentar un letrero “ceda el paso”. Esa escuela de conductores en San Joaquín tuvo mucho éxito después de que la inauguramos y muchos niños asistieron a ella a educarse.

No quiero realzar lo que se hizo con esa experiencia en un momento dado, sino hacer presente la importancia que tiene impartir educación vial, no solo para quienes manejamos, sino también para aquellos que a futuro van a manejar y para los peatones que cruzan las calles. Nuestros niños deben tener educación vial para poder conectarse con el mundo.

Es increíble ver en internet los videos virales en los que se muestran accidentes viales. Ayer casi me tocó vivirlo: estuve a punto de atropellar a una persona que cruzó por la mitad de una calle, hablando por teléfono, sin siquiera mirar el tránsito para saber si venía o no algún vehículo. Afortunadamente, frené y no ocurrió absolutamente nada.

Qué usual es ver en los videos virales que circulan a través de las redes sociales cómo la gente está apegada al teléfono celular y no mira por dónde camina, ni mira su entorno, con el peligro que eso implica. Los conductores que hablan por celular utilizando el altavoz del aparato mientras manejan también distraen su vista.

Es fundamental que exista educación vial en relación con las personas que manejan vehículos, con los peatones y con quienes utilizan los distintos medios de transporte.

Me alegro de que estemos tratando este proyecto. Espero que se tramite lo más rápido posible para que se convierta en ley de la república a la brevedad.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, hace casi un mes se realizó en Chile el 5° Foro Mundial de la Bicicleta (FMB), el cual contó con la participación de miles de ciclistas provenientes de diversas partes del planeta. Académicos y expertos trabajaron en dicha ocasión en la discusión y reflexión sobre el diseño y elaboración de políticas públicas que contribuyan al fomento y uso de este medio de transporte en nuestro país. Una de las sedes de ese foro fue precisamente la comuna de El Bosque, territorio ubicado en la zona sur de Santiago, que honrosamente me corresponde representar.

Expongo este punto al inicio de mi intervención porque si hay un lugar donde el uso de la bicicleta se hace en su dimensión absoluta es precisamente en comunas como las que me

corresponde representar, que son las denominadas “comunas dormitorio”. En San Ramón, Lo Espejo, La Cisterna, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda y El Bosque, el mayor número de viajes con ese medio de transporte se hace para ir al trabajo, para dejar a los hijos en el colegio, para ir al consultorio o para realizar trámites en organismos públicos o privados. No se utiliza necesariamente de forma recreativa.

Esa realidad hace de este proyecto de ley un instrumento necesario para la visibilización de la bicicleta en nuestro ordenamiento jurídico, pero, sobre todo, para su visibilización en calles y ciclovías de Chile, más aún si consideramos que los viajes en ella se han duplicado en la última década en el país.

Más allá del reconocimiento legal, es necesario avanzar de manera concreta en la inclusión de la bicicleta en la planificación urbana. Se requiere avanzar en la elaboración de un plan nacional de ciclovías y en la educación vial ciclista, no solo en escuelas de conductores, sino también en colegios y universidades. Hay que trabajar en la puesta en marcha de una efectiva intermodalidad, que permita que la bicicleta y el transporte público coexistan y hagan más limpios y amables los viajes en la metrópoli.

El uso de la bicicleta sin duda mejora la calidad de vida de la gente. También ayuda en el cuidado del medio ambiente pues contribuye en la lucha contra la contaminación y el uso indiscriminado e irracional del automóvil. El Estado debe implementar una política pública más atrevida en esta materia.

Experiencias internacionales dan cuenta de la creación de subsidios que incentivan el uso de la bicicleta para ir al trabajo o de planes urbanos que hacen de la intermodalidad el eje articulador del sistema de transporte público.

Reconocer la figura y el uso de la bicicleta en nuestra legislación no solo habla de un país que busca impulsar el uso de medios de transportes no contaminantes y entregar derechos y deberes a los ciclistas, sino también de dar el primer paso para lograr una mejor convivencia entre las personas y su entorno, quienes requieren cuidado y respeto mutuo en el uso del espacio público.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, este proyecto de ley busca establecer reglas de convivencias vial entre los distintos medios de transporte, en especial tratándose de peatones, automovilistas, ciclistas y motoristas. En los hechos, esta iniciativa se refiere de modo casi exclusivo a las bicicletas, para lo cual, entre otras modificaciones menores, agrega un capítulo nuevo en la Ley de Tránsito para visibilizar este medio de transporte.

Hay que reconocer que en la actualidad se ha fomentado el uso de la bicicleta por distintos organismos y municipios, lo cual contribuye a la salud y a un estilo de vida sano.

El crecimiento del parque vehicular y las tendencias de la moda han llevado a un indudable aumento del uso de la bicicleta para mayor comodidad de las personas en desplazamientos relativamente cortos. Según las estimaciones, en Santiago se llegan a realizar 750.000 viajes diarios en bicicleta, medio de locomoción que ha experimentado un crecimiento del 7 por ciento anual.

Lo anterior ha demandado una importante inversión en construcción de ciclovías en las ciudades más grandes del país, lo que a su vez ha servido como incentivo para que más gente comience a preferir la bicicleta.

Los diputados que representamos zonas rurales -yo, la señora Sepúlveda y otros colegas- hemos pedido que se construyan ciclovías en todos los caminos de dichas áreas, porque en ellos han ocurrido muchos accidentes fatales de temporeras y temporeros que utilizaban el mencionado medio de transporte sin que hubiera una vía acondicionada para tal efecto.

Es indudable que la tendencia del uso de la bicicleta tiene efectos positivos desde el punto de vista de la salud de las personas y de un descenso en la contaminación del aire en las ciudades. Pero, al mismo tiempo, ella representa un desafío relativo a la convivencia entre los distintos medios de transporte y los peatones, con quienes los ciclistas han visto intensificados sus roces en el último tiempo.

Tradicionalmente, las bicicletas se consideraban como un vehículo más, pero este proyecto innova en ese sentido estableciendo normas híbridas que permitan a los conductores actuar, en ciertas circunstancias, de forma equivalente a los peatones.

Sin duda, esta iniciativa no es perfecta, pero constituye un primer paso para mejorar la convivencia, especialmente entre ciclistas y peatones. En este sentido, con más experiencia podremos ir mejorando la normativa.

Un aspecto de primera importancia y que ha ido cayendo en desuso es, por ejemplo, el uso obligatorio de la placa patente en las bicicletas. Aquí no se trata de recaudar dinero para el erario nacional, sino de contar con un registro de tales vehículos, porque en el futuro habrá que establecer faltas y delitos específicamente asociados a las bicicletas y determinar velocidades máximas y mínimas, eliminar los espacios comunes entre ciclistas y peatones, considerar el caso de los atletas *amateur* y el hecho de que la situación es distinta a lo largo del territorio nacional.

Por último, considero que la promoción del uso intensivo de la bicicleta es una muy buena aproximación a un tema emergente en nuestro país. Pero la bicicleta debe convivir adecuadamente con los otros medios de transporte para evitar los roces; los accidentes, en algunos casos fatales, y así poder lograr un mayor orden en la materia.

He dicho, señor Presidente.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Cerrado el debate.

Ha concluido el tiempo destinado al Orden del Día.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la Ley N° 18.290, de Tránsito, para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas tratan materias propias de ley simple o común.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, el proyecto queda aprobado también en particular, con excepción de la letra b) del número 19 de su artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.

En consecuencia, corresponde votar la letra b) del número 19 del artículo único del proyecto.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turren Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Boric Font, Gabriel; Jackson Drago, Giorgio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Soto Ferrada, Leonardo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto al Senado.

## VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

### INSTALACIÓN DE LOCAL DE VOTACIÓN EN CALETA TUBUL, PROVINCIA DE ARAUCO

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 564, suscrito por los diputados Norambuena, Álvarez-Salamanca, Gahona, Urrutia, don Osvaldo; Morales, Hasbún, Hernández, Gutiérrez, don Romilio; Van Rysselberghe y Ulloa, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, quien en conjunto con el Servicio Electoral y demás instancias competentes, promueva la instalación de un local de votación en la caleta de Tubul, ubicada en la comuna de Arauco, Región del Biobío, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias atinentes de cara a las elecciones municipales a desarrollarse el presente año.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Iván Norambuena.

El señor **NORAMBUENA**.- Señor Presidente, durante estos 25 años tras la vuelta a la democracia nuestro país ha demostrado un espíritu y una responsabilidad cívicos absolutamente encomiables. Sin embargo, con la incorporación del nuevo sistema de inscripción automática y voto voluntario el ánimo de concurrir a las urnas tuvo un claro decaimiento, afectando, consecuentemente, la robusta fisonomía de representación de nuestras autoridades.

Otro elemento que atenta contra el desempeño cívico de los votantes dice relación con factores físicos, muchas veces insoslayables. Tal es el caso, por ejemplo, del aislamiento de múltiples zonas de nuestro país, particularmente de pequeños poblados, que, no obstante su pequeña área de influencia, constituyen lugares de gran relevancia para cientos de chilenos.

Ejemplo claro de lo anterior es el sector conocido como caleta Tubul, en la comuna de Arauco, Región del Biobío, el cual se halla rodeado de amplias playas y cerros que represen-

tan la principal fuente de trabajo de cientos de pescadores asentados en la zona, generando allí un significativo foco comercial.

Sin embargo, pese a la importancia que caleta Tubul reviste para la gente del sector, no posee una mesa de votación propia para la realización de los comicios electorales, lo que obliga a sus habitantes a trasladarse a otras localidades a emitir su sufragio. Tubul se encuentra aproximadamente a treinta minutos en vehículo de la ciudad de Arauco, lo que implica que sus habitantes deban desplazarse distancias no menores para poder votar.

Además, a raíz de la aplicación de la ley sobre inscripción automática y voto voluntario, la tasa de participación electoral ha disminuido considerablemente, situación que afecta también los eventuales resultados de las contiendas electorales.

En clara consecuencia, la voluntariedad del voto se ve agravada cuando el votante debe recorrer grandes distancias para lograr emitir su sufragio, lo que constituye una desmotivación para los habitantes de la caleta Tubul.

Por lo tanto, solicitamos a la Sala aprobar este proyecto de resolución, mediante el cual se solicita a su excelencia la Presidenta de la República que, en conjunto con el Servicio Electoral y demás instancias competentes, promueva la instalación de un local de votación en la caleta de Tubul, ubicada en la comuna de Arauco, provincia de Arauco, Octava Región.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, quiero hablar a favor de este proyecto porque me parece importante que los miles de chilenos a los que hoy les cuesta ejercer su derecho a voto efectivamente puedan hacerlo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 564.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

### **EXHORTACIÓN DE GOBIERNO DE CHILE A REPÚBLICAS DE AZERBAIYÁN Y DE NAGORNO KARABAJ PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTO BÉLICO ENTRE AMBOS PAÍSES**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 565.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 565, suscrito por los diputados Kort, Hasbún, Denise Pascal, Cornejo y Sabag, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados resuelve:

1. Reafirmar su compromiso con la paz e insta a la República de Azerbaiyán al cese inmediato de toda clase de actos de guerra contra la República de Nagorno Karabaj y a la estricta observancia de la tregua alcanzada por ambos países en 1994.
2. Solicitar al gobierno de Chile que exhorte a las partes a circunscribir la solución del conflicto en el marco de las negociaciones desarrolladas en el Grupo de Minsk y, de esta forma, evitar un estallido regional con consecuencias imprevisibles.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Gustavo Hasbún.

El señor **HASBÚN**.- Señor Presidente, la noche del 1 y 2 de abril las fuerzas de tierra y aire de la República de Azerbaiyán realizaron un ataque a gran escala, con artillería pesada y misiles de última generación, sobre la línea fronteriza con la República de Nagorno Karabaj.

Esa agresión representa la más flagrante violación del acuerdo de cese al fuego que suscribieron ambos países en mayo de 1994 y rompe las normas de Naciones Unidas sobre solución pacífica de controversias.

Frente a esta nueva escalada de violencia, que ya ha cobrado víctimas civiles y numerosas bajas militares, Chile debe expresar su condena a la agresión, pedir el cese de las operaciones bélicas y que continúen las negociaciones de paz en el marco establecido por las Naciones Unidas.

El Grupo de Minsk, copresidido por Estados Unidos de América, Rusia y Francia y patrocinado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), ha solicitado en varias oportunidades el cese del fuego y que se respete el acuerdo destinado a poner término al conflicto, que obliga a las partes a terminar esta guerra y finalizar los insistentes ataques de Azerbaiyán.

Por lo mismo, consideramos de la mayor importancia exhortar a ambas partes para que ratifiquen la solución al conflicto en el marco de las negociaciones desarrolladas en el Grupo Minsk y, por lo tanto, también en las Naciones Unidas, a fin de evitar el estallido de un conflicto regional que, obviamente, puede generar consecuencias imprevisibles.

No olvidemos que se trata de una zona que ha estado permanentemente bajo ataque, en conflicto bélico, por lo cual a esta altura la gente, la ciudadanía lo único que hace es clamar por paz, por tranquilidad y por que los conflictos terminen de una vez por todas, sobre todo por la cantidad de víctimas que fallecen año a año a causa de la falta de una solución pacífica de la controversia, dado que hay países que no han cumplido con su compromiso de mantener la paz en la zona.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 565.  
En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 7 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Espinoza Sandoval, Fidel; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turre Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Boric Font, Gabriel; Farcas Guendelman, Daniel; Jackson Drago, Giorgio; Melo Contreras, Daniel; Sandoval Plaza, David; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge.

---

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SERVICIOS DE URGENCIA DE HOSPITALES A PACIENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O CON ALTERACIÓN CONDUCTUAL**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Los autores del proyecto de resolución N° 567 solicitaron suspender su tramitación por ahora y dejarlo para otra ocasión.

En consecuencia, el señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 569, de los diputados Andrea Molina, Denise Pascal, Claudia Nogueira, Sergio Ojeda y Marcos Espinosa, que en su parte dispositiva propone:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que instruya al Ministerio de Salud la elaboración de un protocolo de atención prioritaria en las urgencias de los hospitales para los pacientes con discapacidad intelectual, del desarrollo, con demencia y/o con trastornos de conducta, que manifiesten dificultad de comunicación, comprensión y adaptación a un entorno hostil, provocando ansiedad en el paciente y, como consecuencia, alteración en el entorno.

Este protocolo deberá establecer la prioridad de atención de las personas con discapacidad intelectual en las urgencias hospitalarias, teniendo en cuenta los procedimientos a seguir en las mismas, coordinando los distintos departamentos implicados, llegando incluso a la prioridad en el ingreso en planta, en caso de ser necesario, y siempre que no existan casos con riesgo vital.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, felicito a los autores de este proyecto de resolución, pero quiero plantear una inquietud que es la que me lleva a apoyarlo.

Resulta que si hay un ámbito en el cual nuestra salud pública presenta deficiencias agudas es en la atención y tratamiento de quienes presentan alguna discapacidad mental o algún problema de salud mental en general. La situación es tan grave, que cuando uno revisa las garantías explícitas en salud, concluye que prácticamente no contamos con nada, en especial cuando se trata de proteger a nuestros niños y adolescentes.

Lo que este proyecto de resolución plantea es de todo sentido: que al enfrentar una situación de urgencia en un hospital, el estrés asociado a esa situación aumenta si el paciente, la víctima, la persona afectada sufre alguna discapacidad del desarrollo mental, demencia o trastornos de conducta, lo que, finalmente, le impide comunicarse.

Aparte del estrés propio que viven estos pacientes en una sala de atención de urgencias de salud, hay condiciones que dificultan su comunicación adecuada con el entorno, por lo que se requiere un protocolo que permita atenderlos con la dignidad y calidad que merecen y necesitan.

En consecuencia, aunque no soy uno de los autores del proyecto de resolución, sugiero a la Sala que lo apoyemos y, por esa vía, solicitemos a las autoridades del Ejecutivo, particularmente a las del Ministerio de Salud, que es donde se debe tomar esta decisión, que implementen protocolos especiales de atención para quienes, por problemas de salud mental, no

están en condiciones de comunicarse adecuadamente al momento de enfrentar una urgencia en un establecimiento hospitalario.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 569. En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 107 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Aprobado.

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; San-

doval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

### PLANES Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DIRECTA DE OBRAS EN RUTA CH-7

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 570, de los diputados David Sandoval, Javier Hernández, Romilio Gutiérrez, Gustavo Hasbún, Patricio Vallespín, Patricio Melero, Marcelo Chávez, Andrea Molina, Javier Macaya e Iván Norambuena, que en su parte dispositiva propone:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, junto al Ministerio de Obras Públicas, promuevan planes y políticas tendientes a la gestión directa de obras ubicadas en la ruta CH-7, establecida en la zona sur y extremo sur de nuestro país, dentro de plazos acotados en el tiempo, mediante la elaboración de un plan de trabajo e inyección directa de recursos públicos en materia de vial, con el objeto de establecer una mayor conectividad nacional, particularmente entre las zonas de Puerto Montt y Coyhaique, favoreciendo con ello a miles de chilenos asentados en localidades aisladas o de difícil acceso.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, no me cabe duda de que todos los miembros de la honorable Cámara de Diputados conocen la región más linda de Chile, la Región de Aysén. Sin embargo, ocurre que, no obstante toda su belleza, Aysén arrastra un problema que dificulta sustantivamente su desarrollo, su crecimiento y su plena incorporación al resto del territorio nacional: la existencia de un Estado irresponsable que, no obstante los años transcurridos y el grado de desarrollo alcanzado por Chile, mantiene a más de un tercio del territorio nacional aislado, sin conectividad terrestre.

Hace pocos días se formalizó la creación de un subsidio al transporte marítimo entre Puerto Yungay, Caleta Tortel, Puerto Edén y Puerto Natales, que facilita la conectividad marítima en un territorio extremadamente desconocido, de profundas bellezas y de grandes potencialidades de desarrollo y explotación de recursos.

En la zona norte de la región aún no se alcanza la plena conectividad para unirla con la provincia de Palena y con el resto del país, por lo cual debemos transitar por territorio argentino o, a veces, por vía marítima, con las dificultades propias de la navegación en esas latitudes.

Ello explica todos los esfuerzos que se están realizando en materia de conectividad. Hace pocos días estuvimos con el ministro de Obras Públicas en la Comisión de Zonas Extremas, ocasión en la que se señaló que entre las grandes dificultades que enfrentamos, una de las

mayores es que el Estado no se ha hecho cargo cabalmente de lo que significa terminar con esta isla que es prácticamente un tercio de Chile continental.

Por ello, señor Presidente, solicitamos que el Ministerio de Obras Públicas despliegue esfuerzos complementarios para resolver este problema. La ley de Concesiones de Obras Públicas, que le ha permitido al Estado obviar la construcción de muchas carreteras y autopistas, se diseñó precisamente para que los recursos que el Estado no tuviera que destinar a la construcción de infraestructura factible de realizar a través de concesiones, se destinaran a desarrollar obras en regiones, específicamente aquellas que no captan el interés o motivación del sector privado.

Por ello, creemos que el Estado debe asumir la responsabilidad de construir, de financiar esta vía estructurante que es la llamada ruta CH-7. Para ello, habrá que apelar a todos los recursos disponibles, como el Cuerpo Militar del Trabajo y empresas regionales y nacionales.

Si Chile quiere tener regiones incorporadas a su territorio, es fundamental realizar todas las acciones pertinentes para terminar con este aislamiento y con lo que hemos llamado la irresponsabilidad de un Estado que, a pesar de todas las demandas, no quiere realizar la conexión definitiva de Aysén y de Palena con el resto del país.

Hemos conversado largamente esta materia con el diputado señor Alejandro Santana, quien representa a esa zona de la provincia de Palena. Asimismo, nos hemos reunido con los vecinos de Palena, quienes han manifestado esta misma decisión y esta misma voluntad.

Confiamos y esperamos que el gobierno realice un nuevo diseño para lograr, en los plazos y con los recursos correspondientes, la plena integración de la zona austral al resto del país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 570.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turren Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

### **INCORPORACIÓN DE COMUNAS DE ANCUD, QUELLÓN Y HUALAIHUÉ AL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 571, de los diputados Alejandro Santana, Claudia Nogueira, Daniel Farcas, Marcela Sabat, Pedro Browne, Gonzalo Fuenzalida, Jaime Pilowsky, Pedro Álvarez-Salamanca y Ricardo Rincón, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que instruya a su ministro de Energía para la realización de un estudio respecto de la factibilidad de incorporar al proyecto que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos (boletín N° 10161-08) las comunas de Ancud, Quellón y Hualaihué, toda vez que las comunas que se emplazan geográficamente en los extremos de la isla grande de Chiloé son generadoras de energía y, además, en Hualaihué se concentra más del 53 por ciento de la población de la provincia de Palena, siendo la única comuna de la provincia que no recibirá subsidio.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, el presente proyecto de resolución, que contó con el apoyo transversal de diferentes bancadas, va en la línea de que en el proyecto de ley que introduce mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas de la Ley General de Servicios Eléctricos, que se debate actualmente en el Congreso Nacional, se incluyan, sin excepción, las comunas en las que hay proyectos en desarrollo de generación energética.

Por eso, hacemos presente la omisión en dicho proyecto de ley de las comunas de Ancud, Quellón -ubicadas en los extremos de una isla en la que se están desarrollando proyectos energéticos, muchos de ellos para producir energía limpia- y Hualaihué, la última de las cuales concentra más del 53 por ciento de la población de la provincia de Palena.

Por lo tanto, a pocas horas de votar el proyecto de ley de equidad tarifaria en la Cámara de Diputados, solicito que se apruebe el presente proyecto de resolución. Se trata de un tema que hemos socializado con el ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, quien ha mostrado la voluntad de avanzar en esta iniciativa.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 571.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmo-  
na Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvo el diputado señor Schilling Rodríguez, Marcelo.*

**VII. HOMENAJE****HOMENAJE A RADIO BÍO BÍO Y A SU FUNDADOR, CON MOTIVO DEL QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA EMISORA**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde rendir homenaje a la radio Bío Bío y a su fundador, el señor Nibaldo Mosciatti Moena, con motivo del quincuagésimo aniversario de la emisora.

Se encuentra en la tribuna de honor el destacado periodista de radio Bío Bío don Tomás Mosciatti Olivieri, a quien damos nuestra más cordial bienvenida.

*(Aplausos)*

Para iniciar el homenaje, tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la bancada de la Democracia Cristiana, especialmente de los diputados representantes de la Región del Biobío señores José Miguel Ortiz y Marcelo Chávez, rindo homenaje a la radio Bío Bío en su quincuagésimo aniversario. Agradezco al último de los colegas mencionados por haberme dado este privilegio.

“El hombre que no está informado no puede tener opinión”. Ese es el lema de la radio Bío Bío, que además de constituirse en un concepto arraigado en el imaginario colectivo, sirvió para consolidar su salto a la cobertura nacional y a una nueva forma de hacer periodismo radial.

El fundador de la radio a la que hoy la Cámara rinde homenaje, don Nibaldo Mosciatti Moena, hijo del inmigrante Antonio Mosciatti, era un hombre muy inquieto y aficionado al teatro, actividad en la que compartió con prestigiosos actores, como Tennyson Ferrada y los hermanos Villagra. Sin embargo, pronto derivó hacia la radiodifusión, que sería la gran pasión de su vida.

Entró a la radio Araucanía y luego formó una agencia de noticias y otra de publicidad, para lo cual arrendó equipos y proyectó avisos publicitarios en los muros de la ciudad.

En 1958 dio un paso clave en su carrera al fundar la radio El Carbón, de Lota. Entonces, cerró su agencia de publicidad, porque consideraba que ambos trabajos eran éticamente incompatibles, y se volcó de lleno a su nueva pasión, con el firme propósito de enarbolar los valores de la independencia y de la información, desvinculándose absolutamente de los mecanismos de poder.

Siete años después nacía en Concepción la radio Bío Bío, de la mano de Nibaldo Mosciatti. Afuera el mundo seguía girando, y mientras los grandes medios de comunicación internacionales nos traían imágenes de las masacres en Vietnam, del mundial de fútbol de Inglaterra y de la desaparición de los escenarios de *The Beatles*, en el sur de Chile un joven periodista luchaba por transformar su oficio en un instrumento para la dignidad del ser humano, pro-

clamando el ideal de ponerse al servicio de todos, lejos de los intereses de los grupos poderosos de turno y asumiendo, por cierto, los costos de esa independencia.

El comienzo no fue fácil. Cuando don Nibaldo obtuvo la concesión, la ley daba un plazo de treinta días para empezar a transmitir. Como no contaba con un transmisor, el técnico Haroldo Urbina, en tiempo récord, fabricó e instaló uno. Al mismo tiempo, don Nibaldo se dio cuenta de que cada ciudad necesitaba su propia radio, porque todas tenían características diferentes y eso siempre debía respetarse. Así, por ejemplo, Lota era distinta a Concepción.

Por eso, en la actualidad la radio, a diferencia de otros medios de comunicación, ha renunciado al modelo de mantener una transmisión central que se repite en cada ciudad a la que llega, y tiene la capacidad de generar contenidos periodísticos propios en las principales ciudades del país: Santiago, Valparaíso, Los Ángeles, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt y, desde luego, Concepción.

Don Nibaldo estaría orgulloso de lo lejos que ha llegado el medio de comunicación que fundó hace cincuenta años en la Región del Biobío, así como lo está la comunidad regional porque esta radioemisora es uno de los pocos medios de comunicación que ha logrado expandirse a todo el territorio nacional desde una ciudad como Concepción.

Gran parte del éxito de la radio reside, precisamente, en el lema que señalé. Afirmar que una persona que no está informada no puede opinar es un desafío para los oyentes, una interpelación para que todos nos preocupemos de estar informados como ciudadanos, porque no se puede ser un integrante pleno de una sociedad democrática si no estamos debidamente informados.

Desde su invención, la radio ha servido, como ningún otro medio, como un vehículo de cohesión social. En el caso de Chile, con su difícil geografía, ello es aún más relevante, porque las ondas radiales llegan hasta los rincones más apartados de nuestro querido país.

Esta eficiencia ha sido puesta a prueba en numerosas ocasiones en un país como el nuestro, permanentemente azotado por desastres naturales. Uno de los mejores ejemplos lo dio la radio Bío Bío con motivo del terremoto de febrero de 2010, cuando cumplió una destacada labor informativa, mientras otros medios apenas lograban llegar al sitio del suceso.

Con dificultades serias para la prensa en tiempos difíciles, y puesta al servicio del Estado de derecho, en plena dictadura la radio Bío Bío destacó por su compromiso con la libertad de información y de expresión, constituyéndose en un vehículo de libertad capaz de romper todos los bloqueos. Mientras otros medios callaban, la radioemisora a la que hoy rendimos homenaje mantuvo en alto su compromiso con la democracia y con la independencia, llevando la información que se requería desde las primeras protestas contra la dictadura en la región y acompañando a todo el país en el largo proceso de recuperación de la democracia y la vigencia de los derechos ciudadanos.

Asimismo, cabe destacar que fue la primera radio que salió al aire de forma autónoma tras el golpe militar, sin plegarse a los informativos oficiales emanados de las nuevas autoridades. Fue también la primera que se descolgó de las cadenas nacionales, a las que obligaba el régimen de la época. Nunca pudo ser intervenida ni sancionada, porque no había forma de argumentar una violación a la ley.

Esa valentía para sostener los valores y la consecuencia es lo que celebramos hoy. Cualquier estación radial puede estar cincuenta años al aire, pero lo meritorio es haberlo hecho con una independencia y una valentía incuestionables, sirviendo de verdad a la causa de una

sociedad con opinión, en la que todos sean capaces de mirarse unos a otros con la verdad y avanzar hacia el progreso nacional.

La radio ha sido un modelo de empresa puesto al servicio del país. Por eso, sostenemos que don Nibaldo Mosciatti Moena tendría motivos de sobra para sentirse orgulloso del crecimiento de la radio que fundó hace medio siglo.

A diferencia de otros medios, que solo se limitan a entregar el dato duro de la noticia, radio Bío Bío entrega la información dentro de un contexto que ayuda a comprender de manera más acabada los fenómenos sociales. Ese periodismo interpretativo, que tantos se ufanan de practicar, pero que pocos desarrollan con verdadera independencia, es posiblemente uno de los mayores legados de la radio Bío Bío.

El otro gran aporte es haber sido capaz, con muchos esfuerzos y sacrificios, de extender una red nacional de cobertura radial desde las provincias, en contra y a pesar de los intereses capitalinos. Es una radio que ha trascendido a Concepción y a la Región del Biobío, y se ha extendido por todo el país.

En estos tiempos en que la información veraz es un bien crecientemente escaso, viene esta familia, desde el sur y desde fuera de los círculos de poder, a demostrar a toda la sociedad que sí es posible servir los intereses del público. Y ese es, ciertamente, un gran legado.

Cuando muchos medios se enfocan en los escándalos de manera superficial, prácticamente en cualquier ámbito de la noticia, radio Bío Bío profundiza, invita a reflexionar, hace participar a la audiencia y va construyendo una cultura crítica, atenta y capaz de distinguir la paja del trigo.

Cuando se nos requiere para una entrevista, sabemos que podemos enfrentarnos a un periodismo cuestionador, incisivo, bien informado, que no se limita a la simple reproducción de un comunicado. Pero también sabemos que radio Bío Bío es un vehículo de primera calidad para llegar a ese ciudadano que tiene opinión, porque está informado. Ese es el tipo de ciudadanos que hace grandes a las naciones. Es la opinión pública informada que reclama con racionalidad sus derechos, porque alguien ha reconocido su responsabilidad como formador y maestro, y se ha preocupado de contribuir a la toma de conciencia.

Esta lucha por garantizar la información veraz, objetiva y oportuna demuestra lo lejos que puede llegar un proyecto cohesionado, ideas y objetivos claros, todo lo cual le ha valido a dicha radio, en estos primeros cincuenta años de historia, eruirse como parte del patrimonio del país.

Felicitaciones a la radio Bío Bío, a sus trabajadores; felicitaciones por su independencia, ecuanimidad y pluralismo; felicitaciones a sus hijos por haber sabido continuar con tanto profesionalismo y amor la tarea que iniciara su padre, el fundador de la radio, don Nibaldo Mosciatti Moena.

El mejor homenaje que se puede rendir a un padre como el vuestro, que tanta pasión puso siempre en esta radio, es precisamente continuar la labor de la radio Bío Bío, que han sabido extender a lo largo y ancho del país.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Germán Becker.

El señor **BECKER** (de pie).- Señor Presidente, señor Tomás Mosciatti Olivieri: este homenaje, en el que me corresponde intervenir en nombre de la bancada de Renovación Nacional y del partido Evópoli, es, en cierto sentido, distinto a los que realizamos habitualmente en esta Sala. Lo digo porque a veces se concentran en el reconocimiento a una persona, y, en otras, en una obra o un logro. En esta ocasión, hacer intelectualmente esa distinción es muy difícil. Radio Bío Bío se funde con Nibaldo Mosciatti Moena.

Tan evidente es lo anterior que ya han pasado varios años desde la partida de don Nibaldo y hoy, al conmemorarse cincuenta años de la fundación de radio Bío Bío, su persona también es homenajeada conjuntamente. Referirse a una sin la otra, sería incompleto y, por cierto, no se entendería.

No obstante saber la distancia que le provocaban a Nibaldo Mosciatti las ceremonias y los discursos, me motiva en lo personal realizar este homenaje, como sureño que se enorgullece por un esfuerzo desde lo profundo de nuestras regiones y que logra consolidarse como uno de los más importantes medios de comunicación del país.

Recordar a Nibaldo Mosciatti nos invita a recorrer las sinuosidades de nuestra historia, de la mano de una radioemisora que se encuentra incorporada en la vivencia personal y colectiva de millones de chilenos.

Desde el centro geográfico de Chile, desde Concepción, en 1966 se inicia una verdadera aventura. Revisar esta aventura que hoy cumple cincuenta años es como tomar un sendero que se confunde con nuestro caminar como país.

Señor Presidente, 1966 es el año de aquel Chile con ocho millones y medio de habitantes, el del apogeo de la Guerra Fría y el de La Alianza para el Progreso desde los Estados Unidos de América. En nuestro país, se vociferan la revolución en libertad, la reforma agraria y las vigas maestras de la economía.

En un Chile distinto que se asomaba, igual que hoy, a otra época, la radio, con sus transmisiones parciales, fue evolucionando aceleradamente, tal como los tiempos lo exigían y siempre conservando su conexión con la realidad de Concepción, el país y sus desafíos.

Radio Bío Bío no nació grande. La frecuencia 1260 de amplitud modulada (AM) y luego la frecuencia 620 kHz fue sintonizándose en lugares diversos, como barrios, mercados, bares, vehículos, hogares, pensiones, construcciones, etcétera.

En aquel tiempo los penquistas fueron forjando un fuerte vínculo con la radio a través de sus hoy antiguos y obsoletos receptores.

Su creador condensa en la radio Bío Bío toda su experiencia anterior, sus trabajos en publicidad y, especialmente, aquella iniciada en radio El Carbón, de Lota, en 1959, que lo convenció de que la fórmula era la programación adaptada a los entornos y realidades de los auditores. Se dio cuenta de que en cada ciudad hay un espacio para la radio local, que era necesaria y parte de la identidad de sus vecinos y habitantes.

La convicción de Nibaldo Mosciatti Moena es el motor de su obra. Por ejemplo, la radio en Lonquimay, casi en la frontera con Argentina, en la Región de La Araucanía, mi región, es una radio para hacer soberanía y prácticamente es solo de servicios. No conozco algo similar en generosidad en el mundo de las comunicaciones.

La radio Bío Bío es una demostración de que hay esperanzas en una descentralización real cuando tenemos en cada región los recursos humanos calificados e imprescindibles para pensarla y para, desde el pensamiento, pasar a la acción, que finalmente se traduce en progreso. Son las regiones las que, en definitiva, reclaman su protagonismo.

Cabe preguntarse cuánto de lo que hoy somos y qué parte de nuestra forma de ver y entender Chile y el mundo es el producto de la labor impresionante de los medios de comunicación como radio Bío Bío, que además añade un elemento singular y único de su historia: se origina distante del centralismo santiaguino.

¿Cómo descentralizar? ¿Cómo hacer democracia efectiva en materia de comunicaciones? ¿Cómo regionalizar y que las regiones tengan una presencia equilibrada ante la gran metrópolis? Es un esfuerzo que hoy continúa en el legado de don Nivaldo.

Al confeccionar este homenaje, intentando desentrañar las causas del éxito de radio Bío Bío, leyendo páginas que ya son historia y de consultar con viejos y fieles auditores, me llamó la atención un aspecto: se coincidía en señalar que, desde un principio, radio Bío Bío combinaba apropiadamente los contenidos y debates locales con aquellos que se entendían como nacionales.

He llegado a pensar que la distinción entre lo local y lo nacional era, en la idea de su gestor, algo artificial, ya que él construyó la radio desde el auditor, para quien ambas son igualmente importantes y forman parte de una misma realidad: su realidad.

El sello de su origen sureño se refleja en la secuencia territorial escogida para su expansión, que se inició en los años 90 del siglo pasado. Se instaló primeramente en Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.

Con una intuición sobresaliente respecto del impacto que traerían nuevas tecnologías en las comunicaciones, radio Bío Bío explora e incursiona en otras plataformas que se integran con el despliegue original de la radio. Así, en Concepción, en 1991, nace el primer canal regional privado de Chile.

Luego vendría lo inesperado, lo novedoso, que nos enorgullece como regionalistas, lo contrario a esa corriente inexorable de centralismo que asfixia a Chile y que distorsiona nuestro desarrollo. Desde nuestro origen como país independiente, la capital impone su óptica y sus formas como si las regiones y provincias tuvieran que acatar sus dictados dócilmente, asumiendo sus valores como rectores y pagar los costos de sus problemas.

Lo esperable era que las empresas de radio y telecomunicaciones de Santiago o de capitales transnacionales monopolizaran el rubro en regiones. Nadie lo esperaba; ocurrió lo contrario. En 1997, desde el sur de Chile, Bío Bío se expande a Santiago y conquista un sitio de privilegio y liderazgo entre los medios de comunicación.

Pero no fue fácil: hubo que enfrentarse a la resistencia de la burocracia y de aquellos que no toleran la competencia cuando ella no les beneficia. La autorización para que Bío Bío pudiera transmitir en la Región Metropolitana se obtuvo en instancias judiciales, las que reconocieron el derecho que tenía para ello. Fueron años y años de un verdadero combate contra el poder del Estado, los mezquinos intereses y el atosigador centralismo.

En esta apretada síntesis se puede concluir, una vez más, sobre la fuerza que tiene la voluntad decidida de una persona cuando se suma a ella una buena idea. No necesitó ni del poder político ni del empresarial para realizarse; más bien se realizó a pesar de ellos.

Decía que este homenaje nos retrotrae a tiempos pasados y episodios históricos en los que la radio fue parte importante para configurarlos en nuestra memoria.

Radio Bío Bío -los que somos del sur lo sabemos- se comprometió valientemente en mantener y abrir espacios de comunicación durante la dictadura militar. Cuando se imponía la censura y la autocensura, los micrófonos de Bío Bío estuvieron disponibles para todos. En sus transmisiones se informaba de las articulaciones y actividades de la oposición a aquel gobierno.

Son muchos los sucesos en que Bío Bío ha sido la primera en informar con una cobertura insuperable. El más vivo es aún, sin duda, la información relacionada con el terremoto y *tsunami* de ese fatídico 27 de febrero de 2010. Bío Bío fue la única emisora en Concepción que retomó sus transmisiones después de algunos minutos de estar fuera del aire, todo gracias a sus equipos de emergencia.

¿Imaginaría Nibaldo Mosciatti Moena, aquel muchacho del liceo N° 1 Enrique Molina, que su iniciativa, su radio, sería la columna vertebral de la respuesta de las comunidades y autoridades frente a la tragedia? ¿O qué prácticamente todos los medios de comunicación de Chile y del extranjero se colgarían de sus transmisiones e informaciones?

No es casualidad que radio Bío Bío sea sintonizada, muchas veces intuitivamente, por millones de chilenos cuando se verifica una catástrofe o emergencia.

Inolvidables serán los hitos, como inolvidables son las voces que caracterizan los espacios más escuchados de la radio. Sirva esta ocasión para recordar también al locutor Petronio Romo, fallecido en abril de 2010, quien fuera la voz del comercial de Piretanyl y de las cortinas de inicio y término de “El Informador” durante los años 70, 80, y 90.

La originalidad de la radio Bío Bío es, tal vez, el factor determinante de su éxito, acompañado de una sólida adaptación a las más modernas formas de comunicación. El sitio web de radio Bío Bío, con publicación directa de noticias, recopila las informaciones entregadas por las estaciones de todo Chile junto con editoriales de calidad. Hoy es uno de los sitios de noticias más visitados del país, con millones de seguidores en las redes sociales.

Es una lucha contra el tiempo, ya que el mismo Nibaldo Mosciatti advertía de los peligros de la globalización y de la concentración de los medios, peligros que enfrentó decididamente cuando todo era entusiasmo respecto de estos avances. Él, sin negarlos, advertía, según dicen quienes lo conocieron, que también, por las nuevas posibilidades que brindaba la tecnología, podíamos llegar a “unas pocas voces, correspondientes a unos pocos poderes políticos y económicos, a unas pocas empresas, a unas pocas imágenes, a unas pocas cadenas comunicacionales, a unas pocas identidades que se impondrían por encima de todas las individualidades, por sobre todas las comunidades, aniquilando las identidades locales y corriendo el riesgo de transformarnos en una sociedad de manadas que no tendría otra alternativa que seguir el camino de algunos poderosos.”.

Radio Bío Bío no se quedó con ese diagnóstico, sino que se constituyó, precisamente, en un dique poderoso para detener o impedir los males descritos.

Afortunadamente, hoy, y en gran parte gracias a la radio Bío Bío, no hay una sola visión de las comunicaciones transmitida desde la capital, incapaz de advertir y expresar las individualidades e identidades locales de nuestro país. Don Nibaldo creó y mantuvo una cadena radial que no constituye una exclusiva identidad, sino que representa una multiplicidad que

incluye a todo el territorio; que no resta, sino que se suma y condensa desde Lonquimay, Puerto Montt, Temuco, Los Ángeles, etcétera.

Finalmente, he querido culminar este modesto homenaje destacando tanto la obra como la persona que la hizo posible, pero especialmente el gran valor que significa para la sociedad y para nuestro país la independencia informativa.

Nibaldo Mosciatti impuso, no sin dificultades, el principio de que el verdadero sentido de una radio y de quienes la conducen es cumplir con los auditores. No caben las entrevistas con preguntas complacientes, sino la que satisfaga la inquietud compartida por los miles y miles de oyentes. Radio Bío Bío es la pregunta incisiva, la que inquiere lo que las personas quieren y merecen conocer. Para ello, y como consecuencia lógica, se requiere de independencia.

Don Nibaldo repetía que “nadie podrá apuntarnos nunca con el dedo para señalar que hemos sido cómplices de algo”, para luego reafirmar el compromiso con la independencia, la seriedad, la responsabilidad en la información, y el mensaje que se entregaba a los auditores.

No se sometieron al poder político en tiempos de la Unidad Popular, o al poder de la fuerza durante el régimen militar. Su radio se mantuvo al tope cuando se negó a integrar cadenas nacionales, a riesgo de ser clausurada.

La independencia era tan valorada por él que no es de extrañar que las radios de Concepción, como una forma de rendirle homenaje y a modo de duelo por su fallecimiento, estimaron no transmitir propaganda comercial.

Esa independencia fue inalterable, como también inalterable era su calidez personal. Son muchos los testimonios que recuerdan la amabilidad con que recibía a todos en su oficina del piso tercero del edificio Olivieri, en la esquina de las calles O'Higgins y Anibal Pinto.

Pienso que en esas conversaciones, muchas veces, don Nibaldo transmitió a sus interlocutores sentimientos de pluralismo, tolerancia, respeto, seriedad, convivencia y convicciones, aportes intangibles para mirar con optimismo el futuro que él dejó.

En esta ocasión debemos reconocer a ingenieros, locutores, controles de sonido, comentaristas, periodistas, reporteros y auxiliares, recordando que detrás de esto, a lo largo del tiempo, largos y fecundos cincuenta años, ha existido un gran esfuerzo humano y técnico. La inteligencia, el coraje, la incorporación de tecnologías de punta e innovación, han permitido a este medio de comunicación eludir el fantasma de la obsolescencia, frente al cual tantos sucumbieron, y mantenerse vigente, y más aún: ver un horizonte en el futuro desde el que podrá seguir contribuyendo al desarrollo de nuestro país.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC** (de pie).- Señor Presidente, agradezco a la Mesa la posibilidad que nos da, como bancada Independiente, de rendir, a última hora, este homenaje. No solemos participar en ellos; sin embargo, en esta oportunidad nos parece que este tiene un doble significado.

En primer lugar, la radio Bío Bío es una verdadera demostración de pluralismo y de diversidad en un país al que, justamente, le falta eso. En una democracia más bien opaca, a la que le hace falta color y alternativas, quienes integramos la bancada Independiente, con distintas culturas políticas e historias, hemos visto en la radio Bío Bío un medio de comunicación dispuesto, sin ninguna intencionalidad política, a cubrir la opinión distinta que hemos querido instalar en el Congreso Nacional.

La radio Bío Bío da cuenta de eso. Es un medio de comunicación que no ha sucumbido a una tendencia general de los medios de comunicación en Chile y en el mundo, que tiene que ver con entregarse a la crónica roja y a la farándula. Nos parece que ese medio de comunicación ha sido capaz de ganar una gran audiencia con inteligencia, con sentido crítico, con altura de miras, sin caer en las tendencias simplistas que han transformado al periodismo en un ejercicio a ratos no muy profundo, con el solo objetivo de ganar audiencia. Creo que la radio Bío Bío ha sido una excepción a la regla, por lo que debemos rendirle homenaje a esa excepción.

Recuerdo que en la universidad discutíamos mucho sobre el concepto de poliarquía, acuñado por el cientista político Robert Dahl. Uno de los requisitos claves de la poliarquía es que existan fuentes alternativas de información.

La radio Bío Bío ha contribuido a ello, en un país en que los medio de comunicación tienen íntima relación con los poderes económicos. Formamos parte de un Estado en el cual es normal que el dueño de un banco sea dueño también de un diario, lo cual, en un país democrático, en un país moderno, es una anomalía. Todos quienes creemos en la democracia liberal, profunda y auténtica, nos damos cuenta de que es una anomalía.

Durante mucho tiempo, radio Bío Bío ha sido un medio de comunicación alternativo, consecuente y capaz de mantenerse independiente en tiempos de la Unidad Popular, durante la dictadura y en los años de la transición. Por esos valores queremos rendir homenaje a don Nibaldo Mosciatti Moena y a sus hijos.

También es necesario celebrar algo que no siempre cae bien: el sentido crítico que Tomás Mosciatti, particularmente, ha sido capaz de imprimir a sus programas, un sentido crítico que le hace bien a Chile y a la democracia. Es una cualidad a la que queremos rendir homenaje como bancada Independiente.

Por último, quiero destacar algo que compartimos con la diputada Alejandra Sepúlveda: radio Bío Bío es un medio que surgió en una región, en Concepción, la tierra de Ramón Freire, uno de los padres de la Patria olvidados, un federalista. Ello no es casual; es quizás una coincidencia maravillosa. Para quienes somos diputados de regiones -la diputada Alejandra Sepúlveda pertenece a la Región de O'Higgins y quien habla, a la de Arica-, el hecho de que radio Bío Bío se haya podido instalar como uno de los medios de comunicación más importantes de Chile y que provenga de una región constituye un doble mérito digno de admirar y de felicitar en los cincuenta años de vida de esta radioemisora.

¡Felicidades y larga vida para radio Bío Bío!

He dicho.

*-Aplausos*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO** (de pie).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a don Tomás Mosciatti, representante de radio Bío Bío, y a don Óscar Cáceres, coordinador de prensa de los periodistas acreditados en el Congreso Nacional, quienes nos acompañan en la tribuna de honor.

En nombre del Comité del Partido Socialista, quiero rendir un homenaje a la visión del señor Nibaldo Mosciatti Moena de crear una emisora que fuera la voz que surgiera desde las regiones para dar a conocer a la ciudadanía la información sobre el acontecer local y nacional. Esa visión, que se logró concretar el 24 de abril de 1966 en la ciudad de Concepción, hoy, cincuenta años después, se ha convertido en Bío Bío La Radio.

Pero, más allá de los años, más allá de la cantidad de estaciones y del liderazgo en la sintonía o en las redes sociales, quiero destacar el rol que ha tenido esta radio. En efecto, es un medio que ha marcado un hito en las comunicaciones sociales al descentralizar su trabajo posicionando estaciones a lo largo de todo Chile, lo que le permite estar al día con las necesidades de las regiones y orientarlas con la entrega noticiosa.

Como político, y como el resto de los parlamentarios, he sido parte de la fuente de información de la radio y me he informado a través de ella de materias claves para el desarrollo del país, con lo cual puedo dar fe de que este medio tiene un compromiso con su ideario: “El hombre que no está informado no puede tener opinión”, genéricamente hablando.

Radio Bío Bío ha contribuido a forjar las opiniones de los chilenos, que pueden o no ser las de uno. A través de su frecuencia esas opiniones se escuchan, porque toda voz merece tener un espacio para ser oída. Radio Bío Bío ha generado esa tribuna.

El sueño de este emprendedor, como fue Nibaldo Mosciatti Moena, no ha dejado de lado la entretención, la música y el deporte, que son requerimientos de los auditores. A través de la magia de la radio hemos vibrado como hinchas del fútbol. La radio nos ha acompañado en los espacios propios, por ejemplo, en jornadas nocturnas. En cada momento, el hogar o el trabajo se ven invadidos por una fuente informativa agradable e independiente.

También quiero destacar el rol de radio Bío Bío en los momentos difíciles del país. Como no recordar que en 2010, cuando fuimos sacudidos por un terremoto, radio Bío Bío retomó sus transmisiones en Concepción tras estar fuera del aire solo unos minutos. Ese hecho, logrado gracias a los equipos de emergencia, permitió que muchas personas pudieran comunicarse a través de la radio con sus seres queridos y saber cómo se encontraban. Diversas familias encontraron paz en esa jornada tan difícil, porque, como medio, radio Bío Bío realizó una labor inconmensurable, que permitió concretar la entrega de ayuda a mucha gente que se encontraba desorientada y angustiada.

Por eso, como chilenos, agradecemos a la familia Mosciatti, que creyó en esta visión, y a quienes trabajan o trabajaron en algún momento de sus vidas en esa radio, que es parte de la historia de las comunicaciones de Chile.

Radio Bío Bío ha dado pasos agigantados: actualmente es parte de una alianza estratégica con diversos medios nacionales y tiene una cobertura total. Lejos estamos de la frecuencia 1260 de amplitud modulada, que la vio nacer con la creencia de que “el hombre que no está informado no puede tomar decisiones”.

Sabemos que ese camino no termina allí. Por eso, deseamos que radio Bío Bío siga construyendo el legado de Nibaldo Mosciatti Moena, quien pensó y creó una radio independiente, y anhelamos que siga uniendo a la nación, como lo ha hecho, y contribuyendo a forjar opinión, a entretener y a acompañar en los momentos difíciles y en las celebraciones.

Esperamos que radio Bío Bío siga siendo, más que una radio, parte de la vida de todos los chilenos.

He dicho.

*-Aplausos*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA** (de pie).- Señor Presidente, señor Tomás Mosciatti Olivieri, representante de radio Bío Bío, quien nos acompaña en las tribunas, distinguidas diputadas y diputados:

La mayor y mejor demostración de la importancia de radio Bío Bío es la asistencia en la Sala de tantas señoras diputadas y señores diputados.

Hablar de medios de comunicación radial y de su impacto en las regiones, sin duda para nuestra región resulta imposible si ello no se asocia a Bío Bío La Radio, radioemisora de Concepción. No podemos hablar de ella si no lo hacemos de su director fundador, el señor Nibaldo Mosciatti Moena, quien en abril de 1966, hace cincuenta años, fundara la radioemisora que hoy no solo es un hito, sino un verdadero emblema de la ciudad universitaria.

¿Qué hizo que esta emisora no solo se transformara en un referente regional, sino que también ostentara un lugar preferencial entre las tres emisoras más importantes de nuestro país?

Para responder a ello, creo relevante comenzar por decir que don Nibaldo, a quien tuve el privilegio de conocer y de quien recibí durante muchos años su atención y afecto, tenía una concepción muy especial de la radio. Decía que debía entretener, informar y traspasar cultura; pero, para él, la clave consistía en que la radio debía ser presencial. Es decir, no concebía las repetidoras como una herramienta transmisora de cultura, cuestión objetivamente real.

Por ello, radio Bío Bío, a diferencia de otras emisoras, tiene diversas radios a lo largo del país, cada una de las cuales tiene una misión: que la radio la hagan sus auditores. Ese fue el secreto que don Nibaldo imprimió en su personal y, particularmente, en sus hijos, quienes han mantenido y prolongado un esquema que hace claramente diferente a Bío Bío La Radio.

Sin ninguna duda, “el hombre que no es informado no puede tener opinión”. Esa frase, llena de simple sabiduría, hace que las noticias sean una verdadera fortaleza de esta radioemisora, que a muy poco de desembarcar en Santiago hace muchos años, comenzó a subir en las preferencias de los auditores de la Región Metropolitana.

¿Quién fue este verdadero arquitecto de las comunicaciones, que hoy, lamentablemente, ya no nos acompaña en este mundo?

Nieto de inmigrantes italianos, nació en 1926, en Concepción, y falleció en octubre de 2007, en la misma ciudad.

Cuando estaba alegre y en confianza, le decía a su interlocutor: ¿Quiere que le cuente un cuento? De esta manera don Nibaldo comenzaba a introducir el tema que era de su interés.

Su voz ronca, la dicción perfecta que le daba su formación de teatro, seguidas y sumadas a su agudo sentido de la realidad y conciencia de las carencias de nuestro pueblo, el que a su vez era su auditor, hicieron una mezcla que lo plasmó en un hombre que hoy, sin duda, sinceramente hace mucha falta.

Digo esto porque muchas veces don Nibaldo me recibió en su sobria oficina para, durante largas jornadas, darme sus opiniones acerca de diferentes materias.

No puedo dejar de señalar que el futuro fue siempre una inquietud para él. En este sentido, me advirtió: “La falta de agua será un problema en el mundo.”. La falta de atención por el mundo mapuche, el medio ambiente eran temas que al inicio de los años 90 no constituían graves problemas, pero él tuvo la visión de adelantarse y ser de los primeros en plantearlos a todos los actores políticos, de todas las corrientes, que solíamos visitarlo.

Don Nivaldo sentía enorme respeto por los mineros del carbón, a quienes conocía bien, porque su primera radio fue una que todavía existe: El Carbón, de Lota, ubicada en dicha comuna y fundada por él en el año 1959.

Pero lo importante en su vocación, en el diseño comunicacional era el carácter de independiente de la emisora, que siempre defendió.

Señor Presidente, Bío Bío La Radio es de los auditores. Así lo decía don Nivaldo. Para mí, la mejor prueba de ello fue el terremoto que nos azotó en 2010. Ocurrido este, antes de una hora yo logré llegar hasta los estudios de la radio. Pese a las inmensas réplicas, su personal no solo se mantuvo en la estación, sino que llegaron locutoras apenas con un abrigo sobre sus camisas de dormir. Lo señalo, porque fui testigo de esa situación.

Radio Bío Bío nunca dejó de transmitir ni de servir a la comunidad cuando allá nada funcionó. Por ello el cariño de los auditores y de quienes vivimos en la provincia de Concepción.

Durante la primera semana posterremoto, llegué cada noche, usualmente después de las 24.00 horas, a los estudios de la radio para entregar información acerca de cómo seguía la situación en Talcahuano, que era el verdadero punto cero de la catástrofe. Bío Bío entregó información y tranquilidad a nuestra comuna y a nuestra comunidad entera. Esto significó una tremenda cantidad de reconocimientos tanto de personas individualmente consideradas como de instituciones y de servicios.

Todo ello hace de Bío Bío una radio distinta y con un sello particular, el cual mantienen sus actuales ejecutivos, porque son los hijos de ese notable chileno que fue Nivaldo Mosciatti Moena.

Finalmente, radio Bío Bío nace en abril del año 1966, en Concepción. Hoy cuenta con cuarenta y dos estaciones, repartidas entre Arica y Punta Arenas, y mantiene transmisiones independientes. A este respecto, creo relevante destacar una que ya mencionó otro señor diputado: Bío Bío Lonquimay, emisora que nació por una decisión personal de don Nivaldo para hacer patria, chilenidad en un territorio que, como él me decía, está al otro lado del cordón montañoso andino y, como muchas veces nos señaló, “olvidado por Chile.”.

Esos fueron el aporte y la entrega que él se esmeró en dar a nuestro país.

Señor Presidente, muchas entidades pueden cumplir cincuenta o más años. Dios quiera que Bío Bío La Radio (hoy, Bío Bío Comunicaciones) pueda seguir sirviendo a Chile como lo ha hecho hasta ahora.

¡Feliz aniversario!

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señorita Camila Vallejo.

La señorita **VALLEJO**, doña Camila (de pie).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a don Tomás Mosciatti y, a través de él, a su hermano y a quien fuera el fundador de la radio Bío Bío, don Nibaldo Mosciatti Moena.

En nombre de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana y de la bancada del Partido Radical Socialdemócrata, vengo a rendir homenaje a la radio Bío Bío en sus cincuenta años de existencia.

El presente de nuestro país y el momento del desarrollo cultural y tecnológico de la humanidad en que nos encontramos nos obligan a prestar más atención a distintos fenómenos, que adquieren cada vez mayor valor para las personas, las sociedades y la vida los pueblos.

Uno de aquellos fenómenos es, sin duda, el de las comunicaciones y el derecho a la información.

Lamentablemente, en Chile podemos constatar una fuerte centralización y concentración en nuestros medios de comunicación, lo que necesariamente nos lleva a plantear la función que dentro del ámbito público y ciudadano deben cumplir aquellas instituciones encargadas de mantener informados e integrados a los chilenos en sus inquietudes e intereses.

En ese aspecto, la radio Bío Bío juega un rol importante en nuestro país como una emisora independiente que aporta una mirada distinta y autónoma sobre el acontecer noticioso y contribuye a proveer el derecho a la información a un gran número de ciudadanos.

Es indiscutible el impulso democratizador que recorre a la sociedad chilena, y en ello la radio Bío Bío realiza su aporte. Ejemplo de ello -también los mencionaron algunos colegas- es que cuenta con estaciones independientes que le permiten tener programaciones distintas, de acuerdo a las necesidades territoriales y regionales.

Como heredera de la radio El Carbón, de Lota, hoy la radio Bío Bío se ha transformado en una de las más importantes redes nacionales de emisoras en nuestro país, aumentando incluso sus formatos de información a medios digitales y a la televisión.

En un escenario en el que estamos dando una lucha por terminar con el maridaje entre el dinero y la política, ciertamente la independencia de la radio adquiere un valor doblemente significativo en la medida que se constituye como un canal informativo relevante y confiable para los chilenos, cumpliendo un importante rol público e imponiendo a su vez nuevos estándares éticos al resto de los medios de comunicación.

Entre los hitos que podemos destacar de radio Bío Bío está el importante rol que tuvo en el terremoto de 2010, que golpeó con fuerza a la Región del Biobío, manteniendo enlaces comunicacionales en lugares distantes y aislados. Todo esto -lo mencioné-, gracias a su gran red nacional de estaciones y contactos, que le permite trasladar y obtener información en vastos lugares de nuestro territorio.

Todo indica que la radiodifusión no cesará en su valor e importancia; por el contrario, este valor aumentará y será mayor con el tiempo, lo cual no solo implica un halago y los respectivos saludos, sino también responsabilidad con el país y sus habitantes.

La bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana y la bancada del Partido Radical Socialdemócrata estamos seguros de que la radio Bío Bío sabrá estar siempre a la altura de la responsabilidad de la democratización de los medios para garantizar y promover no solo la comunicación radial responsable y crítica, sino también el derecho a la información por sobre

el afán de la exclusividad y la farándula. Esperamos sinceramente que cumplan muchos años más en esta noble y destacada tarea.

¡Felicitaciones, Tomás! ¡Felicitaciones a la radio Bío Bío en sus cincuenta años de vida!

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para culminar este homenaje de la Cámara de Diputados, tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH** (de pie).- Señor Presidente, agradezco a mi colega y amigo el diputado Cristián Campos, por haberme cedido la oportunidad de intervenir en este homenaje en nombre de las bancadas PPD e Independiente, de la que formo parte.

Hace cincuenta años, el 24 de abril de 1966, Nibaldo Mosciatti Moena, hijo de italiano, formado en el liceo de Concepción, titiritero, escenógrafo y actor junto a los legendarios hermanos Duvauchelle, fundó la radio Bío Bío. Siete años antes había fundado la radio El Carbón, en Lota, que ya tiene 57 años y es la única estación de la cadena Bío Bío que conserva su nombre original.

¿Por qué la cadena radial Bío Bío y su fundador, Nibaldo Mosciatti, merecen un homenaje de la Cámara de Diputados al celebrar los cincuenta años de existencia de la emisora?

Primero, porque es una excepción que confirma la regla de cómo ocurren las cosas en Chile: desde el centro a la periferia, desde Santiago hacia regiones. Esta radio nació en Concepción, en la Región del Biobío, en 1990 se extendió a Temuco y Osorno, en 1991 a Puerto Montt y en 1992 a Los Ángeles y Valdivia, convirtiéndose así en el principal medio de comunicación del sur de Chile y en un importante factor de identidad de ese vasto territorio al sur del Biobío.

El 30 de junio de 1997, esta cadena de vocación regionalista se instaló en la capital de Chile, recorriendo así a la inversa el camino que siguieron tantos otros medios de comunicación e instituciones relevantes del país. Por eso, radio Bío Bío continúa siendo un emblema del regionalismo en Chile.

Segundo, porque siendo una cadena nacional de radio, sus numerosísimas estaciones no son simples repetidoras; son creadoras de información, espacios de expresión y de opinión de las comunidades donde están insertas.

Emblemático -como expresó el diputado Ulloa- es el caso de lo que ocurre en Lonquimay, donde la Bío Bío hace soberanía, ya que en esa comuna antes solo se escuchaban las radioemisoras trasandinas.

Tercero -no lo digo por mi nueva condición-, porque es una radio independiente de los poderes políticos, económicos o corporativos. Quizás es emblemática también respecto de lo que se ha conceptualizado como “cuarto poder”, y en realidad a veces disputa mano a mano su condición de primero o segundo poder, por su relevancia e impacto.

La prueba más evidente de su independencia es que la radio Bío Bío -seamos francos- no tiene demasiados amigos en el mundo de la política o en el mundo empresarial, porque critica sin concesiones, incluso a veces con excesos. Acá está Tomás Mosciatti para demostrarlo.

Pero para la democracia siempre será preferible el exceso en el tratamiento de las noticias que la omisión o el silencio de ellas.

*(Aplausos)*

El 11 de septiembre de 1973, la radio Bío Bío fue acallada, cuando Nibaldo Mosciatti Moena se negó a integrar la red radial de las Fuerzas Armadas, que imponían la verdad de las armas en esos momentos difíciles para el país.

De paso, reconozco la importancia de lo que dijo el diputado Germán Becker, porque por primera vez estamos conceptualizando los hechos históricos con el mismo lenguaje. Me refiero a llamar a la dictadura militar así: dictadura militar, y no pronunciamiento militar, eufemismo que todos deberíamos dejar atrás a estas alturas.

Petronio Romo, histórico periodista de la radio Bío Bío, acuñó, en 1975, un año y medio después de comenzada la dictadura, el lema que distingue a la radio, el que citó Jorge Ulloa: “El hombre que no es informado no puede tener opinión”. Pongámonos en el escenario de 1975 y pensemos en el carácter completamente subversivo que tenía en ese momento ese eslogan que caracterizó a la radio Bío Bío por tantos años.

El 7 de septiembre de 1986 estaba en Concepción, en una misión encomendada por Marcelo Schilling, de apoyo a la resistencia chilena en Biobío. Fue en esa ocasión en la que escuché por primera vez la radio Bío Bío. ¿Sabe por qué? Porque ese día, de manera completamente inédita y sorprendente, por muchísimas horas lo único que se escuchó en la Bío Bío fue a Silvio Rodríguez, emblema de la resistencia cultural a la dictadura.

Ello ocurrió porque Salvador Schwartzmann, histórico periodista de la radio, todavía en funciones, vio desde su ventana cómo carabineros se sobresaltaban en torno a la plaza de Concepción -la sede de la radio se ubicaba cerca de esa plaza-, así es que bajó a averiguar qué pasaba, y los carabineros le dijeron que había ocurrido un atentado al general Pinochet.

Fue por eso que la Bío Bío fue el primer medio de comunicación en Chile que entregó la noticia del atentado frustrado a Pinochet.

En estos días, la radio Bío Bío sigue siendo, felizmente, una iniciativa familiar; no se ha transformado en una corporación. La dirigen tres de los hijos de su fundador: Mauro, Tomás -quien está acá- y Nibaldo Mosciatti, con quien hasta hace poco jugaba a la pelota.

Hoy cuenta con 36 estaciones a lo largo de Chile, además de la red de radio Punto 7, que forma parte del conglomerado, el Canal Regional de Televisión, de Concepción. Además, debemos recordar que radio Bío Bío mantiene una alianza estratégica con CNN desde 2008, acuerdo que involucra una sinergia de sus equipos y de sus redes descentralizadas, lo que permite acceder a sus noticias en todo el territorio nacional.

Radio Bío Bío es hoy -qué duda cabe- uno de los medios de comunicación más influyentes del país. Su red de estaciones ha jugado roles insustituibles en momentos difíciles para Chile, como ocurrió el 27 de febrero de 2010.

Sus proyecciones electorales tempranas -lo digo como experto electoral y no obstante ese rotundo fracaso y equivocación que hizo al entonces candidato a alcalde de Santiago, Jorge Schaulsohn, arrogarse un triunfo que después se convirtió en una sonada derrota- anticipan incluso los resultados que entrega el Servel, con muy poca diferencia.

Para mí, lo más importante es que la red de estaciones de radio Bío Bío permite que todos los chilenos accedamos a la voz de ciudadanos de todos los rincones del país. Cuando uno compara lo que ocurre en general: que los ciudadanos de todos los rincones de Chile escu-

chan a los santiaguinos, y lo que permite radio Bío Bío, se da cuenta de que sucede exactamente lo contrario gracias a esta red, es decir, que en Santiago y en el resto del país se escuche la voz de los ciudadanos de todos los rincones del país.

Quiero terminar este homenaje con un recuerdo de orden personal. Nibaldo Mosciatti Moena me invitaba a su pequeño café -yo tomaba chocolate- ubicado en mismo pasaje donde está la sede de la radio. En aquellas conversaciones mostraba su extraordinario interés por la política, por Chile, por la evolución del país. Pero su vocación regionalista era su característica más señera.

No soy creyente, pero creo que, esté donde esté, debe de estar muy contento de que su sueño regionalista se haya realizado.

Larga vida a radio Bío Bío y un saludo cariñoso a todo el clan Mosciatti y a todos los periodistas y trabajadores de las 36 estaciones de la radio Bío Bío a lo largo de Chile.

Muchas gracias.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- De esta forma, la Cámara de Diputados ha rendido homenaje a radio Bío Bío y a su fundador, con motivo del quincuagésimo aniversario de la radioemisora.

*-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:*

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

## VIII. INCIDENTES

### INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICAR A INSTRUCTORES DE INTERESADOS EN ADQUIRIR LICENCIA CLASE C (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, nuestro país vive desde hace varios años un fuerte incremento del parque de motocicletas.

En la adquisición de este medio de transporte influyen diversos factores, como el ahorro de combustible, el tamaño, la movilidad, la descongestión, la descontaminación, la rapidez, así como múltiples otros beneficios que trae aparejado este medio de movilización.

En razón de ese incremento, hemos ido legislando de acuerdo con las necesidades de los usuarios, como licencias diferenciadas para clase C, modificación de la placa patente de las motocicletas, zona de detención exclusiva de motocicletas en semáforos y, semanas atrás, aprobamos la iniciativa de ley que crea escuelas exclusivas para conductores de motociclistas.

Respecto de esta última iniciativa, se hace necesario contar con más profesionales instructores que impartan los conocimientos, destrezas y habilidades necesarios para la conducción de motocicletas.

El artículo 13 del decreto supremo N° 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Escuelas de Conductores, señala:

“Carabineros de Chile examinará a las personas que postulen para instructores teóricos y prácticos de tránsito y de mecánica básica y, en su caso, les dará la aprobación que será necesaria para desempeñarse en estas funciones y una credencial que los habilite como tal y que les permitirá ejercer esta labor exclusivamente al servicio de escuelas autorizadas conforme a este reglamento.”.

En este contexto y de acuerdo con lo expuesto, se hace necesaria una mayor cantidad de instructores de conducción de motocicletas para preparar a los interesados en adquirir la licencia clase C.

Por lo tanto, solicito oficiar al general director de Carabineros de Chile, con el objeto de que nos informe respecto del procedimiento que se imparte para certificar a los instructores teóricos y prácticos de tránsito y de mecánica, quienes enseñarán los conocimientos y destrezas a los interesados en adquirir la licencia clase C, que permite conducir motocicletas.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los parlamentarios que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, le hago presente que el tiempo que resta a nuestra bancada se lo cedemos al diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se toma nota de ello, señor diputado

### **CONMEMORACIÓN DE PRIMER ANIVERSARIO DEL DÍA NACIONAL DEL CHUQUICAMATINO Y CHUQUICAMATINA**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo cedido al Comité Partido Radical Socialdemócrata, tiene la palabra el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, agradezco el gesto y la generosidad de la bancada del Partido por la Democracia, en la persona del diputado señor Ramón Farías.

Hoy es un día muy especial para quienes hemos nacido en el campamento de Chuquicamata, porque se conmemora el primer aniversario del Día Nacional del Chuquicamatino y Chuquicamatina, establecido el 18 de mayo de cada año, hecho que contó no solamente con la firma del decreto correspondiente por la Presidenta Michelle Bachelet, sino también con su presencia en la plaza de armas de dicha ciudad-campamento.

Miles de agrupaciones, organizaciones y personas han apoyado el largo camino de la postulación de Chuquicamata como patrimonio de la humanidad. Ya hemos sorteado un conjunto de obstáculos para llegar a la etapa final de ese largo proceso.

Primero, partimos con gestiones hechas a través del Consejo de Monumentos Nacionales y de la Agrupación de Hijos y Amigos de Chuquicamata para postular el casco histórico del campamento minero como zona típica; entregamos todos los argumentos y antecedentes para justificar ese estatus y condición. Finalmente, el directorio del Consejo de Monumentos Nacionales declaró zona típica al casco histórico de esa ciudad.

Luego, mediante un proyecto de ley que aprobamos en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, y posteriormente en la Sala de la Cámara de Diputados, y que cumplió con el resto de su tramitación en el Congreso Nacional, se estableció el 18 de mayo de cada año como el Día del Chuquicamatino y la Chuquicamatina, lo que se constituye en un hito importante en la postulación de Chuquicamata como patrimonio de la humanidad.

Insisto, este día es muy especial no solamente para quienes nacimos en esa ciudad, sino también para quienes entendemos que la preservación y la valoración del patrimonio industrial de nuestra nación tiene que ser una de las prioridades fundamentales dentro de la agenda del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Además, el patrimonio industrial es uno de los aspectos y de las áreas culturales y patrimoniales que más nos identifican, singularizan, particularizan y diferencian del resto de las manifestaciones patrimoniales y culturales de la región y del mundo.

Tenemos grandes íconos que confirman esa aseveración, como el campamento salitrero de Humberstone, el campamento minero de Sewell y el campamento minero de Chuquicamata, que se va a incorporar al circuito del patrimonio industrial de la gran minería de nuestro país.

Por último, deseo un muy feliz día para todos los chuquicamatinos y chuquicamatinas.

He dicho.

### HOMENAJE A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN EN SU 97º ANIVERSARIO (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ** (de pie).- Señor Presidente, desde hace muchos años he considerado como deber y obligación rendir homenaje a nuestra Universidad de Concepción.

El 14 de mayo es un día muy especial para nuestra Universidad de Concepción, ya que ese día de 1920 se otorgó personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la universidad, cuando en nuestro país existían solo dos universidades, ambas ubicadas en Santiago.

En esos años, dos ideas daban forma al sueño de la ciudadanía penquista: la construcción de un hospital clínico para Concepción, proyecto impulsado principalmente por el doctor Virginio Gómez, y la fundación de una universidad para la zona comprendida desde el Maule al sur, gestión que fue llevada adelante principalmente por profesores y personas vinculadas con nuestro Liceo de Hombres de Concepción, cuyo rector a esa fecha era el abogado y filósofo Enrique Molina Garmendia.

El visionario equipo de ciudadanos que impulsó esa iniciativa, previendo las dificultades para hacer realidad este sueño, lo hizo convocando a diferentes sectores e instituciones de la comunidad, lo que permitió que la nueva universidad abrazara desde sus inicios valores como la tolerancia, la aceptación y el respeto a la diversidad política, religiosa y filosófica de sus fundadores.

Por ello, una vez más, desde este podio de la Cámara de Diputados, donde tengo el honor de estar presente gracias al apoyo de miles de votantes de mi distrito de Concepción, Chiguayante y San Pedro de la Paz, quiero hacer un reconocimiento y un homenaje a los forjadores de esta idea, a todos y a cada uno de los que la llevaron adelante y a todas las personas que anónimamente han contribuido a que hoy nos encontremos celebrando los 97 años de la Universidad de Concepción.

Fue la tercera universidad que se creó en el país. Por ese motivo, quiero hacer un reconocimiento a todas gestiones que se hicieron en el Ministerio de Justicia

La Universidad de Concepción fue creada por iniciativa de la comunidad penquista y, por lo tanto, a ella dedica su accionar y su permanente espíritu de actualización y de superación.

Es una universidad que tiene una evidente e innegable vocación de servicio público, que genera para el país bienes de interés público orientados a impulsar su desarrollo social, productivo, cultural y económico, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

El 17 marzo de 1919 la universidad inició formalmente la actividad docente con cuatro carreras profesionales: pedagogía en inglés, dentística, química industrial y farmacia. Puedo afirmar con certeza que la Universidad de Concepción ha desarrollado y diversificado su accionar académico en todas las áreas del saber, tanto en la formación profesional o de pregrado como en la formación de posgrado, investigación, creación artística y cultural, desarrollo e innovación, y en una extensa vinculación colaborativa con instituciones nacionales e internacionales.

Lo que es la vida: hace 97 años nuestra universidad impartía cuatro carreras y hoy realiza sus actividades en sus tres campus: Concepción, Chillan y Los Ángeles, ofreciendo 91 alternativas de formación en carreras de pregrado, 29 programas de doctorado, 67 de magíster, 23 especialidades del área de la Salud y una importante cantidad de programas de diplomado, postítulos y cursos de capacitación.

La universidad entregó a la sociedad el año recién pasado más de 3.400 profesionales y graduados preparados para aportar al desarrollo de la región, del país y también de otros países desde donde provienen sus estudiantes extranjeros.

Asimismo, en las funciones académicas de investigación, desarrollo e innovación, durante el año recién pasado los académicos se adjudicaron 221 nuevos proyectos, 154 de ellos en concursos convocados por la Conicyt en diversas modalidades: Innova Chile, Innova Bío Bío y la Corfo, y 67 financiados con fondos internos de la universidad.

De este modo, durante 2015, un total de 736 académicos de la universidad trabajaron en 600 proyectos de investigación, desarrollo e innovación que se encuentran en diferentes etapas de su ejecución, lo cual generó alrededor de 900 publicaciones.

Todos estos antecedentes cuantitativos muestran la relevancia del quehacer académico de nuestra Universidad de Concepción, tanto en la formación de profesionales y posgraduados como en el desarrollo del conocimiento, generación y transmisión de cultura y transferencia tecnológica en las variadas áreas de las disciplinas que cultiva.

Desde hace muchos años, nuestra Universidad de Concepción está desarrollando un proyecto para la creación de un parque científico y tecnológico -el primero del país- para la Región del Biobío. En 2015, el Gobierno Regional y el Consejo Regional aprobaron 12.800 millones de pesos para la completa urbanización de los terrenos que la universidad puso a disposición para el emplazamiento de este parque.

Es importante destacar que hace algunos días se firmaron definitivamente los estatutos de la Corporación Parque Científico y Tecnológico del Biobío, acto en el cual estuve presentes.

¿Por qué expreso esto? Porque la Universidad de Concepción, en verdad, es más pública que muchas universidades públicas. Recordemos que el Consejo de Rectores está formado por 25 universidades: 16 estatales y las 9 públicas no estatales. Estas últimas conforman el denominado G9.

¿Quién puede discutir que nuestra Universidad de Concepción ha entregado al país miles de profesionales y que nunca un alumno con buenas calificaciones ha debido abandonar su carrera por no tener dinero? Esto último lo digo con conocimiento de causa porque desempeñé el cargo de director *ad honorem* desde 1994, cuando fui elegido mediante votación. Durante todos estos años nunca hemos permitido que se produzca esa situación. Es más, todos los años hemos aprobado suplementos especiales, con lo que estamos apoyando a la región.

La universidad aplica de verdad el principio de la no discriminación, porque creemos en la igualdad. Nos sentimos orgullosos de que prácticamente 9.000 alumnas y alumnos estudien gratuitamente, en circunstancias de que nuestra matrícula total es de 25.000 estudiantes.

Ahí está el ejemplo de que como diputados de gobierno estamos cumpliendo el programa de la Presidenta Michelle Bachelet.

Quiero hacer un especial reconocimiento al gran rector que ha sido el señor Sergio Lavanchy Merino, un visionario que, desde que asumió su cargo, el 14 de mayo de 1998, le ha dado a la universidad una conducción especial, teniendo siempre como norte su desarrollo.

También quiero hacer un especial reconocimiento a todos los funcionarios, académicos y no académicos de nuestra universidad. Hace dos semanas estuvimos en la celebración de los 26 años de vida de la Agrupación de Jubilados y Montepiados de la Universidad de Concepción, presidida por una distinguida dama, y mañana se hará un reconocimiento especial a tres directores que durante muchos años entregaron su valioso aporte: los señores Günther Domke Shultz, Marcos Israel Miles y Carlos Martínez Gaensly.

Gracias al directorio por entregar su capacidad y su talento, gracias a todos los que hacen posible nuestra querida universidad. Espero que cumpla muchísimos años más.

Por último, pido que se envíe copia del texto de esta intervención al rector de la Universidad de Concepción, a todos los decanos y a los sindicatos de trabajadores de esa casa de estudios, cuya nómina haré llegar oportunamente a la Mesa.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

### **INFORMACIÓN SOBRE EVENTUALES SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIOS DE HORARIOS DE VUELOS Y PARA NUEVOS VUELOS EN AEROPUERTO PICHROY, REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIO)**

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, en primer lugar, pido que se oficie al director nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que informe si, en lo que va corrido de 2016, han existido solicitudes de autorización para cambio de horarios de vuelo o para nuevos vuelos, desde y hacia el aeropuerto Pichoy, Región de Los Ríos, por parte de la empresa LAN Airlines.

De existir solicitudes de ese tipo, ruego que indique el estado de las mismas y si fueron aprobadas o rechazadas; en caso de haber sido rechazadas, pido que me indique las razones de esa decisión.

Actualmente, el aeropuerto regional solo cuenta con el servicio de vuelo desde Valdivia a Santiago mediante la línea aérea Sky, de lunes a domingo, a las 17.05 horas -con excepción de los sábados, en que no hay vuelos- y mediante la empresa Latam Airlines, de martes a sábado, a las 15.45 horas.

En la práctica, ello implica que salen dos vuelos casi en el mismo rango horario, lo que a todas luces es una gran debilidad para quienes entran y salen de la región, especialmente en el segmento de negocios e inversiones, lo que de paso provoca, casi a diario, serios atochamientos -innecesarios, a mi modo de ver- en las horas de embarque y de espera.

Hago presente que desde hace años la comunidad regional viene demandando cambios en los horarios de salida de los vuelos en la región, con más alternativas, especialmente en las mañanas, por lo que es de suma urgencia atender las intenciones que vayan en esa línea.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará copia del texto de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

#### **PREOCUPACIÓN POR ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO SANITARIO EN VILLA BARTOLOMÉ, COMUNA DE MARIQUINA (OFICIOS)**

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, por otra parte, me preocupa la desesperación expresada por los vecinos de Villa Bartolomé, en San José de la Mariquina, representada por la concejala Cecilia Ferreira, quienes por más de diez años esperan que se concrete el anhelado proyecto sanitario que requieren 96 familias del sector.

No es posible que, a estas alturas, las familias tengan que salir a las calles a exigir respuestas para que las autoridades tomen cartas en un asunto que debió estar resuelto hace mucho tiempo y que hoy es una necesidad básica.

Los sitios donde residen las familias son pequeños y los pozos sépticos ya están colapsados. De acuerdo a lo que se ha sabido, queda la sensación de que se pasan de mano en mano las responsabilidades, cuestión que poco importa a los vecinos, porque lo que les interesa es que haya soluciones definitivas a sus problemas.

Por lo anteriormente expuesto, pido que se oficie al alcalde de la comuna de Mariquina, con copia a los concejales señora Cecilia Ferreira y señor Luis Fariña, para solicitarle que me precise si existe o no un proyecto sanitario y cuál es su estado de avance, en qué fase está entrampado, qué falta para resolverlo y en qué plazo estimado estará resuelto.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

---

**INFORMACIÓN SOBRE RAZONES DE MENOR ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
A UNIDAD OPERATIVA PRODESAL MIGUEL HUENTELÉN, COMUNA DE  
COLLIPULLI (OFICIOS)**

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATGEB**.- Señor Presidente, pido que se oficie al director nacional y al director de la Región de La Araucanía del Indap, a fin de que me expliquen cuál es la razón por la que a la unidad operativa Miguel Huentelén, del Programa de Desarrollo Local (Prodesal) de la comuna de Collipulli, se le haya asignado una cantidad de recursos inferior a la que recibieron otras unidades del Prodesal de la misma comuna.

Sabemos lo importante que es para los agricultores, especialmente a los pertenecientes al Prodesal, la asignación de recursos para la iniciación de proyectos y mejoramiento de los emprendimientos agrícolas, de manera que el hecho de que se entreguen notorios menores recursos a una unidad operativa también significa que tendrán menos posibilidades de desarrollarse. Además, cabe considerar que esos agricultores pertenecen, en su gran mayoría, a comunidades indígenas.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia del texto de su intervención.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 14.44 horas.*

**GUILLERMO CUMMING DÍAZ,**  
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

---

**IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9885-07)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos. (boletín N° 9885-07)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10155-07)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal relativas a delitos funcionarios. (boletín N° 10155-07)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9152-07)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Modifica el Código Procesal Penal, para evitar la dilación injustificada de las audiencias en el juicio penal. (boletín N° 9152-07)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8938-24)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Reforma el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo, modificando la causal de término de contrato de trabajo por necesidades de la empresa. (boletín N° 8938-24)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10368-04)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales. (boletín N° 10368-04)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10217-15)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte. (boletín N° 10217-15)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**7. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10562-17)**

“Valparaíso, 17 de mayo de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín número 10.562-17:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al médico cirujano colombiano señor Pedro Antonio Vela Quintero.”.

-o-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

**8. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9933-24)**

“Valparaíso, 17 de mayo de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza la construcción de un monumento en homenaje al ex senador y canciller de la República don Gabriel Valdés Subercaseaux, correspondiente al Boletín N° 9.933-24.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.279, de 6 de enero de 2016.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

**9. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9151-21)**

“Valparaíso, 17 de mayo de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas, correspondiente al Boletín N° 9.151-21.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.555, de 17 de mayo de 2016.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): JAIME QUINTANA LEAL, Vicepresidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

### **10. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 4719-11)**

“Valparaíso, 17 de mayo de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha accedido a la proposición de esa Honorable Cámara de archivar el proyecto de ley, originado en moción del Honorable Senador señor Carlos Bianchi Chelech y del ex Senador señor Pedro Muñoz Aburto, que modifica la ley N° 19.419, protegiendo a las trabajadoras embarazadas que se desempeñen en establecimientos donde se permite fumar, correspondiente al Boletín N° 4719-11.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.524, de 10 de mayo de 2016.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

### **11. INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPCIÓN Y MEJORA LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHOS DELITOS.”. (BOLETÍN N° 9885-07)**

“Honorable Cámara de Diputados,  
Honorable Senado:

La Comisión Mixta, constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República dirigido a la Honorable Cámara de Diputados, con urgencia calificada de “suma”.

La Cámara de Diputados, Cámara de Origen, en sesión de fecha 19 de abril de 2016 designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores Guillermo Ceroni Fuentes, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Leonardo Soto Ferrada, Arturo Squella Ovalle y Matías Walker Prieto.

El Senado, por su parte, en sesión de fecha 3 de mayo del mismo año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de su Reglamento, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, señores Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti Longton, Alberto Espina Otero, Felipe Harboe Bascuñán y Hernán Larraín Fernández.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 4 de mayo de 2016, con la asistencia de sus miembros, los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Pérez Varela (en reemplazo del Honorable Senador señor Larraín), y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Soto, Squella y Walker.

En dicha oportunidad, se eligió como Presidente al Honorable Senador señor Pedro Araya Guerrero.

A una de las sesiones en que la Comisión discutió la iniciativa concurren, además de sus integrantes, la Honorable Diputada señora Claudia Nogueira y el Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier.

Asistieron, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra, señora Javiera Blanco; la Jefa de Gabinete, señora Elvira Oyanguren; la Jefa de Comunicaciones, señora Claudia Sánchez; el abogado asesor, señor Gherman Welsch, y los periodistas, señores Camilo Campos y Rodolfo Carrasco.

En representación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública participaron el coordinador legislativo, señor José Miguel Beytía, y los asesores, señores José Pedro Silva y Rodrigo Medina. Por la Subsecretaría de Prevención del Delito, asistió el asesor legislativo, señor Nicolás Gatica.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, concurren los asesores señores Guillermo Briceño y Nicolás Torrealba.

Estuvieron presentes, además, por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la abogada asesora, señora Patricia Rada; por el Instituto Igualdad, la asesora legislativa, señora Rocío Sánchez; por la Policía de Investigaciones de Chile, el abogado señor Juan Pablo López y el asesor señor Pablo Mera, y por la Fundación Jaime Guzmán, el asesor legislativo, señor Carlos Oyarzún.

Asistieron, igualmente, los asesores legislativos que a continuación se mencionan: del Honorable Senador señor Araya, señor Robert Angelbeck; del Honorable Senador señor Espina, señora Andrea Balladares y señores Mauricio Urjel y Pablo Urquizar; del Honorable Diputado señor Squella, señores Alejandro Gazmuri y Raúl Fuhrer; del Honorable Diputado señor Soto, señor Franco Pardo; del Comité de Senadores PPD, señor Sebastián Abarca; del Comité de Senadores RN, señora Rosario Pérez; del Comité de Senadores PC, señora Jennifer Tapia; del Comité de Diputados DC, el asesor señor Rodrigo Vega; del Comité de Diputados PPD, el periodista, señor Héctor Alarcón, y del Comité de Diputados RN, señora Ana Millanao y señor Pablo Celedón.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Cabe hacer presente que de las disposiciones estudiadas por la Comisión Mixta, el número 16 del artículo 2° del proyecto tiene el carácter de norma de quórum calificado, en los términos del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Por su parte, el artículo 14 de la iniciativa tiene rango de norma orgánica constitucional, por versar sobre materias vinculadas a la organización y atribuciones del Ministerio Público, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 de la Carta Fundamental.

En consecuencia, para su aprobación, las señaladas normas requieren del voto favorable de la mayoría absoluta de los señores Parlamentarios en ejercicio, en el primer caso, y de los cuatro séptimos de mismos señores Parlamentarios, en el segundo, en los términos de los incisos segundo y tercero del artículo 66 del Texto Constitucional.

-0-

**DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS EN CONTROVERSIDAD Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA**

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, dio por iniciado el análisis de las discrepancias suscitadas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley en estudio, las que derivan de lo siguiente:

**Artículo 1°**

El artículo 1° del proyecto introduce distintas modificaciones al Código Penal. Número 1 de la Cámara de Diputados y del Senado

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó, como tal, el siguiente:

“1) Reemplázase el artículo 433 por el que sigue:

“Art. 433. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1°. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio o violación.

2°. Con presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo cuando, con motivo u ocasión del robo se cometiere, además, alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1° o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito.

3°. Con presidio mayor en su grado medio cuando se cometieren lesiones de las que trata el N° 2° del artículo 397.””.

En segundo trámite constitucional, el Senado reemplazó dicho artículo 433 por otro del siguiente tenor:

“Artículo 433. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1°. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio, violación o alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, número 1.

2º. Con presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo cuando, con ocasión o motivo del robo, se cometieren lesiones de las que trata el número 2 del artículo 397 o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó la norma propuesta por el Senado.

Al iniciarse el análisis de la diferencia suscitada entre ambas Cámaras, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, ofreció la palabra a la señora Ministra de Justicia.

La mencionada señora Secretaria de Estado explicó que, originariamente, la Cámara de Diputados había decidido reestructurar la norma vigente en torno a tres grupos de ilícitos, estableciendo en una primera categoría el delito de robo con violencia e intimidación con ocasión del cual también se cometiere homicidio o violación; una segunda categoría que agruparía la castración, las mutilaciones, las lesiones graves gravísimas y los casos en que la víctima es retenida por rescate o por un lapso mayor al tiempo necesario para cometer el robo, y una tercera para las lesiones simplemente graves que trata el número 2º del artículo 397 del Código Penal.

Indicó que el Senado, en cambio, volvió en cierta medida a la agrupación vigente del señalado Código, tratando con la misma severidad el robo con homicidio y violación y los casos en que el delito anexo es la castración, las mutilaciones y las lesiones graves gravísimas. Añadió que en la segunda hipótesis se contempló la situación de las lesiones simplemente graves y la retención de víctimas.

Expresó que el asunto en debate consiste en determinar el lugar que debe tener el robo con mutilación o lesiones en esta figura y la escala de penas que corresponderá en cada caso. Agregó que la opción que, en principio, esa Cartera apoya sería mantener la triple división que hace la Cámara de Diputados, haciendo un ajuste de penas en los rangos inferiores de cada caso, pues la práctica ha demostrado que el piso de la sanción es un elemento mucho más indiciario para la condena efectiva que los toques máximos.

Enseguida, intervino el Honorable Diputado señor Ceroni, quien manifestó que la distinción hecha por la Cámara de Diputados es adecuada al establecer, por un lado, la sanción del robo con homicidio y violación, y en una segunda hipótesis, con un tratamiento penal diferenciado, el robo con mutilaciones, lesiones o con retención de la víctima. Afirmó que es evidente que los bienes jurídicos involucrados en cada caso son distintos.

El Honorable Diputado señor Walker secundó la postura anterior y observó que ambas disposiciones repiten la configuración del robo con violencia o intimidación que también importa retención de la víctima. Explicó que la norma actual requiere que ello tenga lugar por más de 24 horas para que se configure la hipótesis; en cambio, la figura incorporada por la Cámara de Diputados y ratificada por el Senado establece que este delito tendrá lugar cada vez que la víctima sea retenida por el perpetrador del robo con violencia o intimidación por un período mayor al necesario para la comisión del delito. Manifestó que esta forma de describir el tipo permite sancionar de mejor manera la nueva modalidad criminal del “secuestro express”, en el que la persona es asaltada en la calle, se le sustraen a la fuerza sus pertenencias y se le retiene por un determinado lapso para exigir a sus familiares y cercanos un rescate. Indicó que esta es una práctica delictiva frecuente en otros países de nuestro continente y que está empezando a introducirse en nuestro medio, por lo que es necesario dar una respuesta rápida.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín planteó que el problema con la formulación de la Cámara de Diputados es que si bien mantiene la sanción vigente para el robo con homicidio o violación, baja un grado la sanción superior del rango cuando se trata de mutilaciones y lesiones graves gravísimas o simplemente graves. Expresó que si este asunto se resuelve, podría reestudiarse la triple clasificación que se ha propuesto.

Seguidamente, intervino el Honorable Diputado señor Soto, quien recordó que el objetivo original de este proyecto era establecer reglas que permitieran dar aplicación efectiva a los marcos penales establecidos en la ley vigente, pero sin cambiarlos. Recordó que, en su momento, se afirmó que la reclasificación de todas las figuras penales, atendida su gravedad y el bien jurídico comprometido, sería tarea de una comisión especial que funcionaría al interior del Ministerio de Justicia, que comprometía la elaboración de un nuevo Código Penal. Añadió que en ese entendido, la modificación planteada por la Cámara de Diputados solo implicaba una reorganización de las figuras existentes para eliminar contrasentidos graves, como es asimilar el homicidio a la mutilación de un miembro menos importante. Sin embargo, puntualizó, la readequación que propone el Senado importa entrar de lleno a un reestudio de las sanciones y a su elevación.

El Honorable Diputado señor Squella expresó que parece haber cierto consenso respecto de la idea de que la distribución de las distintas hipótesis de esta figura compleja está mejor lograda en la versión de la Cámara de Diputados. No obstante, sostuvo que sería necesario hacer las adecuaciones sancionatorias del caso para que la reubicación no importe una reducción punitiva. Sobre el particular, acotó que el punto destacado debería ser el piso de cada sanción y no su tope superior, porque ello es un dato teórico.

Consideradas las observaciones anteriores, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, propuso sancionar en la disposición en análisis el robo con violencia o intimidación, distribuyendo en tres categorías las distintas figuras y las respectivas sanciones. Éstas serían las siguientes:

- 1.- Cuando se cometa homicidio y violación: presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.
- 2.- Cuando se cometa castración, mutilaciones y lesiones del número 1) del artículo 397: presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.
- 3.- Cuando se produzcan lesiones de aquellas contempladas en el número 2) del artículo 397 y retención de víctimas por rescate o por un período de tiempo superior al necesario para cometer el robo: presidio mayor en su grado medio a máximo.

Sometidas a votación cada una de estas categorías, se obtuvo el siguiente resultado:

- Los números 1 y 3 fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Larraín y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Soto, Squella y Walker.

- El número 2 fue aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión Mixta. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Larraín y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida y Walker. Se abstuvieron los Honorables Diputados señores Soto y Squella.

#### **Número 5, nuevo, del Senado**

En segundo trámite constitucional, el Senado agregó al artículo 1° del proyecto el siguiente número 5, nuevo:

“5) Incorpórase, en el artículo 496, un número 3°, nuevo, del siguiente tenor:

“3º. El que obstaculizare o impidiere el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.””.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados lo desechó.

Los Honorables Diputados señores Ceroni y Soto manifestaron diversas aprensiones respecto de la norma introducida por la Cámara Revisora.

En primer lugar, observaron que la ley orgánica constitucional sobre Municipalidades no contempla dentro de la planta de funcionarios de estas instituciones, a los inspectores municipales y que tampoco considera facultades específicas para ellos, razón por la cual cualquier funcionario edilicio, incluso aquellos que tienen nombramiento de carácter político, podrían ocupar estos cargos. En segundo término, señalaron que la proposición en estudio sanciona a quienes obstaculicen de cualquier forma la labor de esos inspectores, lo que constituye un tipo penal abierto impropio, que debería ser interpretado por el juez caso a caso, infringiendo el principio constitucional de la tipicidad.

Además, expresaron que hay otras disposiciones vigentes que garantizan el adecuado ejercicio de las atribuciones que ejercen los inspectores municipales, como es el caso del número 1) del artículo 495 del Código Penal, que castiga con multa de una unidad tributaria mensual al que contraviniera las reglas que la autoridad dictare para conservar el orden público o evitar que se altere, salvo que el hecho constituya por sí mismo un crimen o simple delito.

Finalmente, hicieron notar que la nueva falta introducida por el Senado se agrega de manera injustificada al reducido número de figuras de esas características que permiten la detención del infractor flagrante.

El Honorable Senador señor Harboe recordó que la norma en discusión fue pedida por la Municipalidad de Santiago, con la finalidad de enfrentar un antiguo problema que afecta a los municipios en cuanto a la capacidad para regular la convivencia en la ciudad. Recordó que, al respecto, se planteó que las reglas actuales imponen la necesidad de que cada inspector fiscalice acompañado de un carabinero, para que este último certifique la falta detectada y provea la fuerza pública necesaria. Señaló que esa forma de proceder distrae funcionarios policiales de las labores preventivas y los involucra en un ámbito regulativo que no conocen, porque la generalidad de ellos no maneja las reglas de cada localidad.

Precisó que la modificación que el proyecto en estudio propone más adelante en relación al artículo 134 del Código Procesal Penal, es un complemento de la modificación en análisis y no habilita en ningún caso a los inspectores municipales para hacer detenciones, pues esa labor corresponde en forma privativa y excluyente a los funcionarios policiales, a la luz de lo que claramente establece la normativa vigente.

El Honorable Diputado señor Squella coincidió con estos últimos argumentos, pero manifestó que un punto en abono del rechazo de la Cámara de Diputados a esta norma es la inclusión del término “obstaculizar”, pues su interpretación abarca un espectro de casos superior al que se quiere considerar.

El Honorable Diputado señor Walker expresó que la señora Alcaldesa de Santiago también explicó este punto ante las Comisiones que estudiaron el proyecto en la Cámara de Diputados, sin recibir la acogida que le dispensó la Comisión de Constitución del Senado. Expresó que preocupa a la Cámara de origen que parte de los inspectores municipales tengan una nominación de tipo político, pues en el largo plazo no sería deseable que ello favoreciera el establecimiento de policías municipales, las que en la experiencia comparada de otros países de Latinoamérica han acarreado pésimas consecuencias para la población.

En la misma línea, el Honorable Diputado señor Soto expresó que la función de fiscalización no está asignada en la ley orgánica de Municipalidades a un grupo determinado de funcionarios, razón por la cual se trata de una tarea que se asigna en forma itinerante entre los trabajadores edilicios. En razón de lo anterior, opinó que es complejo acreditar, en un momento determinado, cuales son los funcionarios que tienen la calidad de inspectores municipales.

Por su parte, el Honorable Senador señor Harboe indicó que la función de fiscalización es una de las tareas permanentes y esenciales de los municipios y que es la consecuencia lógica de la capacidad que tienen esos entes para regular la vida local. Opinó que ello impone la necesidad de establecer los mecanismos pertinentes para que los funcionarios encargados de hacer cumplir las normas tengan herramientas legales para incoar procedimientos sancionatorios contra quienes se resistan a cumplirlas. Informó que sobre esa base se acogió la regla que ahora se discute, que fuera solicitada por la Alcaldesa señora Tohá.

Puntualizó que él ha sido uno de los principales opositores a la creación de las policías municipales, por las desastrosas consecuencias que han provocado en otros países del continente donde se han introducido estos cuerpos uniformados. Preciso que lo que acá se discute nada tiene que ver con esa idea, agregando que la proposición no importa, en ningún caso, conferir facultades intrusivas ni permitir que el funcionario municipal cuya labor de fiscalización sea resistida pueda arrestar al infractor. Lo que se establece es que ese entorpecimiento constituirá una falta y que el infractor que sea sorprendido cometiéndola en forma flagrante, pueda ser arrestado con el solo propósito de pasar ante el tribunal para responder por ella.

A su turno, el Honorable Senador señor Espina señaló que el Código Procesal Penal vigente es meridianamente claro cuando establece que los únicos funcionarios habilitados para arrestar a una persona son los integrantes de las fuerzas de orden y seguridad. Puntualizó que en el último tiempo diversas normativas aprobadas por el Congreso Nacional han dado amplias facultades de fiscalización a las municipalidades, pues se estima que esa estructura del Estado es la que está más próxima al quehacer habitual de los ciudadanos. Planteó que si ese cúmulo de facultades no va acompañado de herramientas que permitan sancionar a quien se resiste a su cumplimiento, el traspaso de competencias sancionado soberanamente por el Parlamento pierde sentido, siendo preferible sincerar la situación y devolver la totalidad del control sobre esas materias al Gobierno central.

A su vez, el Honorable Diputado señor Fuenzalida manifestó que el debate relativo a esta norma, en conjunto con la disposición que introduce a nuestro ordenamiento el control preventivo de identidad -que también es materia de controversia ante esta Comisión Mixta-, denota un grado subrepticio y preocupante de desconfianza ante la autoridad. Planteó que ya se ha precisado sobradamente que el precepto en análisis no habilita a los inspectores municipales para detener personas ni para realizar ningún tipo de diligencia intrusiva, ni menos para ejercer funciones que son propias de la policía. Por otro lado, observó que es la única forma de otorgar cierto imperio a la normativa municipal, pues de lo contrario se permite que cualquier ciudadano la infrinja sin quedar sujeto a sanción práctica alguna.

El Honorable Diputado Soto insistió en que esta disposición no es necesaria porque el Código Penal vigente sanciona, en el número 5º del artículo 496, al que ocultare su verdadero nombre y apellido a la autoridad o a persona que tenga derecho a exigirla, o se negare a manifestarlos o diere domicilio falso. Expresó que, entonces, bastará que el infractor sorprendido por el inspector municipal se niegue a identificarse para que pueda ser conducido ante el juez.

Sobre el particular, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, precisó que no hay ninguna disposición legal que obligue a la persona requerida a identificarse ante el inspector municipal que lo sorprende infringiendo alguna ordenanza. Agregó que, por ello, es muy difícil lograr que ese infractor sea sancionado, ya que no hay forma de identificarlo si no proporciona voluntariamente su identidad, dato sin el cual no puede ser citado al Juzgado de Policía Local.

A continuación, declaró cerrado el debate y puso en votación el texto del Senado sin la expresión “obstaculizare o”.

- Sometida a votación la proposición, fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Mixta en los términos propuestos por el señor Presidente de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, Espina, Harboe y Larraín, y los Honorables Diputados señores Fuenzalida y Squella. Se abstuvieron el Honorable Senador señor De Urresti y los Honorables Diputados señores Ceroni, Soto y Walker.

### Artículo 2°

Este precepto introduce diversas enmiendas al Código Procesal Penal. A continuación, se consignan aquellas que motivaron discrepancias entre ambas Cámaras.

### Número 3 de la Cámara de Diputados y del Senado

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados contempló como tal, el siguiente:

“3) Agrégase al artículo 86 el siguiente inciso segundo:

“Queda absolutamente prohibido el ejercicio del control de identidad cuando se funde en los motivos indicados en el artículo 2° de la ley N° 20.609.””.

En segundo trámite constitucional, el Senado eliminó esta modificación.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó esta eliminación.

En primer término, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, explicó que la razón por la que el Senado decidió eliminar esta norma fue que ella no cumple ningún propósito claro, puesto que solo dispone el cumplimiento de otra ley que ya fuera sancionada por el Parlamento y que integra el ordenamiento jurídico vigente. Añadió que, interpretado el asunto a contrario sensu, podría considerarse que el legislador manda expresamente que no debe discriminarse en el control investigativo de identidad, pero que bien podría procederse de esa forma en las demás diligencias policiales reguladas por el Código Procesal Penal, lo que en ningún caso es lo que se busca.

En la misma línea anterior, el Honorable Senador señor Espina manifestó que para evitar la situación planteada por quien le antecedió en el uso de la palabra, sería necesario reiterar la regla que obliga a cumplir la ley N° 20.609 en todas las disposiciones del Código que tratan sobre las actuaciones de la policía, lo que además de ser poco práctico, importa una verdadera desvaloración de un avance tan importante como fue la aprobación de dicho cuerpo legal, que estableció medidas contra la discriminación.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Soto planteó que la introducción de la modificación de la Cámara de Diputados se inscribe en la idea de establecer contrapesos jurídicos a las facultades de actuación autónoma de la policía en el ámbito de la persecución criminal. Indicó que en países con sistemas estatales respetuosos de los derechos de las personas, como es el caso inglés, se ha constatado que muchas de las actuaciones de este tipo llevadas a cabo por la policía están orientadas por criterios de discriminación étnica. Con todo, sostuvo que la ley antidiscriminación es parte del ordenamiento jurídico nacional vigente y que, en

tal calidad, se aplica de forma directa a todo tipo de situaciones, incluyendo las actuaciones autónomas de la policía, correspondiendo a los jueces velar por su cumplimiento en cada caso.

A su turno, el Honorable Diputado señor Ceroni pidió dejar constancia para la historia fidedigna del establecimiento de la ley que la voluntad de la Cámara de Diputados en este aspecto fue que ni en el procedimiento de control de identidad ni en cualquier otra diligencia encomendada por el Código Procesal Penal a funcionarios públicos, es admisible proceder de forma discriminatoria. Señaló que aclarado el punto anterior, es dable acoger la postura del Senado, pues efectivamente la Ley Antidiscriminación ya integra el ordenamiento jurídico nacional como norma obligatoria que rige en todo tipo de casos.

Finalmente, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, puso en votación la alternativa del Senado, que suprime la disposición propuesta.

- Sometida a votación esta proposición, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Larraín y Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Soto, Squella y Walker.

#### **Número 10, nuevo, del Senado**

En segundo trámite constitucional, el Senado incorporó el siguiente numeral 10, nuevo:

“10) Reemplázase, en el inciso cuarto del artículo 134, la expresión “Nos. 5 y 26” por “Nos. 3, 5 y 26”.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó esta enmienda.

En atención a que esta disposición es consecuencia directa del nuevo número 5) introducido al artículo 496 del Código Penal por el Senado en el artículo 1º de este proyecto, la Comisión Mixta estimó procedente sancionar esta norma con la misma votación obtenida respecto de aquella modificación.

- En consecuencia, el numeral 10 propuesto por el Senado fue acogido por la mayoría de los miembros de la Comisión Mixta. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, Espina, Harboe y Larraín y los Honorables Diputados señores Fuenzalida y Squella. Se abstuvieron el Honorable Senador señor De Urresti y los Honorables Diputados señores Ceroni, Soto y Walker.

#### **Número 16, nuevo, del Senado**

En segundo trámite constitucional, el Senado incorporó el siguiente numeral 16, nuevo:

“16) Modifícase el artículo 182, de la siguiente manera:

a) Intercálase, en el inciso tercero, a continuación de la locución “para la mantención del secreto”, el siguiente texto: “, el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa”.

b) Sustitúyese el inciso sexto por los siguientes:

“Los funcionarios públicos que hubieren participado en una actuación de la investigación, los peritos y las personas que accedan a la investigación en virtud de una diligencia ordenada por el Ministerio Público, o una orden de un tribunal, estarán obligados a guardar secreto de las mismas. Igual obligación tendrán los intervinientes que señala el artículo 12, respecto de las diligencias de la investigación a las que hayan tenido acceso.

Las personas indicadas en el inciso anterior que infrinjan el deber de guardar secreto serán sancionadas con la pena de multa de veinte a doscientas unidades tributarias mensuales o presidio menor en su grado mínimo.”.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó este nuevo numeral, en lo que respecta a la letra b).

En primer término, intervino el Honorable Diputado señor Ceroni, quien planteó que la disposición introducida por el Senado es una mala señal para la prensa investigativa, que naturalmente se nutre de la información que le brindan las personas que están más allegadas a los procesos judiciales de impacto público. Explicó que la prohibición que esta regla incorpora cierra esa fuente de información, por lo que se perjudica -de forma indirecta-, el derecho a la libertad de prensa.

Por su parte, los Honorables Diputados señores Squella y Walker hicieron notar que la regla vigente del artículo 182 del Código Procesal Penal corresponde a la formulación original de ese cuerpo normativo y que la modificación que introduce el Senado es lo suficientemente cuidadosa como para excluir de la prohibición que se impone a los medios de prensa. Con todo, observaron que esta modificación ha generado una considerable cantidad de tergiversaciones y malos entendidos, por lo que no habría apoyo político suficiente como para introducir una regla de este tipo en estos momentos.

A su turno, el Honorable Diputado señor Soto indicó que la regla introducida por el Senado no dice relación con las ideas matrices del proyecto, pues no se observa cómo las sanciones que se proponen para reprimir las filtraciones en los procesos penales mejorarán la persecución de los delitos de robo, hurto y receptación, que son el foco principal de esta iniciativa. Añadió que la norma en análisis incorpora una limitación a las fuentes informativas que utiliza la prensa, lo que no es conveniente si se considera el acertado papel que los medios de comunicación han tenido en ciertos casos de corrupción que se han detectado recientemente.

El Honorable Senador señor Larraín manifestó que esta norma no daña el derecho de ejercicio libre del periodismo. A la vez, recordó que el artículo 182 del Código Procesal Penal establece que la investigación penal es reservada y que excepcionalmente los intervinientes tienen acceso a ella para poder ejercer su derecho a constitucional a la defensa. Manifestó que si esos intervinientes filtran la información que se les facilita, se acaba el carácter reservado de la investigación y se permite que los imputados, que deben ser considerados como inocentes hasta que una sentencia señale lo contrario, sean sometidos al escarnio público sin posibilidad de contraargumentar o de defenderse.

Puntualizó que la norma incorporada por el Senado se refiere únicamente a los funcionarios públicos y a los particulares que tienen acceso a la información de la carpeta investigativa, por lo que, en consecuencia, no alcanza al resto de los ciudadanos ni menos a la prensa.

Añadió que tampoco hay que olvidar que el número 16) propuesto por el Senado contiene dos enmiendas al artículo 182, a saber, una que permite ampliar el plazo en el cual la investigación del fiscal es secreta, incluso para los intervinientes, y la que acá se discute, que tiene un ámbito de aplicación mucho menos restrictivo. Preciso que la Cámara de Diputados no tuvo problemas para aprobar la primera modificación y que, sin embargo, ha levantado todo tipo de observaciones respecto de la segunda.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, recordó que en Chile no existen investigaciones penales públicas y que los antecedentes penales que se recopilan contra una persona determinada solo son revelados en el proceso judicial posterior, si lo hay. Indicó que el actual inciso sexto del artículo 182 establece una obligación de mantener el secreto para los funcionarios públicos que participaron de la investigación, que también se aplica a toda persona, sea interviniente o no en el proceso, que por cualquier causa conozca antecedentes de aquella. Expresó que esta regla vigente abarca la labor de los

periodistas, destacando que, en cambio, la proposición aprobada por el Senado y desechada por la Cámara de Diputados es mucho más restrictiva, porque se limita a las partes del juicio y a los terceros que por orden de la Fiscalía o del Tribunal deben participar directamente en la materialización de una diligencia. Esto, precisó, deja fuera a la prensa.

A su turno, el Honorable Senador señor Harboe recordó que esta norma fue solicitada expresamente por la Fiscalía, aun cuando importaba establecer una sanción penal contra los funcionarios de su dependencia que pudieren involucrarse en la infracción. Puntualizó que el acceso que se le confiere a los intervinientes también abarca la información proveniente de diligencias intrusivas, por lo que si no prospera la norma en estudio, un interviniente de un proceso judicial iniciado por narcotráfico -por ejemplo-, bien podría revelar a su coimputado la existencia de una diligencia que se supone es secreta -como la interceptación de telecomunicaciones-, frustrándola completamente. Postuló que el mismo vacío legal ampararía al trabajador privado de una empresa telefónica al que el juez ordena intervenir una línea, si opta por avisar al investigado sobre la misma.

Señaló que, en la actualidad, hay normas generales que sancionan al funcionario público que viola el secreto que por ley le ha sido confiado, pero que no se aplican a los particulares, aunque tengan conocimiento directo de diligencias ordenadas por el tribunal cuya revelación va directamente en contra del éxito de la investigación. Expresó que esto es injusto y que el rechazo de la Cámara de Diputados viene a reafirmar ese estado de cosas.

Por su parte, el Honorable Senador señor Espina manifestó que la revelación de diligencias intrusivas por quienes tuvieron noticia directa de que fueron ordenadas, persigue un objetivo común que es hacer que las investigaciones criminales fracasen. Consideró lamentable que la presión de los medios haya incidido en el criterio de la Cámara de Diputados, aclarando que nunca se tuvo en vista la intención de hacer mella alguna a la libertad de prensa. Connotó que, en cambio, tal como lo han señalado quienes le antecedieron en el uso de la palabra, la regla propuesta por el Senado es más precisa que la norma actual, la que no distingue -para efectos de imponer la obligación de guardar secreto- si el particular que por cualquier causa tiene acceso a la información de la carpeta investigativa es periodista o no.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, sostuvo que los argumentos del Senado en favor de la norma ya han sido lo suficientemente detallados. Indicó que, aun así, las circunstancias políticas en las que se desarrolla la discusión de esta disposición parecen hacer inviable proponer una opción distinta a la de la Cámara de Diputados, pues si se insiste en esta regla se correría el riesgo de que el resto del acuerdo de la Comisión Mixta no alcance la mayoría necesaria y que, en consecuencia, en ésta y en otras materias en definitiva no haya ley. En razón de lo anterior, sugirió dar por cerrado el debate y pronunciarse sobre la postura de la Cámara de Diputados, consistente en desechar la regla propuesta por el Senado.

- Sometida a votación la recién aludida posición de la Cámara de Diputados, fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión Mixta. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, Espina y Harboe y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Soto, Squella y Walker. Se abstuvo el Honorable Senador señor Larraín.

### **Número 18, nuevo, del Senado**

En segundo trámite constitucional, el Senado agregó como tal, el que sigue:

“18) Incorpórase, en el artículo 191, el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de lo anterior, la inasistencia del imputado válidamente emplazado no obstará a la validez de la audiencia en la que se rinda la prueba anticipada.””.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó esta modificación.

En primer término, intervino la señora Ministra de Justicia, quien planteó que la norma en estudio prevé la situación de las diligencias probatorias que no se van a poder producir en la audiencia del juicio, porque el testigo no estará disponible por razones insuperables. En ese caso, señaló, se permite hacer una audiencia especial, antes del juicio, con el solo propósito de recibir esa prueba. Indicó que el mérito de la misma se resolverá en el juicio posterior, por lo que no se está permitiendo ninguna suerte de condena anticipada, como se ha querido sostener.

Enseguida, hizo uso de la palabra el Honorable Diputado señor Squella, quien afirmó que esta disposición se confundió con la establecida en el artículo 396 del Código Procesal Penal, que establece una regla similar para la realización del juicio propiamente tal. Señaló que no parece haber mayores problemas en permitir que la audiencia se realice solamente con el abogado del imputado si, por ejemplo, se trata de un testigo que está próximo a morir y que evidentemente no podrá asistir al juicio.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Ceroni expuso que lo que interesa es asegurar la presencia del imputado en el juicio que se lleve en su contra.

A su turno, el Honorable Diputado señor Walker expresó que aunque se trate de una diligencia previa al juicio, puede ser de mucha trascendencia, pues es dable suponer que se recurrirá a este mecanismo extraordinario si la prueba que se quiere rendir es particularmente importante. Por tanto, agregó, en este caso debe protegerse especialmente el principio de igualdad de armas entre las partes y el de la inmediación. En razón de lo anterior, propuso hacer los siguientes cambios a la proposición del Senado:

- Especificar como causal de procedencia de la regla, que se trate de un imputado debidamente emplazado que no asista a la audiencia sin una justificación válida, y
- Expresar que la audiencia tendrá lugar sin el imputado siempre que el tribunal considere que no se vulnera el derecho a defensa.

Revisadas estas sugerencias, el Honorable Senador señor Espina consideró más adecuado optar por la formulación pura y simple del Senado, pues estas propuestas introducen la posibilidad de controvertir la validez de la audiencia donde se toma la prueba anticipada una vez que ella concluye, dado que no se especifica cuando el imputado puede comparecer alegando que su ausencia era justificada y sobre todo porque la eventual vulneración del derecho de defensa únicamente podría apreciarse una vez que la audiencia termine. Sostuvo que si estos flancos quedan abiertos, la norma será inútil en la práctica porque siempre podrá impugnarse la validez de la audiencia.

Como contrapartida, el Honorable Diputado señor Soto connotó que un principio básico del proceso penal reformado es la igualdad del contradictor y que por ello, el imputado debe estar presente en la audiencia en que se reciba la prueba anticipada, pues él es el único que puede orientar al abogado defensor para que haga las conainterrogaciones adecuadas, ya que es quien estuvo en el lugar de los hechos. En razón de lo anterior, señaló que la posibilidad de producir una prueba que después puede ser introducida al juicio sin la presencia del imputado debe acotarse a casos muy excepcionales. Por ello, apoyó las precisiones del Honorable Diputado señor Walker, las que –señaló– hacen que la proposición del Senado sea más plausible.

A su turno, el Honorable Senador señor Harboe planteó que el único propósito de esta disposición es que se pueda acompañar al juicio una prueba que de otro modo se va a perder. Recordó que el inciso segundo del artículo 191, que no se modifica, parte siempre de la base que la posibilidad de rendir una prueba anticipada es una atribución privativa del juez de garantía y que en ningún caso procede a todo evento a solicitud del fiscal. Connotó que el juez tiene por misión principal garantizar los derechos del imputado en el proceso penal y que, por tanto, cualquier decisión que se tome en este aspecto debe tener en vista la intangibilidad de esas prerrogativas. Afirmó que en razón de lo anterior y sin que sea necesario que el legislador lo repita, la disposición propuesta por el Senado operará únicamente si el juez de garantía considera que no se vulneran los derechos de defensa y si la ausencia del imputado ha sido injustificada.

En consecuencia, respaldó la pertinencia de aprobar la fórmula del Senado sin modificaciones.

Finalmente, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, declaró cerrado el debate y puso en votación la proposición del Senado.

- Sometida a votación la propuesta del Senado, fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Mixta. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Larraín y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Squella y Walker. Se abstuvo el Honorable Diputado señor Soto.

#### **Número 28, nuevo, del Senado**

En segundo trámite constitucional, el Senado incorporó como tal el siguiente:

“28) Agrégase, en el artículo 396, el siguiente inciso final:

“En caso que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia de juicio, el tribunal recibirá la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, de la defensa y del querellante, en carácter de prueba anticipada, conforme lo previsto en el artículo 191 del este Código, sin que sea necesaria su comparecencia posterior al juicio.””.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó esta enmienda.

En primer término, intervino el Honorable Diputado señor Ceroni, quien recordó que el rechazo de la Cámara de Diputados a la norma propuesta por el Senado se basó en la idea de que ella afecta el derecho a defensa. Expresó que no tiene fundamento la alegación de que por esta vía se posibilita la dilación de las causas, porque el propio Código permite compeler por la fuerza a quien no asiste a la primera audiencia a que es citado.

Añadió que también hay que tener en vista que el defensor público que asiste a la mayoría de estos casos es nombrado en la misma audiencia, por lo que no conoce los hechos que se imputan al requerido ni puede hacer una defensa efectiva si no ha corroborado con aquél los dichos del acusador. Señaló que ello constituye, por sí mismo, un atentado grave a la garantía fundamental del derecho a la defensa.

Indicó que las dos razones antes señaladas justifican que se insista en el rechazo de la Cámara de Diputados al precepto propuesto por el Senado y también fundamentan una observación respecto a la constitucionalidad del mismo.

A su turno, el Honorable Diputado señor Squella informó que representantes de la Defensoría Penal Pública habían asistido a la discusión de este punto durante el tercer trámite constitucional en la Cámara de Diputados y que, en esa ocasión, habían propuesto a las Comisiones que trataron el tema, la siguiente redacción:

“En el caso que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia del juicio por segunda ocasión, el tribunal podrá recibir, siempre que considere que ello no vulnera el derecho a defensa del imputado, la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, de la defensa y del querellante, en carácter de prueba anticipada, conforme lo previsto en el artículo 191 del este Código, sin que sea necesaria su comparecencia posterior al juicio.”.

El Honorable Diputado señor Fuenzalida observó que el punto en estudio abarca el derecho de la víctima a tener un proceso donde se discuta y decida el conflicto que lo afecta y también lo relativo a los costos que supone para el Estado y los particulares el hecho de asistir a sucesivas audiencias que fracasan por la no concurrencia del imputado que ha sido citado.

A su turno, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, expresó que el problema estriba en la situación del Ministerio Público en los juicios simplificados, en los que luego de múltiples repeticiones de audiencias que fracasan, se pierden las pruebas que habrían permitido lograr una condena, lo que explica que gran parte de estos juicios terminen en sobreseimiento. Ello porque en la audiencia ulterior a la que asiste el imputado, la fiscalía no tiene forma de fundamentar su requerimiento. Adujo que la redacción sustitutiva del Honorable Diputado señor Squella es apropiada, siempre y cuando se elimine la oración final y se establezca que el juicio siempre se efectuará en la segunda audiencia que se cite. En relación a la objeción del Honorable Diputado señor Ceroni, planteó que esta audiencia únicamente se puede llevar a cabo si está presente el defensor del imputado, pues ello es un requisito de validez de la misma.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Soto opinó que esta reformulación podría debatirse solo si se considera que la audiencia de juicio tendrá lugar cuando el imputado debidamente citado se haya ausentado en los dos llamamientos anteriormente efectuados de manera injustificada, porque de lo contrario se vulneraría la prerrogativa básica del derecho al juicio previo.

A continuación, el Honorable Senador señor Espina manifestó que el problema de la redacción antes propuesta es el mismo que se analizó a propósito de la discrepancia anterior, porque la condición de no vulnerar el derecho a la defensa del imputado es una válvula amplia que permitirá requerir en todas las ocasiones que sea conveniente para la defensa la nulidad de la actuación realizada sin la presencia del imputado. Indicó que también se pierde de vista que, según las disposiciones generales, al juez de garantía le corresponde de oficio o a solicitud de parte cautelar en todo momento las garantías del imputado, por lo cual la condición antes observada es también innecesaria.

Recogiendo las observaciones antes planteadas, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, presentó la siguiente reformulación para el texto en discusión:

“Añadir, a continuación del punto final del inciso segundo del artículo 396, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Con todo, en caso que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asistiere injustificadamente a la audiencia, el tribunal recibirá, como prueba anticipada, en la segunda audiencia citada, la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, del querellante y del defensor, conforme a lo previsto en el artículo 191. La presencia del defensor del imputado en esa audiencia constituirá un requisito de validez de la misma y si no compareciere, se estará a lo dispuesto en el artículo 286.”.

El Honorable Senador señor Espina señaló que el problema de la nueva proposición es que añade un flanco de posibilidades adicionales para sortear la obligatoriedad de la segunda

audiencia, pues ahora bastaría que el abogado defensor no se presente. Manifestó que este es un resquicio de común aplicación, latamente denunciado por el Ministerio Público. Por ello, sugirió eliminar la última oración del texto antes transcrito.

El Honorable Diputado señor Walker sostuvo que la presencia del defensor es básica para que el principio de la bilateralidad de la audiencia y la contradictoriedad se puedan apreciar, sobre todo si se va a permitir proceder sin el imputado presente. Recordó que las reglas generales establecen que es condición de validez de una audiencia judicial la presencia del defensor, de modo que si éste no compareciere o abandonare la audiencia, procede de inmediato el nombramiento de un reemplazante. Hizo presente que si ese defensor público no asiste, se ausenta de la audiencia o presta un servicio deficiente, podrá hacerse valer su responsabilidad administrativa.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Fuenzalida postuló que el punto a atender en esta norma es evitar que las inasistencias sucesivas del imputado hagan ilusoria la posibilidad de un juicio. Compartió la aprensión del Honorable Senador señor Espina y recordó que por aplicación de las normas generales, procede el sistema de nombramiento de un defensor de oficio, como lo ha explicado el Honorable Diputado señor Walker, por lo que es perfectamente posible no añadir nada sobre el punto en la redacción.

El Honorable Senador señor Harboe manifestó que en este debate cabe distinguir entre la consagración del derecho a la defensa y su garantía -que es un punto que nadie discute-, y el ejercicio de ese derecho, que es un aspecto más incidental que depende de la voluntad de su titular. Expresó que el ordenamiento jurídico establece que los derechos pueden no ejercerse, renunciándose a ellos de forma expresa o por medio del mecanismo de la preclusión y que esta circunstancia no puede ser un elemento que invalide la actuación de órganos del Estado tan importantes como son los tribunales de justicia.

Como contrapartida, los Honorables Diputados señores Ceroni y Soto postularon que una cosa es permitir que en circunstancias excepcionales y justificadas tenga lugar una audiencia de juicio sin la presencia del imputado, pero otra es permitir que ello ocurra sin siquiera exigir que el abogado defensor esté presente, lo que constituye claramente una forma de extremar las cosas. En razón de lo anterior, abogaron por la propuesta del señor Presidente.

El Honorable Senador señor Espina indicó que la persecución penal no puede quedar entregada a la voluntad del imputado y su abogado, por lo que propuso dejar entregado el asunto a las reglas generales.

Seguidamente, el Honorable Diputado señor Squella recordó que la propuesta del Senado obtuvo apenas dos votos a favor en la revisión que se hizo en el tercer trámite constitucional, por lo que instó a adoptar la propuesta de la Defensoría Penal Pública, ya que esa institución presentó las observaciones que se tuvieron en cuenta a la hora de rechazar la propuesta de la Cámara Revisora. Indicó que el único elemento que debería modificarse en esa redacción es reemplazar la expresión “podrá” por “deberá”, de forma tal que quede claro que a la segunda inasistencia del imputado, la audiencia siempre tendrá lugar.

El Honorable Senador señor Espina insistió en las observaciones anteriormente planteadas, sosteniendo que es preferible lo que propuso el señor Presidente de la Comisión Mixta, sin la referencia a la presencia del abogado defensor, pues ello queda comprendido por las reglas generales.

Finalmente, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, manifestó que, al parecer, la formulación de la Defensoría Penal Pública es la que tiene más posibilidades de ser acogida, por lo que haciendo la precisión anteriormente señalada por el

Honorable Diputado señor Squella e incorporando algunos perfeccionamientos formales, propuso como forma de solucionar esta diferencia la siguiente redacción:

“En el caso que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia del juicio por segunda ocasión, el tribunal deberá recibir, siempre que considere que ello no vulnera el derecho a defensa del imputado, la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, de la defensa y del querellante, en carácter de prueba anticipada, conforme lo previsto en el artículo 191, sin que sea necesaria su comparecencia posterior al juicio.”.

- Sometida a votación esta proposición, fue aprobada por la mayoría de los integrantes de la Comisión Mixta. Votaron a favor el Honorable Senador señor Araya y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Squella y Walker. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores De Urresti, Espina y Harboe y el Honorable Diputado señor Soto.

### **Número 29, nuevo, del Senado**

En segundo trámite constitucional, el Senado incorporó como tal el siguiente:

“29) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 406, la frase “cinco años de presidio o reclusión menores en su grado máximo”, por la siguiente: “diez años de presidio o reclusión mayores en su grado mínimo”.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó esta enmienda.

Sobre el particular, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, planteó que la regla del juicio abreviado es una forma ventajosa de dar tramitación rápida a causas en que el imputado reconoce los hechos de los que se le acusa, pues por esta vía logra un juicio expedito con una sanción rebajada. En razón de lo anterior y con el propósito de hacer más plausible la posición del Senado, propuso circunscribir la ampliación de los supuestos de procedencia de este procedimiento a los delitos que trata este proyecto, considerados en el artículo 449 del Código Penal.

Por tal motivo, sometió a consideración de la Comisión Mixta la siguiente formulación alternativa:

“Añádese, en el inciso primero del artículo 406, luego de la frase “no superior a cinco años de presidio o reclusión menores en su grado máximo”, la expresión: “no superior a diez años de presidio o reclusión mayores en su grado mínimo, tratándose de los ilícitos comprendidos en los párrafos 1 a 4 bis del título IX del Libro Segundo del Código Penal y en el artículo 456 bis A del mismo Código, con excepción de las figuras sancionadas en los artículos 448, inciso primero, y 448 quinquies de ese cuerpo legal”, antecedida de un punto y coma (;).”.

- Puesta en votación esta proposición, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Larraín y Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Soto, Squella y Walker.

### **Artículo 3°**

Este precepto modifica el Código de Justicia Militar.

### **Número 1 de la Cámara de Diputados y del Senado**

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó como tal el que sigue:

“1) Modifícase el artículo 416 bis en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral 1° la frase “presidio mayor en su grado medio” por “presidio mayor en su grado medio a máximo”.

b) Suprímese en el numeral 2° la frase “presidio menor en su grado máximo a”.

c) Elimínase en el numeral 4° la expresión “, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales”.”.

En segundo trámite constitucional, el Senado reemplazó la letra c) por la siguiente:

“c) Sustitúyese el numeral 4°, por el siguiente:

“4°. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves o maltrato físico, aun cuando este último no dejare señales visibles.”.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó este reemplazo.

En relación con la propuesta del Senado para el numeral 4° que recién se ha transcrito, el Honorable Senador señor Espina planteó que ella aborda un problema que se suscita a raíz de situaciones verdaderamente enojosas que a menudo afectan a funcionarios policiales que se encuentran en servicio, como son recibir bofetadas o zamarreos violentos por parte de varias personas. Explicó que ninguna de estas hipótesis permite apreciar el delito de lesiones, porque no arrojan un resultado medible. Por ello, quedan impunes aunque se trate de atentados alevosos contra la autoridad, que en otras latitudes son severamente castigados.

Hizo notar que la enmienda propuesta por el Senado es análoga a la que se plantea en las dos disposiciones siguientes del proyecto, referidas a los funcionarios de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile. Por tal razón, sugirió analizar en forma conjunta estos tres preceptos, lo que se acordó.

El Honorable Diputado señor Ceroni puntualizó que en el ordenamiento penal chileno no se contemplan lesiones sin resultados, agregando que el hecho de sancionarlas únicamente cuando hay un funcionario uniformado involucrado representa una desigualdad ante la ley muy vistosa. En efecto, agregó, el resto de la población que es víctima de esos mismos maltratos, incluso a manos de funcionarios policiales, debe proceder privadamente por el delito de injurias.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Squella sostuvo que acá están en discusión dos cosas distintas. Por una parte, la idea de la Cámara de Diputados que establece que las lesiones leves proferidas contra policías, carabineros o gendarmes en el ejercicio de sus funciones deben penalizarse siempre con una pena privativa de libertad y no alternativamente con una multa. Indicó que respecto de este primer punto hay coincidencia entre ambas Cámaras.

Expresó que el segundo dilema es el que señala el Honorable Senador señor Espina, que se refiere a los maltratos de obra sin resultados. Indicó que es problemático enfrentar esta situación por medio de la figura de las lesiones, tal como lo ha indica el Honorable Diputado señor Ceroni. Con todo, expuso que no se ha tenido en vista que el artículo 261 del Código Penal sanciona los atentados contra la autoridad, que se configuran cuando se acomete o se resiste con violencia la intervención de los funcionarios o se emplea contra ellos fuerza o intimidación. Explicó que esta descripción ampara la inquietud del señor Senador antes mencionado, pues se tipifica un maltrato que va más allá de las meras palabras e implica vías violentas de hecho. Por otra parte, dijo estar consciente de la observación hecha por el Honorable Diputado señor Ceroni, pues a diferencia de las lesiones, la figura base del atentado contra la autoridad no requiere un resultado.

En conclusión, propuso lo siguiente:

- Acoger la postura de la Cámara de Diputados en las tres disposiciones en estudio, e
- Incorporar en el número 2° del artículo 261 del Código Penal, antes de la expresión “cuando aquellas o éstos”, lo siguiente: “carabineros, funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería de Chile.”.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, opinó que esta propuesta soluciona la diferencia producida en este punto entre ambas Cámaras respecto de los funcionarios de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, por lo cual recomendó su aprobación.

- En consecuencia, sometida a votación la proposición recién consignada, fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores Araya, Espina, Harboe y Larraín y Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida y Squella. Se abstuvieron el Honorable Senador señor De Urresti y los Honorables Diputados señores Soto y Walker.

#### **Artículo 4°**

Esta disposición modifica el decreto ley N° 2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

#### **Número 1 de la Cámara de Diputados y del Senado**

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó como tal el que sigue:

“1) Modifícase el artículo 17 bis en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el numeral 1°, a continuación de la dicción “grado medio”, la expresión “a máximo”.

b) Elimínase en el numeral 2° la frase “presidio menor en su grado máximo a”.

c) Elimínase en el numeral 4° la frase “, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales”.”.

En segundo trámite constitucional, el Senado reemplazó la letra c) por la siguiente:

“c) Sustitúyese el numeral 4°, por el siguiente:

“4°. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves o maltrato físico, aun cuando este último no dejare señales visibles.”.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó esta modificación.

Respecto de esta discrepancia, se adoptaron los acuerdos ya anotados al analizarse la disposición anterior.

#### **Artículo 5°**

Esta norma introduce enmiendas al decreto ley N° 2.859, de 1979, ley orgánica de Gendarmería de Chile.

#### **Número 1 de la Cámara de Diputados y del Senado**

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó como tal el siguiente:

“1) Modifícase el artículo 15 B en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el número 1 la frase “presidio mayor en su grado medio” por “presidio mayor en su grado medio a máximo”.

b) Suprímese en el número 2 la frase “presidio menor en su grado máximo a”.

c) Elimínase en el número 4 la expresión “, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales”.”.

En segundo trámite constitucional, el Senado reemplazó la letra c) por la que sigue:

“c) Sustitúyese el numeral 4°, por el que sigue:

“4°. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves o maltrato físico, aun cuando este último no dejare señales visibles.”.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó esta enmienda.

Esta disposición fue objeto del mismo acuerdo adoptado en relación a los dos preceptos anteriores.

### Artículo 12

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó como tal el que sigue:

“Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales señalados en el artículo 83 del mismo Código podrán controlar la identidad de cualquier persona en el lugar en que se encontrare, por cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir y pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona las facilidades para identificarse.

En la práctica de la identificación se deberán respetar la igualdad de trato y no discriminación arbitraria.

En el ejercicio de esta facultad los funcionarios policiales deberán exhibir su placa e identificarse. Si la persona se niega a acreditar su identidad o si habiendo recibido las facilidades del caso no le fuere posible hacerlo, la policía la conducirá a la unidad policial más cercana para fines de identificación.

El conjunto de procedimientos detallados precedentemente no deberá extenderse por más de cuatro horas, transcurridas las cuales deberá ser puesta en libertad. En caso de que la persona mantenga órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

Las Policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo para ser implementado en cada unidad policial, que permita a aquellas personas que estimaren haber sido objeto del ejercicio arbitrario del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad con las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Además, dichas instituciones deberán publicar bimensualmente en su página web estadísticas de la cantidad de reclamos formulados en virtud del inciso anterior, desagregada por sexo, edad y nacionalidad. La misma información, además de los avances y resultados de dichos reclamos, deberá ser remitida al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

También deberán publicar semestralmente el número de controles de identidad practicados en virtud del presente artículo, desagregados por sexo, edad y nacionalidad.

Junto con lo anterior, a lo menos semestralmente las Policías deberán dar cuenta al Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la frecuencia y lugares en que se concentra la mayor cantidad de controles de identidad por sexo, edad y nacionalidad. Asimismo, deberán informar la cantidad de detenciones por flagrancia que diere origen en virtud de su práctica, desagregada por tipo de delito y las variables antes señaladas, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.502.”

En segundo trámite constitucional, el Senado sustituyó este precepto por el siguiente:

“Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales indicados en el artículo 83 del mismo Código podrán controlar la identidad de cualquier persona mayor de 14 años en vías públicas, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público, en que se encontrare, por cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública, tal como cédula de identidad, licencia de conducir, pasa-

porte o tarjeta nacional estudiantil. El funcionario policial deberá otorgar a la persona las facilidades del caso para identificarse, pudiendo utilizarse todos los medios tecnológicos idóneos para tal efecto. En caso de duda de si la persona es mayor o menor de 14 años, se entenderá siempre que es menor de esa edad.

En la práctica de la identificación se respetará la igualdad de trato y no discriminación arbitraria y se dará estricto cumplimiento a lo contemplado en el artículo 86 del Código Procesal Penal. En el caso de los menores de 18 años y mayores de 14, se deberá dar cumplimiento, de forma especial, a la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales deberán exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación. Si la persona se negare a acreditar su identidad o si, habiendo recibido las facilidades del caso, no le fuere posible hacerlo, la policía podrá conducirla a la unidad policial más cercana para identificarla.

El conjunto de los procedimientos detallados precedentemente no deberá extenderse por más de cuatro horas tratándose de mayores de 18 años y de una hora cuando se tratare de personas mayores de 14 años y menores de 18. Transcurridos estos términos se pondrá término al procedimiento identificatorio. En caso de que la persona mantuviere una o más órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo que permita a aquellas personas que estimen haber sido objeto del ejercicio abusivo del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad con las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Asimismo, constituirá una falta administrativa para el funcionario policial ejercer las atribuciones señaladas en este artículo de manera abusiva, aplicando un trato denigrante a la persona a quien se ha controlado la identidad. Esta infracción dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda, sin perjuicio de la figura penal que ella también pueda configurar.

Las policías informarán trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los antecedentes que les sean requeridos por este último, para conocer la aplicación práctica que ha tenido el control preventivo de identidad, la forma en que se está llevando adelante y sus resultados en lo relativo al orden y la seguridad pública, a la disminución de la delincuencia y a la captura de los prófugos de la justicia.”

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó esta sustitución.

Al iniciarse la discusión de esta disposición, se sometieron a consideración de la Comisión Mixta dos propuestas alternativas de redacción. Una a cargo del Honorable Senador señor Espina y otra, del Ejecutivo.

Estas formulaciones son del siguiente tenor:

Honorable Senador señor Espina

### **Ejecutivo**

Artículo 12. En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales indicados en el artículo 83 del mismo Código, podrán verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años en las vías públicas, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público, en que se encontrare, por cualquier medio de identifi-

cación expedido por la autoridad pública, tales como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte, tarjeta nacional estudiantil o utilizando cualquier dispositivo tecnológico idóneo para tal efecto, debiendo siempre otorgar las facilidades necesarias para su adecuado cumplimiento.

El procedimiento descrito anteriormente deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para los fines antes señalados. En ningún caso podrá extenderse más allá de una hora.

La persona objeto de la verificación de su identidad deberá dar su nombre completo y su rol único nacional. Si no obstante lo anterior, no es posible verificar su identidad por carecer de los medios señalados en el inciso primero de este artículo, el funcionario policial respectivo deberá poner término de manera inmediata al procedimiento.

Si la persona se niega a acreditar su identidad, oculta su verdadera identidad o proporciona una identidad falsa, se procederá a su detención como autora de la falta prevista y sancionada en el número 5° del artículo 496 del Código Penal en relación con el artículo 134 del Código Procesal Penal.

En caso de que la persona sometida a este trámite mantuviere una o más órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales deberán exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación, debiendo respetarse siempre la igualdad de trato y no discriminación arbitraria.

Constituirá una falta administrativa ejercer las atribuciones señaladas en este artículo de manera abusiva o aplicando un trato denigrante a la persona a quien se verifica la identidad. Lo anterior tendrá lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo destinado a aquellas personas que estimen haber sido objeto de un ejercicio abusivo o denigratorio de la facultad señalada en el presente artículo.

Las policías deberán informar trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los antecedentes que les sean requeridos por este último, para conocer la aplicación práctica que ha tenido esta facultad. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a su vez, publicará en su página web la estadística trimestral de la aplicación de la misma.

Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública, los funcionarios policiales indicados en el artículo 83 del Código Procesal Penal, podrán verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años en las vías públicas o en otros lugares de libre acceso público, por cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública tales como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte, tarjeta nacional estudiantil o utilizando cualquier dispositivo tecnológico idóneo para tal efecto, debiendo siempre otorgar las facilidades necesarias para su adecuado cumplimiento. En caso de duda respecto si la persona es mayor o menor de 18 años, se entenderá siempre que es menor de edad.

El procedimiento descrito anteriormente deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para los fines señalados. En ningún caso podrá extenderse más allá de una hora.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible verificar la identidad de la persona en el mismo lugar en que se encontrare, el funcionario policial deberá poner término de manera inmediata al procedimiento.

Si la persona se niega a acreditar su identidad, oculta su verdadera identidad o proporciona una identidad falsa, se sancionará según lo dispuesto en el N° 5° del artículo 496 del Código Penal.

En caso de que la persona sometida a este trámite mantuviere una o más órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales deberán exhibir su placa y señalar su nombre, grado, dotación, debiendo respetarse siempre la igualdad de trato y no discriminación arbitraria.

Constituirá una falta administrativa ejercer las atribuciones señaladas en este artículo de manera abusiva o aplicando un trato denigrante a la persona a quien se verifica la identidad. Lo anterior tendrá lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo destinado a aquellas personas que estimen haber sido objeto de un ejercicio abusivo o denigratorio de la facultad señalada en el presente artículo.

Las policías deberán informar trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los antecedentes que les sean requeridos por este último, para conocer la aplicación práctica que ha tenido esta facultad. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a su vez, publicará en su página web la estadística trimestral de la aplicación de la misma.

Puestas en discusión estas proposiciones, en primer lugar intervino la señora Ministra de Justicia, quien explicó que la formulación del Ejecutivo recoge muchos de los planteamientos y observaciones que en su momento motivó la propuesta aprobada por el Senado en segundo trámite constitucional. Indicó que la idea básica es que el procedimiento de control se haga en el mismo lugar en el que se requiere la identidad del transeúnte y que en ningún caso se le conduzca a un recinto policial para esos efectos. Añadió que también se elimina la posibilidad de controlar a menores de edad, introduciéndose una regla expresa que señala que, en caso de duda, se entenderá que la persona es menor. Finalmente, puntualizó que se especifica que procederá un uso intensivo de los medios tecnológicos disponibles para auxiliar al funcionario policial en esta tarea.

El Honorable Senador señor Espina destacó que Carabineros de Chile tiene a su disposición los recursos materiales y humanos necesarios para implementar progresivamente en todo el territorio el uso de medios telemáticos de identificación.

A su vez, el Honorable Diputado señor Fuenzalida expresó que ambas proposiciones muestran un considerable grado de renuncia respecto a las posiciones que se han adoptado anteriormente sobre esta materia. Recordó que el año pasado, 13.000 menores de edad fueron condenados a sanciones por la ley de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, por lo que el hecho de excluir de esta norma a los mayores de 14 y menores de 18 años no resulta un asunto baladí.

Explicó que se ha dado un paso fundamental al establecer un sistema que no requiere que el controlado que no porta documentos sea conducido a un cuartel policial para ser identificado, pues esa diligencia deberá realizarse in situ. Opinó que lo anterior importa una obligación simétrica para los ciudadanos y los funcionarios policiales, pues los primeros deberán portar documentos identificatorios, en tanto que los segundos deberán contar con sistemas de identificación móvil.

El Honorable Diputado señor Ceroni observó que, a primera vista, hay dos puntos cuestionables en ambas disposiciones. En primer término, se deja en manos de la policía la de-

terminación de si la persona controlada es mayor o menor de 18 años, lo que puede dar pie a arbitrariedades. En segundo lugar, la obligación de precisar la propia identidad abarca también la de comunicar el número de cédula de identidad, aunque cabe la posibilidad que personas de avanzada edad desconozcan ese dato, lo que configuraría de forma automática la falta del número 5° del artículo 496 del Código Penal, procediendo que el funcionario que toma el procedimiento detenga al controlado de inmediato.

El Honorable Senador señor Larraín destacó la significación que tiene el hecho de excluir a los mayores de 14 años y menores de 18 de este procedimiento, dado que según la ley vigente esas personas son penalmente responsables. En relación al segundo punto planteado por el Honorable Diputado señor Ceroni, sostuvo que no es viable permitir que una persona aduzca válidamente que desconoce su número de cédula de identidad, pues ello abre un flanco para evitar el cumplimiento de la regla. Expresó que lo anterior no obsta a que en casos extremos se puedan hacer excepciones, como por ejemplo respecto de ciudadanos que transitan con sus facultades mentales perturbadas.

Añadió que, en razón de las observaciones anteriores, resulta más plausible insistir en la propuesta del Senado.

El Honorable Senador señor Harboe manifestó que, en la práctica, las policías ya realizan controles de identidad amparados en el artículo 85 del Código Procesal Penal, agregando que todas las críticas que se producen a este respecto parten de la base de la experiencia práctica en el ejercicio de la facultad contenida en esa norma. Observó que la regla que ahora se propone establece un estándar de condiciones y controles muy superior al de la norma vigente, porque supone un uso intensivo de los medios móviles de identificación y evita que el transeúnte controlado sea desplazado a la unidad policial, que es la principal crítica que la doctrina comparada hace cuando confronta esta diligencia con el derecho fundamental a la libre circulación. Destacó también la incorporación de la responsabilidad administrativa en contra del funcionario policial que incumple ese estándar, pues sin perjuicio de la infracción penal que se configure, la responsabilidad funcionaria impone un baremo de prueba más bajo.

Con todo, sostuvo que aún se pueden incorporar nuevos perfeccionamientos a esta disposición; por ejemplo, establecer que la identidad se podrá acreditar por cualquier medio veraz y no solo por los instrumentos emanados de la autoridad. Del mismo modo, sugirió hacer una mención específica al artículo 85 del Código Procesal Penal.

El Honorable Diputado señor Soto puntualizó que no hay que confundir las cosas, pues este mecanismo de control de identidad preventivo se aplica a un ámbito de personas distinto al que señala el artículo 85 del Código Procesal Penal. Explicó que en ese caso hay un indicio o causa probable que objetivamente le permiten al policía representarse la utilidad de controlar al transeúnte en el contexto de una pesquisa criminal, en cambio en esta nueva proposición se trata de personas que no aparecen como sospechosas de nada y, pese a ello, se les vulnera, sin causa, su derecho a la libertad de desplazamiento.

En la misma línea, el Honorable Senador señor De Urresti comentó que ha estado, desde un principio, en contra de esta idea y que al parecer el tiempo le ha dado la razón, pues de una configuración inicial del mecanismo -que era particularmente disruptiva con las libertades individuales-, se ha pasado paulatinamente a versiones menos agresivas para las garantías fundamentales, lo que denota que quienes están detrás de esta idea han dejado de lado buena parte de su convicción inicial.

Sostuvo que no parece haber ningún vínculo demostrable entre el mecanismo en estudio y la finalidad de este proyecto de ley, que es la penalización efectiva de ciertos delitos contra la propiedad que cometen algunas personas que integran los sectores más pobres de la población.

En la sesión siguiente de la Comisión Mixta, el Ejecutivo presentó una nueva alternativa de redacción para el artículo 12. Su texto es el siguiente:

“Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales indicados en el artículo 83 del mismo Código, podrán verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años en las vías públicas o en otros lugares de libre acceso público, por cualquier medio de identificación tales como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte, tarjeta estudiantil o utilizando, el funcionario policial o la persona requerida, cualquier dispositivo tecnológico idóneo para tal efecto, debiendo siempre otorgar las facilidades necesarias para su adecuado cumplimiento. En caso de duda respecto si la persona es mayor o menor de 18 años, se entenderá siempre que es menor de edad.

El procedimiento descrito anteriormente deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para los fines antes señalados. En ningún caso podrá extenderse más allá de una hora.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible verificar la identidad de la persona en el mismo lugar en que se encontrare, el funcionario policial deberá poner término de manera inmediata al procedimiento.

Si la persona se niega a acreditar su identidad, oculta su verdadera identidad o proporciona una identidad falsa, se sancionará según lo dispuesto en el N° 5 del artículo 496 del Código Penal.

En caso de que la persona sometida a este trámite mantuviere una o más órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales deberán exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación, debiendo respetarse siempre la igualdad de trato y no discriminación arbitraria.

Constituirá una falta administrativa ejercer las atribuciones señaladas en este artículo de manera abusiva o aplicando un trato denigrante a la persona a quien se verifica la identidad. Lo anterior tendrá lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo destinado a aquellas personas que estimen haber sido objeto de un ejercicio abusivo o denigratorio de la facultad señalada en el presente artículo.

Las policías deberán informar trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los antecedentes que les sean requeridos por este último, para conocer la aplicación práctica que ha tenido esta facultad. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a su vez, publicará en su página web la estadística trimestral de la aplicación de la misma.”

El abogado asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor José Pedro Silva, explicó que esta redacción recoge las observaciones planteadas por la Comisión Mixta en la sesión pasada. En efecto, dijo, se emplea la expresión “vía pública” en vez de “lugar público”, tal como lo hace el Código Procesal Penal, y además se refiere a otros lugares de libre acceso al público, de forma tal de distinguir entre recintos privados de acceso restringido, como sería un domicilio particular donde se celebra una cena, y recintos abiertos al público. Finalmente, observó que la referencia a la figura infraccional vigente del número 5° del artículo 496 es impor-

tante, porque en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 del Código Procesal Penal, se faculta a la policía para detener a quien es sorprendido cometiendo esta infracción.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, opinó que esta nueva redacción representa un valioso esfuerzo para llegar a un acuerdo que pueda zanjar las diferencias producidas entre ambas Cámaras. En razón de ello y con el propósito de darle un trámite más expedito, propuso discutir y votar la disposición por partes, en la forma que a continuación se detalla.

Hubo acuerdo con este criterio, por lo cual se puso en debate, en primer término, el inciso primero de la propuesta del Ejecutivo, exceptuada su oración final.

El Honorable Diputado señor Walker consideró que la idea de “vías públicas” es algo confusa, porque naturalmente abarca solamente los lugares por donde transitan las personas, como calles, caminos y puentes, y no los sectores habilitados para que los transeúntes se detengan, como son las plazas y parques. En ese sentido, prefirió emplear el término “espacios públicos”, pues, a su juicio, comprende ambas hipótesis.

En la misma línea, el Honorable Senador señor Harboe observó que los otros lugares de libre acceso al público que no son vías o espacios públicos, son recintos privados, por lo cual es mejor decirlo derechamente. A la vez, manifestó que la idea de “espacios públicos” puede no tener un significado claro dentro de la tradición jurídica nacional, por lo que podría preferirse la expresión “vías públicas y otros lugares públicos”.

A ese respecto, el Honorable Senador señor Espina agregó que el término “de libre acceso al público” con el que se denota a los lugares privados que se quieren controlar, puede generar complicaciones, porque en estricto rigor cualquier recinto privado que cobre entrada a las personas que quieran ingresar no es de libre acceso al público en este sentido. Recordó que este asunto fue destacado por los académicos penalistas que asistieron a las sesiones de la Comisión de Constitución del Senado cuando se trató la norma, razón por la cual es preferible hablar, derechamente, de recintos de acceso al público, sin otro calificativo.

En razón de las observaciones anteriores el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, propuso aprobar el texto sometido a la consideración de la Comisión, distinguiendo tres tipos de lugares para la aplicación de la norma: a) vías públicas; b) otros lugares públicos, y c) lugares privados de acceso al público.

A continuación, puso en votación la disposición con las precisiones ya anotadas.

- Sometida a votación la proposición anterior, fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores Araya, Espina y Harboe y Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Trisotti y Walker. Votaron en contra el Honorable Senador señor De Urresti y el Honorable Diputado señor Soto.

Se consignaron las siguientes fundamentaciones de los votos emitidos:

- El Honorable Diputado señor Soto adujo que esta modificación importa una posibilidad grave y cierta de restringir la libertad ambulatoria de las personas, porque mientras se establecen condiciones que no son proporcionales, no se fija virtualmente ninguna limitación a la atribución que se le otorga a la policía. Sostuvo que ello implica afectar un derecho en su esencia, por lo que la norma adolece de un problema de constitucionalidad.

- El Honorable Diputado señor Ceroni planteó que, a su juicio, esta norma no coarta la libertad ambulatoria porque representa solamente un control de carácter momentáneo y no una restricción de cierta envergadura desde el punto de vista temporal. Expresó que una norma similar opera en el control vehicular, sin que se plantee el vicio denunciado. Además, señaló

que se trata de una norma proporcional, puesto que se inscribe adecuadamente dentro de la política pública de combate a la delincuencia.

- El Honorable Senador señor Harboe estimó que hay equilibrio entre la facultad que esta norma incorpora y la libertad ambulatoria de las personas, pues tal como se ha resuelto en jurisdicciones comparadas, la afectación a ese derecho fundamental tiene lugar cuando se saca al transeúnte controlado de su espacio de circulación, lo que aquí justamente se evita, al establecerse la regla de la identificación in situ. Indicó que se avanza en la misma dirección al establecerse el recurso a los medios tecnológicos y al admitirse todo medio de acreditación de la propia identidad y no solo aquellos expedidos por la autoridad. Finalmente, hizo notar que el señor Diputado que le antecedió en el uso de la palabra había concurrido con su voto a aprobar una formulación mucho más restrictiva para esta diligencia, que se aplicaba a menores de edad, en cualquier lugar y que permitía que el controlado fuera detenido hasta por 4 horas en una unidad policial.

- El Honorable Senador señor De Urresti consideró que aunque la formulación recién votada constituye un avance en comparación al texto despachado por el Senado y es considerablemente mejor que la primera versión de la Cámara de Diputados, mantiene la posibilidad de que se aplique en forma discriminatoria, pues herramientas como ésta son utilizadas mayoritariamente contra segmentos de la población tales como los jóvenes y los integrantes de las minorías y de los sectores más vulnerables. Observó que las nuevas condiciones tampoco dan cuenta de la realidad rural, en la que los medios tecnológicos de identificación no siempre están disponibles.

A continuación, el señor Presidente de la Comisión Mixta puso en discusión la oración final del inciso primero, que dice: “En caso de duda respecto si la persona es mayor o menor de 18 años, se entenderá siempre que es menor de edad.”

El Honorable Senador señor Espina consideró que incorporar esta regla es un error porque no hay una forma práctica para que en su patrullaje habitual, un policía pueda establecer que un joven con el que se cruza casualmente tiene 17, 18 ó 19 años. Planteó que esta regla importa una posibilidad cierta que se judicialicen los controles de identidad que se realicen a jóvenes. Afirmó que mientras más condiciones se pongan en la regla, más inaplicable se torna ésta.

Observó que esta disposición tenía sentido cuando se permitía controlar la identidad de personas mayores de 14 años, porque mientras un menor de 14 años es un inimputable, un joven chileno de entre 14 y 18 años debe responder ante la ley por las infracciones penales que pueda cometer.

Lamentó las generalizaciones en que se incurre al decir que la policía persigue especialmente a los jóvenes y a los más humildes. Expresó que no hay evidencia que avale ese razonamiento y que, en cambio, se observa que Carabineros de Chile es la institución más valorada entre los estratos sociales más vulnerables. Recordó que, en su oportunidad, el General Director de Carabineros planteó que de concedérseles esta facultad, se utilizaría con criterios estrictamente policiales, concentrando la actuación de los funcionarios policiales en sitios y horarios en que hay más posibilidad de ocurrencia delictual. Puso de relieve también que los incisos siguientes de este precepto imponen un sistema férreo de control y prevén también publicaciones periódicas en las que se detallará el uso que se haga de la nueva norma, por lo que se contará con todos los resguardos necesarios para evitar cualquier abuso.

Hizo notar que hay menores de 18 años y mayores de 14 que tienen citaciones pendientes a los tribunales para esclarecer hechos de naturaleza penal en los que están envueltos y sobre

todo para imponerles medidas de protección y rehabilitación. Recordó que una parte importante de los menores infractores de ley está en situación de calle, por lo que una herramienta que permita controlarlos y derivarlos a los sistemas de protección que la ley prevé irá en su propio beneficio. Debido a lo anterior, sostuvo que fue un error sacar del control de identidad a los mayores de 14 y menores de 18, añadiendo que la presunción que se ha expuesto en cuanto al aspecto del controlado carece de sentido.

A continuación, intervino el Honorable Diputado señor Walker, quien señaló que el criterio considerado por la disposición en discusión acoge algunas observaciones planteadas por UNICEF a este proyecto, por lo que, en principio, se trata de una regla plausible. Con todo, manifestó algunas dudas. Se preguntó si la presunción que esta norma contempla es de derecho o simplemente legal y si importará entorpecer la aplicación práctica de la disposición. Igualmente, cuestionó qué sucede si una persona se identifica verazmente pero falsea su edad con el propósito de no ser controlada.

El Honorable Diputado señor Soto precisó que los jóvenes son quienes utilizan mayoritariamente el espacio público y reiteró que la evidencia internacional muestra que este tipo de atribuciones son empleadas en forma desproporcionada contra ese grupo y también contra las minorías. En razón de lo anterior y aunque anteriormente se mostró contrario a la regla principal a la cual esta disposición accede, se declaró partidario de su inclusión, pues protege a los referidos grupos sociales.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Fuenzalida compartió las observaciones del Honorable Senador Espina y explicó que una atribución como ésta debe redactarse en la forma más objetiva posible, con el propósito de que el funcionario que la implemente entienda claramente lo que debe hacer y lo que le está prohibido. En ese contexto, señaló que introducir elementos subjetivos o interpretables -como la presunción que acá se discute-, va en contra de la adecuada aplicación práctica de la regla. Recordó también que la atribución análoga a esta nueva medida contenida en el artículo 85 del Código Procesal Penal, requiere elementos de juicio que deben apreciarse en cada caso por parte del funcionario policial. Añadió que ello se explica porque ese control de identidad es de carácter investigativo, por lo que supone una causa probable para iniciar una pesquisa criminal; en cambio, esta nueva atribución es de índole netamente preventiva, razón por la cual debe tratarse de una herramienta de contornos claros y objetivos.

A su turno, el Honorable Senador señor De Urresti planteó que aunque votó en contra de la idea principal de esta disposición, está a favor de la regla que aquí se discute, porque se trata de una salvaguardia básica para cautelar los derechos de los menores de edad. Explicó que personalmente tiene una buena opinión de las instituciones uniformadas, aun cuando lamenta reconocer que ellas cargan con un cierto sesgo discriminatorio, que se demuestra cuando medidas como ésta no se aplican de manera masiva en sectores acomodados.

El Honorable Diputado señor Ceroni instó a no olvidar que en tercer trámite constitucional la Cámara de Diputados rechazó completamente la norma propuesta por el Senado, por lo que cualquier medida que tienda a reglamentarla más, favorecerá su aprobación. En ese entendido, manifestó ser partidario de la disposición en análisis, aunque consideró muy plausibles las dudas prácticas expuestas por el Honorable Diputado señor Walker.

Por su parte, la señora Ministra de Justicia informó que esta norma es apoyada por el Gobierno y que se basa también en la experiencia práctica, porque los tribunales de justicia reiteradamente han declarado nulas las detenciones realizadas a causa de controles de identidad investigativos en los que, en definitiva, se acredita que el controlado es menor de edad. En

razón de lo anterior y de que previamente se adoptó como criterio que el control preventivo procederá solo respecto de mayores de edad, estimó que esta regla es perfectamente plausible, porque orienta el ejercicio de la atribución hacia el sector etario de la población que efectivamente puede ser controlado.

Además, connotó que de la sola redacción de la oración se desprende claramente y sin necesidad de especificación alguna, que se trata de una presunción simplemente legal.

Finalmente, el Honorable Diputado señor Ceroni puntualizó que en el proceso de negociación de esta norma se han ido logrando paulatinos avances para que su redacción sea más plausible y aceptable. Señaló que dichos avances se concentran básicamente en dos puntos, que son evitar que el controlado sea desplazado a un cuartel policial y disponer que solamente pueden ser controlados los mayores de edad. Expresó que sobre esa base ampliamente aceptada debe evaluarse la regla que ahora se discute, la que sin lugar a dudas refuerza dichos principios de acuerdo. En razón de lo anterior, instó a aprobarla.

- Sometida a votación la oración final del inciso primero, fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión Mixta. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe y los Honorables Diputados señores Ceroni, Soto y Walker. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señor Espina y los Honorables Diputados señores Fuenzalida y Trisotti.

Se consignaron las siguientes fundamentaciones de los votos emitidos:

- El Honorable Senador señor Harboe y el Honorable Diputados señor Walker manifestaron que la explicación del Ejecutivo respecto de la naturaleza jurídica de la presunción y los problemas de aplicación práctica que ha tenido el artículo 85 del Código Procesal Penal respecto de los menores de edad, respaldan su decisión.

- Los Honorables Diputados señores Fuenzalida y Trisotti indicaron que su rechazo a la norma se debe a que ella introduce un elemento subjetivo y judicialmente discutible, que complicará su aplicación práctica.

A continuación, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, puso en discusión el inciso segundo de la propuesta ya transcrita.

En primer término, el Honorable Diputado señor Soto planteó que es muy discutible que la posibilidad de hacer control de identidad in situ no implique una vulneración grave e injustificada de la libertad ambulatoria, porque el individuo que es controlado en la vía pública, que declara libremente su identidad pero que no tiene un medio para corroborarla, se verá sujeto a una detención de una hora. Explicó que esa situación tendrá lugar aun cuando se arguya que con los dispositivos tecnológicos de identificación móvil con los que se proveerá a la policía para estos efectos, la verificación tardará menos de un minuto. Aun así, añadió, durante los 59 minutos restantes el controlado será inmovilizado sin razón y estará a disposición de la policía. Observó que esa enojosa situación tendrá lugar sin expresión de causa alguna, a sola voluntad del funcionario que hace el control y sin ninguna posibilidad de excepcionar al controlado, aunque él, voluntariamente, haya informado verazmente su identidad.

El Honorable Senador señor Harboe contrargumentó que la jurisprudencia constitucional demuestra que el análisis de normas similares ha concluido que la afectación al derecho a la libertad ambulatoria tiene lugar cuando el transeúnte controlado es sacado de su espacio de circulación y es conducido a otro lugar para ser identificado. Expresó que esa situación es justamente la que se evita con la nueva redacción, que prevé que el control se hará in situ con los elementos tecnológicos de que se disponga, de manera que si no hay tal disponibilidad, la autoridad se verá impedida de ejercer esta función. Hizo notar que la norma también estable-

ce que una vez que termine el procedimiento de verificación de identidad, la diligencia concluye inmediatamente y que el plazo de una hora es un tope máximo y no un período fijo en que el controlado estará detenido a todo evento.

- Sometido a votación el inciso segundo de la disposición, fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Araya, Espina y Harboe y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Trisotti y Walker. Votaron en contra el Honorable Senador señor De Urresti y el Honorable Diputado señor Soto.

Se consignaron las siguientes fundamentaciones de voto:

- Los Honorables Diputados señores Ceroni y Walker consideraron que esta disposición es un avance porque evita el traslado del controlado a un recinto policial y porque pone a cargo de la policía la responsabilidad de contar con los medios tecnológicos necesarios para realizar esta labor.

- El Honorable Diputado señor Soto planteó que si se asegura que el control solo podrá realizarse con medios tecnológicos que arrojan la identificación de una persona en breves instantes, no hay ninguna justificación para que la norma prevea que el procedimiento pueda durar hasta una hora.

- El Honorable Senador señor Espina sostuvo que precisar un lapso máximo es un avance, porque si nada se indica a este respecto, el procedimiento podría tardar mucho tiempo sin que exista la posibilidad de impugnarlo. Recordó también que la posición de la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional resultaba mucho más conculcatoria de derechos que el texto recién votado, pues establecía un control que podía tardar hasta 4 horas en un cuartel policial.

- El Honorable Senador señor De Urresti expresó que esta regla refleja una confianza exagerada en las capacidades tecnológicas de la policía, pues aunque es plausible que esto funcione en centros urbanos más poblados, la experiencia indica que no estará disponible o que lo estará con muchas dificultades en sectores rurales apartados como los que él representa.

Enseguida, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, puso en debate los incisos tercero y cuarto.

Planteó, en primer lugar, la necesidad de especificar en el inciso cuarto que procederá la detención del infractor en los términos que dispone el artículo 134 del Código de Procedimiento Penal, que contempla la posibilidad de arrestarlo cuando se verifica el incumplimiento flagrante de la obligación de señalar su nombre y domicilio verdadero al funcionario autorizado por la ley a requerirlo.

Sobre el particular, el Honorable Diputado señor Soto consultó si esta disposición es más drástica que la señalada en el artículo 85 del Código Procesal Penal, el cual prevé que la persona que no pueda identificarse será conducida -y no arrestada-, al cuartel policial más cercano para ser identificada. Únicamente después de ese procedimiento se establecerá si se configura o no la falta antes señalada, procediendo recién entonces el arresto. Hizo notar que, en cambio, en la norma que ahora se estudia se indica que el arresto tendrá lugar de inmediato, sin un procedimiento previo de identificación.

Respondiendo a esta consulta, la señora Ministra de Justicia explicó que aquella conclusión no es exacta, pues tanto la regla del artículo 85 como la que acá se discute hacen la misma distinción: por un lado está la persona que voluntariamente se identifica pero que no cuenta con medios para probar sus dichos. En ese caso, el controlado debe ser identificado y ello se hace in situ en la hipótesis del control preventivo, o en el cuartel policial en la hipóte-

sis del artículo 85, pero en ambas alternativas el controlado es puesto en libertad inmediatamente después de identificado, sin que proceda falta alguna en su contra. La segunda posibilidad, que también opera tanto respecto de artículo 85 como del nuevo control de identidad preventivo, es que el controlado se niegue a identificarse o dé un nombre falso. Expresó que en esos casos, sea cual sea la herramienta jurídica que la policía haya utilizado, se configura la falta y el infractor va detenido. El punto práctico es que cuando llega al cuartel policial debe ser identificado no en razón del control de identidad preventivo o investigativo previo, sino porque no se puede mantener detenidas a personas no identificadas en los cuarteles policiales.

A su turno, el Honorable señor Diputado señor Soto recordó que el artículo 85 del Código Procesal Penal permite que las personas controladas también sean objeto de registro de vestimentas, equipaje o vehículo. En razón de lo anterior, consultó si estas facultades intrusivas también se prevén para el control preventivo de identidad.

La señora Ministra de Justicia informó que no es así, pues esas atribuciones excepcionales requieren siempre estar en presencia de la causa probable o del indicio que la ley prevé; en cambio, el nuevo control de identidad preventivo no supone causales especiales de procedencia.

- Sometidos a votación los incisos tercero y cuarto del artículo 12, más la modificación propuesta por el señor Presidente de la Comisión, fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Mixta. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Araya, Espina y Harboe y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Soto, Trisotti y Walker. Votó en contra el Honorable Senador señor De Urresti.

En último término, el señor Presidente de la Comisión Mixta puso en análisis los incisos quinto a noveno.

Una vez examinado el contenido de estos incisos, fueron puestos en votación.

- Sometidos a votación los referidos incisos quinto a noveno, fueron aprobados por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión Mixta. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Araya, Espina y Harboe y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Trisotti y Walker. Votaron en contra el Honorable Senador señor De Urresti y el Honorable Diputado señor Soto.

En diversos incisos de esta disposición se acordó hacer algunos ajustes de tipo meramente formal.

#### **Artículo 14, nuevo, del Senado**

En segundo trámite constitucional, el Senado incorporó como tal el siguiente:

“Artículo 14.- Modifícase la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, de la forma que sigue:

1) Agrégase, en el artículo 3°, el siguiente inciso segundo:

“Por consiguiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle, el fiscal o abogado asistente de fiscal que realizare actuaciones o incurriere en omisiones injustificadamente erróneas o arbitrarias será sancionado administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de esta ley.”.

2) Sustitúyese el artículo 64, por el que sigue:

“Artículo 64.- Los fiscales deberán abstenerse de emitir opiniones y dar a conocer antecedentes de investigaciones a su cargo a terceros ajenos a la investigación, fuera de los casos previstos en la ley o en las instrucciones impartidas por el Fiscal Nacional.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó esta disposición.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, planteó que la regla del numeral 1) es del todo similar al estatuto de responsabilidad de los jueces. Hizo notar que ese número presenta un error de referencia, porque las normas sobre responsabilidad administrativa están desarrolladas en los artículos 48 y siguientes de la ley orgánica del Ministerio Público, por lo que propuso aprobarlo con ese ajuste.

En relación con el numeral 2), expresó que éste prevé una sanción disciplinaria contra el fiscal que incumpla el deber establecido en la ley vigente en cuanto a guardar reserva sobre los antecedentes que conozca a raíz de un caso que sustancia contra una o más personas.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Soto manifestó que esta regla está directamente vinculada con otra anterior en que se discutió el acceso de la prensa a los datos de la investigación, que fue desechada. Al igual que en ese caso, sugirió rechazar esta disposición.

- Sometido a votación el artículo 14 con la modificación propuesta por el señor Presidente de la Comisión Mixta, fue aprobado por la mayoría de sus miembros. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Araya, Espina y Harboe y los Honorables Diputados señores Fuenzalida, Trisotti y Walker. Votaron en contra el Honorable Senador señor De Urresti y los Honorables Diputados señores Ceroni y Soto.

Se consignaron las siguientes justificaciones de voto:

- El Honorable Diputado señor Ceroni manifestó que concurre con su voto de rechazo a la proposición por la íntima relación de esta disposición con la modificación propuesta por el Senado al artículo 182 del Código Procesal Penal.

- El Honorable Senador señor Araya planteó que se trata de una regulación que ya existe en la ley orgánica constitucional del Ministerio Público y en diversas instrucciones generales del Fiscal Nacional, por lo que el efecto de la proposición es, simplemente, precisar lo que ya rige.

- El Honorable Senador señor Espina expresó que estas formulaciones fueron elaboradas por representantes del Ministerio Público que participaron en fases anteriores de esta tramitación y que regulan de mejor forma lo que actualmente existe. Explicó que la norma vigente es poco clara, ya que impide que el fiscal a cargo de una causa pueda pedir un consejo profesional privado a otro fiscal o que pueda revelar antecedentes cuando la ley lo requiera o una orden del fiscal nacional lo imponga. De allí, agregó, que esta aclaración sea del todo pertinente.

- El Honorable Senador señor Harboe aseveró que esta regla no guarda relación con la mal llamada “ley mordaza” que se mencionó a propósito de la discusión de las enmiendas al artículo 182 del Código Procesal Penal. Indicó que, por el contrario, su efecto práctico es restringir la prohibición de divulgación que se encuentra vigente.

### **Disposiciones transitorias**

#### **Artículo primero**

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó como tal el que sigue:

“Artículo primero.- Hasta el 31 de enero de 2018, los proyectos de inversión relativos a la ampliación de establecimientos penitenciarios en las regiones de Valparaíso, del Biobío y Metropolitana de Santiago se llevarán a cabo por Gendarmería de Chile, de conformidad con lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija la ley orgánica de Gendarmería de Chile o mediante contrato adjudicado por cotización privada, sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1a. No les será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que contiene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Las obras deberán ser desarrolladas por personas incorporadas en el Registro General de Contratistas a que se refiere el Título II del precitado decreto. Con todo, si por las características de la obra no hubiere contratistas registrados disponibles, se podrá prescindir de dicha exigencia, aplicándose en este caso el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Obras Públicas.

2a. Tratándose de las exigencias asociadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, éstas deberán materializarse en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo se prescindirá de dicho pronunciamiento, entendiéndose aprobado el proyecto de inversión en los términos propuestos por Gendarmería de Chile. Tratándose de ampliaciones que comprometan un crecimiento de la población penal de más de un 50%, esta disposición no podrá aplicarse.

3a. Respecto de los actos administrativos que aprueben los respectivos contratos, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará la normativa general respectiva.

Con el objeto de dar cuenta del avance y estado de las obras que se realicen de conformidad con este artículo, el Ministerio de Justicia informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional, y constituirá una mesa técnica con el Ministerio de Hacienda y los demás organismos involucrados.”.

En segundo trámite constitucional, el Senado lo reemplazó por el que sigue:

“Artículo primero.- Hasta el 31 de enero de 2020, los proyectos de inversión relativos a la ampliación y/o construcción de establecimientos penitenciarios en las regiones de Valparaíso, del Bío-Bío y Metropolitana se llevarán a cabo por Gendarmería de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la letra i), del artículo 3° del decreto ley N° 2.859, del Ministerio de Justicia, promulgado y publicado el año 1979, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, o mediante contrato adjudicado por cotización privada, sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1° No les será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 75, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado y publicado el año 2004, que contiene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Las obras deberán llevarse a cabo por personas incorporadas en el Registro General de Contratistas a que se refiere el Título II del precitado decreto. Con todo, si por las características de la obra no hubiere contratistas registrados disponibles, se podrá prescindir de dicha exigencia, aplicándose en este caso el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Obras Públicas.

2° Tratándose de las exigencias asociadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, éstas deberán materializarse en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido este plazo, se prescindirá de dicho pronunciamiento, entendiéndose aprobado el proyecto de inversión en los términos propuestos por Gendarmería de Chile.

3° Respecto de los actos administrativos que aprueben los respectivos contratos, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111 del decreto con fuerza de ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado el año 1997 y publicado el año 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

En todo lo no previsto en la presente disposición transitoria se aplicará la normativa general respectiva.

Con el objeto de dar cuenta del avance y estado de las obras que se realicen de conformidad al presente artículo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional y constituirá una mesa técnica con el Ministerio de Hacienda y los demás organismos involucrados.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó esta sustitución.

El Honorable Diputado señor Walker observó que la iniciativa en estudio indudablemente importará un aumento del número de reclusos, agregando que es por todos conocido el alto costo que cada interno reporta para el Estado, así como también las condiciones infrahumanas que en general se observan en los establecimientos penitenciarios. Manifestó, enseguida, que el sistema actual hace muy difícil aprobar la construcción de nuevos penales y que por ello es razonable adoptar algunas normas excepcionales que faciliten este proceso.

Con todo, puntualizó que evidentemente no se puede esperar buenos resultados en materia de reinserción social de los condenados si la política penitenciaria sigue siendo la misma. Por ello, propuso a la Comisión Mixta aprobar la disposición del Senado, agregándole el siguiente numeral 4°:

“4° Los proyectos de inversión relativos a la ampliación y/o construcción de establecimientos penitenciarios, así como los relativos a su administración, que se lleven a cabo de conformidad con esta disposición, incluirán como objetivos para una efectiva protección de la sociedad contra el delito y reducción de la reincidencia, el fomento en las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad, del respeto de sí mismos, la voluntad de vivir conforme a la ley, de mantenerse con el producto de su trabajo y el desarrollo de su sentido de la responsabilidad. Para lograr estos objetivos, los proyectos contemplarán el empleo del máximo de espacios, infraestructura y medios de todo tipo destinados a su tratamiento, que incluyan desarrollo físico, fortalecimiento de principios morales y cívicos, instrucción y formación técnica y/o profesional, métodos de asistencia social individual y asesoramiento laboral para la futura reintegración a sus familias y reinserción en la comunidad, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.”.

Explicó que la formulación anterior permitirá imprimir a las nuevas plazas penitenciarias que se implementen un sello rehabilitador más claro.

El Honorable Senador señor Harboe consideró imprescindible facilitar la construcción de nuevos recintos penales en las regiones más pobladas del país, pues el sistema actual de tramitación de los respectivos proyectos implica que desde el momento en que se decide construir un penal hasta que es entregado para su uso, pasan unos 8 años, la mayor parte de los cuales se dedica a tramitaciones y papeleos y no a la construcción propiamente tal. Recordó que a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, la cárcel de Chillán se derrumbó y que transcurridos ya más de 6 años de ese trágico hecho, aún no se ha tomado la decisión de construir un nuevo penal para reemplazarlo.

En relación con la propuesta del Honorable Diputado señor Walker, la estimó muy adecuada, salvo en cuanto a que debería ser una regla de carácter general y no transitoria y aplicable a todos los recintos penales del país y no solo a aquellos ampliados o construidos en las regiones a que se refiere este artículo.

A su turno, la señora Ministra de Justicia señaló que la propuesta antes consignada contempla una idea que es plenamente compartida por esta Administración. Expresó que el propósito buscado no es ampliar o construir más penales por capricho o para mejorar las condiciones de empleo de las regiones, sino porque la evidencia indica que para rehabilitar se necesita segmentar a la población penal en grupos de compromiso delictivo similar, aplicándosele a cada uno de ellos un tratamiento especializado. Explicó que segmentar significa contar con más espacio en los penales, lo que está dificultado con el trámite actualmente vigente para autorizar dicha operación, que tarda muchos años en concretarse.

Manifestó que las normas que se proponen en esta disposición transitoria no importan saltarse exigencias, pues de todas formas el sistema operará en base a licitaciones privadas, siempre tendrán que obtenerse las autorizaciones ambientales del caso e invariablemente deberá tomarse razón de los actos administrativos intermedios. Expresó que las modificaciones que esta regla ha experimentado apuntan a resolver cuestiones prácticas, tales como el silencio administrativo y el acceso al sistema de toma de razón electrónica.

A continuación, intervino la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, quien consideró imprescindible apurar la ampliación y construcción de nuevos recintos penales. Con todo, manifestó que muchas veces éstos no cuentan con el beneplácito de la comunidad afectada, por los obvios efectos negativos que implica tener una cárcel cerca. En razón de ello, opinó que estas reglas deberían ir acompañadas de medidas de mitigación y compensación para las respectivas comunidades, de manera que los proyectos resulten localmente más aceptables.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Soto manifestó que la aplicación del silencio administrativo en materias medioambientales contemplado por el número 2) de este artículo 1º transitorio es algo muy delicado, porque permite que la autoridad responsable omita ejercer sus funciones y dé un beneplácito tácito, sin tener en consideración los problemas ambientales que con seguridad importa la instalación de un gran núcleo de personas reclusas en un lugar pequeño. Por tal razón, sugirió votar separadamente este punto.

El Honorable Senador señor Harboe connotó que la diferencia suscitada entre ambas Cámaras en cuanto al número 2º del artículo 1º transitorio no abarca la regla del silencio administrativo, sino solamente el concepto de ampliación de un establecimiento penal. En otro orden de materias, propuso incorporar a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras como destinatarias de la información a que se refiere el inciso final del precepto en estudio.

Finalizado el debate, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, sugirió apoyar la redacción del Senado con las enmiendas propuestas por el Honorable Diputado señor Walker y por el Honorable Senador señor Harboe.

- Sometida a votación esta proposición, fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Araya, De Urresti, Espina y Harboe y los Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Trisotti y Walker. Votó en contra el Honorable Diputado señor Soto.

### **Artículo segundo**

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó como tal el siguiente:

“Artículo segundo.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará semestralmente al Senado y a la Cámara de Diputados, por medio de las comisiones que estas corporaciones designen, de los avances y resultados de la aplicación de las facultades contempla-

das en el artículo 12. En cualquier caso, se contemplará a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.”.

En segundo trámite constitucional, el Senado eliminó la última oración, que señala: “En cualquier caso, se contemplará a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó esta modificación.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Araya, explicó que el Senado eliminó la oración recién consignada con la finalidad de que cada Cámara pueda designar libremente la o las Comisiones que recibirán la información que aquí se prevé.

El Honorable Diputado señor Fuenzalida opinó que esta norma parece más plausible como glosa de la ley de presupuestos para el sector público y no como artículo transitorio de una ley permanente como la que se estudia, por lo que propuso eliminarla.

Hubo acuerdo con este criterio.

- En consecuencia, sometida a votación la supresión del artículo 2º transitorio, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Araya, De Urresti, Espina y Harboe y Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Soto, Trisotti y Walker.

-o-

Una vez finalizada la discusión de las divergencias producidas entre ambas Cámaras, el Honorable Senador señor Espina sometió al parecer de la Comisión Mixta la idea de incorporar al proyecto una norma que haga aplicable a los fiscales la regla sobre atentados contra la autoridad contenida en el artículo 261, número 2, del Código Penal, toda vez que ello ha sido especialmente solicitado por la Fiscalía Nacional y porque esos funcionarios y los defensores penales públicos están sujetos a riesgos profesionales similares a los de los policías, carabineros y gendarmes.

El Honorable Senador señor Harboe informó que una comisión de altos funcionarios del Ministerio Público ha discutido con él y con otros señores Parlamentarios la inclusión de un estatuto comprensivo de garantías para la función de los fiscales, que, entre otras, comprendería la norma recién propuesta. Manifestó que esta proposición será sometida a consideración del próximo Consejo General de Fiscales Regionales, por lo que sería más prudente esperar que ello esté zanjado, para luego presentar a tramitación legislativa el respectivo proyecto de ley.

Sobre el particular, el Honorable Senador señor Espina planteó que las reiteradas amenazas contra fiscales se han transformado en un problema para la persecución penal, de manera que es menester dictar cuando antes una norma que les dé protección especial. Con todo, coincidió con la idea de esperar el proyecto anunciado por el Honorable Senador señor Harboe, por cuanto tendrá un alcance más global y contará con el apoyo del Consejo General de Fiscales Regionales.

En todo caso, solicitó dejar constancia de la preocupación de esta Comisión Mixta sobre el referido asunto.

En último término, en forma unánime la Comisión Mixta acordó introducir una modificación adicional al proyecto, con la finalidad de corregir un problema de mera concordancia producido entre el artículo 2º bis de la ley N° 18.216, a que alude el número 2) del artículo 6º del proyecto, y el artículo 8º de la ley N° 19.970, contemplado por el artículo 8º. Se trata de incorporar al señalado número 2) del artículo 6º, en la parte que enumera los delitos res-

pecto de los cuales procede tomar la muestra genética que establece la ley N° 19.970, antes de conceder una pena sustitutiva, los delitos contemplados en los artículos 433, inciso primero del 436 y 440, todos del Código Penal.

- El acuerdo anterior fue alcanzado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Araya, De Urresti, Espina y Harboe y Honorables Diputados señores Ceroni, Fuenzalida, Soto, Trisotti y Walker.

-o-

### **PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, la aprobación de la siguiente proposición:

#### **ARTÍCULO 1º**

-o-

##### **Número 1), nuevo**

Contemplar como tal, el siguiente, desplazándose correlativamente los restantes numerales del artículo 1º:

“1) Incorpórase, en el número 2º del artículo 261, antes de la expresión “cuando aquellas o éstos”, lo siguiente: “carabineros, funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería de Chile”, seguida de una coma (,).”. (Mayoría, 7 x 3 abstenciones)

-o-

##### **Número 1 del Senado y de la Cámara de Diputados**

Pasa a ser número 2), reemplazándose el artículo 433 del Código Penal propuesto por este numeral, por el siguiente:

“Artículo 433. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1º. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio o violación.

2º. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo cuando, con ocasión o motivo del robo, se cometiere alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, número 1º.

3º. Con presidio mayor en su grado medio a máximo cuando se cometieren lesiones de las que trata el número 2º del artículo 397 o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito.”.

(Numerales 1º y 3º: unanimidad, 10 x 0. Numeral 2º: mayoría, 8 x 2 abstenciones).

**Números 2, 3 y 4 del Senado y de la Cámara de Diputados  
Pasan a ser números 3, 4 y 5, respectivamente.**

**Número 5, nuevo, del Senado**

Pasa a ser número 6, reemplazado por el que sigue:

“6) Incorpórase, en el artículo 496, un número 3º, nuevo, del siguiente tenor:

“3º. El que impidiere el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.”. (Mayoría, 6 x 4 abstenciones).

**ARTÍCULO 2º**

**Número 3) de la Cámara de Diputados.**

Eliminar este numeral. (Unanimidad, 10 x 0).

**Número 10, nuevo, del Senado**

Mantener el texto propuesto por el Senado. (Mayoría, 6 x 4 abstenciones).

**Número 16, nuevo, del Senado**

Reemplazarlo por el que sigue:

16) Intercálase, en el inciso tercero del artículo 182, a continuación de la locución “para la mantención del secreto”, el siguiente texto: “, el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa”. (Mayoría, 8 x 1 abstención).

**Número 18, nuevo, del Senado**

Acoger el texto del Senado. (Mayoría, 9 x 1 abstención).

**Número 28, nuevo, del Senado**

Sustituirlo por el siguiente:

“28) Agrégase, en el artículo 396, el siguiente inciso final:

“En caso que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia de juicio por segunda ocasión, el tribunal deberá recibir, siempre que considere que ello no vulnera el derecho a defensa del imputado, la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, de la defensa y del querellante, en carácter de prueba anticipada, conforme lo previsto en el artículo 191 del este Código, sin que sea necesaria su comparecencia posterior al juicio.”. (Mayoría, 5 x 4 abstenciones).

**Número 29, nuevo, del Senado**

Sustituirlo por el que sigue:

“29) Añádese, en el inciso primero del artículo 406, luego de la frase “no superior a cinco años de presidio o reclusión menores en su grado máximo”, la expresión: “no superior a diez años de presidio o reclusión mayores en su grado mínimo, tratándose de los ilícitos comprendidos en los párrafos 1 a 4 bis del título IX del Libro Segundo del Código Penal y en el artículo 456 bis A del mismo Código, con excepción de las figuras sancionadas en los artículos 448, inciso primero, y 448 quinquies de ese cuerpo legal”, antecedida de un punto y coma (;). (Unanimidad, 10 x 0).

**ARTÍCULO 3º****Número 1)****Letra c) del Senado**

Mantener la letra c) de este número 1) según el texto propuesto por la Cámara de Diputados. (Mayoría, 7 x 3 abstenciones).

**ARTÍCULO 4º****Número 1)****Letra c) del Senado**

Mantener la letra c) según el texto propuesto por la Cámara de Diputados. (Mayoría, 7 x 3 abstenciones).

**ARTÍCULO 5º****Número 1)****Letra c) del Senado**

Mantener la letra c) según el texto propuesto por la Cámara de Diputados. (Mayoría, 7 x 3 abstenciones).

**ARTÍCULO 6º****Número 2)**

Mantener el texto propuesto por el Senado para el inciso primero del artículo 2º bis de la ley N° 18.216, agregando, después de la frase “aplicables por los delitos previstos en los artículos”, la expresión “433, 436 inciso primero, 440,”, seguida de una coma (.). (Unanimidad, 10 x 0).

**ARTÍCULO 12**

Sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales indicados en el artículo 83 del mismo Código, podrán verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años en vías públicas, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público, por cualquier medio de identificación tal como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte o tarjeta estudiantil o utilizando, el funcionario policial o la persona requerida, cualquier dispositivo tecnológico idóneo para tal efecto, debiendo siempre otorgarse las facilidades necesarias para su adecuado cumplimiento. En caso de duda respecto de si la persona es mayor o menor de 18 años, se entenderá siempre que es menor de edad.

El procedimiento descrito anteriormente deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para los fines antes señalados. En ningún caso podrá extenderse más allá de una hora.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no fuere posible verificar la identidad de la persona en el mismo lugar en que se encontrare, el funcionario policial deberá poner término de manera inmediata al procedimiento.

Si la persona se negare a acreditar su identidad, ocultare su verdadera identidad o proporcionare una identidad falsa, se sancionará según lo dispuesto en el número 5 del artículo 496 del Código Penal en relación al artículo 134 del Código Procesal Penal.

En caso de que la persona sometida a este trámite mantuviere una o más órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales deberán exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación, respetando siempre la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria.

Constituirá una falta administrativa ejercer las atribuciones señaladas en este artículo de manera abusiva o aplicando un trato denigrante a la persona a quien se verifica la identidad. Lo anterior tendrá lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Las Policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo destinado a aquellas personas que estimen haber sido objeto de un ejercicio abusivo o denigratorio de la facultad señalada en el presente artículo.

Las Policías informarán trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los antecedentes que les sean requeridos por este último, para conocer la aplicación práctica que ha tenido esta facultad. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a su vez, publicará en su página web la estadística trimestral de la aplicación de la misma.”

(Votaciones: inciso primero, primera oración: mayoría, 7 x 2. Inciso primero, segunda oración: mayoría 6 x 4. Inciso segundo: mayoría, 8 x 2. Incisos tercero y cuarto: mayoría, 9 x 1. Incisos quinto a noveno: mayoría, 8 x 2).

## ARTÍCULO 14

Aprobar el texto propuesto por el Senado, sustituyéndose, en el inciso segundo que el numeral 1) agrega al artículo 3° de la ley N° 19.640, la expresión “el artículo 49 de esta ley” por “los artículos 48 y siguientes de esta ley”. (Mayoría, 8 x 2).

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Artículo primero transitorio

Mantener el texto propuesto por el Senado, con las siguientes enmiendas:

1) Incorporar, como numeral 4°, nuevo, el que sigue:

“4° Los proyectos de inversión relativos a la ampliación y/o construcción de establecimientos penitenciarios, así como los relativos a su administración, que se lleven a cabo de conformidad con esta disposición, incluirán como objetivos para una efectiva protección de la sociedad contra el delito y la reducción de la reincidencia, el fomento en las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad del respeto de sí mismas, la voluntad de vivir conforme a la ley, de mantenerse con el producto de su trabajo y el desarrollo de su sentido de la responsabilidad. Para lograr estos objetivos, los proyectos contemplarán el empleo del máximo de espacios, infraestructura y medios de todo tipo destinados a su tratamiento, que incluyan desarrollo físico, fortalecimiento de principios morales y cívicos, ins-

trucción y formación técnica y/o profesional, métodos de asistencia social individual y asesoramiento laboral para la futura reintegración a sus familias y reinserción en la comunidad, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.”.

2) En el inciso tercero, reemplazar la expresión “a la Comisión de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional” por “a las Comisiones de Constitución y de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional”. (Mayoría, 9 x 1).

#### **Artículo segundo transitorio**

Desecharlo. (Unanimidad, 10 x 0).

#### **Artículo tercero transitorio**

Pasa a ser artículo segundo transitorio.

-o-

A título meramente informativo, cabe hacer presente que de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto del proyecto quedaría como sigue:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Incorpórase, en el número 2º del artículo 261, antes de la expresión “cuando aquellas o éstos”, lo siguiente: “carabineros, funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería de Chile”, seguida de una coma (,).

2) Reemplázase el artículo 433 por el que sigue:

“Artículo 433. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1º. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio o violación.

2º. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo cuando, con ocasión o motivo del robo, se cometiere alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, número 1º.

3º. Con presidio mayor en su grado medio a máximo cuando se cometieren lesiones de las que trata el número 2º del artículo 397 o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito.”.

3) Agréganse los siguientes artículos 449 y 449 bis, nuevos:

“Artículo 449. Para determinar la pena de los delitos comprendidos en los Párrafos 1 a 4 bis, con excepción de aquellos contemplados en los artículos 448, inciso primero, y 448 quinquies, y del artículo 456 bis A, no se considerará lo establecido en los artículos 65 a 69 y se aplicarán las reglas que a continuación se señalan:

1ª. Dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias

atenuantes y agravantes concurrentes, así como a la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia.

2ª. Tratándose de condenados reincidentes en los términos de las circunstancias agravantes de los numerales 15 y 16 del artículo 12, el tribunal deberá, para los efectos de lo señalado en la regla anterior, excluir el grado mínimo de la pena si ésta es compuesta, o el mínimo si consta de un solo grado.

Artículo 449 bis. Será circunstancia agravante de los delitos contemplados en los Párrafos 1, 2, 3, 4 y 4 bis de este Título, y del descrito en el artículo 456 bis A, el hecho de que el imputado haya actuado formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles, siempre que ésta o aquélla no constituyere una asociación ilícita de que trata el Párrafo 10 del Título VI del Libro Segundo.”

4) Suprímese la circunstancia 3ª. del artículo 456 bis.

5) Añádese, en el artículo 456 bis A, el siguiente inciso final:

“Si el valor de lo receptado excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, se impondrá el grado máximo de la pena o el máximo de la pena que corresponda en cada caso.”

6) Incorpórase, en el artículo 496, un número 3º, nuevo, del siguiente tenor:

“3º. El que impidiere el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.”

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 83:

a) Modifícase la letra c) como sigue:

i) Reemplázase su párrafo primero, por el siguiente:

“c) Resguardar el sitio del suceso. Deberán preservar siempre todos los lugares donde se hubiere cometido un delito o se encontraren señales o evidencias de su comisión, fueren éstos abiertos o cerrados, públicos o privados. Para el cumplimiento de este deber, procederán a su inmediata clausura o aislamiento; impedirán, además, el acceso a toda persona ajena a la investigación y evitarán que se alteren, modifiquen o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho, o que se remuevan o trasladen los instrumentos usados para llevarlo a cabo.”

ii) Agréganse, en su párrafo cuarto, las siguientes oraciones finales: “Asimismo, el personal policial realizará siempre las diligencias señaladas en la presente letra cuando reciba denuncias conforme a lo señalado en la letra e) de este artículo y dará cuenta al fiscal que corresponda inmediatamente después de realizarlas. Lo anterior tendrá lugar sólo respecto de los delitos que determine el Ministerio Público a través de las instrucciones generales a que se refiere el artículo 87. En dichas instrucciones podrá limitarse esta facultad cuando se trate de denuncias relativas a hechos lejanos en el tiempo.”

b) Sustitúyese la letra d), por la siguiente:

“d) Identificar a los testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente, en los casos de delitos flagrantes, en que se esté resguardando el sitio del suceso, o cuando se haya recibido una denuncia en los términos de la letra b) de este artículo. Fuera de los casos anteriores, los funcionarios policiales deberán consignar siempre las declaraciones que voluntariamente presten testigos sobre la comisión de un delito o de sus partícipes o sobre cualquier otro antecedente que resulte útil para el esclarecimiento de un delito y la determinación de sus autores y partícipes, debiendo comunicar o remitir a la brevedad dicha información al Ministerio Público, todo lo anterior de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional según lo dispuesto en el artículo 87.”

2) Modifícase el artículo 85 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “existen indicios” por la expresión “exista algún indicio”.

b) Elimínase la frase que sigue a la oración “disimular su identidad.”.

c) Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales a ser cuarto y quinto, y así sucesivamente:

“Procederá también tal solicitud cuando los funcionarios policiales tengan algún antecedente que les permita inferir que una determinada persona tiene alguna orden de detención pendiente.

La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona facilidades para encontrar y exhibir estos instrumentos.”.

d) Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser cuarto, la frase “sin necesidad de nuevos indicios” por “sin necesidad de nuevo indicio”.

e) Agrégase el siguiente inciso final:

“Si no pudiere lograrse la identificación por los documentos expedidos por la autoridad pública, las policías podrán utilizar medios tecnológicos de identificación para concluir con el procedimiento de identificación de que se trata.”.

3) Incorpórase como artículo 87 bis, el siguiente:

“Artículo 87 bis.- Se considerará falta contra el buen servicio de los funcionarios policiales el incumplimiento de las instrucciones impartidas por los fiscales a las policías, dando lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, conforme lo establecen los respectivos reglamentos.”.

4) Elimínase, en el inciso primero del artículo 89, la frase “, cuando existieren indicios que permitieren estimar que oculta en ellos objetos importantes para la investigación”.

5) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 127:

a) Intercálanse, como incisos segundo y tercero, nuevos, los siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

“Además, podrá decretarse la detención del imputado por un hecho al que la ley asigne una pena privativa de libertad de crimen.

Tratándose de hechos a los que la ley asigne las penas de crimen o simple delito, el juez podrá considerar como razón suficiente para ordenar la detención la circunstancia de que el imputado haya concurrido voluntariamente ante el fiscal o la policía, y reconocido voluntariamente su participación en ellos.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

“La resolución que denegare la orden de detención será susceptible del recurso de apelación por el Ministerio Público.”.

6) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 129:

a) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final:

“En el mismo acto, la policía podrá proceder al registro de las vestimentas, equipaje o vehículo de la persona detenida, debiendo cumplir con lo señalado en el inciso segundo del artículo 89 de este Código.”.

b) Intercálase como inciso quinto, nuevo, el que sigue, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el tribunal que correspondiere deberá, en caso de quebrantamiento de condena y tan pronto tenga conocimiento del mismo, despachar la respectiva orden de detención en contra del condenado.”

c) Reemplázase el inciso quinto, que pasa a ser sexto, por el que sigue:

“En los casos de que trata este artículo, la policía podrá ingresar a un lugar cerrado, mueble o inmueble, cuando se encontrare en actual persecución del individuo a quien debiere detener, para practicar la respectiva detención. En este caso, la policía podrá registrar el lugar e incautar los objetos y documentos vinculados al caso que dio origen a la persecución, dando aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará. Lo anterior procederá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215.”

7) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 130:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente letra f):

“f) El que aparezca en un registro audiovisual cometiendo un crimen o simple delito al cual la policía tenga acceso en un tiempo inmediato.”

b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la referencia a las “letras d) y e)”, por otra a las “letras d), e) y f)”.

8) Modifícase el artículo 132 en el siguiente sentido:

a) Agréganse en el inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, las siguientes oraciones: “No obstante lo anterior, el juez podrá suspender la audiencia por un plazo breve y perentorio no superior a dos horas, con el fin de permitir la concurrencia del fiscal o su abogado asistente. Transcurrido este plazo sin que concurriera ninguno de ellos, se procederá a la liberación del detenido.”

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:

“En todo caso, el juez deberá comunicar la ausencia del fiscal o de su abogado asistente al fiscal regional respectivo a la mayor brevedad, con el objeto de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria que correspondiere.”

9) Sustitúyese el artículo 132 bis, por el siguiente:

“Artículo 132 bis.- Apelación de la resolución que declara la ilegalidad de la detención. Tratándose de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 361, 362, 365 bis, 390, 391, 433, 436 y 440 del Código Penal, en las leyes N° 17.798 y N° 20.000 que tengan penas de crimen o simple delito, y de los delitos de castración, mutilaciones y lesiones contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones, la resolución que declare la ilegalidad de la detención será apelable por el fiscal o el abogado asistente del fiscal en el solo efecto devolutivo. En los demás casos no será apelable.”

10) Reemplázase, en el inciso cuarto del artículo 134, la expresión “Nos. 5 y 26” por “Nos. 3, 5 y 26”.

11) Introdúcense las siguientes enmiendas en el artículo 140:

a) Agrégase, en el inciso cuarto, a continuación de la expresión “alguna medida cautelar personal”, lo siguiente: “como orden de detención judicial pendiente u otras”.

b) Incorpórase, como inciso final, el que sigue:

“Para efectos del inciso cuarto, sólo se considerarán aquellas órdenes de detención pendientes que se hayan emitido para concurrir ante un tribunal, en calidad de imputado.”

12) Reemplázase el inciso segundo del artículo 149, por el siguiente:

“Tratándose de los delitos establecidos en los artículos 141, 142, 361, 362, 365 bis, 390, 391, 433, 436 y 440 del Código Penal, en las leyes N° 17.798 y N° 20.000 y de los delitos de castración, mutilaciones y lesiones contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones, el imputado que hubiere sido puesto a disposición del Tribunal en calidad de detenido o se encontrare en prisión preventiva no podrá ser puesto en libertad mientras no se encontrare ejecutoriada la resolución que negare, sustituyere o revocare la prisión preventiva. El recurso de apelación contra esta resolución deberá interponerse en la misma audiencia, gozará de preferencia para su vista y fallo y será agregado extraordinariamente a la tabla el mismo día de su ingreso al Tribunal de Alzada, o a más tardar a la del día siguiente hábil. Cada Corte de Apelaciones deberá establecer una sala de turno que conozca estas apelaciones en días feriados.”

13) Modifícase el artículo 150, en la siguiente forma:

a) Reemplázase el inciso quinto, por el siguiente:

“El tribunal podrá excepcionalmente conceder al imputado permiso de salida por resolución fundada y por el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del referido permiso, siempre que se asegure convenientemente que no se vulnerarán los objetivos de la prisión preventiva.”

b) Suprímese el inciso sexto.”

14) Modifícase el inciso primero del artículo 155, del modo que sigue:

a) Reemplázase, en la letra g), la expresión final “, y” por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese, en la letra h), el punto aparte (.) por la expresión “, y”.

c) Agrégase la siguiente letra i):

“i) La obligación del imputado de abandonar un inmueble determinado.”

15) Intercálase, en el artículo 170, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo a séptimo a ser incisos tercero a octavo, respectivamente:

“El ejercicio de esta facultad se regulará mediante instrucciones generales dictadas por el Ministerio Público, con el objetivo de establecer un uso racional de la misma.”

16) Intercálase, en el inciso tercero del artículo 182, a continuación de la locución “para la mantención del secreto”, el siguiente texto: “, el cual podrá ser ampliado por el mismo período, por una sola vez, con motivos fundados. Esta ampliación no será oponible ni al imputado ni a su defensa”.

17) Modifícase el artículo 183, en la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, a continuación de la expresión “El fiscal”, lo siguiente: “deberá pronunciarse dentro de los 10 días siguientes a la solicitud y”.

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Si el fiscal rechazare la solicitud o no se pronunciare dentro del plazo establecido en el inciso anterior, se podrá reclamar ante las autoridades del Ministerio Público según lo disponga la ley orgánica constitucional respectiva, dentro del plazo de 5 días contado desde el rechazo o desde el vencimiento del señalado plazo, con el propósito de obtener un pronunciamiento definitivo acerca de la procedencia de la diligencia.”

18) Incorpórase, en el artículo 191, el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de lo anterior, la inasistencia del imputado válidamente emplazado no obstará a la validez de la audiencia en la que se rinda la prueba anticipada.”

19) Agrégase, en el inciso primero del artículo 206, a continuación de la palabra “delito”, la siguiente frase: “, o que exista algún indicio de que se está procediendo a la destrucción de

objetos o documentos, de cualquier clase, que pudiesen haber servido o haber estado destinados a la comisión de un hecho constitutivo de delito, o aquellos que de éste provinieren”.

20) Reemplázase, en el artículo 215, el texto que señala: “podrán proceder a su incautación previa orden judicial. Dichos objetos o documentos serán conservados por el fiscal.”, por lo siguiente: “podrán proceder a su incautación, debiendo dar aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará.”.

21) Incorporase, en el Párrafo 3º del Título I del Libro Segundo, el siguiente artículo 226 bis:

“Artículo 226 bis.- Técnicas especiales de investigación. Cuando la investigación de los delitos contemplados en la ley N° 17.798, en el artículo 190 de la ley N° 18.290 y en los artículos 442, 443, 443 bis, 447 bis, 448 bis y 456 bis A del Código Penal, lo hicieren imprescindible y existieren fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de la participación en una asociación ilícita, o en una agrupación u organización conformada por dos o más personas, destinada a cometer los hechos punibles previstos en estas normas, aun cuando ésta o aquella no configure una asociación ilícita, el Ministerio Público podrá aplicar las técnicas previstas y reguladas en los artículos 222 a 226, conforme lo disponen dichas normas.

Además, cumpliéndose las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior y tratándose de los crímenes contemplados en los artículos 433, 434, inciso primero del 436 y 440 del Código Penal y de los delitos a que hace referencia el inciso precedente, el Ministerio Público podrá utilizar las técnicas especiales de investigación consistentes en entregas vigiladas y controladas, el uso de agentes encubiertos e informantes en la forma regulada por los artículos 23 y 25 de la ley N° 20.000, siempre que fuere necesario para lograr el esclarecimiento de los hechos, establecer la identidad y la participación de personas determinadas en éstos, conocer sus planes, prevenirlos o comprobarlos.

Asimismo, cumpliéndose las condiciones señaladas en los incisos anteriores y tratándose de los delitos contemplados en la ley N° 17.798, podrán utilizarse, además, agentes reveladores.

Para la utilización de las técnicas referidas en este artículo, el Ministerio Público deberá siempre requerir la autorización del juez de garantía.”.

22) Modifícase el artículo 247, del modo que sigue:

a) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“Para estos efectos, el juez citará a los intervinientes a una audiencia y si el fiscal no compareciere, el juez otorgará un plazo máximo de dos días para que éste se pronuncie, dando cuenta de ello al fiscal regional. Transcurrido tal plazo sin que el fiscal se pronuncie o si, compareciendo, se negare a declarar cerrada la investigación, el juez decretará el sobreseimiento definitivo de la causa, informando de ello al fiscal regional a fin de que éste aplique las sanciones disciplinarias correspondientes. Esta resolución será apelable.”.

b) Reemplázase el inciso quinto por el siguiente:

“Transcurrido este plazo sin que se hubiere deducido acusación, el juez fijará un plazo máximo de dos días para que el fiscal deduzca la acusación, dando cuenta de inmediato de ello al fiscal regional. Transcurrido dicho plazo, el juez, de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, sin que se hubiere deducido la acusación, en audiencia citada al efecto dictará sobreseimiento definitivo. En este caso, informará de ello al fiscal regional a fin de que éste aplique las sanciones disciplinarias correspondientes.”.

23) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 307, la frase “que establece el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil” por “de reclusión mayor en su grado mínimo”.

24) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 308:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 308.- Protección a los testigos. El tribunal, en casos graves y calificados, podrá, por solicitud de cualquiera de las partes o del propio testigo, disponer medidas especiales destinadas a proteger la seguridad de este último, las que podrán consistir, entre otras, en autorizarlo para deponer vía sistema de vídeo conferencia, separado del resto de la sala de audiencias mediante algún sistema de obstrucción visual, o por otros mecanismos que impidan el contacto directo del testigo con los intervinientes o el público. Dichas medidas durarán el tiempo razonable que el tribunal dispusiere y podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario.”.

b) Agrégase como inciso final, el que sigue:

“Se entenderá que constituye un caso grave y calificado aquel en que la solicitud se fundamente en la existencia de malos tratos de obra o amenazas en los términos del artículo 296 del Código Penal. Para adoptar esta decisión, el tribunal podrá oír de manera reservada al testigo, sin participación de los intervinientes en el juicio.”.

25) Añádese, en el artículo 329, el siguiente inciso final:

“Excepcionalmente, en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del perito para comparecer, las pericias podrán introducirse mediante la exposición que realice otro perito de la misma especialidad y que forme parte de la misma institución del fallecido o incapacitado. Esta solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 283.”.

26) Modifícase el artículo 331, del modo que sigue:

a) Reemplázase, en la letra c), la expresión final “, y” por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese, en la letra d), el punto final (.) por la expresión “, y”.

c) Incorpórase la siguiente letra e):

“e) Cuando las hipótesis previstas en la letra a) sobrevengan con posterioridad a lo previsto en el artículo 280 y se trate de testigos, o de peritos privados cuya declaración sea considerada esencial por el tribunal, podrá incorporarse la respectiva declaración o pericia mediante la lectura de la misma, previa solicitud fundada de alguno de los intervinientes.”.

27) Agrégase en el artículo 395 el siguiente inciso segundo:

“En los casos de los delitos señalados en el artículo 449 del Código Penal, el fiscal podrá solicitar una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, debiendo considerar previamente lo establecido en las reglas 1a y 2a del artículo 449 del mismo cuerpo legal.”.

28) Agrégase, en el artículo 396, el siguiente inciso final:

“En caso que el imputado requerido, válidamente emplazado, no asista injustificadamente a la audiencia de juicio por segunda ocasión, el tribunal deberá recibir, siempre que considere que ello no vulnera el derecho a defensa del imputado, la prueba testimonial y pericial del Ministerio Público, de la defensa y del querellante, en carácter de prueba anticipada, conforme lo previsto en el artículo 191 del este Código, sin que sea necesaria su comparecencia posterior al juicio.”.

29) Añádese, en el inciso primero del artículo 406, luego de la frase “no superior a cinco años de presidio o reclusión menores en su grado máximo”, la expresión: “no superior a diez años de presidio o reclusión mayores en su grado mínimo, tratándose de los ilícitos comprendidos en los párrafos 1 a 4 bis del título IX del Libro Segundo del Código Penal y en el artículo 456 bis A del mismo Código, con excepción de las figuras sancionadas en los artículos 448, inciso primero, y 448 quinquies de ese cuerpo legal”, antecedida de un punto y coma (;).

30) Intercálase en el artículo 407 el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual a ser inciso quinto:

“Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, respecto de los delitos señalados en el artículo 449 del Código Penal, si el imputado acepta expresamente los hechos y los antecedentes de la investigación en que se fundare un procedimiento abreviado, el fiscal o el querellante, según sea el caso, podrá solicitar una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, debiendo considerar previamente lo establecido en las reglas 1a o 2a de ese artículo.”.

Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Justicia Militar:

1) Modifícase el artículo 416 bis en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral 1° la frase “presidio mayor en su grado medio” por “presidio mayor en su grado medio a máximo”.

b) Suprímese en el numeral 2° la frase “presidio menor en su grado máximo a”.

c) Elimínase en el numeral 4° la expresión “, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales”.

2) Reemplázase el artículo 416 ter por el siguiente:

“Artículo 416 ter.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un carabinero en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito establecido en el inciso primero del artículo 396.

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso segundo del artículo 396.”.

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N°2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:

1) Modifícase el artículo 17 bis en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el numeral 1°, a continuación de la dicción “grado medio”, la expresión “a máximo”.

b) Elimínase en el numeral 2° la frase “presidio menor en su grado máximo a”.

c) Elimínase en el numeral 4° la frase “, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales”.

2) Reemplázase el artículo 17 ter por el siguiente:

“Artículo 17 ter.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un funcionario de la Policía de Investigaciones en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito consignado en el inciso primero del artículo 396.

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso 2° del artículo 396.”.

3) Derógase el artículo 29.

Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N°2.859, de 1979, ley orgánica de Gendarmería de Chile:

- 1) Modificase el artículo 15 B en el siguiente sentido:
  - a) Reemplázase en el número 1 la frase “presidio mayor en su grado medio” por “presidio mayor en su grado medio a máximo”
  - b) Suprímese en el número 2 la frase “presidio menor en su grado máximo a”.
  - c) Elimínase en el número 4 la expresión “, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales”.
- 2) Reemplázase el artículo 15 C por el siguiente:
 

“Artículo 15 C.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un miembro de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

  - 1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.
  - 2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito establecido en el inciso primero del artículo 396.
  - 3° Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso segundo del artículo 396.”.

Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.216, que establece penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad:

  - 1) Agrégase en el artículo 1° el siguiente inciso final:
 

“Igualmente, si una misma sentencia impusiere a la persona dos o más penas privativas de libertad, se sumará su duración, y el total que así resulte se considerará como la pena impuesta a efectos de su eventual sustitución y para la aplicación de la pena mixta del artículo 33.”.
  - 2) Intercálase el siguiente artículo 2° bis:
 

“Artículo 2° bis.- Las penas del artículo 1° y el régimen del artículo 33 sólo serán aplicables por los delitos previstos en los artículos 433, 436 inciso primero, 440, 443, 443 bis y 448 bis del Código Penal, a aquellos condenados respecto de quienes se tome la muestra biológica para la obtención de la huella genética, de acuerdo a las previsiones de la ley N° 19.970, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que, para cada una de las penas sustitutivas o para el régimen intensivo del artículo 33, establecen esta ley y su reglamento.”.
  - 3) Modificase la letra b) del artículo 8°, del modo que sigue:
    - a) Sustitúyese la expresión final “, y” por un punto seguido (.).
    - b) Agrégase la siguiente oración final: “Respecto de los delitos comprendidos en los Párrafos 1 a 4 bis del Título IX del Libro Segundo y en el artículo 456 bis A, todos del Código Penal, con excepción de aquellos contemplados en los artículos 438, 448, inciso primero, y 448 quinquies de ese cuerpo legal, no será procedente la aplicación de esta pena sustitutiva si dentro de los diez o cinco años anteriores, según corresponda, a la comisión del nuevo crimen o simple delito, le hubiere sido impuesta al condenado una reclusión parcial, y”.

Artículo 7°.- Modificase el inciso tercero del artículo 3° del decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, de la forma siguiente:

  - 1) Reemplázase la conjunción “y”, después del número “367” por una coma.
  - 2) Intercálase, después de la coma que sigue al vocablo “quáter”, la expresión “436 y 440,”.
  - 3) Intercálase, después de la expresión “Código Penal,”, la frase “homicidio de miembros de las Policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones”.

Artículo 8°.- Incorpórase en la letra a) del artículo 17 de la ley N° 19.970, que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, a continuación de la expresión “440,”, lo siguiente: “443, 443 bis, 448 bis.”.

Artículo 9°.- Agrégase el siguiente inciso cuarto en el artículo 168 de la Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009:

“En todo caso, para hacer efectivos los seguros de daños a terceros o propios, el interesado deberá informar el siniestro mediante declaración jurada simple presentada ante la respectiva compañía aseguradora, y no se requerirá de otros actos o documentos expedidos por la autoridad policial, tales como constancias o denuncias.”.

Artículo 10.- Reemplázase en el inciso tercero del artículo 8° de la ley N°18.287, que establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, la expresión “y, en casos calificados, que el tribunal determinará por resolución fundada, por un Carabinero.” por un punto seguido, y añádese la siguiente oración: “En casos calificados, que el tribunal determinará por resolución fundada, y tratándose sólo de la primera notificación, podrá tal diligencia ser practicada por un carabinero. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos lugares en que no sea posible otra forma de notificación como consecuencia de la insuficiencia o inexistencia de medios, podrá el tribunal encargar que cualquier notificación sea efectuada por un Carabinero, en la forma señalada previamente.”.

Artículo 11.- El Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y el Poder Judicial deberán intercambiar, de conformidad con el artículo 20 de la ley N°19.628, los datos personales de imputados y condenados, con el objeto de servir de elemento de apoyo a la labor investigativa en las diversas etapas del proceso penal y de colaboración para una eficaz y eficiente toma de decisiones de los tribunales de justicia y de sustento a las políticas de reinserción. El funcionamiento de este banco de datos se regirá por un decreto supremo del Ministerio de Justicia, que llevará la firma del Ministro del Interior y Seguridad Pública, el que podrá determinar otras instituciones u órganos de los señalados en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con excepción de aquellos que gocen de autonomía constitucional, para que dentro de la esfera de su competencia, integren el mismo.

Corresponderá al Ministerio Público la administración del banco de datos que se forme y que se configurará con los datos señalados en el inciso anterior, el que deberá mantener unificado y actualizado y podrá ser consultado o requerido por los organismos referidos en dicho inciso, dentro de la esfera de su competencia, garantizando la interoperatividad de los bancos antes referidos.

Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales indicados en el artículo 83 del mismo Código, podrán verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años en vías públicas, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público, por cualquier medio de identificación tal como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte o tarjeta estudiantil o utilizando, el funcionario policial o la persona requerida, cualquier dispositivo tecnológico idóneo para tal efecto, debiendo siempre otorgarse las facilidades necesarias para su adecuado cumplimiento. En caso de duda respecto de si la persona es mayor o menor de 18 años, se entenderá siempre que es menor de edad.

El procedimiento descrito anteriormente deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para los fines antes señalados. En ningún caso podrá extenderse más allá de una hora.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no fuere posible verificar la identidad de la persona en el mismo lugar en que se encontrare, el funcionario policial deberá poner término de manera inmediata al procedimiento.

Si la persona se negare a acreditar su identidad, ocultare su verdadera identidad o proporcionare una identidad falsa, se sancionará según lo dispuesto en el número 5 del artículo 496 del Código Penal en relación al artículo 134 del Código Procesal Penal.

En caso de que la persona sometida a este trámite mantuviere una o más órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales deberán exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación, respetando siempre la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria.

Constituirá una falta administrativa ejercer las atribuciones señaladas en este artículo de manera abusiva o aplicando un trato denigrante a la persona a quien se verifica la identidad. Lo anterior tendrá lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Las Policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo destinado a aquellas personas que estimen haber sido objeto de un ejercicio abusivo o denigratorio de la facultad señalada en el presente artículo.

Las Policías informarán trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los antecedentes que les sean requeridos por este último, para conocer la aplicación práctica que ha tenido esta facultad. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a su vez, publicará en su página web la estadística trimestral de la aplicación de la misma.

Artículo 13.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de comercio o reparación de objetos nuevos o usados deberán llevar un registro documental e información sobre su adquisición y procedencia a efecto de acreditar su dominio, posesión o legítima tenencia. Además, deberán cumplir con esta obligación quienes administren o tengan a su custodia recintos destinados al bodegaje o almacenamiento.

Tratándose de bienes usados será obligatorio llevar un libro de actas de procedencia en que se anotarán el nombre y los apellidos del vendedor o empeñante, su firma, número de su cédula de identidad y su impresión dígito pulgar derecha, junto con una declaración por la que asegure ser dueño de los objetos que venda o empeñe, sin perjuicio de las demás formalidades que determine el reglamento correspondiente.

La documentación y acta descritas en los incisos anteriores serán exhibidas a petición del funcionario policial que las solicite, quien además estará facultado para cotejar dichos registros con los objetos que se encuentren en el lugar destinado a su comercio, reparación, bodegaje o almacenamiento.

Los funcionarios policiales podrán exigir los documentos señalados en los incisos precedentes, a efectos de acreditar el dominio, posesión o legítima tenencia de las especies. Ante la imposibilidad de acreditar dicho dominio, posesión o legítima tenencia, según corresponda, por carecer de los mencionados documentos o por negarse a su exhibición, los funcionarios policiales procederán a dar aviso inmediato al Ministerio Público. En este último caso, el Fiscal podrá solicitar autorización para incautar dichas especies al Juez de Garantía. Sin perjuicio de lo anterior, las especies deberán devolverse al comerciante cuando lo solicitare, sin perjuicio de tomarse registro fotográfico de las mismas. Las especies incautadas deberán

permanecer en poder del Ministerio Público conforme lo dispone el artículo 188 del Código Procesal Penal.

Las policías deberán llevar un registro de todas las fiscalizaciones que realicen conforme a este artículo, individualizando a la persona natural o jurídica fiscalizada, la actividad que realiza, el lugar donde ejerce dicha actividad, los documentos que fueron solicitados, las especies en relación a las cuales se solicitaron esos documentos, la hora y día en que se efectuó la diligencia y si se acreditó o no el dominio o posesión de las especies y de qué manera.

Artículo 14.- Modifícase la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, de la forma que sigue:

1) Agrégase, en el artículo 3°, el siguiente inciso segundo:

“Por consiguiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle, el fiscal o abogado asistente de fiscal que realizare actuaciones o incurriere en omisiones injustificadamente erróneas o arbitrarias será sancionado administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de esta ley.”.

2) Sustitúyese el artículo 64, por el que sigue:

“Artículo 64.- Los fiscales deberán abstenerse de emitir opiniones y dar a conocer antecedentes de investigaciones a su cargo a terceros ajenos a la investigación, fuera de los casos previstos en la ley o en las instrucciones impartidas por el Fiscal Nacional.”.

Artículo 15.- Agréganse, en el artículo 12 ter de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, a continuación del inciso sexto, los siguientes incisos séptimo a undécimo, nuevos, pasando el actual inciso séptimo a ser duodécimo:

“Con el fin de garantizar el trabajo coordinado de los actores involucrados, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile deberán remitir conjuntamente a la Comisión, en el mes de octubre de cada año, un diagnóstico de la gestión institucional y una propuesta de objetivos comunes a partir de los cuales deberán realizar sus planes de trabajo, con el objeto de mejorar el funcionamiento del sistema.

La Comisión, considerando los diagnósticos y resultados obtenidos a partir de la gestión conjunta a que se refiere el inciso anterior, y conforme al análisis que por su propia competencia le corresponde desarrollar, en el mes de marzo de cada año elaborará una propuesta de Plan Anual de Capacitación Interinstitucional para el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo cumplimiento será informado a la Comisión de manera semestral.

Con el fin de analizar la evolución del sistema procesal penal, efectuar las mejoras que corresponda y hacer más eficaz la persecución penal, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile deberán remitir a la Comisión y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, con anterioridad a las reuniones periódicas que celebre la Comisión y el Consejo en los meses de mayo y octubre de cada año, un diagnóstico respecto del cumplimiento de sus fines institucionales en relación con la persecución penal.

De acuerdo a la información de que cada institución disponga, el diagnóstico contendrá, a lo menos, estadísticas sobre el número de denuncias recibidas por categorías de principales delitos; condenas; archivos provisionales; decisiones de no perseverar; formalizaciones; detenciones efectuadas; órdenes de detención pendientes; suspensiones condicionales del procedimiento; procedimientos abreviados; sobreseimientos; resoluciones que decreten la prisión preventiva; imputados en prisión preventiva, e imputados con órdenes de detención

pendiente por incumplimiento de medidas cautelares. Estas estadísticas contendrán la información adicional que permita una mejor comprensión de los datos proporcionados, indicando de qué forma éstos dan cuenta del cumplimiento de los fines institucionales de los organismos informantes.

En todo caso, la Comisión y el Consejo Nacional de Seguridad Pública podrán requerir mayor información o antecedentes para una mejor comprensión de los datos proporcionados.

Artículo 16.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica:

1) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 1°, la referencia a los “artículos 250 y 251 bis”, por otra a los “artículos 250, 251 bis y 456 bis A”.

2) Incorpórase, en el artículo 15, un inciso tercero del siguiente tenor:

“Tratándose del delito contemplado en el artículo 456 bis A del Código Penal le serán aplicables las penas previstas en esta ley para los simples delitos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior. En caso de reincidencia configurada en los términos del artículo 7°, se podrá imponer, además, la pena de disolución de la persona jurídica, regulada en el artículo 9°.”.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Hasta el 31 de enero de 2020, los proyectos de inversión relativos a la ampliación y/o construcción de establecimientos penitenciarios en las regiones de Valparaíso, del Bío-Bío y Metropolitana se llevarán a cabo por Gendarmería de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la letra i), del artículo 3° del decreto ley N° 2.859, del Ministerio de Justicia, promulgado y publicado el año 1979, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, o mediante contrato adjudicado por cotización privada, sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1° No les será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 75, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado y publicado el año 2004, que contiene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Las obras deberán llevarse a cabo por personas incorporadas en el Registro General de Contratistas a que se refiere el Título II del precitado decreto. Con todo, si por las características de la obra no hubiere contratistas registrados disponibles, se podrá prescindir de dicha exigencia, aplicándose en este caso el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Obras Públicas.

2° Tratándose de las exigencias asociadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, éstas deberán materializarse en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido este plazo, se prescindirá de dicho pronunciamiento, entendiéndose aprobado el proyecto de inversión en los términos propuestos por Gendarmería de Chile.

3° Respecto de los actos administrativos que aprueben los respectivos contratos, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111 del decreto con fuerza de ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado el año 1997 y publicado el año 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

4° Los proyectos de inversión relativos a la ampliación y/o construcción de establecimientos penitenciarios, así como los relativos a su administración, que se lleven a cabo de con-

formidad con esta disposición, incluirán como objetivos para una efectiva protección de la sociedad contra el delito y la reducción de la reincidencia, el fomento en las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad del respeto de sí mismas, la voluntad de vivir conforme a la ley, de mantenerse con el producto de su trabajo y el desarrollo de su sentido de la responsabilidad. Para lograr estos objetivos, los proyectos contemplarán el empleo del máximo de espacios, infraestructura y medios de todo tipo destinados a su tratamiento, que incluyan desarrollo físico, fortalecimiento de principios morales y cívicos, instrucción y formación técnica y/o profesional, métodos de asistencia social individual y asesoramiento laboral para la futura reintegración a sus familias y reinserción en la comunidad, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.

En todo lo no previsto en la presente disposición transitoria se aplicará la normativa general respectiva.

Con el objeto de dar cuenta del avance y estado de las obras que se realicen de conformidad al presente artículo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a las Comisiones de Constitución y de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional y constituirá una mesa técnica con el Ministerio de Hacienda y los demás organismos involucrados.

Artículo segundo.- El mayor gasto que irrogue el artículo 11 de esta ley, en su primer año presupuestario de aplicación, se financiará con los recursos consultados en la Partida del Ministerio Público y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en las respectivas leyes de presupuestos.”.

-o-

Acordado en sesiones celebradas los días 4, 9 y 11 de mayo de 2016, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Alfonso De Urresti Longton, Alberto Espina Otero, Felipe Harboe Bascañán y Hernán Larraín Fernández (Jacqueline Van Rysselberghe Herrera, Iván Moreira Barros, Víctor Pérez Varela, ) y los Honorables Diputados señores Guillermo Ceroni Fuentes, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Leonardo Soto Ferrada, Arturo Squella Ovalle (Renzo Trisotti Martínez) y Matías Walker Prieto.

Sala de la Comisión Mixta, a 12 de mayo de 2016.

(Fdo.): NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ, Abogada Secretaria de la Comisión Mixta”.

**12. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PARA INTRODUCIR MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.”. (BOLETÍN N° 10161-08).**

“Valparaíso, 16 de mayo de 2016.

El Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

-Que el proyecto de ley, originado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, que modifica la ley general de servicios eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas, contenido en el Boletín N° 10.161-08 (S), con urgencia calificada de “suma”, fue despachado con esta fecha por la Comisión de Minería y Energía, con la asistencia de las diputadas señora Yasna Provoste (Presidenta de la Comisión) y señoritas Daniella Cicardini y Paulina Núñez, y de los diputados señores Miguel Ángel Alvarado, Lautaro Carmona, Juan Luis Castro, Marcos Espinosa, Sergio Gahona, Issa Kort, Luis Lemus, Gaspar Rivas, Gabriel Silber y Felipe Ward.

-Que concurren a las sesiones durante el estudio del proyecto, el ministro de Energía, señor Máximo Pacheco; el asesor ministerial señor Felipe Venegas; por la Comisión Nacional de Energía (CNE), el Secretario Ejecutivo señor Andrés Romero, los abogados señora Laura Contreras y señor Fernando Dazzarola, y los ingenieros consultores señora Ximena Oviedo y señor Fernando Flatow; el ingeniero matemático e integrante del Panel de Expertos, señor Pablo Serra; los alcaldes, de Puchuncaví señor Hugo Rojas, de Huasco señor Rodrigo Loyola, de Vallenar señor Cristián Tapia, de Tocopilla señor Fernando San Román y de Alto BíoBío señor Nivaldo Piñaleo; el Ph.D. ISU del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Federico Santa María, señor Esteban Gil Sagas; el Subsecretario Ejecutivo y la abogada de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Marcelo Segura y señora Joseline Sánchez, respectivamente.

### ANTECEDENTES

La idea matriz o central del proyecto está encaminada a lograr un doble objetivo. Por una parte, disminuir las tarifas de los clientes regulados en aquellas comunas que posean centrales de generación de energía eléctrica y, por la otra, busca acotar las diferencias de tarifas eléctricas residenciales entre las distintas zonas del país.

Para cumplir con los objetivos señalados, el proyecto de ley propone dos medidas:

Reconocimiento de la Generación Local (RGL). En virtud de esta medida se establece un descuento en el componente de energía de las tarifas reguladas (no sólo las residenciales) de las comunas intensivas en generación eléctrica, el que será asumido por aquellos usuarios de comunas que no son consideradas como intensivas en generación.

Equidad Tarifaria Residencial (ETR). Para lograr este objetivo se modifica el componente “distribución” de las tarifas residenciales (hoy BT1), para así lograr que la diferencia entre el promedio de las cuentas a nivel nacional y la cuenta más alta no sea superior a un 10 por ciento del primero. Esta medida será financiada por todos los clientes sometidos a regulación de precios. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de los clientes regulados residenciales,

sólo aportarán al financiamiento aquellos que estén bajo el promedio señalado y que cuenten con un consumo promedio mensual del año calendario anterior superior a 180 kWh (modificado por el Senado a 200 kWh), en tanto el ajuste no signifique una tarifa sobre dicho promedio.

## 2.- CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO

El texto sometido a conocimiento de la Comisión en segundo trámite constitucional, consta de un artículo único, que se divide en 5 numerales y 6 artículos transitorios.

En el artículo único se introducen en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, las siguientes modificaciones:

- 1) Agrega en el inciso cuarto del artículo 131, una oración final.
- 2) Agrega una oración final en el inciso segundo del artículo 132.
- 3) Modifica el artículo 157.
- 4) Agrega un inciso segundo y tercero en el artículo 191.
- 5) Incorpora, en el artículo 225, a continuación de la letra ac), las letras ad) y ae).

Los artículos transitorios norman lo siguiente:

El artículo primero establece una vacancia legal por un período de 90 días, contados desde la publicación de la ley.

El artículo segundo ordena que en el primer año de vigencia de la presente ley, el mecanismo a que se refiere el artículo 191 de la Ley General de Servicios Eléctricos se aplicará exclusivamente a las áreas típicas de distribución 5 y 6, según la definición vigente de las áreas realizada por la Comisión Nacional de Energía.

El artículo tercero determina que para la aplicación de la presente ley, la Comisión, en el Informe Técnico que fija las fórmulas tarifarias para las concesionarias de servicio público de distribución, determinará las opciones tarifarias correspondientes a los usuarios residenciales.

El artículo cuarto incrementa las dotaciones que indica el Ministerio de Energía (1), la Comisión Nacional de Energía (4) y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (3).

El artículo quinto dispone que el mayor gasto se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y, en lo que faltare, se suplementará con cargo a la partida de Tesoro Público.

El artículo sexto establece la presunción que para efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderá que los recursos obtenidos en conformidad al inciso segundo del artículo 132 de la Ley General de Servicios Eléctricos, que se destinen a las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 131 de la misma ley, comprenden también a aquellos obtenidos durante la realización de procesos licitatorios anteriores a la entrada en vigencia de la presente.

## CONSTANCIAS

### 1.- Normas de quórum especial.

Esta Comisión comparte el criterio del Senado en cuanto a que este proyecto no tiene normas que la Constitución declara como de quórum calificado u orgánico constitucional.

2.- Normas que requieren trámite de Hacienda.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 227 del Reglamento de la Cámara de Diputados, deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda los artículos transitorios tercero y cuarto.

3.- Aprobación en general.

Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señora Yasna Provoste Campillay y señoritas Daniella Cicardini Milla y Paulina Núñez Urrutia, y señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Lautaro Carmona Soto, Marcos Espinoza Monardes, Sergio Gahona Salazar, Issa Kort Garriga, Luis Lemus Aracena, Gabriel Silber Romo y Felipe Ward Edwards. (10x0x0).

4.- Artículos rechazados.

No hay artículos rechazados.

5.- Indicaciones rechazadas.

La indicación N° 2.

6.- Indicaciones inadmisibles.

La indicación N° 5.

7.- Indicaciones retiradas.

Las indicaciones N°s. 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 17.

8.- Diputado Informante.

Se designó a la diputada señora Yasna Provoste.

9.- Votación en particular.

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar por la unanimidad de los diputados presentes, todos los artículos que no fueron objeto de indicaciones: señora Yasna Provoste Campillay y señoritas Daniella Cicardini Milla y Paulina Núñez Urrutia, y señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Lautaro Carmona Soto, Marcos Espinoza Monardes, Sergio Gahona Salazar, Issa Kort Garriga, Luis Lemus Aracena, Gabriel Silber Romo y Felipe Ward Edwards. (10x0x0).

Bajo este acuerdo se dan por aprobados los numerales 1) y 2) del artículo único y los artículos transitorios tercero, que pasa a ser segundo; el cuarto, que pasa a ser tercero; el quinto que pasa a ser cuarto y el sexto que pasa a ser quinto.

“Artículo único.- Introdúcense en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, las siguientes modificaciones:

1) Agrégase, en el inciso cuarto del artículo 131, la siguiente oración final: “Dentro de estos gastos se comprenderán, entre otros, aquellos que tengan por objeto el financiamiento de actividades de gestión, tales como arriendo de locales, gastos de notaría u otros, y de actividades que tengan por objeto convocar a potenciales participantes, dentro o fuera del territorio nacional, en las que podrán participar representantes del sector público o privado.”.

2) Incorpórase, en el inciso segundo del artículo 132, la siguiente oración final: “Asimismo, las bases podrán regular la destinación que se dará a los recursos obtenidos por la venta de estas mismas, la que en todo caso deberá limitarse a la realización de actividades vinculadas directamente con aspectos administrativos, de gestión, difusión o publicidad de los procesos licitatorios, en los términos dispuestos en el inciso cuarto del artículo 131 de esta ley.”.

3) Modifícase el artículo 157 del modo que sigue:

a) Intercálanse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser octavo y noveno, respectivamente:

“Adicionalmente, en aquellas comunas intensivas en generación eléctrica ubicadas en los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 megawatts, se aplicará un descuento al precio de nudo establecido en el punto de conexión con las instalaciones de distribución que las concesionarias de distribución traspasan a los suministros sometidos a regulación de precios. Este descuento se efectuará luego de aplicado el mecanismo contemplado en el artículo 191 y se calculará en función del Factor de Intensidad de cada comuna, de acuerdo a la siguiente escala:

Descuento según Factor de Intensidad		
Factor de Intensidad kW/N° Clientes		Descuento [%]
Máximo	Mínimo	
> 2.000		50,00%
2.000	> 1.500	45,00%
1.500	> 1.000	40,00%
1.000	> 350	35,00%
350	> 75	17,50%
75	> 15	8,75%
15	2,5	4,38%

El Factor de Intensidad de cada comuna será calculado por la Comisión sobre la base de los datos que ésta obtenga para tales efectos, e informado al Ministerio con ocasión de la fijación de precios a que se refiere la letra a) del artículo 158. Los descuentos señalados serán absorbidos por los suministros sometidos a regulación de precios de las comunas no intensivas en generación, a través de un cargo en la componente de energía del precio de nudo establecido en el punto de conexión con las instalaciones de distribución.

Junto con lo anterior, en aquellas comunas en que se emplacen centrales cuya energía eléctrica generable, en su conjunto, sea mayor al 5% de la energía eléctrica generable total del país, se aplicará un descuento adicional al establecido en el inciso anterior. Los descuentos adicionales a que dé lugar la aplicación del presente inciso serán absorbidos por todos los suministros de clientes sometidos a regulación de precios de las comunas no intensivas en generación. El descuento se aplicará en la misma forma señalada en los incisos anteriores y de acuerdo a la siguiente tabla:

Descuento según porcentaje de aporte		
% de aporte sobre la energía generable total país		Descuento (%)
Máximo	Mínimo	
>15%		25%
15%	>1 0%	20%
10%	>5 %	15%

La energía eléctrica generable para estos efectos será determinada por la Comisión en el informe técnico a que se refiere el artículo 158 y considerará la energía anual que pueda ser inyectada al sistema por cada central generadora, sus características tecnológicas y aspectos tales como disponibilidad de su fuente de energía primaria e indisponibilidades técnicas, entre otros.

Para el caso de las centrales hidráulicas productoras de energía eléctrica, cuyas instalaciones principales, tales como la bocatoma, la sala de máquina, la represa y el embalse, se emplacen en el territorio de más de una comuna, la metodología señalada en los incisos tercero al sexto anteriores será aplicable a todas las comunas donde se emplace la central, de acuerdo al Factor de Intensidad de dichas comunas y a su porcentaje de aporte a la energía generable total del país. Para efectos de determinar la ubicación de las centrales hidráulicas, la Comisión podrá requerir a otros servicios o autoridades antecedentes sobre la ubicación de éstas.”.

b) Reemplázase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser octavo, la expresión “inciso anterior” por la siguiente: “presente artículo”.

c) Agrégase a continuación del actual inciso cuarto, que ha pasado a ser noveno, el siguiente inciso final:

“Para efecto de la aplicación del presente artículo, las empresas concesionarias de distribución deberán proporcionar toda la información que sea requerida por los CDEC y la Comisión.”.

Indicación N° 1, de S.E. la Presidenta de la República, para modificar el numeral 3), que modifica el artículo 157°, en el siguiente sentido:

- a) Modificase el inciso tercero nuevo en el siguiente sentido:
  - i. Sustitúyase la contracción “al” por la frase “a la componente de energía del”.
  - ii. Agrégase, en la tabla, luego de la palabra “Clientes”, la palabra “Regulados”.
- b) Modificase, el inciso cuarto nuevo, en el siguiente sentido:
  - i. Intercálase, entre la palabra “precios”, la primera vez que aparece, y la preposición “a”, la palabra “semestral”.
  - ii. Reemplázase la expresión “la letra a) del” por el artículo masculino singular “el”.
- c) Modificase, el inciso quinto nuevo, en el siguiente sentido:
  - i. Reemplázase, la palabra “generable”, la primera vez que aparece, por la expresión “generada”.

ii. Reemplázase, la expresión “generable total del país” por la frase “generada por las centrales interconectadas a los sistemas de capacidad instalada superior a 200 megawatts”.

iii. Reemplázase, en la tabla, la expresión “generable total país” por la palabra “generada”.

d) Sustituir el inciso sexto nuevo, por el siguiente:

“Para estos efectos, se considerará como energía eléctrica generada por una central generadora, aquella energía que ha inyectado al sistema durante los doce meses continuos anteriores al mes en que comience el proceso de fijación de precios a que se refiere el inciso cuarto. Será deber de cada CDEC el informar a la Comisión las cantidades de energía eléctrica generada por generadora, para que las considere en el informe técnico a que se refiere el artículo 158. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una determinada comuna favorecida por el mencionado descuento pase a aportar menos del 5% sobre la energía generada, la comuna recibirá un descuento equivalente al 7,5% hasta la siguiente fijación semestral, en los mismos términos indicados en los incisos anteriores.”

e) Modifícase, el inciso séptimo nuevo, en el siguiente sentido:

i. Reemplázase, la frase “generable total del país” por “generada. Lo anterior, también aplicará para el caso de las centrales definidas en el literal ab) del artículo 225° que se emplacen en el territorio de más de una comuna.”

ii. Sustitúyese la expresión “hidráulicas”, la segunda vez que aparece, por la palabra “generadoras”.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron a favor los diputados Provoste, Alvarado, Carmona, Cicardini, Espinosa, Gahona, Kort, Lemus, Paulina Núñez, Rivas y Ward (11x0x0).

-o-

Indicación N° 2 de los diputados Lemus, Espinosa, Carmona y Cicardini, para agregar al artículo 157 el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto y así correlativamente:

Inciso 5°: “A aquellas comunas donde se emplacen centrales de energía termoeléctrica cuya antigüedad sea igual o superior a 10 años, se aplicará un descuento adicional equivalente al 20% señalado en la tabla inmediatamente anterior. Este descuento adicional será absorbido de idéntica forma que la indicada en el inciso tercero de este artículo.”

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Cicardini, Espinosa y Lemus. En contra votaron los diputados Alvarado, Gahona, Kort, Paulina Núñez y Ward. Se abstuvo la diputada Yasna Provoste.

-o-

Indicación N° 3, del diputado señor Gahona, para agregar en el artículo 157, a continuación del nuevo inciso séptimo, los siguientes incisos octavo y noveno, nuevos, pasando el actual inciso octavo a ser décimo y así sucesivamente:

“Para el caso de las comunas aledañas a centrales productoras de energía eléctrica, las cuales también podrían verse afectadas por el funcionamiento y/o externalidades de dichas centrales, la Comisión podrá, previo informe técnico, declararlas como comunas Intensivas en Generación, de manera de hacerles efectivo el descuento.

Para el caso de las comunas en donde el precio del horario punta supere el promedio nacional por más de un 15%, la Comisión podrá, previo informe técnico de viabilidad, declararlas como Intensivas en Generación.”

Fue retirada por su autor.

-o-

Indicación N° 4 de los diputados Provoste y Silber para agregar, en el artículo 157 del artículo único, un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Para el caso de las centrales productoras de energía eléctrica que generen emisión de contaminantes, del tipo térmicas convencionales, térmicas de ciclo combinado y/o de biomasa o de residuos sólidos urbanos, que se emplacen en comunas pertenecientes a conurbaciones, conjunto de comunas y aglomeraciones urbanas, o que impliquen zonas de influencia mayores a la comuna en particular en que se encuentren emplazadas, la metodología señalada en los incisos tercero al sexto anteriores será aplicable a todas las comunas que sean medioambientalmente afectadas por la actividad de la central, considerándose igual a la comuna específica en que se encuentre ubicada, de acuerdo al Factor de Intensidad de dichas comunas y a su porcentaje de aporte a la energía generable total del país. El reglamento de la Ley determinará el conjunto de comunas afectadas en cada caso, con este objetivo la Comisión podrá requerir a otros servicios o autoridades los antecedentes necesarios.”

Fue retirada por sus autores.

-o-

Indicación N° 5, de los diputados Lemus, Cicardini, Carmona y Espinoza, para agregar el siguiente artículo 164 bis, nuevo.

“Artículo 164 bis.- “En caso de declaración por Decreto Supremo del Presidente de la República, de determinadas zonas específicas del país, afectadas por catástrofe proveniente de sequías prolongadas o escasez hídrica, todos los clientes ubicados en las zonas afectadas podrán ser exentos del cobro por hora punta, si así lo establecieren las autoridades competentes.

Para la aplicación de la exención establecida en este artículo se tomará en especial consideración las circunstancias y situaciones de emergencia que afectaren, entre otros, a Organizaciones de Agua Potable Rural, Comités y Cooperativas de Servicio Sanitario Rural, y personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades agrícolas.”.

Fue declarada inadmisibile por la Presidenta de la Comisión.

-o-

Indicación N° 6, de los diputados Provoste, Cicardini, Carmona, Gahona y Farcas, para agregar en el numeral 4), en el inciso segundo del artículo 191, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Con todo, la absorción de las diferencias aludidas en el inciso anterior por parte de los clientes residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior haya sido mayor a 200 kWh y menor o igual a 240 kWh, será proporcional a la correspondiente para consumos mayores a 200 kWh conforme a lo siguiente: 20% para el intervalo mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh, 40% para el intervalo mayor a 210 kWh y

menor o igual a 220 kWh; 60% para el intervalo mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh; 80% para el intervalo mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh.”

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor los diputados Carmona, Cicardini, Gahona y Provoste (4x0x0).

-o-

Indicación N° 7, de los diputados Provoste y Silber, para agregar en el artículo 184 el siguiente inciso final, nuevo.

“Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministro de distribución, éstas podrán considerar algunos de los servicios a los que se refiere el número 4 del artículo 147° que hayan sido previamente objeto de fijación de precios, dentro del valor agregado de distribución.”

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. A favor votaron los diputados Farcas (en reemplazo del diputado Alvarado), Carmona, Cicardini, Gahona y Provoste. (5x0x0).

-o-

4) “Sin perjuicio de lo anterior, en el conjunto de los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 1.500 kilowatts, las tarifas máximas que las empresas distribuidoras podrán cobrar por suministro a usuarios residenciales no podrán superar el promedio simple de éstas, calculadas sobre la base de un consumo tipo, incrementado en un 10% del mismo, considerando una muestra representativa. En caso que dichas tarifas excedan este porcentaje, deberá aplicarse un ajuste a la componente contemplada en el número 3 del artículo 182. Si a pesar de ello no se lograre alcanzar el porcentaje antes mencionado, se aplicará el máximo descuento obtenido, sin que procedan ajustes adicionales. Las diferencias serán absorbidas progresivamente por todos los demás suministros sometidos a regulación de precios que estén bajo el promedio señalado, con excepción de aquellos usuarios residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea menor o igual a 200 kWh, de modo que no varíe la recaudación total inicial. Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas correspondientes a aquellos usuarios residenciales que deban absorber las diferencias señaladas, no podrán resultar superiores al promedio simple de éstas.

Los ajustes y recargos a que dé origen el mecanismo señalado serán fijados en el decreto que dicte el Ministerio de Energía con ocasión de la fijación de precios a que se refiere la letra a) del artículo 158, previo informe técnico de la Comisión. A su vez, las transferencias entre empresas distribuidoras a que den origen las diferencias de facturación producto de la aplicación del mecanismo antes mencionado serán calculadas por los CDEC respectivos, de manera coordinada. El mecanismo de reliquidación de las diferencias de facturación entre empresas concesionarias de distribución será establecido por la Comisión mediante Resolución Exenta. Para estos efectos, las empresas concesionarias de distribución deberán proporcionar toda la información que sea requerida por los CDEC y la Comisión.”

Indicación N° 8, de los diputados Lemus, Cicardini, Carmona y Espinosa, para sustituir en el literal 4) los guarismos 10% por “8%”.

Fue retirada por sus autores.

-o-

Indicación N° 9, de los diputados Lemus, Cicardini, Carmona y Espinosa, para sustituir en el literal 4, el guarismo “200” por “240”.

Fue retirada por sus autores

-o-

Indicación N° 10, del diputado Gahona para suprimir en el inciso 2° del artículo 191, la frase “con excepción de aquellos usuarios residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea menor o igual a 200 kWh”.

Fue retirada por su autor.

-o-

Indicación N° 11, de los diputados Provoste y Silber, para modificar el inciso segundo del artículo, en el siguiente sentido:

a) Agregar entre la palabra “residenciales” y “cuyo” la siguiente frase: “de regiones distintas a la Metropolitana”

b) Reemplazar el guarismo “200” por “220”.

c) Para agregar entre el punto seguido a continuación de la expresión “total inicial”, y la expresión “Sin perjuicio” la siguiente oración:

“Para el caso de la Región Metropolitana, el criterio señalado aplicará a aquellos usuarios residenciales cuyo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea menor o igual a 200 KWh.”

Fue retirada por sus autores.

-o-

Indicación N° 12, del diputado Gahona, para agregar en el inciso segundo del artículo 191, a continuación de la frase “Las diferencias serán absorbidas progresivamente por todos los demás suministros sometidos a regulación de precios que estén bajo el promedio señalado,” lo siguiente:

“aplicando un cobro gradual que diga relación con bandas de consumo promedio mensual de energía en base al año calendario anterior, las que deberán ser establecidas por la Comisión, de manera tal que una pequeña diferencia en dicho consumo no implique el pago completo del subsidio cruzado, “

Fue retirada por su autor.

-o-

Indicación N° 13, de S.E. la Presidenta de la República, para modificar el numeral 4), que modifica el artículo 191, en el siguiente sentido:

a) Modifícase el inciso tercero nuevo en el siguiente sentido:

i. Intercálase, entre la palabra “precios” y la preposición “a”, que le sigue, la expresión “semestral”.

ii. Reemplázase la expresión “la letra a) del” por el artículo masculino singular “el”.

iii. Incorpórase, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración final:

“La entrega de información errónea, incompleta o elaborada a partir de antecedentes no fidedignos, dará lugar a las sanciones establecidas en el Título IV de la ley N° 18.410, que Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.”.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor los diputados Carmona, Cicardini, Gahona, Lemus y Provoste (5x0x0).

-0-

5) Incorpóranse, en el artículo 225, a continuación de la letra ac), las siguientes letras ad) y ae):

“ad) Factor de Intensidad: se define como la razón entre la capacidad de generación instalada en cada comuna, expresada en kilowatts, y su número de clientes sometidos a regulación de precios.

ae) Comuna Intensiva en Generación: comuna cuyo Factor de Intensidad es igual o mayor a 2,5 kW/N° Clientes.”.

Indicación N° 14, del S.E. la Presidenta de la República, para agregar en la letra ae) que incorpora el numeral 5) al artículo 225°, a continuación de la palabra “Clientes”, la expresión “Regulados”.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor los diputados Carmona, Cicardini, Gahona, Lemus y Provoste (5x0x0).

-0-

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

Indicación N° 15, de S.E. la Presidenta de la República, para reemplazar el artículo primero por el siguiente:

“Artículo primero.- Para efectos de la primera implementación de las medidas contenidas en el numeral 3) del artículo único de la presente ley, el Ministro de Energía deberá dictar bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” un decreto de precios de nudo promedio.

Asimismo, la primera implementación de la medida a que se refiere el numeral 4) del artículo único de la presente ley, podrá ser incluida en el decreto de precios de nudo mencionado en el inciso anterior o en el siguiente decreto de precios de nudo promedio semestral.”.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor los diputados Carmona, Cicardini, Gahona, Lemus y Provoste (5x0x0).

-0-

Artículo segundo.- En el primer año de vigencia de la presente ley, el mecanismo a que se refiere el artículo 191 de la Ley General de Servicios Eléctricos se aplicará exclusivamente a las áreas típicas de distribución 5 y 6, según la definición vigente de las áreas realizada por la Comisión Nacional de Energía de conformidad a los artículos 183, 188 y 225, letra m), de la precitada ley. A partir del segundo año, este mecanismo deberá aplicarse respecto de la totalidad de las áreas típicas definidas por la Comisión.

Indicación N° 16, de S.E. la Presidenta de la República, para suprimir el artículo segundo transitorio, pasando el tercero a ser segundo y así sucesivamente.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor los diputados Carmona, Cicardini, Gahona, Lemus y Provoste (5x0x0).

-0-

Artículo tercero.- Para la aplicación de la presente ley, la Comisión, en el Informe Técnico que fija las fórmulas tarifarias para las concesionarias de servicio público de distribución, determinará las opciones tarifarias correspondientes a los usuarios residenciales. No obstante lo anterior, para estos efectos, mientras se encuentre vigente el decreto supremo N° 1T, del Ministerio de Energía, promulgado el año 2012 y publicado el año 2013, que fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que indica, se considerará como usuarios residenciales a aquellos clientes que se encuentren dentro de la opción tarifaria BT1.

Para efectos de la aplicación del mecanismo a que se refiere el artículo 191 de la Ley General de Servicios Eléctricos, los factores de asignación de costos sectorizados contenidos en el citado decreto supremo N° 1T serán igual a 1 para las tarifas correspondientes a los usuarios residenciales.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor los diputados Carmona, Cicardini, Gahona, Lemus y Provoste (5x0x0).

-0-

Artículo cuarto.- Incrementanse, ajustándose el número total de cargos respectivos, las siguientes dotaciones para el año 2015:

- a. Ministerio de Energía, en un cupo.
- b. Comisión Nacional de Energía, en cuatro cupos.
- c. Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en tres cupos.

Artículo quinto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

Artículo sexto.- Para efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderá que los recursos obtenidos en conformidad al inciso segundo del artículo 132 de la Ley General de

Servicios Eléctricos, que se destinen a las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 131 de la misma ley, comprenden también a aquellos obtenidos durante la realización de procesos licitatorios anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.”.

Indicación N° 17, de los diputados Provoste y Silber, para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- Para el caso de aquellos clientes de grupos familiares pertenecientes al 50% de población de menores ingresos del país y que producto de la entrada en vigencia de esta ley vean incrementado el valor de sus cuentas, se establecerá un subsidio público destinado a cubrir dicho incremento. El detalle de este subsidio, metodología, límites y beneficiarios serán establecidos en el reglamento de la Ley.”

Fue retirada por sus autores.

-0-

Indicación N° 18, de los diputados Provoste y Silber para agregar un nuevo artículo transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo séptimo.- Lo dispuesto en el numeral 4) de la presente Ley, se aplicará al proceso de determinación de tarifas de distribución correspondiente al quadrienio 2016-2019, así como también para el proceso de fijación de precios de servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la distribución de energía eléctrica, en lo que fuese pertinente.”.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor los diputados Carmona, Cicardini, Gahona, Lemus y Provoste (5x0x0).

**ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR ESTA COMISIÓN AL TEXTO  
DESPACHADO POR EL H. SENADO.  
EN EL ARTÍCULO ÚNICO  
NUMERAL 3)**

**Inciso tercero**

-Ha sustituido la contracción “al” por la frase “a la componente de energía del”.

-En la tabla ha agregado luego de la palabra “cliente” la palabra “regulado”.

Inciso cuarto: ha intercalado entre la palabra “precio” la primera vez que aparece y la preposición “a”, la palabra “semestral”.

-Ha reemplazado la expresión “la letra a del” por el artículo masculino singular “el”.

**Inciso quinto:**

-Ha reemplazado la palabra “generable”, la primera vez que aparece, por la expresión “generada”

-Ha reemplazado la expresión “generable total del país” por la frase “generada por las centrales interconectadas a los sistemas de capacidad instalada superior a 200 megawatts”.

-Ha reemplazado en la tabla la expresión “generable total país” por la palabra “generada”.

**Inciso sexto.**

-Ha sustituido este inciso por el siguiente:

“Para estos efectos, se considerará como energía eléctrica generada por una central generadora, aquella energía que ha inyectado al sistema durante los doce meses continuos anterior-

res al mes en que comience el proceso de fijación de precios a que se refiere el inciso cuarto. Será deber de cada CDEC el informar a la Comisión las cantidades de energía eléctrica generada por generadora, para que las considere en el informe técnico a que se refiere el artículo 158. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una determinada comuna favorecida por el mencionado descuento pase a aportar menos del 5% sobre la energía generada, la comuna recibirá un descuento equivalente al 7,5% hasta la siguiente fijación semestral, en los mismos términos indicados en los incisos anteriores.”.

**Inciso séptimo:**

-Ha reemplazado la frase “generable total del país”, por “generada. Lo anterior, también aplicará para el caso de las centrales definidas en el literal ab) del artículo 225 que se emplacen en el territorio de más de una comuna.”.

-Ha sustituido la expresión “hidráulicas, la segunda vez que aparece, por la palabra “generadoras”.

HA INCORPORADO UN NUMERAL 4) NUEVO, pasando el actual a ser numeral 5)

-Ha agregado el siguiente inciso final al artículo 184:

“Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministro de distribución, estas podrán considerar algunos de los servicios a los que se refiere el N° 4) del artículo 147 que hayan sido previamente objeto de fijación de precios, dentro del valor agregado de distribución.”

NUMERAL 4) que ha pasado a ser Numeral 5)

-Ha agregado en el inciso segundo la siguiente oración final: “Con todo, la absorción de las diferencias aludidas anteriormente por parte de los clientes residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior haya sido mayor a 200 kWh y menor o igual a 240 kWh, será proporcional a la correspondiente para consumos mayores a 200 kWh conforme a lo siguiente: 20% para el intervalo mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh, 40% para el intervalo mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh; 60% para el intervalo mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh; 80% para el intervalo mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh.”

**Inciso tercero:**

-Ha intercalado en el inciso tercero del artículo 191 entre la palabra “precio” y la preposición “a”, que le sigue, la expresión “semestral”.

-Ha reemplazado la expresión “la letra a) del” por el artículo masculino singular “el”.

-Ha incorporado a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido la siguiente oración: “La entrega de información errónea, incompleta o elaborada a partir de antecedentes no fidedignos, dará lugar a las sanciones establecidas en el Título IV de la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles”.

**NUMERAL 5) QUE HA PASADO A SER 6)**

-Ha agregado en la letra ae) que se incorpora al artículo 225°, a continuación de la palabra “Clientes”, la expresión “Regulados”.

**EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS****ARTÍCULO PRIMERO**

-Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo primero.- Para efectos de la primera implementación de las medidas contenidas en el numeral 3) del artículo único de la presente ley, el Ministro de Energía deberá dictar bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” un decreto de precios de nudo promedio.

Asimismo, la primera implementación de la medida a que se refiere el numeral 5) del artículo único de la presente ley, podrá ser incluida en el decreto de precios de nudo mencionado en el inciso anterior o en el siguiente decreto de precios de nudo promedio semestral.”.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

-Lo ha suprimido.

**ARTÍCULO TERCERO:**

-Ha pasado a ser artículo segundo, sin modificaciones-

**ARTÍCULO CUARTO**

-Ha pasado a ser artículo tercero, sin modificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO**

-Ha pasado a ser artículo cuarto, sin modificaciones.

**ARTÍCULO SEXTO**

-Ha pasado a ser artículo quinto, sin modificaciones

**ARTÍCULO SEXTO NUEVO.**

-Ha agregado el siguiente artículo sexto:

“Artículo sexto.- Lo dispuesto en el numeral 5) de la presente Ley, se aplicará al proceso de determinación de tarifas de distribución correspondiente al cuatrienio 2016-2019, así como también para el proceso de fijación de precios de servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la distribución de energía eléctrica, en lo que fuese pertinente.”.

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, podrá añadir el señor diputado Informante, vuestra Comisión de Minería y Energía, os recomienda la aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Introdúcense en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, las siguientes modificaciones:

1) Agrégase, en el inciso cuarto del artículo 131, la siguiente oración final: “Dentro de estos gastos se comprenderán, entre otros, aquellos que tengan por objeto el financiamiento de actividades de gestión, tales como arriendo de locales, gastos de notaría u otros, y de actividades que tengan por objeto convocar a potenciales participantes, dentro o fuera del territorio nacional, en las que podrán participar representantes del sector público o privado.”.

2) Incorpórase, en el inciso segundo del artículo 132, la siguiente oración final: “Asimismo, las bases podrán regular la destinación que se dará a los recursos obtenidos por la venta de estas mismas, la que en todo caso deberá limitarse a la realización de actividades vinculadas directamente con aspectos administrativos, de gestión, difusión o publicidad de los procesos licitatorios, en los términos dispuestos en el inciso cuarto del artículo 131 de esta ley.”.

3) Modifícase el artículo 157 del modo que sigue:

a) Intercálanse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser octavo y noveno, respectivamente:

“Adicionalmente, en aquellas comunas intensivas en generación eléctrica ubicadas en los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 megawatts, se aplicará un descuento a la componente de energía del precio de nudo establecido en el punto de conexión con las instalaciones de distribución que las concesionarias de distribución traspasan a los suministros sometidos a regulación de precios. Este descuento se efectuará luego de aplicado el mecanismo contemplado en el artículo 191 y se calculará en función del Factor de Intensidad de cada comuna, de acuerdo a la siguiente escala:

Descuento según Factor de Intensidad		
Factor de Intensidad kW/N° Clientes Regulados		Descuento [%]
Máximo	Mínimo	
> 2.000		50,00%
2.000	> 1.500	45,00%
1.500	> 1.000	40,00%
1.000	> 350	35,00%
350	> 75	17,50%
75	> 15	8,75%
15	2,5	4,38%

El Factor de Intensidad de cada comuna será calculado por la Comisión sobre la base de los datos que ésta obtenga para tales efectos, e informado al Ministerio con ocasión de la fijación de precios semestral a que se refiere el artículo 158. Los descuentos señalados serán absorbidos por los suministros sometidos a regulación de precios de las comunas no intensivas en generación, a través de un cargo en la componente de energía del precio de nudo establecido en el punto de conexión con las instalaciones de distribución.

Junto con lo anterior, en aquellas comunas en que se emplacen centrales cuya energía eléctrica generada, en su conjunto, sea mayor al 5% de la energía eléctrica generada por las centrales interconectadas a los sistemas de capacidad instalada superior a 200 megawatts, se aplicará un descuento adicional al establecido en el inciso anterior. Los descuentos adicionales a que dé lugar la aplicación del presente inciso serán absorbidos por todos los suministros de clientes sometidos a regulación de precios de las comunas no intensivas en generación. El descuento se aplicará en la misma forma señalada en los incisos anteriores y de acuerdo a la siguiente tabla:

Descuento según porcentaje de aporte		
% de aporte sobre la energía generada		Descuento (%)
Máximo	Mínimo	
>15%		25%
15%	>10%	20%
10%	>5%	15%

“Para estos efectos, se considerará como energía eléctrica generada por una central generadora, aquella energía que ha inyectado al sistema durante los doce meses continuos anteriores al mes en que comience el proceso de fijación de precios a que se refiere el inciso cuarto. Será deber de cada CDEC el informar a la Comisión las cantidades de energía eléctrica generada por generadora, para que las considere en el informe técnico a que se refiere el artículo 158. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una determinada comuna favorecida por el mencionado descuento pase a aportar menos del 5% sobre la energía generada, la comuna recibirá un descuento equivalente al 7,5% hasta la siguiente fijación semestral, en los mismos términos indicados en los incisos anteriores.”

Para el caso de las centrales hidráulicas productoras de energía eléctrica, cuyas instalaciones principales, tales como la bocatoma, la sala de máquina, la represa y el embalse, se emplacen en el territorio de más de una comuna, la metodología señalada en los incisos tercero al sexto anteriores será aplicable a todas las comunas donde se emplace la central, de acuerdo al Factor de Intensidad de dichas comunas y a su porcentaje de aporte a la energía generada. Lo anterior, también aplicará para el caso de las centrales definidas en el literal ab) del artículo 225 que se emplacen en el territorio de más de una comuna. Para efectos de determinar la ubicación de las centrales generadoras, la Comisión podrá requerir a otros servicios o autoridades antecedentes sobre la ubicación de éstas.”

b) Reemplázase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser octavo, la expresión “inciso anterior” por la siguiente: “presente artículo”.

c) Agrégase a continuación del actual inciso cuarto, que ha pasado a ser noveno, el siguiente inciso final:

“Para efecto de la aplicación del presente artículo, las empresas concesionarias de distribución deberán proporcionar toda la información que sea requerida por los CDEC y la Comisión.”.

4) Agréguese el siguiente inciso final al artículo 184:

“Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministro de distribución, estas podrán considerar algunos de los servicios a los que se refiere el N° 4) del artículo 147 que hayan sido previamente objeto de fijación de precios, dentro del valor agregado de distribución.”

5) Agréganse, en el artículo 191, los siguientes incisos segundo y tercero:

“Sin perjuicio de lo anterior, en el conjunto de los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 1.500 kilowatts, las tarifas máximas que las empresas distribuidoras podrán cobrar por suministro a usuarios residenciales no podrán superar el promedio simple de éstas, calculadas sobre la base de un consumo tipo, incrementado en un 10% del mismo, considerando una muestra representativa. En caso que dichas tarifas excedan este porcentaje, deberá aplicarse un ajuste a la componente contemplada en el número 3 del artículo 182. Si a pesar de ello no se lograre alcanzar el porcentaje antes mencionado, se aplicará el máximo descuento obtenido, sin que procedan ajustes adicionales. Las diferencias serán absorbidas progresivamente por todos los demás suministros sometidos a regulación de precios que estén bajo el promedio señalado, con excepción de aquellos usuarios residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea menor o igual a 200 kWh, de modo que no varíe la recaudación total inicial. Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas correspondientes a aquellos usuarios residenciales que deban absorber las diferencias señaladas, no podrán resultar superiores al promedio simple de éstas. . “Con todo, la absorción de las diferencias aludidas en el inciso anterior por parte de los clientes residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior haya sido mayor a 200 kWh y menor o igual a 240 kWh, será proporcional a la correspondiente para consumos mayores a 200 kWh conforme a lo siguiente: 20% para el intervalo mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh, 40% para el intervalo mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh; 60% para el intervalo mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh; 80% para el intervalo mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh.”

Los ajustes y recargos a que dé origen el mecanismo señalado serán fijados en el decreto que dicte el Ministerio de Energía con ocasión de la fijación de precios semestral a que se refiere el artículo 158, previo informe técnico de la Comisión. A su vez, las transferencias entre empresas distribuidoras a que den origen las diferencias de facturación producto de la aplicación del mecanismo antes mencionado serán calculadas por los CDEC respectivos, de manera coordinada. El mecanismo de reliquidación de las diferencias de facturación entre empresas concesionarias de distribución será establecido por la Comisión mediante Resolución Exenta. Para estos efectos, las empresas concesionarias de distribución deberán proporcionar toda la información que sea requerida por los CDEC y la Comisión. La entrega de información errónea, incompleta o elaborada a partir de antecedentes no fidedignos, dará lugar a las sanciones establecidas en el Título IV de la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

6) Incorpóranse, en el artículo 225, a continuación de la letra ac), las siguientes letras ad) y ae):

“ad) Factor de Intensidad: se define como la razón entre la capacidad de generación instalada en cada comuna, expresada en kilowatts, y su número de clientes sometidos a regulación de precios.

ae) Comuna Intensiva en Generación: comuna cuyo Factor de Intensidad es igual o mayor a 2,5 kW/Nº Clientes Regulados.”.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Para efectos de la primera implementación de las medidas contenidas en el numeral 3) del artículo único de la presente ley, el Ministro de Energía deberá dictar bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” un decreto de precios de nudo promedio.

Asimismo, la primera implementación de la medida a que se refiere el numeral 5) del artículo único de la presente ley, podrá ser incluida en el decreto de precios de nudo mencionado en el inciso anterior o en el siguiente decreto de precios de nudo promedio semestral.”.

Artículo segundo.- Para la aplicación de la presente ley, la Comisión, en el Informe Técnico que fija las fórmulas tarifarias para las concesionarias de servicio público de distribución, determinará las opciones tarifarias correspondientes a los usuarios residenciales. No obstante lo anterior, para estos efectos, mientras se encuentre vigente el decreto supremo Nº 1T, del Ministerio de Energía, promulgado el año 2012 y publicado el año 2013, que fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que indica, se considerará como usuarios residenciales a aquellos clientes que se encuentren dentro de la opción tarifaria BT1.

Para efectos de la aplicación del mecanismo a que se refiere el artículo 191 de la Ley General de Servicios Eléctricos, los factores de asignación de costos sectorizados contenidos en el citado decreto supremo Nº 1T serán igual a 1 para las tarifas correspondientes a los usuarios residenciales.

Artículo tercero.- Increméntanse, ajustándose el número total de cargos respectivos, las siguientes dotaciones para el año 2015:

- a. Ministerio de Energía, en un cupo.
- b. Comisión Nacional de Energía, en cuatro cupos.
- c. Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en tres cupos.

Artículo cuarto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

Artículo quinto.- Para efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderá que los recursos obtenidos en conformidad al inciso segundo del artículo 132 de la Ley General de Servicios Eléctricos, que se destinen a las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 131 de la misma ley, comprenden también a aquellos obtenidos durante la realización de procesos licitatorios anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.”.

Artículo sexto.- Lo dispuesto en el numeral 5) de la presente Ley, se aplicará al proceso de determinación de tarifas de distribución correspondiente al cuatrienio 2016-2019, así como también para el proceso de fijación de precios de servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la distribución de energía eléctrica, en lo que fuese pertinente.”.

-Que la Comisión acordó que este informe se emitiera en forma de certificado para los efectos de que pudiera conocerlo la Comisión de Hacienda y la Sala de la Corporación, sin perjuicio de emitir posteriormente su Informe, para lo cual designó Diputado Informante a la señora Yasna Provoste Campillay.

(Fdo.): HERNAN ALMENDRAS CARRASCO, Abogado Secretario de la Comisión”.

**13. INFORME FINANCIERO QUE ACTUALIZA, A MONEDA DEL AÑO 2016, LOS COSTOS SEÑALADOS EN EL INFORME FINANCIERO N°74 DE 2015, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO QUE “MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PARA INTRODUCIR MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS”. (BOLETÍN N° 10161-08)**

**I. Antecedentes.**

El presente informe financiero actualiza los costos informados en el IF N° 74 de 2015, a moneda del año 2016.

**II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto fiscal.**

La implementación de este Proyecto de Ley implica un gasto fiscal anual en régimen de \$ 346.712 miles, según el siguiente detalle:

Concepto de gasto	Millones de \$ de 2016	
	1 <sup>er</sup> año aplicación (*)	2 <sup>o</sup> año Régimen
Gasto en personal	69.347	346.712
Adquisición Activos Financieros	13.536	0
-Mobiliarios	3.986	0
-Máquinas y equipos	1.661	0
-Equipos informáticos	7.889	0
Total Gastos	82.878	346.712

(\*) Supone 5 meses de aplicación

En términos institucionales, el desglose es el siguiente:

Concepto de gasto	Millones de \$ de 2016	
	1 <sup>er</sup> año aplicación (*)	2 <sup>o</sup> año Régimen
Subsecretaría de Energía	8.855	35.815
Comisión Nacional de Energía	47.094	201.646
Superintendencia de Electricidad y Combustibles	26.929	109.251
Total Gastos	82.878	346.712

(\*) Supone 5 meses de aplicación

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a los recursos de la partida Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público. en los años siguientes se estará a lo considerado en la Ley de Presupuestos.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

**14. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PARA INTRODUCIR MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.”. (BOLETÍN N° 10161-08)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el Senado por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia de discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que son de competencia de esta comisión los artículos transitorios tercero y cuarto.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Las normas de competencia fueron aprobadas por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante al señor José Miguel Ortiz.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE ENERGÍA

-Sr. Máximo Pacheco, Ministro.

-Sra. Ximena Oviedo, Jefa Unidad Procesos y Modelos Tarifarios, Departamento Eléctrico.

-Sra. Laura Contreras, Abogada División Jurídica CNE.

### Descripción del proyecto

Éste consta de un artículo único, dividido en seis numerales que introducen modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos. Además tiene seis artículos transitorios.

El propósito de la iniciativa consiste en introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas para lo cual las modificaciones legales buscan disminuir las tarifas de los clientes regulados en aquellas comunas que posean centrales de generación de energía eléctrica y, por la otra, buscan acotar las diferencias de tarifas eléctricas residenciales entre las distintas zonas del país. Para cumplir con los objetivos señalados, el proyecto de ley propone dos medidas: Reconocimiento de la Generación Local (RGL). En virtud de esta medida se establece un descuento en el componente de energía de las tarifas reguladas (no sólo las residenciales) de las comunas intensivas en generación eléctrica, el que será asumido por aquellos usuarios de comunas que no son consideradas como intensivas en generación. Equidad Tarifaria Residencial (ETR). Para lograr este objetivo se modifica el componente “distribución” de las tarifas residenciales (hoy BT1), para así lograr que la diferencia entre el promedio de las cuentas a nivel nacional y la cuenta más alta no sea superior a un 10 por ciento del primero. Esta medida será financiada por todos los clientes sometidos a regulación de precios. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de los clientes regulados residenciales, sólo aportarán al financiamiento aquellos que estén bajo el promedio señalado y que cuenten con un consumo promedio mensual del año calendario anterior superior a 180 kWh (modificado por el Senado a 200 kWh), en tanto el ajuste no signifique una tarifa sobre dicho promedio.

El Mensaje señala que, en el mes de mayo de 2014 el Gobierno presentó al país la “Agenda de Energía”, cuyo propósito fue determinar un plan de acción claro para lograr que Chile cuente con energía confiable, sustentable, inclusiva y de precios razonables. En dicho plan, se definieron 7 ejes estratégicos, con metas y plazos definidos, de manera tal que se logren avances sustanciales, en los próximos 10 años, que permitan concretar un proceso de transición energética.

Indica que uno de los desafíos de lograr precios de la energía razonables dice relación con que en la actualidad existe una evidente y considerable dispersión en las tarifas eléctricas residenciales a lo largo de nuestro territorio, lo que se expresa en que, por ejemplo, una cuenta de 180 kwh/mes fluctúa entre \$16.335 en las comunas que menos pagan, hasta \$28.754 en las comunas que más pagan, es decir, existe una diferencia del 76%.

Señala que diferencias de esta magnitud no se observan en otros mercados interconectados, lo que es aún más llamativo considerando que los cargos por generación y transmisión en las tarifas eléctricas no difieren a lo largo del país. Asimismo, se da la paradoja que comunas intensivas en generación eléctrica tienen tarifas mucho más elevadas que comunas donde no existe dicha generación.

Precisa que, respecto de esto último, se puede constatar que en distintos países se retribuye la contribución que se hace desde la comuna generadora a los sistemas de generación centralizados.

Explica que, para ello, se han utilizado diversos instrumentos, como por ejemplo, el reconocimiento a través de algún esquema de reducción en los precios locales de la energía. Es así como en Noruega las municipalidades en que se instala un proyecto hidroeléctrico tienen derecho, entre otros beneficios, a comprar hasta un 10% de la energía generada por la central,

siendo el precio de venta asimilado al costo de generar la electricidad o el costo total del suministro de electricidad. De esta forma, la generación aledaña se asocia directamente con la cuenta eléctrica de los habitantes del lugar donde se emplaza el proyecto.

Expresa que en nuestro país, sin embargo, no existe reconocimiento alguno para aquellas comunas que hacen un aporte al sistema interconectado al contar con plantas generadoras de energía.

Acota que este último problema ha sido evidenciado, desde luego, por el Congreso Nacional. Así, con fecha 13 de Diciembre de 2011, un grupo de H. Diputados suscribió el Proyecto de Acuerdo N° 475, mediante el cual se solicitó a los Ministros de Energía y de Economía rebajar el valor de las cuentas que, por concepto de electricidad, deben pagar los habitantes de comunas donde se sitúan centrales generadoras. En la misma línea, se presentó una moción de varios H. Diputados, de distintos sectores políticos, que propone imponer descuentos en las cuentas de electricidad a aquellas personas que tienen domicilio en una comuna en cuyo territorio está ubicada una empresa generadora de electricidad (Boletín N° 9.234-08).

Por último, da a conocer que la materia también ha sido abordada desde la ciudadanía. Así es como en diversos foros ciudadanos (por ejemplo, la Comisión Ciudadana Técnico Parlamentaria (2011) Chile Necesita una Gran Reforma Energética; y Consensus Building Institute para Ministerio de Energía (2014) Informe Final Mesa de Gestión Territorial: Ordenamiento Territorial y Asociatividad), se ha expresado la necesidad de generar mecanismos para que el precio de la energía sea más bajo para las localidades y regiones en donde se emplaza un proyecto de generación.

Asevera que la tarifa eléctrica a nivel residencial es una tarifa regulada por ley, la que se construye en base a los precios a nivel de generación y transmisión, a lo que se le suman cargos por distribución.

Afirma que el sistema eléctrico chileno es un sistema interconectado que, a partir del segundo semestre del año 2017, estará unido desde Arica hasta Chiloé. En un sistema de estas características, la generación que se produce mediante distintas tecnologías y costos de producción, en diferentes partes del país, transita por las redes de transmisión sin que pueda identificarse a nivel de consumidor el “origen” de la electricidad que se consume. Por ello es que, respecto de las componentes de las tarifas relacionadas con la generación y la transmisión, se han efectuado las modificaciones legales correspondientes destinadas a establecer mecanismos de ajuste de precios que eliminan las significativas diferencias de los cargos que por estos conceptos existen dentro del país.

Explica que, el artículo 157° de la Ley General de Servicios Eléctricos, (en adelante e indistintamente “la ley”), establece un mecanismo de ajuste de los Precios de Nudo Promedio (que corresponde al promedio de los precios obtenidos en las licitaciones de cada empresa distribuidora), consistente en que si el precio promedio de energía de una distribuidora excede en más de un 5% el precio promedio de los Sistemas Interconectados Central y del Norte Grande (SIC y SING, respectivamente), deberá ser ajustado de modo tal de suprimir dicho exceso, el que será absorbido por el resto de las empresas distribuidoras a prorrata de su energía.

Agrega que este mecanismo tiene por objeto evitar que usuarios finales tengan que pagar íntegramente las diferencias de precio producto de las distintas condiciones en que se realizan las licitaciones al interior de cada uno de los sistemas SIC o SING. La ley N° 20.805 modificó el señalado artículo 157°, estableciendo que el ajuste se efectúe comparando el precio promedio de los contratos de las distribuidoras de ambos sistemas interconectados y

no en cada uno separadamente, de manera de ampliar el alcance del efecto de compensación entre clientes.

Añade que, por su parte, en el mismo sentido de lo señalado en los párrafos anteriores, entre las modificaciones introducidas por la ley N° 19.940 se estableció, en el artículo 181° de la Ley General de Servicios Eléctricos, que la estructura de los precios a nivel de distribución considerará un cargo único por concepto de uso de transmisión troncal, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 102° de la última de las leyes precitadas. Por tanto, a nivel de transmisión, no existen diferencias entre las tarifas.

Manifiesta que, sin embargo, a nivel de distribución existen diferencias significativas en las tarifas, las cuales son producidas, principalmente, porque el valor de éstas varía en función de la densidad poblacional de la zona debido a su componente de distribución.

Considera que si bien las razones de costo asociadas a las economías de densidad de los sistemas de distribución justifican diferenciales de precios, en la práctica estos son muy significativos y pueden no dar cuenta de otro tipo de factores externos asociados a los costos de aglomeración.

Señala que, en este marco, y constatando la existencia de iniciativas, propuestas y discusiones en torno a las materias enunciadas desde hace ya varios años, creemos que existen los antecedentes suficientes para que como Estado tomemos decisiones y fijemos líneas de acción. En particular, hemos señalado la necesidad de reconocer a todas las comunas que aportan de manera relevante a la generación de energía de la que nos beneficiamos todos los chilenos y chilenas. Asimismo, si bien las diferencias de precios en las tarifas eléctricas entre comunas responden en parte a factores económicos objetivos, las diferencias que se observan son muy elevadas y no necesariamente dan cuenta de otro tipo de externalidades.

### **Incidencia en materia presupuestaria y financiera**

El informe financiero N° 74, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de junio de 2015, señala lo siguiente:

#### **I. Antecedentes.**

El proyecto de ley tiene como objetivo disminuir las tarifas de los clientes regulados en aquellas comunas que posean centrales de generación de energía eléctrica, y las diferencias de tarifas eléctricas residenciales entre las distintas zonas del país, para lo cual se propone:

a) Modificar el artículo 157° de la Ley General de Servicios Eléctricos (Ley), incorporando un mecanismo de “Reconocimiento de la Generación Local”, para aquellas comunas intensivas en generación eléctrica ubicadas en los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 MW, donde se podrá aplicar un descuento, en su componente de energía, en las tarifas reguladas de hasta un 50% en función del factor de intensidad de cada comuna. Este descuento será asumido por aquellos usuarios de comunas que no son consideradas como intensivas en generación.

El factor de intensidad será calculado por la Comisión Nacional de Energía.

b) Modificar el artículo 191° de la Ley, incorporando el mecanismo de “Equidad Tarifaria Residencial” en los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 1.500 kw en su conjunto.

Para ello, se establece que las tarifas máximas que las empresas podrán cobrar a dichos suministros no diferirán en más de un 10% del promedio simple de éstas, considerando una muestra estadísticamente homogénea. El descuento se obtendrá de aplicar ajustes a una de las

componentes a que hace referencia el artículo 182° de dicha Ley, y en caso que no se lograre alcanzar el porcentaje antes mencionado, se aplicará el máximo descuento obtenido.

Las diferencias serán absorbidas por todos los demás suministros sometidos a regulación de precios de las comunas que están bajo el promedio señalado, para usuarios residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea superior a 180 kw, de modo que la recaudación total sea la misma que si se hubiesen aplicado las tarifas máximas sin dicho ajuste.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de este Proyecto de Ley implica un gasto fiscal anual en régimen de \$ 333.057 miles, según el siguiente detalle:

Miles de \$ de 2015

Concepto de gasto	1° año aplicación	2° año y régimen
<b>Gastos en Personal</b>	333.057	333.057
<b>Adquisición Activos no Financieros</b>	13.040	0
- Mobiliario	3.840	
- Máquinas y Equipos	1.600	
- Equipos Informáticos	7.600	
<b>Total Gastos</b>	<b>346.097</b>	<b>333.057</b>

En términos institucionales el desglose es el siguiente:

Miles de \$ de 2015

Servicio	1° año aplicación	3° año y régimen
<b>Subsecretaría de Energía</b>	36.034	34.404
<b>Comisión Nacional de Energía</b>	200.224	193.704
<b>Superintendencia de Electricidad y Combustibles</b>	109.839	104.950
<b>Total Gastos</b>	<b>346.097</b>	<b>333.058</b>

Respecto de los mayores gastos en personal y de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo transitorio del proyecto de ley, se incrementan las dotaciones de la Subsecretaría de Energía en 1 profesional G°4, de la Comisión Nacional de Energía en 4 profesionales niveles II y III, y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en 3 profesionales G°8, 9 y 10. Este incremento obedece a la necesidad de contar con personal especializado para la implementación, cálculo, revisión, seguimiento y fiscalización de los nuevos procedimientos, de acuerdo a lo que establece la ley.

En cuanto a los gastos en mobiliarios y equipos, se asocian a las contrataciones, no siendo permanentes.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementario con cargo a los recursos de la partida Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se estará a lo considerado en la Ley de Presupuestos.

Por su parte el informe financiero N° 65 de 17 de mayo de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, procede a actualizar los valores del efecto del proyecto sobre el presupuesto fiscal, señalando que éste implica en régimen un gasto fiscal anual de \$ 346.712 miles, según el siguiente detalle:

Miles de \$ de 2016

Concepto de gasto	1° año aplicación (*)	2° año y régimen
<b>Gastos en Personal</b>	69.342	346.712
<b>Adquisición Activos no Financieros</b>	13.536	0
- Mobiliario	3.986	0
- Máquinas y Equipos	1.661	0
- Equipos Informáticos	7.889	0
<b>Total Gastos</b>	<b>82.878</b>	<b>346.712</b>

(\*) Supone 5 meses de aplicación.

Añade que, en términos institucionales, el desglose es el siguiente:

Miles de \$ de 2016

Servicio	1° año aplicación (*)	2° año y régimen
<b>Subsecretaría de Energía</b>	8.855	35.815
<b>Comisión Nacional de Energía</b>	47.094	201.646
<b>Superintendencia de Electricidad y Combustibles</b>	26.929	109.251
<b>Total Gastos</b>	<b>82.878</b>	<b>346.712</b>

(\*) Supone 5 meses de aplicación.

**DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE  
LA COMISIÓN.**

El señor Máximo Pacheco (Ministro de Energía) realiza una completa presentación denominada “Equidad Tarifaria Residencial y Reconocimiento a la Generación Local, que consta en el documento que se transcribe a continuación:

**Equidad Tarifaria  
Residencial y  
Reconocimiento a la  
Generación Local  
Boletín N° 10.161-08**

Comisión de Hacienda  
Cámara de Diputados  
Mayo 2016





### ANTECEDENTES EQUIDAD TARIFA RESIDENCIAL.

- La tarificación eléctrica comprende los elementos:

#### **GENERACIÓN + TRANSMISIÓN + DISTRIBUCIÓN + IVA**

- Actualmente, tanto el componente de Generación como de Transmisión tienen en la ley mecanismos de equalización (no hay mayores diferencias entre lugares del país).
- Las diferencias en el componente de "distribución", son producidas principalmente porque el valor de las tarifas **varía en función de la densidad poblacional de cada zona.**

### ANTECEDENTES EQUIDAD TARIFA RESIDENCIAL.

- En la Agenda de Energía -lanzada en mayo de 2014-, **se contempló un plan de acción para lograr que Chile cuente con energía confiable, sustentable, inclusiva y de precios razonables.**
- En la actualidad existe una **evidente y considerable dispersión en las tarifas eléctricas residenciales a lo largo del país, van desde \$19.344 (Santiago) hasta \$36.159 (Linares)** (cálculo efectuado sobre cuenta tipo de 180 kwh, enero 2015)
- En la Agenda, se propuso un Proyecto de ley de Asociatividad (Pago de patentes en comunas generadoras, Promoción del Desarrollo Local, y Equidad Tarifaria), y **con este proyecto de ley se concreta el pilar de Equidad contemplado.**
- Además, este proyecto de ley es el cumplimiento de lo señalado por S.E. la Presidenta de la República en el último mensaje del día 21 de mayo.

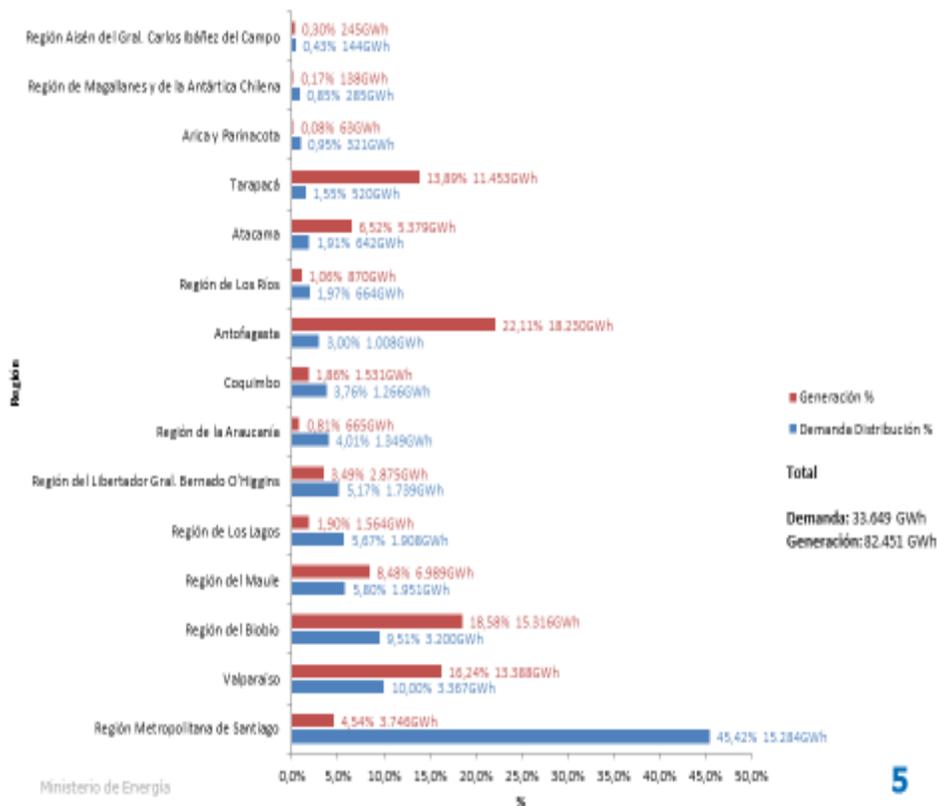
### ANTECEDENTES DE RECONOCIMIENTO A LA GENERACIÓN LOCAL.

- Hoy se da la paradoja que **comunas intensivas en generación de energía eléctrica tienen tarifas más elevadas respecto de donde no existe generación.**
- En la experiencia internacional, **se retribuye la contribución que hacen las comunas generadoras**, utilizándose diversos instrumentos, por ejemplo en el mensaje mencionamos a Noruega.
- La materia ha sido abordada y discutida en varias instancias, p.e.:
  - Proyecto de acuerdo N° 475 de 2011 de la Cámara de Diputados (Entre cuyos autores se encuentran los actuales diputados Pacheco; Espinoza; Torres; Sepúlveda; Sandoval; Espinosa; Gutiérrez; Monsalve y Pascal).
  - Moción que impone descuentos en las cuentas de electricidad en comunas generadoras (Boletín N° 9234-08; entre sus autores se cuentan los actuales diputados Jaramillo; Lemus; Molina; José Pérez A; Rincón; Vallespín).
  - Comisión Ciudadana Técnico Parlamentaria (2011).
  - Consensus Building Institute para Ministerio de Energía Informe Final Mesa de Gestión Territorial: Ordenamiento Territorial y Asociatividad (2014)

Ministerio de Energía

4

### Demanda de Energía en Distribución vs Generación 2015



Ministerio de Energía

5



## OBJETIVO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL

**Atenuar las diferencias existentes en las cuentas de electricidad a cliente final que se observa respecto de los clientes sometidos a regulación**

Ministerio de Energía

6



## DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL

- Se realiza **mediante la modificación de la componente de distribución** de las tarifas residenciales (Hoy BT1). Con esto se logrará que **ninguna cuenta tipo sea superior al 10% de la cuenta promedio nacional.**
- Se financia por todos los clientes sometidos a regulación de precios, y en el caso de los clientes residenciales, **se excluye a aquellos que estén bajo el promedio nacional y a los que cuenten con un consumo promedio mensual del año calendario que no supere a 200 kwh/mes.**
- **Sólo contribuyen a la medida los clientes residenciales con consumos mayores a 200 kwh/mes, y como parte de la discusión y acuerdos tomados en la comisión de Minería y Energía, se establece una contribución progresiva de quienes consuman más de esa cantidad hasta los 240 kwh/mes. Sobre ese umbral se contribuye en un 100%.**

Ministerio de Energía

7



## OBJETIVO RECONOCIMIENTO A LA GENERACIÓN LOCAL.

**Establecer un descuento en las tarifas reguladas de las comunas intensivas en generación eléctrica, que será asumido por aquellas comunas que no son consideradas como intensivas**

## EFFECTOS DE LA MEDIDA – RECONOCIMIENTO A LA GENERACIÓN LOCAL.

- Se establece **un descuento en el componente de “energía”** de las tarifas reguladas (residenciales, comerciales, pyme, etc.) de las comunas intensivas en generación eléctrica.
- Al aplicarse la medida, el mayor descuento en la componente de energía de la tarifa podría llegar a 50%.
- Significa que **63 comunas verían reducidas sus tarifas en rangos que van entre el 4, 4% y el 50% en el «componente energía»** (depende de la relación capacidad instalada de generación y número de clientes regulados). El descuento será asumido por usuarios de comunas no intensivas en generación.

**OTROS BENEFICIOS**

- Se incorpora un **reconocimiento «PLUS»** para aquellas comunas con mayor energía eléctrica generable, es decir, que en su conjunto, sea mayor al 5% de la energía eléctrica generada total del país (Actualmente: Tocopilla, Mejillones, Huasco, Puchuncaví, Quillota, Colbún, Alto Biobío, Quilaco) Esto aumenta los descuentos en estas comunas (por ejemplo, Mejillones llega a -60% en el componente energía, y Alto Biobío a -65% en dicho componente)
- Se incorpora **criterio de RGL para centrales hidroeléctricas**: En el caso de las centrales hidroeléctricas recibirán beneficio todas aquellas comunas donde se encuentre emplazada la obra hidráulica. Considerando como obra hidráulica el lugar físico donde se encuentre la sala de máquinas de la central, la represa, si es que corresponde, el embalse y la bocatoma para el caso de las centrales de pasada.
- En la comisión de Minería y Energía, al igual que lo que se hizo con las centrales hidroeléctricas, se agregó la posibilidad de proyectos de ERNC que pudiesen estar emplazados en más de una comuna (actualmente casos de centrales solares y eólicas)

10

Ministerio de Energía

**EFFECTOS DEL PROYECTO**

**2,7 millones de clientes verán disminuida la cuenta en promedio por comuna de 14% (\$4.278).**

Se trata de rebajas significativas.

Las disminuciones más altas estarían en torno a un 46% de la cuenta tipo respectiva (\$15.000); es el caso de Alto Biobío.

REGIÓN	Cientes a la Baja por ETR +RGL + RGL PLUS	Promedio regional de rebajas en cuenta tipo a clientes beneficiados
Arica y Parinacota	71.108	-9,8%
Tarapacá	89.215	-2,8%
Antofagasta	15.499	-20,9%
Atacama	55.471	-7,2%
Coquimbo	255.658	-3,5%
Valparaíso	613.834	-4,1%
Metropolitana	112.808	-5,1%
Lib B. O'Higgins	131.959	-3,2%
Maule	293.631	-13,4%
Biobío	419.815	-21,1%
Araucanía	301.115	-20,5%
Los Ríos	94.973	-17,5%
Los Lagos	206.447	-14,6%
Aysén	34.993	-15,9%
Magallanes	53.763	-2,6%
<b>TOTAL</b>	<b>2.750.290</b>	

11

Ministerio de Energía

### Sólo contribuyen al financiamiento de esta medida los clientes con consumos mayores a 200 kWh/mes.

La mayor contribución al financiamiento de la medida de equidad tarifaria residencial la harán los clientes de Chilectra **con consumos mayores a 200 kWh/mes y lo harán de manera progresiva de acuerdo a su consumo, siendo alrededor de 655 mil clientes.**

Estos clientes contribuirán con el 88% del financiamiento. Se trata de la principal región consumidora de energía y que, una vez aprobado el proyecto, seguirá teniendo de las cuentas más bajas de Chile.

Cientes que contribuirán a la medida, por distribuidora:

DISTRIBUIDORA	Número de contribuyentes	% de financiación
CHILECTRA	654.400	87,15%
CGED	255.135	10,60%
ELECDA	63.113	1,52%
EMELAT	18.626	0,56%
EEPA	15.006	0,12%
CEC	2.157	0,05%
<b>TOTAL</b>	<b>1.008.438</b>	<b>100%</b>

Ministerio de Energía

12

### EJEMPLOS

Ejemplos de cómo se contribuye por parte de clientes de Chilectra :

Consumo Mensual (kWh/mes)	Aporte (Gradual)	% Cuenta Tipo
241	\$ 1.275	5,9%
231	\$ 978	4,7%
221	\$ 701	3,5%
211	\$ 446	2,3%
201	\$ 213	1,2%
200	0	0%

Ministerio de Energía

13

**GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN.**

En la comisión de Minería y Energía se modificó la entrada en vigencia de la ley, dejando de la lado la implementación por áreas típicas.

Para efectos de la primera implementación de las medidas de reconocimiento a la generación local, el Ministro de Energía deberá dictar, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", un decreto de precios de nudo promedio.

Asimismo, la primera implementación de la medida de equidad tarifaria residencial, podrá ser incluida en el decreto de precios de nudo mencionado en el punto anterior o en el siguiente decreto de precios de nudo promedio semestral.

**MATERIAS DE CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

- Artículo primero transitorio, entrada en vigencia de las medidas establecidas en la ley.
- Artículo tercero transitorio, aumento de dotación de organismos.
- Artículo cuarto transitorio, gasto del proyecto de ley.



### **MATERIAS DE CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

- Artículo primero transitorio, entrada en vigencia de las medidas establecidas en la ley.
- Artículo tercero transitorio, aumento de dotación de organismos.
- Artículo cuarto transitorio, gasto del proyecto de ley.

Ministerio de Energía

**15**

---

### **MATERIAS DE CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

- Artículo primero transitorio, entrada en vigencia de las medidas establecidas en la ley.
- Artículo tercero transitorio, aumento de dotación de organismos.
- Artículo cuarto transitorio, gasto del proyecto de ley.

El señor Morano, considera que el proyecto es positivo, no obstante lo cual estima que se debe considerar la situación de su Región de Magallanes, que no puede formar parte del sistema interconectado y que no puede por tanto generar más energía que la que consumen, porque no hay forma de pasarla al resto del país. También piensa que se debe considerar el hecho de que en el invierno, dado el difícil clima, necesitan usar más energía eléctrica, situación que también debiera considerarse en materias de equidad tarifaria.

Consulta si se consideran dentro de los ingresos de las distribuidoras, los dineros que cobran por el uso de sus redes, como los postes, para las empresas de cable y telefonía, por ejemplo.

El señor Auth manifiesta estar de acuerdo con este sistema de equidad en el cual existe un prorrateo del costo de distribución, estimando que debería extenderse este mecanismo al petróleo. Asimismo considera relevante premiar las zonas en las cuales se genera energía. Observa que la región Metropolitana va a pagar el mayor costo y no existe una diferenciación por vulnerabilidad.

Estima que también debió extenderse este mecanismo a las industrias aunque duela.

El señor Chahin considera que el subsidio cruzado es positivo porque es una expresión de la desigualdad entre los grandes centros urbanos, que pagan menos por electricidad y los sectores rurales que pagan más

Formula las siguientes consultas:

-Cómo se irá modificando el listado de las 63 comunas más beneficiadas por el proyecto, dado que se trata de una realidad dinámica.

-Cómo implementar otros criterios, por cuanto en la región de La Araucanía la calefacción es a leña y cuando se prohíbe su uso se debe recurrir a la electricidad.

-Pregunta si existirá una tarifa pareja urbano-rural.

-Cómo garantizar la calidad del servicio, habida cuenta de que las multas y compensaciones por fallas de servicio son ridículas.

Finalmente, advierte que ha presentado indicaciones cuyo propósito es impedir el abuso de las empresas eléctricas, que no venden sino que arriendan los medidores.

El señor Silva piensa que dada la complejidad del tema debió darse más tiempo para su estudio por parte de la Comisión de Hacienda, no obstante considera que salvo aspectos puntuales la temática del proyecto no es de las materias que corresponden conocer a la Comisión.

Consulta cómo se ha abordado la necesidad de generar incentivos para atraer proyectos nuevos, recordando la denominada ley "Tokman", que considera el mejor mecanismo para ello. Cree que el utilizar un mecanismo de equidad territorial puede tener un componente de falta de equidad en los recursos, pudiendo existir un efecto regresivo, tomando en cuenta que el máximo de cargo comienza a los 241 KW. Piensa que es una buena medida considerar las bandas de consumo y finalmente manifiesta que dada la necesidad de mayor tiempo para el análisis de este proyecto, se abstendrá si este mayor tiempo no se concede.

El señor Melero junto con manifestar su acuerdo con lo expresado por el señor Silva, agrega su opinión en orden a que este proyecto no es equitativo en la medida que no considera la capacidad de pago del cliente, poniendo como ejemplo la comuna de Pudahuel y otras de la Región Metropolitana, donde viven principalmente personas de menores ingresos. Asimismo, manifiesta la interrogante de cómo explicar que se sube el costo de la electricidad porque en el lugar no se genera tal energía.

El señor Silva consulta si el artículo primero transitorio, el cual contempla que mediante decreto se fijará el precio de nudo, modifica los actuales estándares o sólo se trata de un plazo nuevo.

El señor Campos manifiesta su preocupación por el hecho de que los habitantes de la Comuna de Coronel, no obstante ser un lugar donde se genera energía, no se encuentra entre las beneficiadas por menores tarifas eléctricas, aun sufriendo las consecuencias propias de tener plantas generadoras. Anuncia su voto favorable al proyecto.

El señor Máximo Pacheco (Ministro de Energía) explica que en este sistema interconectado, actualmente existente, para la distribución de energía eléctrica, los habitantes de la Santiago pagan \$107 por KW/hora Y los habitantes de Alto Bio Bio pagan 192 por KM/hora, subsidiando a los vecinos de Santiago.

Expresa que la ley persigue también el propósito de que se construyan más centrales generadoras y, por lo tanto, hay una mirada sistémica. Cree que la Región Metropolitana puede que tenga que hacer un esfuerzo que será más que compensado a mediano y largo plazo, por cuanto, si hay más energía en Chile todos se verán beneficiados dado que nuestro país tiene una de las cuentas de electricidad más cara de América Latina. Añade que también se trata de tener una matriz energética limpia y, en cuanto a la equidad por territorio y no por tramos, advierte que las comunas de estrato económico medio-alto sin duda pagaran más, poniendo su propio ejemplo, que como habitantes de la Comuna de las Condes pagarán \$ 6.800 más al mes.

Advierte que se considera no sólo el stock de capacidad instalada sino en el flujo. Indica que cada MW de capacidad instalada se considerará en la cuenta de luz de la comuna en la cual se esté generando, partiendo del supuesto de que la población se mantiene más o menos constante. Precisa que las distribuidoras no tienen tarifas diferenciadas entre sector rural y el urbano. En lo que se refiere a la calidad del servicio explica que existen más o menos 15 horas de corte al año, lo cual se quiere reducir, elevando las multas y compensaciones derivadas de tales fallas. En lo que se refiere al arriendo de medidores, asevera que es un tema que se abordará en el proyecto de ley de transmisión, más aún considerando que se utilizarán medidores inteligentes, que definirán cuánto se consume por hora y cómo se compara ese consumo con el del barrio.

Asevera que este proyecto tuvo apoyo transversal tanto en el Senado como en la Comisión Técnica de la Cámara de Diputados y añade que se encuentra en etapa pre legislativa un proyecto sobre asociatividad, respecto al cual se avanza en la búsqueda de consensos, precisando que considera que un porcentaje de las ventas de las empresas generadoras queden en la comuna donde se emplazan las centrales. En lo que se refiere a las horas punta, hace presente que se retiró una indicación parlamentaria y que el Ejecutivo ha asumido el compromiso de solucionar esta situación, acotando que se ha partido por eliminar las horas punta del día sábado.

Opina que en lo que se refiere a las diferencias tarifarias derivadas de este proyecto, se debe tener presente cuánto le cuesta a cada uno, en la actualidad, pagar el KW/hora. Hace presente que la Comuna de Coronel no se encuentra entre la primera comunas que pagarán menos, porque la generadora Bocamina estuvo paralizada parte importante del año, pero ahora ya se encuentra operativa, lo cual deberá producir una rebaja tarifaria con el tiempo.

La señora Ximena Oviedo (Jefa Unidad de Procesos y modelos tarifarios) explica que en la tarifa de distribución no se consideran los valores que las distribuidoras puedan obtener al facilitar sus instalaciones a otras empresas, como por ejemplo telefónicas.

El señor Máximo Pacheco (Ministro de Energía) explica al señor Morano que este tema se abordará en el proyecto de ley de sistemas medianos.

El señor Silva consulta si se ha considerado un procedimiento para evaluar los resultados de este proyecto de ley, cuando entre en vigencia.

El señor Máximo Pacheco, Ministro de Energía, le responde que este proyecto forma parte de una Agenda de 97 medidas establecidas, que se encuentran bajo el régimen de una oficina de gestión de proyectos, encargada de revisar mes a mes los resultados de tales medidas. Finalmente, manifiesta que el gran tema es ver si nos hacemos cargo del déficit de producción energética del país, haciendo presente que en la actualidad hay 59 centrales en construcción; 4100 MW en construcción y 2.700 Kms de torres en construcción.

### VOTACIÓN

La Comisión Técnica dispuso que son de competencia de la Comisión los artículos transitorios tercero y cuarto, del siguiente tenor:

“Artículo tercero.- Incrementanse, ajustándose el número total de cargos respectivos, las siguientes dotaciones para el año 2015:

- a. Ministerio de Energía, en un cupo.
- b. Comisión Nacional de Energía, en cuatro cupos.
- c. Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en tres cupos.

Artículo cuarto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.”.

-0-

### Indicaciones Parlamentarias:

1.- Del señor Chahin para introducir un nuevo artículo 147° bis, al decreto con fuerza de ley N° 4/20.018 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, del siguiente tenor:

“artículo 147 bis.- Los medidores de energía eléctrica de los usuarios residenciales, ya sean estos urbanos o rurales, pertenecerán siempre al propietario del inmueble conectado a la línea de distribución.

En ningún caso el cobro del valor del medidor podrá realizarse en menos de 24 cuotas.”.

2.- Del señor Chahin para introducir el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- Para efectos de la aplicación del artículo 147 bis del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; se entenderá que todo los medidores ya instalados a la fecha de promulgación de la presente ley, son de propiedad de los usuarios residenciales, ya sean estos urbanos o rurales, por entenderse cumplido el requisito exigido por la ley .”.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión) señala que las indicaciones del señor Chahin no recaen sobre normas de competencia de la Comisión de Hacienda, razón por la cual, de conformidad con el inciso segundo del artículo 222 del Reglamento, dichas indicaciones se han de tener por no presentadas. Acto seguido solicita al Abogado Secretario la lectura de tales indicaciones para conocimiento de los presentes, procediéndose de dicha manera.

La Comisión acuerda votar en forma conjunta los artículos de competencia de la Comisión, esto es artículos tercero y cuarto transitorios.

Sometidos a votación en forma conjunta los artículos tercero y cuarto transitorios, son aprobados por el voto favorable de los señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Cristian Campos (por el señor Jaramillo); Juan Morano (por el señor Lorenzini); José Miguel Ortiz, y Alejandro Santana. Se abstuvieron los señores Patricio Melero y Ernesto Silva.

Se designó diputado informante al señor José Miguel Ortiz.

-0-

Tratado y acordado en sesión de fecha 17 de mayo de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chain; Cristián Campos (por el señor Jaramillo); Juan Morano (por el señor Lorenzini); Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 17 de mayo de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión”.

**15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MIROSEVIC, JACKSON, MELO Y SALDÍVAR, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CICARDINI, FERNÁNDEZ, GIRARDI, RUBILAR Y VALLEJO, QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA ESTABLECER LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE TENENCIA DE ANIMALES VIVOS PARA SU EXHIBICIÓN Y EMPLEO EN CIRCOS Y ESPECTÁCULOS CIRCENSES”. (BOLETÍN N° 10689-12)**

“Sin duda el circo ha sido en Chile una actividad protagónica en materia cultural, siendo su permanencia a lo largo de los años una señal clara de popularidad y preferencia en diversas localidades de nuestro país. Lo descrito anteriormente se sustenta, entre otras cosas, en los casi inexistentes cambios en el ámbito estructural que ha sufrido desde sus orígenes, siendo las empresas circenses, en el pasado y en la actualidad, un oficio de familias que se traspa de generación en generación mediante la transferencia de conocimientos que perpetúan la actividad.

El carácter itinerante de las empresas circenses ha sido otra cualidad preponderante en su mantención y permanencia dentro de nuestra cultura, siendo la movilidad y capacidad de establecerse en cualquier sector en que se presenten las condiciones necesarias para su óptima funcionalidad, además de la autogestión y la multifuncionalidad de sus trabajadores, digno de valorar y destacar. No obstante, esta importante institución no esta exenta de severas

problemáticas en materias ligadas a su funcionamiento, siendo este mismo carácter itinerante una condición nada auspiciosa para la situación de los animales que en ellos están incluidos.

En Chile, la actividad circense cuenta con un cuerpo normativo orientado a su fomento en la Ley N° 20.216, la cual regula, faculta y demanda una serie de condiciones para el óptimo funcionamiento del Circo. Esta Ley, publicada en el año 2007, establece (entre otras cosas) qué ha de entenderse por espectáculo circense, intengrando como parte de ello “la ejecución o representación en público de animales amaestrados”. Esta añosa manera de entender un acto circense en Chile pretende normalizar ante nuestra sociedad una práctica que día a día suma críticas y detractores en muchísimos países, como también por parte de las empresas del rubro más importantes del mundo, que paulatinamente han ido anunciando su reconversión hacia espectáculos basados puramente en destrezas humanas.

Aunque no se perciba violencia en los espectáculos de circo, las condiciones en que transcurre la vida de los animales usados para ser exhibidos bajo previas prácticas de amaestramiento han demostrado ser tremendamente perjudiciales para su normal desarrollo, tanto físico como psicológico, siendo sus vidas condenadas a condiciones de absoluta ausencia de bienestar y de tortura, tanto en el escenario como fuera de él. Los animales presentes en los circos pasan la mayor parte del tiempo encerrados en jaulas o encadenados para evitar su huida, completamente alejados de su hábitat natural y de sus comportamientos naturales, debiendo adaptarse a ello bajo métodos violentos y poco ortodoxos.

Necesario es detenerse unos segundos en el concepto de bienestar animal. Este concepto engloba principalmente tres ejes: la salud física, la ausencia de estrés y la posibilidad del animal de mostrar su comportamiento natural. Si bien podría considerarse que se trata aquí de un concepto ético, de implicancias morales, es principalmente un concepto veterinario y etológico, y como concepto científico es absolutamente definible y medible. Respecto a este último punto, huelga decir que para un animal, cualquiera sea su especie, la realización de los comportamientos definidos por su especie es más importante que el objetivo que efectivamente persiguen (como por ejemplo, el comportamiento de caza para un felino), por lo que la imposibilidad de realizar dicho comportamiento les afecta profundamente en su bienestar (ello independientemente de si accede o no a alimento proporcionado por humanos, en el caso del ejemplo).

El estrés es un factor preponderante al evaluar la situación de los animales en los Circos. Está comprobado que los Circos no pueden –y no necesariamente no quieren, en muchos casos- dar una buena calidad de vida a los animales, dadas sus características inherentes de restricción de espacio y de itinerancia. Los métodos de transporte les obligan a soportar trayectos extremadamente largos en espacios reducidos en los que casi no pueden moverse. Estos viajes suelen hacerse en vehículos que no cuentan con las condiciones mínimas para su transporte, siendo los animales utilizados expuestos a variaciones de temperaturas radicales, mas aún en territorios como el nuestro, donde las condiciones climáticas presentan matices profundos en cada región del País.

Como ya señaláremos, la vida en el circo impide a los animales desarrollar sus comportamientos naturales, más aún cuando las atracciones recurrentes son las exposiciones de fauna exótica. Esto provoca un notorio impacto tanto físico como psicológico, generando confusiones en ellos que en la totalidad de las ocasiones decanta en trastornos fisiológicos y comportamientos anormales, afectando su salud física y mental.

Por otro lado, en escena vemos el resultado de un adiestramiento estricto y cruel, en donde los animales son forzados a adquirir diferentes conductas, muy distintas a las suyas pro-

pias en condiciones naturales, para la realización de actividades nunca documentadas para su especie y causando así problemas musculares, óseos y nerviosos. Algo tan insólito como felinos saltando entre aros de fuego (lo que les produce un auténtico pánico, ya que su instinto les impone alejarse del fuego) o un elefante parado en sus dos patas traseras, sólo se consigue si se les somete a un proceso basado en un disciplinado adiestramiento cuya estrategia no es otra que el castigo. En muchos casos, al no ser realizados los ejercicios a los que se les obliga, se toman medidas coercitivas drásticas, como la privación de agua y alimentos, y se recurre a la violencia mediante la utilización de instrumentos flagelantes como látigos, garfios, palos u otros para generar dolor y miedo.

Por otra parte, se ha demostrado que el espectáculo mismo genera altísimos niveles de estrés en los animales, al hayarse estos expuestos a un estímulo abrumador en cada función. La cantidad de personas, los gritos y los aplausos no generan un estímulo positivo o de celebración en los animales, sino que, por el contrario, les infunde un terror del que no logran sobreponerse.

En definitiva, en correspondencia con los conocimientos científicos afianzados que nos proveen la certeza de que en los Circos no existe posibilidad alguna de que los animales se encuentren en una situación de bienestar y que, como contraparte, para la mantención de ellos en dicha actividad se esgrimen sólo razones lúdicas –el entretenimiento–, de suyo subjetivas y antropocentristas, y respondiendo además a la enorme demanda ciudadana en orden a eliminar a los animales de todo espectáculo circense, tanto dentro como fuera del escenario, es que se manifiesta de forma imperativa la necesidad por excluir de los actos circenses a los animales, lo que constituye además una tendencia a nivel mundial, definiéndose esta práctica como una actividad que atenta contra el trato digno y respetuoso hacia las otras especies de nuestro ecosistema.

El presente Proyecto de Ley busca la prohibición absoluta para el uso y la exhibición de animales en Circos, ello mediante la introducción de modificaciones en los cuerpos legales atingentes (Ley 20.216, de Fomento al Circo; Ley 20.380, de Protección Animal y Ley 19.473 sobre Caza) y el establecimiento a su vez de la prohibición de forma expresa, pues, tratándose de una actividad privada, no es suficiente la mera eliminación de las referencias normativas a animales para su efectiva proscripción en la misma. Adicionalmente, se imponen sanciones a su incumplimiento, consistentes en penas pecuniarias y aflictivas, además del comiso de los animales, todo ello en concordancia con la evolución circense a nivel mundial, a los conocimientos científicos afianzados y a nuestra obligación humana de respetar, proteger y proveer de bienestar a los miembros de las demás especies con que compartimos este planeta, capaces de sentir y de experimentar, al igual que nosotros, sufrimiento y felicidad.

Es en mérito de lo anterior, que los Diputados firmantes venimos en presentar el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórense la siguiente modificación a la Ley 19.473, sobre Caza.

-Agréguese, a continuación del artículo 15, luego de un punto seguido: “Exclúyense de la presente definición los circos y establecimientos afines de aquellos regulados por la Ley 20.216.”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorpórense la siguiente modificación a la Ley 20.380, Sobre protección de Animales.

-Suprímase la siguiente palabra en el inciso primero del artículo 5 “circos”.

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórense las siguientes modificaciones a la Ley 20.216 que Establece Normas en Beneficio del Circo Chileno.

1.- Incorpórese el siguiente artículo 2 bis:

“Prohíbese todo uso y mantención para exhibición de animales vivos, de cualquier especie, en circos y espectáculos circenses en todo el territorio nacional”.

2.- Suprímase la siguiente frase en el inciso primero del artículo 2 “animales amaestrados”.

3.- Suprímase la siguiente frase en el inciso segundo del artículo 3 “Servicio Agrícola y Ganadero”.

ARTÍCULO CUARTO: Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán castigadas con pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio, multa de treinta a cien unidades tributarias mensuales y el comiso inmediato de los animales por parte de la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Caza.

Bajo ninguna circunstancia los animales comisados podrán permanecer en poder de quien detentare su tenencia.

En caso de reincidencia, se elevarán al duplo las multas establecidas en el inciso anterior y se ordenará la clausura del establecimiento infractor.

En caso de no pago de una multa impuesta de conformidad a lo dispuesto en los incisos precedentes, el juez podrá, por vía de sustitución y apremio, aplicar un día de prisión por cada tres unidades tributarias mensuales que se hayan aplicado de multa, con un máximo de 30 días.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: “Los establecimientos regulados por la Ley 20.216 y su Reglamento que fueren tenedores de animales para su uso y exhibición tendrán el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, para adecuarse a sus normas.

ARTÍCULO SEGUNDO: “Los establecimientos regulados por la Ley 20.216 y su Reglamento que fueren tenedores de animales, deberán declarar su existencia al Servicio Agrícola y Ganadero dentro del plazo de 90 días corridos desde la publicación de la presente ley, a efectos de dar inicio a la adecuación establecida en el artículo transitorio precedente”.

### **16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SOTO, CHAHIN, ESPEJO, FARCAS, MELO, ORTIZ, SALDÍVAR, Y SILBER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS FERNÁNDEZ Y TURRE, QUE “ESTABLECE EL 8 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL”. (BOLETÍN N° 10691-24)**

#### **Antecedentes Históricos**

En Chile es posible encontrar la génesis de los juzgados de policía local en instituciones judiciales decimonónicas como los jueces de paz, o juzgados de inferior jerarquía, pero con una gran cercanía a la comunidad, y desde ese momento hasta nuestros días han cumplido una inestimable función.

Sin embargo, es por medio del Decreto Ley N° 22 de 3 de Octubre de 1924, que se consagra el primer cuerpo legal que establece la institución del Juzgado de Policía Local, con la fisonomía que hoy en día presenta; de tal forma se consideraba conveniente que las funciones

de policía local fueran desempeñadas por abogados, que con el carácter de jueces locales, pudieran ejercer sus atribuciones con la independencia debida y la competencia necesaria.

Luego, la Constitución Política de la República de 1925, estableció en su artículo 81 que “Una ley especial determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia”. Posteriormente, el Decreto Ley N° 740 de 1925 estableció que, la administración de justicia de Policía Local, tenía que ser ejercida por un funcionario denominado “Juez de Policía Local”, el cual debía contar con el título de abogado; era nombrado por el alcalde a propuesta de una terna elaborada por la municipalidad, y sólo podían ser removidos por causa legalmente sentenciada o por acuerdo de los dos tercios de los miembros de la municipalidad a solicitud del alcalde. En aquellas comunas donde no hubiere Juez de Policía Local, el alcalde podía ejercer las funciones de éstos. Por otro lado, como ya se adelantó, se consideraba que los Jueces de Policía Local tenían el carácter de Jefes de Oficina, por lo cual podían ser removidos con el acuerdo de al menos dos tercios de los miembros de la municipalidad; sin embargo, en un fallo de fecha 05 de marzo de 1932, la Corte Suprema sostuvo que los Jueces de Policía Local, reunían los caracteres tanto de funcionario del orden judicial, en cuanto conocen de las faltas del Código Penal como de funcionarios del orden administrativo, en cuanto conocen de las infracciones a disposiciones municipales.

Más tarde, en 1941, se dicta la Ley N°6.827, la cual cambió la naturaleza de los Juzgados de Policía Local, al estructurar sus atribuciones y organización sobre las mismas bases legales y constitucionales en que se funda el Poder Judicial, haciéndoles aplicables principios tales como el de “Independencia, Inamovilidad, Responsabilidad y Legalidad”, y además se entregó a las Cortes de Apelaciones, la Supervigilancia Directiva, Económica y Correccional de dichos juzgados.

Es un 08 de agosto del año 1963, cuando se publica la Ley N° 15.231, que fijó, hasta nuestros días todo el aspecto orgánico de los Juzgados de Policía Local, mientras en la parte procedimental, la Ley N° 18.287 se encargó de regular de forma exclusiva los procedimientos de estos juzgados.

De lo anteriormente expuesto tenemos dos cuerpos legales fundamentales, a saber:

- 1.- La Ley N° 18.287 que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.
- 2.- La Ley N° 15.231 que consagra la estructura orgánica y de competencia de éstos tribunales.

### **Los Juzgados de Policía Local y la Comunidad.**

Es evidente la importancia del aporte que tal judicatura, en especial todos y cada uno de los funcionarios que laboran en estos juzgados, ha realizado al desarrollo del país, consolidando su estado de derecho y acercando la justicia a las personas.

Prácticamente existen juzgados de policía local en casi todas las 346 comunas del país, incluso en algunas comunas más grandes existe más de un juzgado. Es decir, Chile cuenta con más de 350 juzgados de policía local a lo largo y ancho de todo el país, incluida la Isla de Pascua.

Para llevar adelante esta titánica tarea – administrar justicia local- se hace necesario contar con personas comprometidas con el servicio público, con imparcialidad, profesionalismo, así como conocimientos administrativos y jurídicos, además de la debida empatía. Ahí están los jueces letrados, los secretarios abogados, pero también, y en especial, los más de 3.500

funcionarios aproximadamente que cumplen una abnegada tarea de colaborar en esta administración de justicia local.

La comunidad local, cuenta con un juzgado inserto al interior de sus límites geográficos, que resuelve permanentemente sus conflictos.

El establecer un día del juzgado de policía local permitirá valorar y simbolizar la relación entre los funcionarios de los juzgados de policía local y entre éstos con la comunidad, y viceversa.

Innumerables leyes aprobadas en este mismo Congreso en el último tiempo, entregándole nuevas competencias dan cuenta de la vigencia de esta justicia local.

A poco más de 90 años desde que se dictó el primer cuerpo legal que estableció los Juzgados de Policía Local, y a más de medio siglo de la promulgación de la Ley 15.231, que regula hasta nuestros días la organicidad de los Juzgados de Policía Local, y con objeto de propender a un acercamiento y autocuidado de todos quienes forman parte de los Juzgados de Policía Local y de empoderar y gratificar a sus funcionarios, así como buscar generar las sinergias con el medio local, se ha querido instaurar oficialmente como “Día de los Juzgados de Policía Local” el 08 de agosto de cada año.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de este Honorable Congreso, el siguiente:

#### **Proyecto de Ley**

Artículo único: Institúyase como el Día de los Juzgados de Policía Local el 08 de agosto de cada año.

### **17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES URRUTIA, DON OSVALDO; ANDRADE, AUTH, Y POBLETE, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS MOLINA Y PASCAL, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL CON EL OBJETO DE REEMPLAZAR LA DENOMINACIÓN DE LA ISLA DE PASCUA POR LA DE RAPA NUI- ISLA DE PASCUA”. (BOLETÍN N° 10692-07)**

“Dentro de la multiculturalidad de pueblos originarios que forma nuestra identidad nacional, se encuentra la cultura Rapa Nui, pueblo habitante de la denominada Isla de Pascua.

El territorio de la Isla de Pascua tiene una superficie de 166 km<sup>2</sup>, se encuentra ubicado en el Océano Pacífico a 3.750 kilómetros de Santiago frente a la costa de Caldera y a 4.251 kilómetros de Papeete, capital de la Polinesia Francesa. Posee una población estimada de 4.537 habitantes, los cuales residen en el único centro poblado de la Isla, Hanga Roa y es considerado uno de los puntos más aislados del planeta.

La Isla de Pascua se incorporó al territorio nacional de Chile el 9 de septiembre de 1888, conforme el Acuerdo de Voluntades celebrado entre el Capitán Policarpo Toro y el Ariki Atamu. Asimismo, se reconoció la calidad de ciudadanos chilenos a los habitantes de la Isla en el año 1966, mediante la promulgación de la ley N° 16.441, conocida como “Ley Pascua”, estableciéndose una serie de iniciativas en su beneficio. .

Es así, como es justo reconocer los múltiples esfuerzos que el Estado de Chile ha efectuado para integrar a los habitantes de la isla con la comunidad nacional, propendiendo al respeto y preservación de su cultura, no obstante aún hay mucho por hacer.

Es en este sentido, que es necesario recordar que la denominación actual de la isla se remonta a su descubrimiento por el navegante neerlandés Jakob Roggeveen, el día 5 de abril del año 1722 fecha correspondiente al día de Pascua de Resurrección, no obstante, esta no dice relación alguna con la etnia que por siglos la habita y que le asigna sus características más esenciales y reconocimiento internacional.

Es por lo anterior, que denominar a esta isla con su nombre originario es un reconocimiento muy importante a esta etnia, pero también una manifestación de respeto hacia la multiculturalidad de nuestro país, valor configurador de nuestra identidad nacional.

Es así, como este proyecto de reforma constitucional viene a modificar el artículo 126 bis que denomina a uno de los territorios especiales como Isla de Pascua, para reemplazarlo por “Rapa Nui, Isla de Pascua”. De esta forma, se reconoce la unión entre el continente y la isla, manteniendo el nombre por el que se le conoce en todo el mundo, pero incorporando su denominación étnica y cultural que es la que le ha dado su principal atributo.

Finalmente, este proyecto no viene a alterar la división política y administrativa del país, sino que sólo viene a dar un reconocimiento constitucional a la denominación étnica que recibe la isla.

Por consiguiente, someto a su consideración el siguiente:

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

ARTÍCULO ÚNICO: Efectúese la siguiente modificación en el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República:

Reemplácese la frase “Isla de Pascua” por la frase “Rapa Nui- Isla de Pascua”.

### **18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR MONCKEBERG, DON NICOLÁS, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL, EN MATERIA DE LÍMITE A LOS MONTOS DE LOS APORTES QUE EFECTÚAN LOS CANDIDATOS A CONCEJAL EN SUS CAMPAÑAS”. (BOLETÍN N° 10694-06)**

“Consideraciones:

Con fecha 14 de abril de 2014 entraron en vigencia las nuevas normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, surgidas a partir del acuerdo de todos los sectores políticos del país para la modificación de la Ley N° 19.884 de 2003.

Entre las modificaciones introducidas, se encuentran las contenidas en el artículo 9° inciso 6° del citado cuerpo legal referidas a los “aportes personales que los mismos candidatos efectúen en sus propias campaña” mas conocidos como “aportes propios”.

Ahora bien, el espíritu del legislador, tratándose de candidatos a concejales, fue establecer, no solo un límite máximo de aportes personales para el financiamiento de la campaña, sino además, garantizar un piso de aporte propio permitido para el caso de las candidaturas de las comunas mas pequeñas.

No obstante la intención del legislador, lamentable e inadvertidamente, se produjo un error de redacción respecto de este aspecto que termina perjudicando a aquellos candidatos a concejales (especialmente de comunas pequeñas) pues, el aporte base de 50 UF termina con-

virtiéndose en el límite máximo que cualquier candidato a concejal, independiente de su comuna, se encuentra autorizado a aportar personalmente a su campaña

En efecto, el artículo 9° de la Ley señala: “En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar las cincuenta unidades de fomento o el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado, cuando este porcentaje sea equivalente a un monto inferior a cincuenta unidades de fomento.”

Esta última frase, en la práctica, establece, a todo evento, un tope de 50 UF como aporte personal máximo del candidato a su campaña en circunstancias que el espíritu del legislador fue precisamente el opuesto, asegurar un piso de 50 UF de “aporte propio” de los candidatos a sus campañas independiente del monto de gasto autorizado.

Con el objetivo de dar solución a esta situación, se propone el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo Único.- Introdúcese en la Ley sobre Transparencia, límite y control del gasto electoral, de 2003, la siguiente modificación:

En el artículo 9° inciso 60 Sustituyese la expresión:

“En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar las cincuenta unidades de fomento o el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado, cuando este porcentaje sea equivalente a un monto inferior a cincuenta unidades de fomento.” , por la siguiente:

“En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado. Con todo, el candidato a concejal podrá financiar con aportes propios un mínimo de 50 UF cuando el porcentaje señalado en el inciso interior sea inferior a este monto.”

**19. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE SU OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “FORTALECE LA COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE INDICA, ASIGNANDO UNA DOTACIÓN ADICIONAL DE 110 JUECES”.  
(BOLETÍN 10611-07)**

“Oficio N° 56 -2016

Informe Proyecto de Ley 15-2016

Antecedente: Boletín N° 10.611-07.

Santiago, 16 de mayo de 2016.

Mediante oficio N° 12.467, el señor Presidente de la Cámara de Diputados solicita informe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 16 de la ley 18.918, respecto del proyecto de ley, iniciado por Mensaje, que fortalece la composición de los tribunales asignando una dotación adicional de ciento diez jueces.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 13 de mayo del actual, presidida por el subrogante señor Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los ministros señores Sergio Muñoz Gajardo, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar y Lamberto Cisternas Rocha, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz y señores Carlos Aránguiz Zúñiga, Manuel Valderrama Rebolledo y Jorge Dahm Oyarzún, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, trece de mayo de dos mil dieciséis.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que mediante oficio N° 12.467, el señor Presidente de la Cámara de Diputados solicita informe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 16 de la ley 18.918, respecto del proyecto de ley, iniciado por Mensaje, que fortalece la composición de los tribunales asignando una dotación adicional de ciento diez jueces (Boletín N° 10.611-07);

Segundo: Que el proyecto indica que el cumplimiento de la garantía del debido proceso importa la satisfacción del derecho de tutela judicial efectiva de todo ciudadano, por lo que es un desafío para el Estado la actualización institucional del Poder Judicial, de la organización de los tribunales y los sistemas procesales. Es por lo anterior que se ha modernizado el sistema judicial.

Ahonda el Mensaje en que el Estado de Derecho debe cumplir con la necesidad de proveer sistemas de protección de derechos e intereses legítimos, mediante la garantía real del derecho a acceder a una justicia asequible, pronta, efectiva, eficaz y sin dilaciones para todos y cada uno de los ciudadanos. La omisión de estas tareas importa exclusión, discriminación social, impunidad, incertidumbre, inequidad y falta de cohesión social. Es por todo lo anterior que el Estado debe disponer de un sistema de justicia con amplia cobertura jurisdiccional, por lo que corresponde atender la necesidad y reforzar varios tribunales de justicia en su actual dotación y estructura orgánica.

La Ley N° 20.876, sobre redistribución de jueces, atendió los requerimientos más urgentes, pero no fue suficiente conforme a criterios de carga de trabajo y configuración orgánica de los tribunales, presentándose este proyecto de ley que da respuesta a las necesidades expuestas

Tercero: Que la iniciativa legal pretende aumentar la dotación de los jueces y funcionarios de un número importante de tribunales del país, conforme a la carga de trabajo y orgánica, que evitará poner en riesgo el buen y continuo servicio judicial, creándose ciento diez nuevos cargos de jueces en un total de ochenta y dos tribunales a lo largo del territorio nacional, en primera instancia y en todas las jurisdicciones, con excepción de la civil.

Se pretende crear nuevos cargos de jueces y funcionarios en los tribunales en que resulta pertinente, para asegurar el buen servicio judicial, garantizando los remplazos inmediatos y reducir las suplencias y subrogaciones, reformando diferentes textos legales.

Atendiendo a factores de construcción y remodelación se establece un cronograma de implementación de tres años;

Cuarto: Que se compone el proyecto de siete artículos permanentes y dos artículos transitorios que regulan los aumentos de dotación y la fecha en que se implementarán los cargos que se crean.

Específicamente se aumenta en 110 la planta de jueces en 82 tribunales del país, 7 Consejeros Técnicos, 61 Jefes de Unidad y 237 funcionarios. En concreto se crean los siguientes cargos de jueces: 35 en tribunales orales en lo penal; 27 en juzgados de garantía; 13 en laborales, 1 en cobranza laboral y previsional; 7 en familia y 27 en juzgados de competencia común o mixta. Todo conforme a criterios técnicos definidos por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La reforma importa un mayor gasto fiscal permanente de \$ 13.000.000.000 (trece mil millones de pesos);

Quinto: Que para respaldar el parecer favorable en torno a la iniciativa legal, que recoge una sentida aspiración del Poder Judicial para afrontar la creciente demanda de acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, como para entregar una respuesta en plazos breves y oportunos, acorde a las cargas de trabajo, territorios jurisdiccionales, distancias, materias y proyecciones de carga de trabajo los próximos cinco años, se adjunta Informe Técnico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el cual llega a las siguientes conclusiones:

“De acuerdo al modelo para cada competencia, la cantidad de jueces que se requiere para el año 2020, proyectado sólo respecto de los tribunales objetos de este proyecto, es la que se indica a continuación:

<b>Materia</b>	<b>Jueces Estimados según modelo</b>	<b>Jueces propuestos en el proyecto de ley</b>
Cobranza Laboral	7	1
Familia	8	7
Garantía	30	27
Laboral	22	13
Mixtos	27	27
TOP	61	35
<b>Total general</b>	<b>155</b>	<b>110</b>

“Comparando la propuesta inicial efectuada por el Poder Judicial, la que contenía la cifra de 110 jueces requeridos para el año 2020, el proyecto de ley representa solamente el 71 % de la cantidad de jueces necesarios para el normal funcionamiento de los tribunales. Por otra parte, del análisis se advierte que no se ha propuesto ningún incremento para juzgados de competencia exclusivamente civil, por tanto este proyecto no fortalece dicha judicatura.”

“Resulta necesario informar además que, producto del fortalecimiento de los tribunales en términos del número de jueces necesarios para enfrentar la carga de trabajo, es indispensable se considere al equipo administrativo de apoyo a la labor jurisdiccional. En razón de ello, y teniendo en vista el encuadre dentro de las tipologías establecidas en el Código Orgánico de Tribunales respecto de los tribunales y sus dotaciones, y la asignación de este personal de acuerdo a las cargas de trabajo, es que se propone primeramente absorber el porcentaje de

sobrecarga de trabajo que a la fecha se encuentra cubierto en tribunales por la vía de contrataciones de carácter transitorio y/o permanente.”

“Del estudio es posible concluir que en términos generales los tribunales definidos en el proyecto presentan una tendencia creciente respecto al ingreso de causas de las diferentes materias. Por lo que su carga de trabajo proyectada será superior a la que los jueces pueden soportar con la cantidad de dotación que cuentan al día de hoy.”

“Al realizar la proyección de ingresos y medir la carga de trabajo futura para los jueces de los distintos tribunales, se presenta la necesidad de 110 jueces para los tribunales beneficiados en el proyecto de ley.”;

Sexto: Que es por todo lo anterior que se manifiesta expresamente un parecer favorable con la iniciativa legal, concordada entre el Poder Judicial y el Ejecutivo, en que se recogen todos los planteamientos formulados en el Parlamento durante la tramitación de la ley 20.876.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar favorablemente el proyecto de ley que fortalece la composición de los tribunales asignando una dotación adicional de ciento diez jueces. Oficiese.

PL 15-2016”.

Se adjuntan cuadros con el resumen de la dotación adicional de la propuesta y un disco compacto que incluye el informe técnico mencionado en la respuesta de esta Corte.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): HUGO DOLMESTCH URRA, Presidente; JORGE SÁEZ MARTIN, Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE  
OSVALDO ANDRADE LARA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO”